

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
CONGRESISTA ROSA MAVILA LEÓN

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

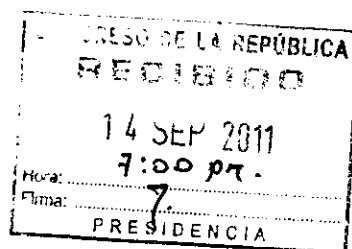
Lima, 14 de setiembre del 2011

Oficio N° 0081-2011-RML/CR

Señor Doctor:

DANIEL ABUGATTAS MAJLUF

Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Ref.: Of. N° 64-2011-2012-PRESIDENCIA-CR

Tengo el honor de dirigirme a usted, respecto al asunto de la referencia, a fin de informarle que el día de hoy miércoles 14 de setiembre del presente año, remití a la Dra. Yasmina Sánchez, trabajadora del Servicio Parlamentario, mi informe sobre la actividad que realicé en la ciudad de Ica, adjuntando la documentación correspondiente, con el propósito que sea incorporado al informe en conjunto que presentaremos los Congresistas Luisa María Cuculiza Torre, Humberto Lay Sun y mi persona.

En este sentido, me permito remitirle como adjunto el referido informe y sus anexos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Dra. ROSA MAVILA LEÓN
Congresista de la República

INFORME N° 001-RML-CR

DE : Dra. Rosa Mavila León
Congresista de la República

A : Dr. Daniel Abugattas Majluf
Presidente del Congreso de la República

ASUNTO : Actividades realizadas en el viaje de representación al departamento de Ica los días 07 y 08 de setiembre del presente año

FECHA : 14 de setiembre de 2011

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de informarle lo siguiente:

1.- Posteriormente al desarrollo de la audiencia, la congresista Rosa Mavila y el congresista Lay se trasladaron al Asentamiento Humano San Isidro, donde los pobladores nos dieron cuenta, lo que corroboramos, que están viviendo en esteras, en casa pre fabricadas, los niños pasan frío en la noche cuando hay lluvia la tierra se enloda y el piso se moja; los pobladores a través de la familia Almeyda Palma solicitaron ayuda a través de los bonos de la reconstrucción, pedido que formularon con carácter de suma urgencia.

2.- Asimismo, acudimos al Asentamiento Humano Las Casuarinas, el mismo que cuenta con 7 años de vida institucional, donde advertimos una carencia notoria de servicios básicos tales como luz, a pesar de que un radio muy cercano a unos 500 metros pasan cableado de electricidad, agua y desagüe, lo que resulta alarmante, fuimos informados que en los meses de verano las familias beben aguas servidas, así como corroboramos que en el único tanque de agua del asentamiento, el mismo que surte de agua a todas las familias, se encontraban pájaros muertos; ello a pesar que en un área cercana en un distrito adyacente hemos advertido que se ha construido un tanque de agua. La instalación de dichos servicios tiene el carácter de urgente, ya que al contar únicamente con un pozo de agua agujereado y sin condiciones básicas de salubridad se expone la salud de los pobladores así como hay riesgo de desgaste de dicha obra por su mal estado, siendo probable la ruptura inminente de la tubería de agua, lo que llevaría a la ausencia total del líquido elemento en el lugar. Se impone un oficio del Congreso a la Empresa del Servicio de Agua y a la Municipalidad de Pueblo Nuevo a efecto de que en el Presupuesto de dicha institución se incluya el gasto necesario en obras que incluyan el servicio de luz, agua y desagüe.

Asimismo en el asentamiento aludido los pobladores no son beneficiarios del programa del vaso de leche, no existe el comedor popular, no hay vivienda seguras ni de material noble sino el 90% son de esteras, de otro lado, es un grave riesgo de seguridad ciudadana, porque a partir de las 6:00 p.m. los ciudadanos ya no pueden desplazarse porque en un área cercana viven delincuentes prontuariados, ingresando a esa zona sólo los que habitan en esa área y algunos policías. El pedido de una comisaría en una zona es masivo y así nos lo expresaron una cantidad importante de pobladores, tampoco existe una edificación educativa construida, en otras palabras, no hay ningún servicio público y las condiciones de vida son inseguras.

Lo paradójico de la situación es que el Asentamiento Humano Miguel Grau, limítrofe al de las Casuarinas viene desarrollando varias obras. La inauguración reciente por la alcaldesa de un parque público, evento que contó con la presencia del Grupo 5, este hecho fue denunciado por los pobladores de las Casuarinas como muestra de niveles de gastos innecesarios en localidades adyacentes mientras que en su zona no existen servicios. Asimismo, ellos refieren, que Electro Dunas y el Ministerio de Energía y Minas no ejecutan las obras de electricidad refiriendo que no habría presupuesto.

En su calidad de pobladores que no cuentan con el título de propiedad tampoco han sido favorecidos con el fondo de ayuda de reconstrucción a pesar que fueron reubicados por el terremoto.

3.- Memorial dirigido al Presidente Constitucional de la República por el ciudadano Luis Chávez Bonifacio contra los actos de corrupción en la empresa SEMAPACH, la misma que habría ejecutado obras sin fiscalización alguna, recibiendo dinero de Forsur, el ciudadano solicita una auditoría interna a la empresa SEMAPACH, en aras de la transparencia. Adjunta un CD que fundamenta su denuncia.

4.- Solicitud del Asentamiento Humano Beta Melchorita con la finalidad de que se construya una comisaría en dicho asentamiento por la constante proliferación de actos delincuenciales en el lugar.

5.- Solicitud hecha llegar por los dirigentes de 330 comerciantes del mercado de Pueblo Nuevo, en la que peticionan la necesidad de la construcción de un local para el ejercicio de su trabajo, en tanto en la actualidad trabajan en ambientes de palo y estera, condición inadecuada para atender a los pobladores.

6.- Solicitud hecha por el Director para la Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Institución Educativa 9 de diciembre, Pueblo Nuevo-Chincha-Ica presentada por el bachiller Javier Silva Junco. Dicho Centro Educativo parece ser una de las localidades más antiguas de Pueblo Nuevo, señalan que el trámite ante la OINFE del Ministerio de Educación ha sido sumamente dilatado y engorroso, no habiéndoles notificado la existencia de una observación a pesar del largo tiempo transcurrido y lo difícil que fue

para el Centro Educativo la elaboración del expediente técnico y la adecuación a la ley de Contrataciones del Estado. Se solicita oficiar a la Unidad Ejecutora del MED correspondiente para que se acelere este proyecto, no existan vallas burocráticas orientadas a su ejecución, bajo responsabilidad de los entes ejecutores. Debo dejar constancia que el representante del Centro Educativo lloró en la Asamblea Pública mostrando un grado de frustración impresionante sobre la materia.

7.- Solicitud hecha por la UPIS "Húsares de Junín" representada por el Señor Edilberto E. Chilquillo adjuntando una serie de documentos para la investigación de "alcaldes corruptos y delincuentes" que se han enriquecido ilícitamente con la plata del Estado como Lucio Juárez Ochoa, ex alcalde de Pueblo Nuevo y hoy alcalde de Chíncha, el Gerente General de SEMAPACHA, César Corrales Legua hoy gerente general, y documentos relacionados al Programa Agua para Todos ejecutados en las UPIS keiko Sofía Fujimori y Húsares de Junín, asimismo, documentación de las Lagunas de Oxidación del distrito de Pueblo Nuevo, obra que se encuentra inconclusa y que produce aguas servidas que discurren por las matrices de los diferentes asentamientos humanos perjudicando a los vecinos que sufren inundaciones de sus viviendas lo que afecta su salud.

Asimismo, se me ha hecho entrega de documentación relacionada a las obras presupuestadas entre los años 2006-2010 que no habrían sido ejecutadas tales como la piscina principal del distrito, Jr. Cañete, Jr. Lima, el Rosedal, y Micaela Bastidas, los parques de Húsares de Junín, Keiko Sofía, Álamos, Laureles, Melchorita, la pista atlética y cercado de colegio 9 de diciembre a pesar de haberse recibido un presupuesto anual del distrito del orden de 20,000 millones por año.

La denuncia adjunta 13 documentos en parte de prueba, que se anexan al presente informe.

8.- Carta enviada por la Presidenta y Secretaria Ejecutiva de la Federación de Mujeres de Ica, Lic. Zoila Rosa Ascencio De La Cruz y el Eco. Aleyda Chacaltana Leiva, a través de la cual respaldan la iniciativa legislativa de modificatoria de la Ley de Promoción e Inversión Agraria, Ley 27360, la misma que habría sido suscrita por los 4 congresistas de la región Ica adjuntando un pronunciamiento y el Proyecto de Ley aludido.

9.- El memorial suscrito por los afiliados y simpatizantes del Partido Nacionalista Gana Perú del distrito de Pueblo Nuevo –Chíncha que solicitan la reorganización e implementación de la Policía en el distrito, la moralización en el Ministerio Público y en el Poder Judicial, la reconstrucción eficiente del distrito de Pueblo Nuevo, así como el Servicio de Agua de la provincia de Chíncha sea administrado por el poder Ejecutivo para terminar con los problemas internos de los directivos que presuntamente son continuos y que

desdican su capacidad administrativa. Se adjunta a dicho memorial con 964 firmas.

10.- Material hecho llegar a esta congresista por un representante de la empresa SHOUGANG Hierro Perú S.A..A., el mismo que refiere que desarrollarán 64 proyectos de desarrollo sostenible para el presente año, que se habría invertido más de 19 millones de nuevos soles en beneficio de diferentes localidades beneficiando a Marcona, con un monto de inversión adicional de 14 millones de nuevos soles que habría financiado el Taller de Escuela para Padres "Aprendiendo a Enseñar" y "Mantenimiento mecánico y eléctrico – TECSUP-" para los jóvenes de Marcona, asimismo actividades de deporte, difusión de 6 señales de difusión. A nivel educativo construcción de 74 viviendas gratuitas para los pobladores de Marcona, dotación de agua y energía eléctrica a las instituciones educativas de la ciudad y campañas cívicas y de salud. La empresa refiere que hasta la fecha ha invertido más de 33 millones de nuevos soles, que dota de agua al municipio a una tarifa de 0.40 céntimos de sol por metro cubico y que para el presente año ha dispuesto una inversión superior a 6 800,000 nuevos soles para actividades en Ica, Nazca, Vista Alegre, Palpa, Marcona, Bella Unión, Acarí y Lomas cuya enumeración se adjunta. A primera vista dichas obras son de bajo costo, lo que demandaría una fiscalización seria de la inversión.

11.- Material anillado que nos fue entregado por el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú, el mismo que da cuenta sobre las condiciones en las que su empleadora recibió la empresa dando cuenta que de 3,500 trabajadores sólo quedaron 1,750 entre obreros y empleados y que el costo de adquisición fue del orden de 120 millones de dólares. Asimismo, refieren que la inversión comprometida por la compradora fue pactada en 150 millones de dólares en 3 años (1992-1995) y que ésta razón social sólo habría invertido 35 millones de dólares, refieren que en 1996 el Estado suscribió un nuevo compromiso vigente hasta 1998 y que en este nuevo período igualmente incumplió la inversión a la que estaba obligado. Informan que el Estado les habría aplicado una penalidad del orden de 12 millones en el año 2000 y que la empresa habría quedado exonerada de invertir en la mina. El material que se anexa hace un diagnóstico que resaltan la ubicación territorial estratégica de la mina y respecto al canon y regalía minera la potencialidad de recursos y oportunidades que su funcionamiento implica para el desarrollo de Ica y del Perú.

Asimismo, informa de la buena situación económica de la mina gracias al esfuerzo de sus trabajadores, la misma que de una producción de 6,774 de toneladas en el 2005 se habría incrementado a 8,218 en el año 2010.

Los trabajadores refieren que la única escala salarial establecida por el Convenio Colectivo desde hace 40 años pretende ser desconocida por la empresa minera para su aplicación a los trabajadores que ingresan a laborar

al Centro Minero de Marcona. Adjuntan información sobre la escala salarial paralela aplicada a los trabajadores obreros que oscila entre una cuantía de 43.55 Nuevos Soles para el ayudante, 44.05 Nuevos Soles para la escala inmediatamente superior, 44.55 Nuevos Soles para quienes operan tractores o motos, perforadoras o chancadoras. El documento da cuenta que en la mayoría de Centros Mineros del país los trabajadores perciben salarios más altos que sus Centro Minero, así tenemos que los que laboran en la empresa SOUTHERN ganan 108.00 nuevos soles por día, mientras que en Shougang 68.00 y 43.00 nuevos soles por día.

Se informa del incremento de la enfermedad profesional neumoconiosis así como del alto grado de accidentes debido a las pésimas condiciones de seguridad minera.

El documento compara las condiciones de habitualidad de viviendas donde residen los funcionarios de empresas mineras, con el abandono de 500 viviendas que se encuentran deshabitadas desde el año 1993 en Marcona, refiriendo que no invierte en viviendas para sus trabajadores, señalando que la empresa cada año los obliga a realizar marchas y huelgas por su negativa a otorgar un incremento de salarios negociado.

El Sindicato adjunta el pliego de reclamos para el periodo 2011-2012, una propuesta de cláusulas sustitutorias de la empresa, así como información estadística sobre su situación laboral, asimismo adjunto un informe elaborado por el Estudio Carlos Blancas Bustamante de naturaleza laboral, el mismo que cuenta con anexos del Sistema de Inspección del Trabajo, Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Ica. Se adjunta también como anexo el Acta Final de Negociación Colectiva de los obreros de fecha 29 de setiembre de 1998; la resolución de Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSIRNENMIN- 007812 del 01 de julio del 2010 sobre la auditoría ambiental del Programa de Orientación y Manejo Ambiental de la Unidad Minera San Juan de Marcona de Shougang Hierro Perú S.A.

12.- El Asentamiento Humano Satélite Primavera nos ha entregado una carta dirigida al Presidente del Congreso en la que da cuenta que en agosto de 2011 remitieron un memorial al Presidente Ollanta Humala en la que peticionaron la titulación de 5 manzanas que no regularizan su derecho de dominio porque las concesionarias del gas de camisea, las empresas Perú LLG y TGP encargadas de la instalación de tuberías de gas han conducido los ductos en las cercanías de los predios urbanos a pesar de que ellos habrían tomado posesión mucho antes de que se instalen dichos tubos. Por estas incidencias se habría paralizado todo trámite de titulación dentro su radio urbano porque reiteran su solicitud de acceder al saneamiento ambiental y titulación, que por no contar con dicha regularización no han podido obtener el bono 6,000. Asimismo, refieren que la empresa Perú LLNP estaría repartiendo

un mapa satelital donde el paso de la tubería corta en gran parte los predios habitacionales señalando que eso lo privaría de sus derecho constitucional a la vivienda. Asimismo, afirma que la cantera "Cristo Rey" hace explotación industrial y no artesanal cuando el permiso que le fue conferido lo limita a este segundo nivel de explotación perjudicando a la población que desea un ambiente adecuado; además, su propietaria vendría traficando con estos terrenos del Estado otorgando concesiones y utilizando a personas de mal vivir para amenazar a los pobladores.

Reiteran su solicitud al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la cual solicita la ejecución de la obra "Agua Potable" en la línea de conducción, aducción y reservorio (500 m3) para la cobertura de los distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado, el mismo que ya tendría expediente técnico y presupuesto avalado por la empresa SEMAPACH S.A. Se adjunta memorial dirigido al Presidente de la República, Oficio al Ministerio de Vivienda y plano de saneamiento.

13.- Solicitud remitida por la señora Teresa Manrique Herrera, directora y por el estudiante Rodrigo Jesús Pachas Castilla, alcalde de la I.E. 22256.

Los mismos peticionantes adjuntan otra solicitud, pidiendo apoyo para la implementación de su propia banda de música.

Solicitud de reconstrucción de 2 aulas deterioradas por el terremoto del 2007 en la Institución Educativa N° 22256 , que representaría un grave peligro para los alumnos que día a día asisten te a clases y que ingresan o suben a jugar a dichas aulas sin darse cuenta del peligro a que se exponen.

14.- Memorial del Secretario general del Partido Político Gana Perú, Base del Distrito Pueblo Nuevo-Provincia de Chincha, donde se señala que la provincia de Chincha fue una de las más golpeadas como consecuencia del terremoto del 2007, habiendo tenido 31,860 viviendas destruidas en la gran mayoría de asentamientos humanos sólo se habría atendido un porcentaje diminuto de familias. En el AA.HH Fé y Alegría se habría atendido al 24% de familias danmificadas, en el AA.HH. El Salvador solamente el 10% de 278 familias habría tenido acceso al bono 6,000. El dato más significativo es que 39 AA.HH. no habrían recibido ningún nivel de asistencia gubernamental. El documento refiere que hay una percepción generalizada en la población de que sigue imperando la corrupción y que el caso palpable es el del actual alcalde provincial Julio Juárez Ochoa, quien fuera alcalde del distrito de Pueblo Nuevo por 20 años, el mismo que no ha rendido cuentas de sus distintos periodos de gestión a la ciudadanía.


El mismo instrumento da cuenta que la seguridad ciudadana no existe en el distrito, que se viene incrementando la drogadicción y la delincuencia en el distrito, que incluso se producen balaceras y la población vive a salto de mata, y todo ello, con conocimiento de las autoridades locales y policiales. De otro

lado, afirman que el tema fronterizo de límites entre las provincias de Chincha y Cañete ameritan su atención y resolución. Otra problemática que se informa es el de la corrupción de las autoridades principalmente municipales, se señala que con una atención presupuestal de más de 24 millones de soles y habiendo sido uno de los distritos mejor atendidos sólo habría realizado un trabajo que llega al 77% evidenciándose lentitud e inoperancia en el avance de obras significativas y de beneficio masivo para la población. Otro extremo, es el de las deudas coactivas que viene contrayendo la municipalidad que limitaría al acceso de beneficios sociales a los trabajadores, la misma que accedería a más de 100,000 soles.

El documento adjunta otro memorial en el cual se solicita la presencia de la Contraloría General de la República, la Comisión de Fiscalización del Congreso para evaluar el uso del bono 6,000 y el tráfico de éste y para fiscalizar a la autoridad edilicia, asimismo, solicita el peritaje técnico de la Contraloría General de la República para conocer el destino de las donaciones procedentes del exterior.

Se adjunta al presente informe como anexo copia de los documentos entregados a la suscrita.

Es todo lo que tengo que informar.


Dra. ROSA MAVILA LEÓN
Congresista de la República

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHO PARA EL MUNDO”

Pueblo Nuevo 07 de Setiembre del 2011.

SEÑORES: Congresistas de la Republica del peru.

ASUNTO: Presentamos Informe Documentado.

Nos es grato dirigimos Uds saludamos su presencia en nuestra provincia y en especial en nuestro distrito de Pueblo Nuevo para manifestarle lo siguiente:

Hacemos llegar una serie de documentos importantes para la investigación de los alcaldes corruptos y delincuentes que se han enriquecieron ilícitamente con la plata del estado peruano como Lucio Juarez Ochoa, (Ex alcalde de Pueblo Nuevo) y hoy alcalde de Chincha, el Gerente General de Semapach Cesar Corrales Legua y hoy Gerente General Pedro Mendoza Ariaz como Ex Gerente Comercial anterior de Semapach y documentos relacionados al programa agua para todos proyectos ejecutados en las UPIS “Keiko Sofia Fujimori “ Y “Husares de Junin”, asimismo documentación de la laguan de oxidación del Distrito de Pueblo Nuevo que aun no se ha concluido dicha obra, y que las aguas servidas que discurren por las matrices de los diferentes asentamientos humanos perjudican a los vecinos que diariamente sufren las inundaciones de sus viviendas afectando la salud de los niños y ancianos de enfermedades variables. Documentaciones de las obras presupuestas del año 2006-2010 que no han sido ejecutadas como la pisina municipal del distrito, el asfaltado del Jr. Cañete, Jr. Lima, del Rosedal y Micaela Bastidas., los parques de Husares de Junin Y Keiko Sofia, Alamos, Laureles, Melchorita, la pista atlética del 9 de Diciembre y cercado del colegio y muchas obras que de ben investigar, recibiendo un presupuesto anual el distrito de S/20.000 000 000 millones por año.

UPIS "HUSARES DE JUNIN"
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
DISTRITO DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE TACNA
PERU

Señores congresistas queremos que se haga justicia y se investigue a todos estos malos funcionarios que poco o nada han hecho a favor de los damnificados, sino mas bien han lucrado y se han hecho millonarios con grifos, viviendas, terrenos agrícolas que están a nombre de terceras personas y familiares de primera hasta la quinta generación, asimismo que se investigue al alcalde Luico Juarez Ochoa que manejo el Municipio de Pueblo Nuevo durante 20 años, este llego al Municipio con llanque vendiendo huevitos y kerosene y hoy es multimillonario con una fortuna que asciende a mas de 30 millones, con un sueldo de alcalde de S/5000 Nuevos Soles.

Aadjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Resolucion Ministerial N° 487 -2006 del Ministerio de Vivienda,

- 2.- Registro de Costancias de Damnificados del bono 6000.
- 3.- Carta N° 05-2006 del 03 de Noviembre del 2006 dirigido al Presiente de la Republica
- 4.- Carta N°01-2010 del 09 de Abril del 2010, dirigido al presidente de la republica.
- 5.- Carta N° 02-2010 del 09 del Abril del 2010 al Presinet de la republica
- 6.- Carta N° 03 -2010 del 09 de Abril del 2010 al presente de la Republica.
- 7.- Carta Notarial N° 03-2010, dirigido al Gerente de Semapach de fecha 16 de marzo del 2010.
- 8.- Carta N° 5978-2008 de fecha 26 de Noviembre del 2008, donde nos responde el Banmat.
- 9.- oficio N° 1309-2010 de fecha 04 de mayo del 2010 de contestación por parte del Ministerio de Vivienda.
- 10.- Carta N° 14-2008 de fecha 28 de Agosto del 2008, presentado al Presidente de la Republica.
- 11.-Oficio N° 1010-2008 MINDES-PRONNA, con devolución de documentos de fecha 19 de Setiembre del 2008
- 12.- Oficio N° 2280-2010 Ministerio de Vivienda de fecha 14 de Junio del 2010.
- 13.- Denuncia de abuso de autoridad contra el alcalde de pueblo Nuevo Lucio Juarez Ochoa archivado por Fiscales y Jueces Corruptos lacras de la sociedad.

Solicitamos los títulos de Propiedad de las UPIS "Keiko Sofia Fujimori" y Husares de Junin" y demás asentamientos Humanos, requisito indispensable para el programa techo propio y el programa Mivivienda.

Asimismo solicitamos a todos los Jueces y Fiscales corruptos que tantos años duermen las difentes demandas de los alcaldes corruptos como Lucio Juarez OIchoa Y Navarro Grau, como el caso de los cementos donados, enriquecimiento ilícito, abuso de autoridad y otros.

Solicitamos mas policías para el distrito de pueblo nuevo por que la delincuencia azota diarimente a los damnificados, ya que el distrito cuenta con mas de 80 mil habitantes.

UPIS "HUSARES DE JUNIN"
 PUEBLO NUEVO
 JUNIN
 P. P. I. C. P. E. C.
 P. P. I. C. P. E. C.

UPIS "HUSARES DE JUNIN"
 PUEBLO NUEVO
 JUNIN
 P. P. I. C. P. E. C.
 P. P. I. C. P. E. C.

Pueblo Nuevo - San Isidro

(2)

Señores Congresistas queremos decirles los problemas que hay en la municipalidad de Pueblo Nuevo. La Alcaldesa Mariela Ormeño de Peña es una mujer creída, no nos escucha, no le importa los problemas que tiene la población no nos atiende nuestras peticiones. necesitamos ayuda en la reconstrucción de nuestras viviendas en especial de los A.A.H.H. que más lo necesitan.


Nosotros estamos viviendo en esteras, en casas pre fabricadas, nuestros hijos pasan frío en la noche, se mojan por la lluvia.

El A.A.H.H SAN ISIDRO Necesita su ayuda en todos los aspectos tanto laboral como económico, por favor ayudemos con los bonos de la reconstrucción que en verdad lo necesitamos con suma urgencia, esperando que de alguna manera usted acceda a esta humilde petición nos despedimos con mucho amor. como Jesucristo nos ama y nos presta su ayuda.

Fam. Almeyda Palma.
Cueva Almeyda

Dirección: SAN ISIDRO PUEBLO NUEVO.

celular: 97 93 06 06 6


Mariela Palma Morales.

SEÑORES CONGRESISTAS, RECIBAN LOS SINCEROS SALUDOS DE LOS MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LAS CASUARINAS" DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, A SU VEZ, FELICITAMOS POR EL GESTO QUE REALIZAN INVOLUCRANDOSE IN SITO CON LA POBLACION QUE VIVEN POSTEREGADOS Y OLVIDADOS POR SUS AUTORIDADES.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARA MANIFESTARLES QUE, NUESTRO ASENTAMIENTO HUMANO, CUENTA CON SIETE AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y COMO TAL NO CONTAMOS CON:

- TITULO DE PROPIEDAD
- LUZ
- AGUA y DESAGÜE
- VASO DE LECHE
- COMEDOR
- UNA VIVIENDA SEGURA
- ASISTENCIA POLICIAL
- UNA INSTITUCION EDUCATIVA CONSTRUIDA.

POR LO QUE, HEMOS SIDO POSTEREGADOS POR LOS MALOS GOBERNANTES, NO SOMOS CONSIDERADOS EN EL PAQUETE DE OBRAS EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, POR CULPA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL A.H. MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, QUIEN CENTRALIZA TODAS LAS OBRAS PARA SU A.H. ESTE SEÑOR ES UN CORRUPTO, TIENE ARTIMAÑAS PARA SER FAVORECIDO CON LAS AYUDAS QUE BIENEN DEL EXTRANJERO COMO SON LAS ONGS.

* NO SOMOS ATENDIDOS POR LA EMPRESA ELECTRO-

... A PESAR QUE HEMOS SOLICITADO AL MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS, NO CUMPLEN CON EJECUTAR TAL OBRA
SUCIENDO QUE, "ELECTRODUNAS" NO CUENTA CON DINERO
PARA TAL.

NO SOMOS ATENDIDOS POR COFOPRI, POR LO QUE
NO CONTAMOS CON TITULOS DE PROPIEDAD Y POR
LO TANTO, NO SOMOS FAVORECIDOS CON AYUDAS DE
RECONSTRUCCION Y VIVIMOS POSTERGADOS A PESAR DE
QUE SOMOS 350 HABITANTES QUIENES SALIERON
EN BUSCA DE UN TERRENO PROPIO DESPUES Y ANTES DEL
TERREMOTO.

* VIVIMOS CON UNA INSEGURIDAD TREMENDA POR LO QUE
PEDIMOS LA REORGANIZACION E IMPLEMENTACION DE
LA POLICIA

* EL RECONOCIMIENTO DEL VASO DE LECHE Y EL COMEDOR
PARA ATENDER A LAS PERSONAS MÁS NECESITADOS Y
SOBRE TODO A LOS NIÑOS.

* LA EJECUCION DE AGUA Y DESAGÜE YA QUE, SOLO CONTA-
MOS CON UN POZO O DEPÓSITO DE AGUA TODO AGUJERA
DO EXPONIENDO A LOS MORADORES A LOS ACCIDENTES
FRENTE UNA ROTURA INMINENTE DE LA MISMA.

SEÑORES CONGRESISTAS, EXIGIMOS:

- COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES
- QUE NO SE CENTRALICE LA RECONSTRUCCION.
- LA INTERVENCION DEL EJÉRCITO EN LA RECONSTRUCCION
- DOTAR DE MAS EFECTIVOS DE LA POLICIA NACIONAL.
- LA EJECUCIÓN DE OBRAS EMERGENENTES. COMO:
AGUA Y DESAGÜE.

VERONICA BAUTISTA PALOMINO 21855223
 EDEAR ESPINOZA CASTRO 21858145
 LUIS LOPEZ AYVAR 44437029
 MARCELINA LOPEZ AYVAR 80657290
 PEDRO P. HUAMAN TAZA 41899188
 Nidia K. Perez Goitia 70074038
 Gloria E. Goitia canto 2353 6525
 Adela Mercedes Hinojosa R. 46079581
 José Luis Lopez de Tolara 21840092
 Celestino Yaraña Huamani 44353522
 Mónica Quispe De la Cruz 45481359
 CELSO YALME GUERRA 80042109
 Angelica Del Rosario Velazco Ramirez 45048418
 Maria Concepcion Cutin Peña 27679077
 Nonato Canto Reymundo 27679067
 Rosalvina Lopez Francisco 20741555
 Elizabeth Salcedo Diaz 44943400
 Ramirez del las cruz Ruth 47858550
 PISOZ Huacaca Santa 46556977
 Rendon Flores Edith 42072670
 Rosanna Flores U. de Rendon 21840292
 Leoncio Yavilan Rendonel 10601879
 Salustia Mallqui Anaya 41130761
 Patricia Castillo Espinoza 21881226
 Doménica Castillo Espinoza 21873541
 Edgar Rodriguez Armas 41752928
 Edwin Darwin Aguila Huachachi 42634915
 Virginia Huachachi Quispe 31462250
 Ayacue SUSIPOMA ALFONSO 43354106
 Julia ESPINOZA Falconi 21432338
 Wilmer Aguila Huachachi 43218436
 HUACHACHI, QUISPE 32146973

Bautista
 Espinoza
 Lopez
 Huamani
 Taza
 Goitia
 Goitia
 Hinojosa
 Lopez de Tolara
 Huamani
 Quispe
 Guerra
 Ramirez
 Cutin
 Reymundo
 Lopez
 Diaz
 Ruth
 Santa
 Flores
 Rendon
 Rendon
 Anaya
 Castillo
 Castillo
 Armas
 Huachachi
 Huachachi
 Alfonso
 Falconi
 Huachachi
 Quispe

MONDALBO YALLE EDITA JENY 21886653

Varilla Quispe Agustino Pio 21786707

Espinosa Castro Dehcia Yolanda 21829398

PALOMINO ESPINOZA SANDY M. 40093824

HERNÁNDEZ CASINO FELIX RICHARD 40031261

Santiago Ruy mundo Ledy Karen 47204828

Santiago Ruy mundo Juan Carlos 41485217

Silvia cobra pacheco 45175208

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Espinosa
 Alameda
 Juli
 Juli
 Santiago
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 José E. Alameda Pachas
 SECRETARÍA PROVINCIAL DEL PUEBLO RURAL
 PARTIDO NACIONALISTA CANARIENSE

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MEMORIAL

SEÑOR: OLLANTA HUMALA TASSO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

El que suscribe ciudadano de la provincia de Chíncha, me dirijo a su digna persona para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, exponerle respetuosamente lo siguiente:

1.- que en la provincia de Chíncha FORSUR transfirió los estudios de ejecución y supervisión de obras millonarias a los gobiernos Municipales a la Provincia de Chíncha, como también a la empresa de servicios de agua potable y alcantarillado de Chíncha(SEMAPACH) como unidad ejecutora que adjudicaron directamente los estudios y la ejecución de obras sin fiscalización alguna , aprovechándose de las normas de emergencias como los artículos 7 y 8 de la ley número 29098 que permitieron a algunas autoridades Municipales y funcionarios de empresa SEMAPACH. Como el actual gerente **Dr. PEDRO SABINO MENDOZA ARIAS** coludido en actos de **CORRUCCION E INMORALIDAD**, atentando en contra de la empresa de todos los Chínchanos, respaldado por el actual Alcalde de la PROVIMCIA DE CHINCHA Lic. **LUCIO JUÁREZ OCHOA**,

POR TODO LO EXPUESTO:

Excelentísimo **SEÑOR OLLANTA HUMALA TASSO**, presidente constitucional de la republica, solicito se investigue a las autoridades ediles y la empresa **SEMAPACH**, que recibieron dinero de FORSUR, para hacer obras en Chíncha, y que en la práctica no hubo fiscalización por parte del gobierno anterior. Así mismo solicito una auditoria interna a la empresa semapach, en aras a la transparencia que el pueblo requiere.

Dios guarde Ud.

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre 2011

ANEXO:

- **videos de pruebas que demuestran el acto de corrupción e inmoralidad en la Empresa SEMAPACH.**


 LUIS CHAVEZ BONIFACIO
 D.N.I. 21841279

MEMORIAL

SEÑOR: OLLANTA HUMALA TASSO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

El que suscribe ciudadano de la provincia de Chíncha, me dirijo a su digna persona para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, exponerle respetuosamente lo siguiente:

1.- que en la provincia de Chíncha FORSUR transfirió los estudios de ejecución y supervisión de obras millonarias a los gobiernos Municipales a la Provincia de Chíncha, como también a la empresa de servicios de agua potable y alcantarillado de Chíncha(SEMAPACH) como unidad ejecutora que adjudicaron directamente los estudios y la ejecución de obras sin fiscalización alguna , aprovechándose de las normas de emergencias como los artículos 7 y 8 de la ley número 29098 que permitieron a algunas autoridades Municipales y funcionarios de empresa SEMAPACH. Como el actual gerente **Dr. PEDRO SABINO MENDOZA ARIAS** coludido en actos de **CORRUCCION E INMORALIDAD**, atentando en contra de la empresa de todos los Chínchanos, respaldado por el actual Alcalde de la PROVIMCIA DE CHINCHA Lic. **LUCIO JUÁREZ OCHOA**,

POR TODO LO EXPUESTO:

Excelentísimo **SEÑOR OLLANTA HUMALA TASSO**, presidente constitucional de la republica, solicito se investigue a las autoridades ediles y la empresa **SEMAPACH**, que recibieron dinero de FORSUR, para hacer obras en Chíncha, y que en la práctica no hubo fiscalización por parte del gobierno anterior. Así mismo solicito una auditoria interna a la empresa semapach, en aras a la transparencia que el pueblo requiere.

Dios guarde Ud.

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre 2011

ANEXO:

- **videos de pruebas que demuestran el acto de corrupción e inmoralidad en la Empresa SEMAPACH.**



LUIS CHAVEZ BONIFACIO
D.N.I. 21841279

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

PUEBLO NUEVO-CHINCHA: 07 / 09 /2011

OFICIO N° 01_2011 COMITÉ

Sr: congresista del partido “GANA PERU”

LUGAR: A.A.H.H BEATA MELCHORITA

SOLICITAMOS: CONSTRUCCION DE UNA COMISARIA ¡URGENTE!

Estimados congresistas nacionales del partido:

Tengo el bien de dirigirme a Uds. Con el propósito de asarle saber la terrible preocupación del pueblo de Chincha y como así mismo la de mi A.A.H.H BETA MELCHORITA, puesto que ase mucho tiempo la delincuencia ha abundado en todas nuestras calles ,poniendo en peligro nuestras vidas y viviendas ya que la justicia en este pueblo es corrupto , y no asen nada para detenerlos , al contrario sueltan a los rufianes y atacan a los inocentes que en muchas veces son cruelmente golpeados.

Con este temor que le aseamos saber le solícitamos la construcción de una comisaria en nuestra localidad del A.A.H.H BEATA MELCHORITA por motivo a que constantemente hay de todo tipo de actos delincuenciales no solo aquí si no en los lugares que están en nuestro alrededor como son: por el norte ;fundo amarillo y fundo colorado , por el sur; A.A.H.H el salvador , por el este; urbanización león de vivero y por el oeste ; húsares de Junín , A.A.H.H miguel Grau, y el A.A.H.H pilar noria.

Somos un asentamiento que le estuvimos apoyando y lo elegimos para que hagan un cambio radical, por que confiamos en el partido, y necesitamos su apoyo y compresión ya que esto es muy urgente para nosotros, esperamos su compresión por la alta responsabilidad con el pueblo.

Aprovechando la oportunidad para expresarle nuestras más sinceras felicitaciones por el arduo trabajo que desempeñan todos los días de parte de todos los pobladores del A.A.H.H BEATA MELCHORITA y aprecio personal.

Atentamente

Pobladores del A.A.H.H BEATA MELCHORITA



[Handwritten signature]

FIRMA DEL PRESIDENTE DE PUEBLO NUEVO

(2)

**COMITÉ DISTRICTAL DE DEFENSA CIVIL
DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO**



**CENTRO DE OPERACIONES DEL
BONO 6000**

**REGISTRO DE CONSTANCIAS
EMITIDAS**

**"CLASIFICADOS POR SECTORES"
"ESTADISTICA GENERAL"**

AÑO 2008



COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL PUEBLO NUEVO - CHINCHA
CENTRO DE OPERACIONES DEL BONO-6000

REPORTES CONSOLIDADO DE CONSTANCIAS EMITIDAS POR SECTORES

COSIGO	SECTOR	CANTIDAD
1	UPIS HUSARES DE JUNIN	
2	UPIS YBKO SOFIA FUJIMORI	243
3	AA. NH. EL SALVADOR	423
4	AA. NH. DEL PUELO GRAU	210
5	AA. NH. SAN MIGUEL	302
6	AA. NH. PILAR NORES	29
7	AA. NH. LOS ALAMOS Y LOS LAURELES	36
8	AA. NH. LOS JARDINES	177
9	SAN ISIDRO	19
10	AA. NH. PE Y ALEGRIA	590
11	AA. NH. LOS ANGELES	46
12	UPIS SAN ANDRES	56
13	UPB. FERNANDO LEON DE VIVERO	22
14	AA. NH. BEATA MELCHORITA	6
15	AA. NH. 28 DE JULIO	124
16	UPIS AMERICAS UNIDAS	63
17	UPIS EL TRESOL	36
18, 19, 20, 21, 22	DELCADO I. P. M. V.	85
23	UPIS MADRISTERIAL	538
24	ASCO. PRO. VIVIENDAS SANTA ROSA	2
25	AA. NH. JOSE CARLOS MARIATEGUI	293
26	AA. NH. MICHAELA BASTIDAS	60
28	URB. ROSEDAL, BENAYIDES Y O. RAZETTO	141
27	UPIS SATELITE PRIMAVERAL	8
28	URB. EL EDEN	0
29	UPIS LAS ROSAS	10
30	UPIS CIUDAD SATELITE	0
31	ASCO. PRO. VIVIENDAS LOS ROSALES	0
32	RURAL - LATERALES	16
33	UPIS CASLARINAS	2
34	UPIS 07 DE JUNIO	0
35	VILLA EL SOL	6
37	PALEMMO	99
0	VARIOS	0
	TOTAL	3953

COMITÉ DISTRICTAL DE DEFENSA CIVIL PUEBLO NUEVO - CHINCHA

CENTRO DE OPERACIONES DEL BONO-5000

REGISTRO DE CONSTANCIAS EMITIDAS "UPIS HUSARES DE JUNIN"

NUMERO	PROPIETARIO	DIRECCION
000107	000107 JANCIRA VARELA JOSE LUIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. A Lote 05
000108	000108 JOSE TORRES MARCOS NOE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. A Lote 07
000109	000109 JOSE LUIS ESPINOSA GABRIEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. A Lote 09
000110	000110 LEONILDO FERNANDO PERCY JHONY	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. A Lote 11
000111	000111 MOSTRADO HUARACA MILAN SABINO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 01
000112	000112 ANA PINELL MABAJAL ROSA ANITA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 02
000113	000113 MARCO DEL VALLE DE TILAYCO JOSEFINA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 03
000114	000114 EL ANTONIO TORO DANIEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 05
000115	000115 FERRARI MARCOS ESTERINA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 07
000116	000116 WILSON CABEZA DELSO AMANCIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 10
000117	000117 MARTINEZ FERRAZ CLADYS WILACRUO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 12
000118	000118 EL DOMINGO VELAZQUEZ ADORAM	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 13
000119	000119 JULIA CHARRERA JOSE LUIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. B Lote 13
000120	000120 BEATRIZ RAMOS CARMEN ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. C Lote 01
000121	000121 EL DOMINGO PEREZ	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. C Lote 04
000122	000122 ESTANISLAO VARGAS ZOLA ADRIANA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. C Lote 05
000123	000123 PEREZ LOPEZ DAVID MUEL LUCIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. C Lote 07
000124	000124 JOHNSON PUMA LUCY SENA SORIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. C Lote 09
000125	000125 CHUCOS PUMA RAMIREZ WILMAN LINDBER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 01
000126	000126 CALDERON LÓPEZ CORINA HILDA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 02
000127	000127 LLANOS SANCHEZ VICTOR ANTONIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 03
000128	000128 CHUCOS PUMA RAMIREZ LILIANA CLADYS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 06
000129	000129 CASTRO CASTRO JARRETH YANNEZA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 08
000130	000130 QUIROGA HERRERA JARA LUZ	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 09
000131	000131 CASTRO RAMOS ESTEBAN MARINO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 10
000132	000132 ROSA DEL PERAL JEROMEZ MARCELO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 11
000133	000133 GURIBONDO ESTEBAN JUAN FELIPE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 13
000134	000134 JALIL HERRERA GUERRA JUAN PERCY	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. D Lote 14
000135	000135 JORDAN ABRAHAM DE LA ROSARIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 01
000136	000136 PERLA VERA MARIA JESUS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 03
000137	000137 GABRIELA ROSA JOSE DE LUIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 04
000138	000138 ROSA DE SARAYIN TEOCORA FLOR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 05
000139	000139 ROSA PERLA ELIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 07
000140	000140 FLORES GUERRA SILVIA LUCILA IRMA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 08
000141	000141 ROSA DELIA CARMEN ANTONIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 09
000142	000142 ROSARIO CHAVEZ JOSE JUAN MANUEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 10
000143	000143 ROSARIO ROSA JOSE IVAN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 11
000144	000144 ROSARIO ROSA JOSE ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 12
000145	000145 ROSARIO ROSA ROSA MARIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 13
000146	000146 ROSARIO ROSA ROSA MARIA DEL CARMEN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 14
000147	000147 ROSARIO ROSA ROSA ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 16
000148	000148 ROSARIO ROSA ROSA CLARVEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 17
000149	000149 ROSARIO ROSA ROSA FRANCISCO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 18
000150	000150 ROSARIO ROSA ROSA ESTER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 19
000151	000151 ROSARIO ROSA ROSA JUAN ALFREDO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 20
000152	000152 ROSARIO ROSA ROSA DOMATILDA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 20
000153	000153 FLORES SACCA ROSA LUDGARDA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 21
000154	000154 MONTAÑE VILLALBA MARIA DEL PILAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 22
000155	000155 ROSARIO ROSA ROSA HUMILIANO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 1
000156	000156 ROSARIO ROSA ROSA ROCELFO ESTEBAN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 10
000157	000157 ROSARIO ROSA ROSA LEODORO ISIDORO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 11
000158	000158 ROSARIO ROSA ROSA ANTONIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 12
000159	000159 ROSARIO ROSA ROSA AGUILES	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 13
000160	000160 ROSARIO ROSA ROSA MEYDA MARIA ELENA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 17
000161	000161 ROSARIO ROSA ROSA ALTONSO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 19
000162	000162 ROSARIO ROSA ROSA CRISTINA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 21
000163	000163 ROSARIO ROSA ROSA CARLOS MARTIN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 22
000164	000164 MORENO ROSARIO CARLOS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 3
000165	000165 ROSARIO ROSA ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 7
000166	000166 ROSARIO ROSA ROSA SALOME	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. E Lote 9
000167	000167 CASTRO ROSARIO MIGUEL ANGEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. F Lote 01
000168	000168 MARTINEZ ROSARIO MARCOS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. F Lote 02
000169	000169 ROSARIO ROSA ROSA AGUILES	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. F Lote 03
000170	000170 ROSARIO ROSA ROSA MARIBEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. F Lote 04
000171	000171 ROSARIO ROSA ROSA FELICITA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. F Lote 05
000172	000172 ROSARIO ROSA ROSA ZENaida	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. F Lote 06
000173	000173 ROSARIO ROSA ROSA RAMIRO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. G Lote 03
000174	000174 ROSARIO ROSA ROSA ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. G Lote 07
000175	000175 ROSARIO ROSA ROSA YOLANDA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. G Lote 08
000176	000176 ROSARIO ROSA ROSA ROSA LUISA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. G Lote 09
000177	000177 ROSARIO ROSA ROSA ROSA VICTOR RUGO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. G Lote 10
000178	000178 ROSARIO ROSA ROSA FLORENTINO GALY	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 01
000179	000179 ROSARIO ROSA ROSA ROSA MARGARITA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 03
000180	000180 ROSARIO ROSA ROSA ROSA ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 04
000181	000181 ROSARIO ROSA ROSA ROSA ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 05

COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL PUEBLO NUEVO - CHINCHA

CENTRO DE OPERACIONES DEL BONO-6000

REGISTRO DE CONSTANCIAS EMITIDAS " UPIS HUSARES DE JUNIN "

CI	FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE DE NACIMIENTO	DIRECCION
0001068	000079	HUANAMAN HUARACA GABY ELIZABETH	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 06
0001078	000082	HURTADO RAMON LUIS ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 09
0001041	000084	QUISEP ROMAN MARI LUIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 11
0001039	000095	QUISEP ESTERINA ALEJANDRO SAMAHIEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 12
0001016	000086	TASA FORTEPELY ANNA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 13
0001032	000097	BURJAS CAPAQUACHINPIDA JANET	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 14
0001030	000081	REUCOL ERICHO QUISEP ALEJANDRINO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 1
0001030	000093	MEDINA COLQUEPISCO VICTOR ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 10
0001029	000082	GRANCA MARTINEZ OSCAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 2
0001034	000084	QUISEP MARCAO YCITACION	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 4
0001029	000069	HUAYTA DEL CUPISO YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 5
0001036	000083	COLQUEPISCO FLORES ANACLETA MARIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 7
0001034	000084	BERNARDI ALEJANDRO MARIA DEL PILAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 01
0001030	000049	ALDAMIZA GUDA ALBERTO GIL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 02
0001034	000092	HIDALGO CUSIPUMA HUGO HECTOR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 03
0001037	000095	VENTURA QUISEP ERISANIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 05
0001035	000090	YANUJAZ PATRICIA ROSA EPUNDA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 08
0001030	000044	LEVANO BARRIO NATALIA JESUSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 09
0001034	000043	LEVANO BARRIOS LEONOR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 10
0001030	000041	MONTUÑO TORRES JOSE ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 13
0001030	000040	MASIELLA MARTINEZ JORGE LUIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. H Lote 14
0001031	000041	MARABAL COSTA JOSE CARLOS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 01
0001031	000040	MARCA MENDOZA FERENC LINA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 02
0001030	000056	HUARACA RIOS ELIZABETH JULIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 05
0001030	000057	MARCA COSTA FELIX ALEJANDRO ANIVER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 06
0001030	000058	HUAYTA SOTO MARIO SANTOS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 07
0001030	000059	QUISPE COLQUEPISCO JUAN DE LA CRUZ	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 08
0001030	000059	REUCOL DOMINGA JOSE FELIX	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 09
0001030	000041	REUCOL YRENE OLITE PETRONILA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 10
0001030	000041	REUCOL DOMINGA NORMA ELIZABETH	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 12
0001030	000044	REUCOL EDUARDO ROBERTO GUDEN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 13
0001030	000043	REUCOL ERNAL CHRISTIAN RENZO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. J Lote 14
0001030	000041	CASTELLONALDI SPE NOEMI MAGDALENA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 01
0001030	000040	NOA PAUCAR AGUIRON	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 05
0001030	000040	FERRER VIRE JAVIER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 06
0001030	000040	FRANCO DIAZ JOSE LUIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 08
0001030	000040	FRANCO DIAZ YANILDE ORIELA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 11
0001030	000040	FRANCO DIAZ GREGORIO ALEJANDRO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 13
0001030	000040	HUANANCO BARRIOS MARY FELIX	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 15
0001030	000040	FRANCO FUENTES JUAN ELENIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 16
0001030	000040	FRANCO MARTINEZ MARY LY	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 18
0001030	000040	FRANCO ANTONIO ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 2
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 20
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 22
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 3
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 9
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 02
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 03
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 05
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 06
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 07
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 08
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 09
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 11
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 13
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 14
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 15
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 16
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 18
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 19
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 20
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 22
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 23
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. K Lote 24
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 02
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 04
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 05
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 06
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 07
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 08
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 09
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 1
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. LL Lote 10
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 01
0001030	000040	FRANCO QUISEP YRENE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 01

COMITE DISTRICTAL DE DEFENSA CIVIL PUEBLO NUEVO - CHINCHA

CENTRO DE OPERACIONES DEL BONO-6000

REGISTRO DE CONSTANCIAS EMITIDAS

" UPIS HUSARES DE JUNIN "

CONSTANCIA	ET.	JEFE DE HOGAR	DIRECCION
0084576	000043	CAMA LUJO BERLIN OMAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 02
0084760	000089	DELGADO MOREYRA EDUARDA ESPERANZA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 02
0084797	000044	CORREA MAJIA LUIS ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 03
0084806	000045	DELGADO MOREYRA ADALOUISA ESTREPIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 03
0084945	000051	VELAZ APAZA IRMA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 04
0084944	000046	LEVANO CONTRERAS MARITZA YESICA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 05
0084945	000047	TOVAR TARCADA MARIA ISABEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 06
0084940	000054	HUARACA RIOS ROSALVINA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 07
0084928	000049	CUSIPUMA REYES ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 08
0084948	000055	APAZO ALBA HECTOR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 08
0084907	000050	MUNDO HERRERA JONNY ALFONSO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 09
0084947	000059	LAURENTE CANALES LILIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 10
0084948	000100	LLANOS SANCHEZ CARMEN ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 11
0084909	000101	RAMOS MATTIA MARIA ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 14
0084949	000102	RAMIRO CANTARO ESTEFANIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 15
0084950	000103	MUNAYCO MARCOS CLELIA ANA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 16
0084951	000104	CANCHERO DE DALISTO ROSA RUFINA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 17
0084909	000105	CAMACULLANQUI ARAUJO SARA DIANA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 18
0084910	000106	ARTALEJA CABRERA JOSE LUIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 19
0084952	000107	GULLUCHICO DIAZ GUIDO MANUEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 20
0084911	000108	MOREYRA FLORES JAVIN DONATO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 21
0084953	000109	HERRERA DE MAGALLANES JACINTA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 22
0084951	000111	PERA CUETO MARIA ESTHER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. M Lote 24
0084952	000119	BELLIDO ELMES TONY MARIELA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 01
0084949	000123	CAMACULLANQUI HUIZA ALEJANDRO ALBINO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 05
0084949	000125	MALASOJES VILLAVICENCIO HUMBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 07
0084942	000127	GARCIA DELGADO LILY LUZ	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 09
0084923	000129	ORTIZ CASTILLA YESENIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 11
0084949	000131	ESPINOZA VILLAVICENCIO EDWIN CALO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 13
0084939	000132	MAJIA GOMEZ MARIO JESUS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 14
0084953	000133	PERA SANCHEZ MARIA NERY	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 15
0084954	000135	ROJAS CORDERO OLGA ESTHER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 17
0084955	000136	CORDERO FLORES PAULINA FELIPA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 18
0084953	000137	GOMEZ PALMA OLIVER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 19
0084913	000139	IBARRO ROBERTO FRANCISCO CAYETANO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 2
0084914	000143	TORRES QUINTANILLA MELINDA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 20
0084934	000141	MUNDO ALVAREZ CASIMIRO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 23
0084915	000142	MENDEZ HUARACA SANTA ELENA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 3
0084916	000144	CHILQUILLO HERRERA JESUS ROBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 4
0084947	000145	DAI MANGULLA CARMEN ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 1
0084917	000146	SANCHEZ VASQUEZ ELADIO PEDRO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 2
0084936	000147	CHIRAPALQUI CALDERON SANTOS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 3
0084918	000148	DE SUI RA STRAHA NOEMI YENNY	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 4
0084918	000149	FLORES HERRERA ESPERANZA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 5
0084937	000151	MARCAN TORO ELIZABETH	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 10
0084919	000152	OLIVERA OCARIA ANASTACIO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 11
0084941	000153	SOPELO DE LA CRUZ TEOBALDO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 12
0084950	000154	BELLIDO HERRERA LOVERNA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 15
0084959	000155	CHILQUILLO CUSIPUMA JOEL CESAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 17
0084919	000156	QUINTANILLA MALLQUI EDWIN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 19
0084920	000157	MATEO LINO FARIÑO CARLOS ROLANDO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 2
0084965	000158	PATRINO PAUCAR JANET DEL PILAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 20
0084960	000159	YAGUE HUAMAN SANTOSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 21
0084909	000161	IBARRO ROBERTO GERMAN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 23
0084977	000167	MUNDO CORDOVA JESSICA GISELA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 26
0084979	000144	LAURA YOCHE ROSA PATRICIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 3
0084923	000145	CHILQUILLO CUSIPUMA EDILBERTO BERNARDO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 4
0084975	000146	SANCHEZ VILLA ERINDA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 5
0084972	000147	GARCIA BELLIDO ERIKA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 6
0084929	000148	LLANOS MENDOZA SANTA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. N Lote 7
0084953	000154	PALOMINO MENDOZA CEPRIANO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 01
0084955	000155	COORA TORO LUZ LEAVIT	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 02
0084922	000157	GARAY HUAMAN MARLENY MARTHA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 04
0084900	000158	QUIRO LAZARO RULY	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 05
0084942	000140	VIDALON CUSIPUMA NILTHON HUBERT	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 07
0084951	000141	LOPEZ LOYVA PAUL MIKE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 08
0084943	000142	MARALLANES CHIRINOS ALCO WILLIAM	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 09
0084921	000143	CANCHERO CURACA GIL ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 10
0084923	000144	MAJIA HUAYHUA GALDENCIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 11
0084924	000145	PEREZ CAPDENAS JUAN GUILLERMO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. O Lote 12
0084952	000150	MARTINEZ CHILQUILLO PASCUAL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 01
0084953	000151	VIDALON CUSIPUMA RONALD DAVID	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 02
0084909	000152	QUIRO HUARANCA NOE ADAM	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 03
0084943	000153	TRILLO SANCHEZ CESAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 04
0084944	000154	PEREZ CHOQUE DE GOMEZ DORIS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 07

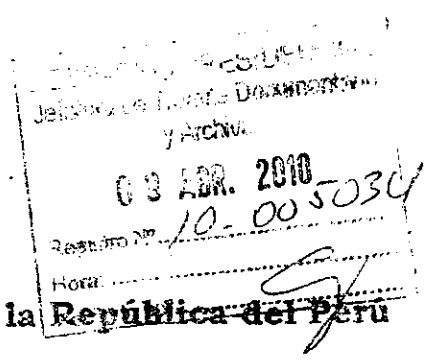
COMITÉ DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL PUEBLO NUEVO - CHINCHA
CENTRO DE OPERACIONES DEL BONO-6000

REGISTRO DE CONSTANCIAS EMITIDAS
" UPIS HUSARES DE JUNIN "

CONSTANCIA	C.C.P.	DETERENOMAR	DIRECCION
0061435	000207	MARCELO CANTARO MARIA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 08
0061434	000208	MARCELO CARLOS ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 09
0061437	000209	PAULINA PARION JUANA GLADYS	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 10
0001756	000210	LUIS AURIS EDUARDO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 11
0061770	000211	FUENTES BERMEJO ORLANDO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 12
0061265	000212	FUENTES CONZALES NANCY ROSA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. P Lote 13
0061433	000213	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. Q Lote 01
0061771	000215	HERNANDEZ SOTO JUANA NATIVIDAD	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. Q Lote 02
0061436	000218	MARCELO CANTARO TEODOMIRO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. Q Lote 05
0061437	000219	LOPEL PAUGAR SANTOS SIMÓN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. Q Lote 06
0061772	000211	GUZMAN SALAZAR MARIA ISABEL	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. R Lote 01
0061773	000207	CAVALLOS MARCOS JORGE	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. R Lote 07
0061438	000208	CAVALLOS MARCOS CESAR	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. R Lote 09
0061774	000209	CAVALLOS MARCOS MIRCHA ESTRELLA	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. R Lote 09
0061435	000211	UMASOCA GARCIA GERARDO	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. R Lote 13
0061437	000207	CUSIPUMA BELLIDO JAIME	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. S Lote 04
0061438	000208	CUSIPUMA ELIAS HERBER	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. S Lote 06
0061439	000209	CUSIPUMA BELLIDO ALAN	UPIS HUSARES DE JUNIN Mza. S Lote 07

CARTA N° 03

Lima, 09 de Abril del 2010



Señor **Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ**
Excellentísimo Presidente de la **República del Perú**

Señoras: **DEL PROGRAMA "CONSTRUYENDO PERÚ" o**
"PROGRAMA DEL TRABAJADOR URBANO"

Ciudad.-

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, identificado con DNI N° 21835297, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín", domiciliado en la Mz. N - Lt. 4 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, reconocido en los Registros Públicos de Chincha, de acuerdo a la Partida Electrónica N° 02014139, **ALBIANDRO ASCONA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 21856461, Presidente del Asentamiento Humano "San Isidro", domiciliado en la Av. Sánchez Cerro N° 1061, celular 956-047327, Pueblo Nuevo - Chincha; **TIMBESO MOLLEPAZA PAMPA MALLCO**, identificado con DNI N° 21871235, domiciliado en Jr. Cañete N° 1561 - San Isidro Pueblo Nuevo - Chincha, Presidente de la Junta Vecinal "Sagrado Corazón de Jesús", **ALCIDES DE LA CRUZ LUYO**, identificado con DNI N° 21813235, domiciliado en la Mz. F - Lt. 1, AA.HH. "El Salvador", celular: 956-256-472878, Presidente del Asentamiento Humano "El Salvador" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ROGER ESTEFANO MEZA ROCÁ**, identificado con DNI N° 21858594, domiciliado en la Mz. P - Lt. 8, celular 955937646, Presidente de la Junta de Delegados del AA.HH. "El Salvador" del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN QUISPE RIVAS**, identificado con DNI N° 21858792, domiciliado en la Mz. D - Lt. 10, celular 956-635257, Presidente del AA.HH. "Beata Melchorina" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUBER ARELLANO ARTEAGA**, identificado con DNI N° 21859291, domiciliado en la Mz. D - Lt. 22, celular 956-877144, Presidente del AA.HH. "Los Angeles" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ERNESTO YAURI CUESTO**, identificado con DNI N° 21876173, domiciliado en la Mz. 16 - Lt. 32, Presidente de la Urbanización "Fernando León de Vivero" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **TOMALDO WONG OLÁVEZ**, celular 01-981297981, Presidente del

Asentamiento Humano "28 de Julio" - Pueblo Nuevo - Chincha; **GERMAN PIÑAN CRUZ**, identificado con DNI N° 21860899, domiciliado en la Mz. C - Lt. 5, celular 956663960, Presidente del AA.HH. "San Miguel", del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN ELVIS MANZA MARTÍNEZ**, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Santa Constanza" del Fundo El Colorado, con DNI N° 46387615, domiciliado en Mz. "A" - Lt. 24 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, Región de Ica; ante Uds. respetuosamente nos presentamos los Presidentes de los diferentes AA.HH., Urbanizaciones, UPIS y Juntas de Delegado y Vecinales del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, Departamento de Ica:

Por la presente carta, **solicitamos** que se ejecute el Programa "Construyendo Perú" ó "Trabajar Urbano" en nuestros AA.HHs y Urbanizaciones, ya que no tuvimos la oportunidad de contar con este programa; en varias oportunidades hemos solicitado al Programa "Construyendo Perú" ó a "Trabajar Urbano" de Ica, y NUNCA nos ha aceptado nuestra petición por ser de suma importancia y necesidad para los damnificados de los AA.HH. "Beata Melchorita", AA.HH. "El Salvador", AA.HH. "San Miguel", AA.HH. "Los Angeles", AA.HH. "28 de Julio", AA.HH. "San Isidro Alto", AA.HH. "San Isidro Bajo", AA.HH. "Pilar Nores", Urbanización "Fernando León de Vivero", la Asociación de Vivienda Urbanización Popular de Interés Social "Húsares de Junín", AA.HH. "Los Jardines", AA.HH. "Los Laureles", los otros AA.HH. que no mencionamos ya fueron atendidos; nuestra autoridad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el Sr. Lucio Juárez Ochoa, coludido con el Gobernador del Distrito de Pueblo, anterior y actual gobernador, nos bloquean todo tipo de apoyo humanitario, ya que los Dirigentes de muchos Asentamientos Humanos y Urbanizaciones no somos de su color político o simplemente por decirles sus verdades, la autoridad política que le representaba en el Distrito de Pueblo Nuevo, el Sr. Laura Vásquez Luis y el actual Gobernador nunca fiscalizó ni fiscalizará al Alcalde sobre el caso de los módulos sobrevalorados, los Certificados beneficiarios, más de 3000 certificados encarpados, bajo las manojas del Alcalde actual, sabemos que en el Distrito de Pueblo Nuevo, los certificados beneficiarios eran más de 6,993 Certificados Beneficiarios del Bono de los 6,000 nuevos soles, por pérdida de materiales, y solamente se entregó 3,993 certificados beneficiarios, nunca fiscalizó los Presupuestos Participativos del año 2006, 2007, 2008, 2009, en donde el Ministerio de Economía y

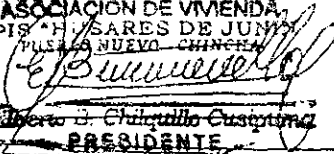
Finanzas, ha enviado al Municipio Distrital de Pueblo Nuevo la economía suficiente para ejecutar obras del Presupuesto Participativo del año 2006, S/. 3'984,491.68 Nuevos Soles; año 2007, S/. 6'086,471.74 Nuevos Soles; año 2008, S/. 8'142,178.53 Nuevos Soles; el año 2009, S/.Nuevos Soles; S/. 27'355,220.48 aproximadamente, más los ingresos propios, por impuesto de alcabala, autoavalúo, impuesto predial, certificado de posesión, baja policía, parque y jardines, que existen, ningún parque, excepto Parque "La Revolución" y la plaza de armas de Pueblo Nuevo, cobranza de licencia de construcción, y otros recauda S/. 10'000,000.00 aproximadamente por año, por 4 años = S/. 40'000,000.00 sumando un total de S/. 70'000,000.00 aproximadamente durante los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, las obras no reflejan a la actual realidad que vivimos, más 160 obras inconclusas, que ya están sustentadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y quedando por recaudar; del año 2010 pendiente, este mal Alcalde nuevamente pretende participar en la contienda electoral que se avecina en estas elecciones del 03 de Octubre del presente año en curso. Por estas razones y muchas más, este Señor Alcalde del Municipio Distrital de Pueblo Nuevo, Lucio Juárez Ochoa, se niega a darnos el reconocimiento del Comité de Gestión de Proyectos de Servicios, en donde es un requisito fundamental para aprobar el Proyecto de "Trabajar Urbano" en el Programa de "Construyendo Perú", esperamos Señor Presidente de la República, ordene a quién corresponda acceder nuestra petición por ser de suma necesidad y urgencia para nuestros pueblos antes mencionados, estoy seguro de aceptar nuestra petición, Señor Dr. Alan García Pérez, esperando su contestación por escrito dentro del término de Ley de Acceso a la Información Pública, la presente carta.

Pueblo Nuevo, 09 de Abril del 2010

- Adjuntamos: una solicitud denegada para la formación del comité de gestión de servicio de la UPIS "Húsares de Junín".

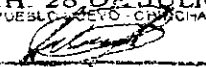


ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
 UPIS "HÚSARES DE JUNÍN"
 PUEBLO NUEVO - CHINCHA



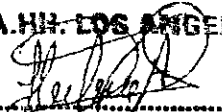
EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO
 PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
 UPIS "HÚSARES DE JUNÍN"

"A.H. 28 DE JULIO"
 PUEBLO NUEVO - CHINCHA

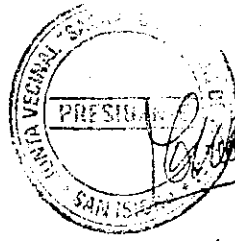


RÓBALDO C. WONG CHAVEZ
 PRESIDENTE

AA.HH. LOS ANGELES



Juber Arteaga Arteaga
 PRESIDENTE



ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO

Alejandro Abdon Nunez
PRESIDENTE



[Signature]

ALCAYDES DE LA CRUZ LINT
PRESIDENTE
DNI 21812255

JUNTA VECINAL COMUNAL DEL
ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR

Roger Estefano Meza Roca
PRESIDENTE
DNI 21858594

[Signature]
A.A.H.H. BEATA MELCHORITA
VICEPRESIDENTE

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

UPIS HUSARES DE JUNIN DEL DISTRIO DE PUEBLO NUEVO
(CREADO EL 03 DE AGOSTO DEL 1998)

Pueblo Nuevo, 01 de Octubre del 2009

01 OCT 2009

OFICIO # 12-2009 UPISHJPN

SEÑOR : LUCIO JUARES OCHOA

ASUNTO : Solicitamos reconocimiento del comité de Gestión del
Proyecto de Servicios

De nuestra mayor consideración:

Nos es muy grato dirigimos a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que siendo la suma importancia de continuar el desarrollo de la reconstrucción de nuestra comunidad Upis Husares de Junin del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica Región de Ica, solicitamos el reconocimiento del Comité de Gestión del Proyecto de Servicios en donde recaeron los cargos en las siguientes personas.

- Presidente : Edilberto Bernardo Chiquillo Cusipuma.
- Secretario : Orlando Fuentes Bermea.
- Tesorero (a) : Teodora Flor Peña de Saravia.
- Fiscal : Mariela Martha Garay Huaman.

Esperemos que acceda nuestra petición por ser de justicia. Nota: En caso contrario de no acceder nuestra petición usted señor alcalde Lucio Juares Ochoa será el único responsable con cargo a denunciarle penalmente de acuerdo al código penal vigente Art. 337, y el Art. 382 le damos un plazo determinado de 48 horas a partir del ingreso que se compute por mesa de partes. Sin otro particular nos despedimos de usted para reiterarle muy cordialmente nuestros saludos de alta estima personal.

ASOCIACION DE VIVIENDA
UPIS HUSARES DE JUNIN
PROVINCIA CHINCHA
[Signature]
EDILBERTO B. CHQUIILLO CUSIPUMA
PRESIDENTE

Atentamente,

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

CARTA N° 02

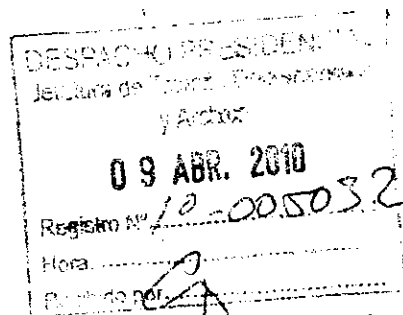
Lima, 09 de Abril del 2010

Señor : **Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ**
Excelentísimo Presidente de la República del Perú

Señores: **DEL PROGRAMA "MI BARRIO"**

Ciudad.-

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, identificado con DNI N° 21835297, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín", domiciliado en la Mz. Ñ - Lt. 4 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, reconocido en los Registros Públicos de Chincha, de acuerdo a la Partida Electrónica N° 02014159, **ALEJANDRO ASCONA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 21656461, Presidente del Asentamiento Humano "San Isidro", domiciliado en la Av. Sánchez Cerro N° 1061, celular 956-047527, Pueblo Nuevo - Chincha; **TIMOTEO MOLLEPAZA PAMPA MALLCO**, identificado con DNI N° 21871235, domiciliado en Jr. Cañete N° 1561 - San Isidro, Pueblo Nuevo - Chincha, Presidente de la Junta Vecinal "Sagrado Corazón de Jesús", **ALCIDES DE LA CRUZ LUYO**, identificado con DNI N° 21813235, domiciliado en la Mz. F - Lt. 1, AA.HH. "El Salvador", celular: 056-956-472878; Presidente del Asentamiento Humano "El Salvador" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ROGER ESTEBANO MEZA ROCA**, identificado con DNI N° 21858594, domiciliado en la Mz. P - Lt. 8, celular 955987646, Presidente de la Junta de Delegados del AA.HH. "El Salvador" del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN QUISEPÉ REVAS**, identificado con DNI N° 21853792, domiciliado en la Mz. D - Lt. 10, celular 956-635257, Presidente del AA.HH. "Beata Melchorita" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUSER ARTEAGA ARTEAGA**, identificado con DNI N° 21859291, domiciliado en la Mz. D - Lt. 22, celular 956-877144, Presidente del AA.HH. "Los Angeles" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ERNESTO YAURI CUESTO**, identificado con DNI N° 21876173,



domiciliado en la Mz. 16 - Lt. 32, Presidente de la Urbanización "Fernando León de Vivero" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ROMALDO WONG CHÁVEZ**, celular 01-981297981, Presidente del Asentamiento Humano "28 de Julio" - Pueblo Nuevo - Chincha; **GERMAN PIÑAN CRUZ**, identificado con DNI N° 21860899, domiciliado en la Mz. C - Lt. 5, celular 956663960, Presidente del AA.HH. "San Miguel", del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN ELVIS MANZA MARTÍNEZ**, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Santa Constanza" del Fundo El Colorado, con DNI N° 46387615, domiciliado en Mz. "A" - Lt. 24 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, Región de Ica; ante Uds. respetuosamente nos presentamos los Presidentes de los diferentes AA.HH., Urbanizaciones, UPIS y Juntas de Delegado y Vecinales del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, Departamento de Ica:

Por la presente carta, **SOLICITAMOS la Construcción de Pistas y veredas, Parques y Jardines** para la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" y para los otros Asentamientos Humanos que representan los Presidentes Firmantes de esta carta, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, ya que en la actualidad cuentan con los servicios básicos de primera necesidad, el agua, que fue financiado por la propia comunidad, y el alcantarillado financiado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con unas instalaciones sumamente moderna de tipo PVC, la Electrificación fue financiado por la Empresa Electro Sur Medio S.A.A, por ello reiteramos nuestra petición por ser de suma necesidad y urgencia, ya que Ud. **Dr. Alan García Pérez, Excelentísimo Presidente de la República del Perú**, prometió construir con el Programa Mi Barrio, pistas, Veredas, Parques, Colegios, Postas Médica. Cuando Ud. estuvo en esta Ciudad, en la UPIS "Húsares de Junín", inaugurando las obras de saneamiento del alcantarillado para 260 beneficiarios en la Asociación de Vivienda "Húsares de Junín", 430 beneficiarios de la UPIS "Keiko Sofía Fujimori", en donde quedamos totalmente agradecidos más de 4,600 familias, quedando las ampliaciones domiciliarias, 120 en la UPIS

"Húsares de Junín", 120 en la UPIS "Keiko Sofía Fujimori". En estos momentos se ha concluido con todas las instalaciones domiciliarias en ambas Asociaciones de vivienda antes mencionada por el Gobierno Regional de Ica. Por esta razón reiteramos por la presente carta, disponga a quién corresponda acceder a nuestra petición por ser de suma importancia para nuestra Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" y los demás AA.HH. y Urbanizaciones Populares de Interés Social y Urbanización; en donde **SOLICITAMOS la elaboración de los perfiles, expedientes técnicos y el financiamiento** correspondiente a través de su Despacho Presidencial, ya que Usted es la única persona humanitaria que accede a todas nuestras peticiones en bienestar del desarrollo de nuestro Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en vista que por nuestras autoridades de nuestra comunidad, nos encontramos totalmente abandonados por sus celos políticos que acondicionan a cada uno de nosotros, y por decirles, sus verdades en este caso al Alcalde Lucio Juárez Ochoa, 20 años aproximadamente enquistado como Alcalde en el Municipio Distrital de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha - Ica, y en la política, cambiándose de camiseta al mejor postor que se presenta en cada contienda electoral, sumamente cuestionado por más de 150 obras no ejecutadas durante todo su periodo, actualmente está siendo investigado por el Poder Judicial de Chincha, por peculado, corrupción y otros. Por ello, ya no creemos falsas promesas que prometen y se aprueban grandes obras del Presupuesto Participativo de nuestro Distrito, ya que hasta la actualidad, nunca se ha afiliado al SNIP el Municipio, por ello hace lo que quiere, y nadie le fiscaliza. En varias oportunidades enviamos a su Despacho Presidencial Señor Presidente, Dr. Alan García Pérez, múltiples denuncias, pero hasta la actualidad nunca le intervienen, a través de las entidades que le corresponde, haciendo lo mismo las otras autoridades.

Por esta causa, la única confianza es en Usted Señor Presidente de la República del Perú; nuestro Distrito de Pueblo Nuevo necesita una verdadera reconstrucción en obras de Saneamiento, Viviendas, Pistas y Veredas, Parques y Jardines, Colegios, Hospitales, Postas Médicas y

otros. La maqueta de nuestro distrito se encuentra con obras ya concluidas, pistas, veredas, parques, piscinas, viviendas, colegios, postas médicas; en Economía y Finanzas el Presupuesto del Distrito de Pueblo Nuevo, en realidad NO EXISTE absolutamente ninguna obra, excepto las que usted viene realizando, varias obras de pistas y veredas, y obras de alcantarillado como la Av. San Martín, Parque La Revolución, Av. Santa Rosa, Artemio Molina, Pilar Nores, Dos de Mayo, en donde el Alcalde viene informando a la comunidad que son obras del Municipio. Por ello también SOLICITAMOS que intervenga una Comisión de alto nivel a investigar todos los sucesos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Esperamos en la brevedad posible, se ejecuten la Reconstrucción verdadera en nuestro Distrito que tanto anhelamos los damnificados del pasado 15 de Agosto del año 2007, en donde vivimos hasta la actualidad la mayoría de los damnificados en esteras, plásticos y escombros, y nuestras autoridades, brillan por su ausencia.

Señor Presidente de la República del Perú, Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ, estamos seguro de que Ud. nos acceda a nuestra petición, hágalo por los afectados por la violencia política del año 1980 hasta la actualidad, y todos los damnificados del sur, quienes quedaremos bastante satisfechos y agradecidos por Ud., comprendiendo nuestra realidad en que vivimos.

OTROSI DIGO: La presente carta esperamos que nos conteste por escrito dentro del término de Ley al domicilio legal Mz. N - Lt. 4 - Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Pueblo Nuevo, 09 de Abril del 2010

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
UPIS "HÚSARES DE JUNÍN"
Mz. N - Lt. 4 - Pueblo Nuevo
Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.
PRESIDENCIA

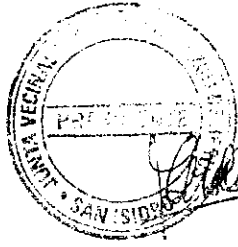
EDILBERTO BERNARDO CHILZULLO CUSIPUMA
Presidente de la Asociación de Vivienda
UPIS "Húsares de Junín"



ERNESTO LLAURI CUETO
Presidente de la Urbanización
"Fernando León de Vivero"

AA.HH. LOS ANGELES
PUEBLO NUEVO, CHINCHA
PRESIDENCIA

AA.HH. LOS ANGELES
Juber Arteaga Arteaga
PRESIDENTE



ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO

Alejandro Astoriz Nuñez
PRESIDENTE



[Signature]
ALCIDES DE LA CRUZ LUC
PRESIDENTE
DNI 24843233

JUNTA VECINAL COMUNAL DE
ASENTAMIENTO HUMANO EL SOLVADOR

[Signature]
Estefano Roca Roca
PRESIDENTE
DNI 21858594

[Signature]
A.A.H.H. PANTA MELCHORITA
VICEPRESIDENTE

10-005031

CARTA Nº 01

SEÑOR: DR. ALAN GARCIA PEREZ.

EXELENISIMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL PERU.

SEÑOR: MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Edilberto Bernardo Chilquillo Cusipuma, identificado con DNI Nº 21835297, en calidad de Presidente de la Asociación de vivienda UPIS "Húsares de Junín" domiciliado en la Mz "N" lte "4", del Distrito de pueblo nuevo Provincia de Chincha Región Ica, con reconocimiento en los Registros Públicos de la Provincia de Chincha con la partida electrónica 02014159, Alejandro Ascona Núñez, identificado con DNI Nº 21856461, con domicilio en la Av. Sánchez Cerro Nº 1061, Presidente del Asentamiento Humano San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo, Timoteo Molleapaza pampamallco, identificado con DNI Nº 21871235, domiciliado en el Jr. Cañete Nº 1561, San Isidro Pueblo Nuevo, Presidente de la Junta Vecinal Sagrado Corazón de Jesús, del Asentamiento humano San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo Chincha, Alcides de la Cruz Luyo , identificado con DNI Nº 21813235, domiciliado en la Mz "F" lte "01" del Asentamiento Humano " El Salvador", Presidente del AA.HH "El Salvador" del Distrito de Pueblo nuevo, Roger Estefano Meza Roca, identifacado con DNI Nº 2185 8594, con domicilio en la Mz "P" lte "08", Presidente de la Junta de delegados del AA.HH "El Salvador" del Distrito de pueblo Nuevo, Juan Quispe Rivás, identificado con DNI Nº 21858792, con domicilio en la Mz "D" lte "10", Presidente del AA.HH Beata Melchorita del Distrito de pueblo Nuevo, Juber Arteaga Arteaga, identificado con DNI Nº21859291, domiciliado en la Mz "D" lte "22", Presidente del AA.HH Los Ángeles del Distrito de Pueblo Nuevo, Ernesto Yauri Cueto, identificado con DNI Nº 21876173, domiciliado en la Mz "16" lte "32", Presidente de la Urbanización Fernando Leon de Vivero, del Distrito de Pueblo nuevo, Romualdo Wong Chavez, presidente del AA.HH 28 de Julio D. Pueblo Nuevo, German Piñan Cruz, identificado con DNI Nº 21860899, domiciliado en la Mz "C" lte " 05", Presidente del AA:Hfr "San Miguel", Juan Elvis Manza Martinez, identificado con DNI Nº46387615, con domicilio en la Mz "A" lte "24" Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Santa Constanza " del Fundo Colorado, del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Chincha región Ica.

Ante Usteds respetuosamente nos presentamos los presidentes de los diferentes Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, UPIS, Juntas de delegados y vecinales del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Chincha Región Ica, a fin de solicitarle la reconstrucción de los servicios básicos de saneamiento de la redes de agua y alcantarillado colapsados por el terremoto

del 15 de agosto del 2007 de los Asentamientos humanos. San Isidro Alto y Bajo, "El Salvador", "Beata Melchorita", "San Miguel", "Miguel Grau" "Los Angeles" "28 de Julio" La Urbanización Fernando León de Vivero", y la instalación del alcantarillado de la UPIS "Santa Constanza" Ubicado en el Fundo el Colorado del Distrito de Pueblo Nuevo, asimismo solicitamos el cambio de las instalaciones domiciliarias de agua y alcantarillado en todos los AA.HH antes mencionados también en la UPIS "Húsares de Junín", la ampliación de la red del colector de la Av. Unión hasta la laguna de oxidación del Distrito de Pueblo Nuevo, por que las conexiones domiciliarias de la parte baja de los UPIS "Húsares de Junín" y "Kalka Sofia" han colapsado, debido al cambio de los colectores de los AA.HH afectados, siendo para ello que estas aguas servidas vienen perjudicando la salud de nuestros niños y ancianos debido a la proliferación de enfermedades vírales, por ello SR, Presidente Constitucional de la República, Dr. Alan García Perez, quien viene trabajando en la reconstrucción de los afectados y damnificados del terremoto del 15 de Agosto del 2007, ordene a quien corresponda la elaboración de los perfiles y expedientes técnicos y su posterior financiamiento para el cambio total de las redes de agua, alcantarillado y colectores de todos los AA.HH, UPIS y Urbanizaciones antes mencionados, quedaremos totalmente agradecidos por su gesto humanitario por los damnificados del sur del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Chincha Región Ica.

OBJETIVO: Solicitamos una audiencia Pública de alto nivel en nuestro Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Chincha en el Asentamiento Humano "El Salvador" para el día 14 de Abril del presente año en curso, en donde estaremos esperando con toda la población de nuestros sectores y organizaciones de base de todo el Distrito de Pueblo nuevo Provincia de Chincha región Ica, esperando su puntual asistencia Señor Presidente y su Comitiva de Alto Nivel, el cual dará realce a nuestro Distrito de Pueblo nuevo provincia de Chincha, especialmente a los damnificados de esta parte del sur del país.

ASENTAMIENTO HUMANOS
 EL SALVADOR
 2010
 Beata Melchorita
 Presidente

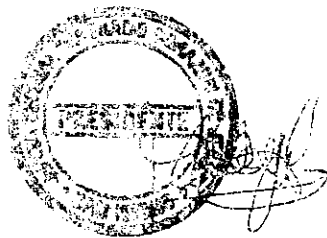


Pueblo Nuevo, 03 de Abril del 2010

ALCANTARILLADO
 2010

COMITÉ VECINAL CONJUNTO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANOS EL SALVADOR
 Estefano Moza Roca
 PRESIDENTE
 DNI 2198894

AA.HH. BEATA MELCHORITA
 VICEPRESIDENTE



ASENTAMIENTO HUMANOS EL SALVADOR
 Alejandro Acosta Torres
 PRESIDENTE

AA.HH. LOS ANGELES
 Arceaga Arceaga
 PRESIDENTE

"A EL 28 DE JULIO"
 PUEBLO NUEVO CHINCHA
 Romualdo C. Wong, Chávez
 PRESIDENTE

03 NOV. 2006

CARTA Nº 05-2006

Registro Nº: _____

SUMILLA:

SC ~~RE~~ CITAMOS

INTERVENCION

Recibido por: 21/11/06

PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y LA COMISION DE
FISCALIZACION DEL CONGRESO A
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO.

SEÑOR EXCELENTISIMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA.

DR ALAN GARCIA PEREZ.

EDILBERTO

BERNARDO

CHILQUILLO C USIPUMA, identificado con DNI. Nº 21835297, Presidente de la Asociación de Vivienda de la UPIS "Husares de Junin" con dirección domiciliaria en la Mz "N" Lte "04", con personería jurídica inscrito en los registros publicos de chinchá con la partida Nº 02014159, ubicadas en el Distrito de Pueblo Nuevo provincia de Chinchá. Región Ica. ante Usted con el debido respeto me presento y a la vez hace de su conocimiento:

Que, de conformidad al **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el Art 139 Inc 14 de la Carta Política de 1993, denunciamos públicamente ante Usted que el actual Alcalde LUCIO JUAREZ OCHOA del Distrito de Pueblo Nuevo Provincia de Chinchá Departamento de Ica, viene manejando el municipio en forma irregular y corrupta ya que no cumple con la el Art 02 Numeral 05 de la Constitución Política de 1993 y la ley de transparencia y acceso a la información pública ley Nº 27305 y Nº 27927, que los presupuestos participativos desde el año 2003 hasta la actualidad fueron manejados en forma irregulas, casi el 80% de los fondos enviados por el gobierno central y recursos propios que haciende a la suma de 3, 365, 034,00 donde deacuerdo a las pruebas que presentamos informa solamente canon y sobrecanon, fondo de compensacion municipal, recursos ordinarios para gobiernos locales, pero deacuerdo a la información recabada por Economía de Finanzas tenemos información que los ingresos fueron por 4,037, 397, equivalente a canon minero 164,717, canon pesquero S/ 31, 661, derecho de pesca S/ 274,00 S/ 11,00, regalías mineras S 110, 09 00, fondo de desarrollo de camisea S/ 55000, 483,00, foncecomun distrital S/ 1,337,309,900 otros impuestos municipales S/ 400,000, recursos directamente recaudados s/ 434, 000, recursos ordinarios para los gobiernos locales 418, 984,00, documentos probatorios desde el año 2003 hasta el año 2006, donde para la asociación de vivienda UPIS Husares de Junin se aprobo en el presupuesto participativo denacuerdo a la Resolución Nº 2704 MDPN-2005, con fecha 09 de Diciembre del 2005, donde resuelve en el Artículo Unico Aprobar el cofinanciamiento de la red de alcantarillado de la omencionada UPIS en un 23.65% del total del costo de la obra que equivale a 130,000 00 del total del costo de obra que cuesta S/ 592,698,000 00, asimismo deacuerdo a la resolución Nº 2705 MDPN-2005, de fecha 09 de de diciembre del 2005, donde resuelve articulo unico, Aprobar l cofinanciamiento, de la red de construcción de alcantarillado de la UPIS "Keiko Sofia Fujimori" que viene hacer en un 23.24% que viene hacer la suma de S/ 209,714,00 que equivale la obra ebn su totalidad de S/ 690,139,000 nuevos soles que se tenía que ejecutar con el presupuesto participativo del 2005 en el año 2006 pero hasta el momento no se ha dado señal ni

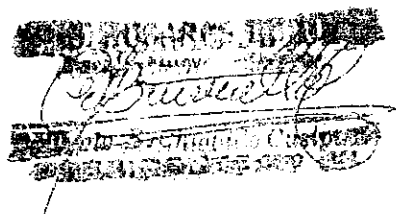
inicio de obra por eso señor presidente constitucional de la republica hacemos llegar nuestra denuncia para que las entidades de la procuraduria de la republica y la comision de fiscalización del congreso ejecuten una auditoria de emergencia ya que el actual alcalde nuevamente viene postulando al sillón municipal que hace 17 años inquistados en el poder y hasta la actualidad nada de obra publica ha gestionado hasta la actualidad, y que nosotros somos conocedores de nuestras obras tales como agua gracias a la ONG del hermano Bleecys Mackurre y el pueblo organizado se han ejecutado las obras de agua, y el alcantarillado y electrificación anivel de pueblo nuevo han sido financiados por el fondo nacional de vivienda ex FONAVI, en donde cada uno de los moradores pagamos el prestamo facultativo al estado, por esta razon existen antecedentes de suma importancia y muchas mas, tales como la avenida Benavides fue ejecutado por la corporación regional la avenida union por el ejercito peruano, entonces existen pruebas reales que hoy en dia cuando el pueblo le pidén que se ejecuten las obras en los nuevos asentamientos humanos Husares de Junin Y Keiko Sofia Fujimori y otros asentamientos que no cuentan con servicios basicos. Vienen siendo negados ya que todos los presupuestos participativos viene siendo politisados a puestas cerradas reuniendose con personas de su confianza mas no con la gran mayoria de las organizaciones vecinales y sociedad civil organizada que sienten las necesidades urgentes.

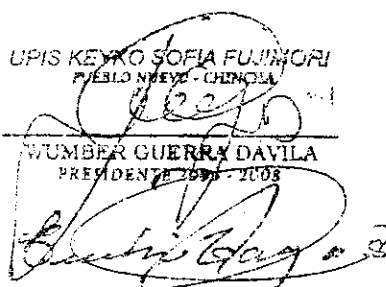
Esperamos que se cumpla el presupuesto participativo del 2005 con la intervencion de la procuraduria de la republica y la comision de fiscalización y de Usted señor presidente de la republica

PORTANTO:

A Usted sírvase acceder a nuestra petición por ser de justicia.

Chincha, 03 de Noviembre del 2006


Faded official stamp and signature, possibly from the local government or a related authority.

UPIS KEYKO SOFIA FUJIMORI
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

HUMBERTO GUERRA DAVILA
PRESIDENTE 2004 - 2008



Resolución Ministerial Nº 487-2006-VIVIENDA

Lima 17 de Diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento sesenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales - EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de mejorar las condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/ 300 604 839.00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informes Técnicos N° 010-2006-MVCS/VMCS-FLB y N° 011-2006-MVCS/VMCS-FLB la Dirección Nacional de Saneamiento - DNS ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A., para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución hasta por la suma total de S/ 1 143 520,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la disposición final única de la Ley N° 29919.





Resolución Ministerial Nº487-2006-VIVIENDA

ANEXO

PROYECTOS DE INVERSION

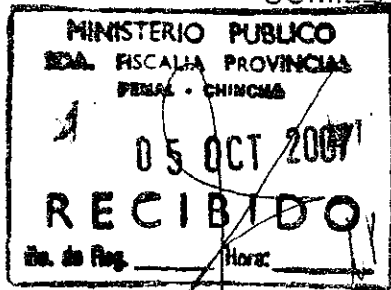
UNIDAD EJECUTORA : EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.

COD ENIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSION
4073	CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LAS UPIS KEIKO SOFIA FURAMPI	INDIRECTA	640,505.00
51422	CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA UPIS HUSARES DE JUNIN	INDIRECTA	503,024.00
TOTAL			1,143,529.00



ESCRITO: 01

SUMILLA: FORMULA DENUNCIA PENAL POR DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN FUNCIONAL.



SEÑOR FISCAL PROVINCIAL PENAL DE TURNO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

I.- DENUNCIANTES:

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO

CUSIPUMA, Presidente de la Upis Húsares de Junín, identificado con DNI N° 21835297, con dirección domiciliaria en Upis Húsares de Junín Av. Francisco Pachas Mz "N" Lote 04 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

ROMUALDO WONG CHAVEZ, Presidente del Asentamiento Humano 28 de Julio, identificado con DNI N° 21857701, con dirección domiciliaria en Asentamiento Humano 28 de Julio Mz "C" Lote 15 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

ALBERTO VERA VELAZCO, Presidente del Asentamiento Humano Miguel Grau, identificado con DNI N° 21835888, con dirección domiciliaria en el Asentamiento Humano Miguel Grau Mz "H" Lote 13 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

LUIS PEDRO SANTANA MARQUEZ, Presidente de la Upis Satélite Primavera, identificado con DNI N° 21854913, con

LORLENZO CABREJAS
ABOGADO
REG. CAL. N° 3145
Inscripción N° 2635

dirección domiciliaria en Upis Satélite Primavera calle Colectora los Pinos Mz "Z" Lote 02 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

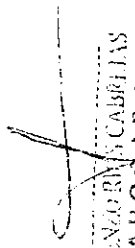
ERNESTO WALTER LLAURY CUETO, Presidente de la Asociación de Adjudicatarios Urbanización Fernando León de Vivero, identificado con DNI N° 21876173, con dirección domiciliaria en Urbanización Fernando León de Vivero Mz "16" Lote 32 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

ALCIDES DE LA CRUZ LUYO, Presidente de la Junta de Delegados del Asentamiento Humano El Salvador, identificado con DNI N° 21813235, con dirección domiciliaria en Asentamiento Humano El Salvador Mz "F" Lote 01 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

HÉCTOR PROSPERO VELAZCO ACEVEDO, identificado con DNI N° 21843553, con dirección domiciliaria en Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui Mz "07" Lote 15 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

GERMAN PIÑAN CRUZ, Presidente del Asentamiento Humano San Miguel, identificado con DNI N° 21880899, con dirección domiciliaria en Asentamiento Humano San Miguel Mz "C" Lote 05 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

JUAN FELICIANO ZUÑIGA MAGALLANES, Presidente de la Upis El Trébol, identificado con DNI N° 18200596, con dirección domiciliaria en Upis El Trébol Mz "B" Lote 03 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.


LORENZA RIVAS CABELGAS
ABOGADO
Reg. Co. L. N° 3153
Remisapachan N° 2665

WUMBER GUERRA DÁVILA, Presidente de la Upis Keiko Sofía Fujimori, identificado con DNI N° 80493287, con dirección domiciliaria en Upis Keiko Sofía Fujimori Mz "Y" Lote 21 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

LEONIDAS TUBILLA URIBE, Presidente de la Asociación Pro Vivienda Santa Rosa, identificado con DNI N° 21837799, con dirección domiciliaria en Calle Mateo Pumacahua N° 501 Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

DOMICILIO PROCESAL:


Señalo como domicilio procesal sito en la Calle El Carmen N° 289 de esta ciudad, lugar donde se notificaran las posteriores resoluciones administrativas de Ley.

II.- DENUNCIADO:

LUCIO JUAREZ OCHOA, Alcalde y Personero Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con dirección domiciliaria en la Plaza de Armas del Distrito de Pueblo Nuevo.

III.- PETITORIO:

Ejercitando el derecho de petición consagrado en el Art. 2°, Inc. 20° de la Carta Política de 1993, concordante con el Art. 2° del Código de Procedimientos Penales, **FORMULO DENUNCIA CRIMINAL** por delito de **ABUSO DE AUTORIDAD EN LA MODALIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FUNCIONALES**, evento punible previsto y penado por el Art. 377° del Código Penal Vigente, invocando que el Agente Fiscal en ejercicio irrestricto de sus funciones, admita la presente y haciéndola suya, previo el trámite administrativo de Ley, conforme al precepto Constitucional previsto en el Art. 158° y ss. de


LORENZO ROS CABREJAS
ABOGADO
Reg. Cal. N° 4137
Reg. Suplen N° 2435

nuestro Texto Constitucional y D.S. N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público – se sirva ejercitar la **ACCIÓN PENAL PÚBLICA** procedente, exponiendo los hechos, tipificando el delito y la sanción, asumiendo la carga y conducción de la prueba, con el concurso de la Policía Nacional del Perú, aunado a lo que corresponda de acuerdo a Ley.

IV.- HECHOS EN QUE SE FUNDA EL PETITORIO:

ANTECEDENTES:

IV.2. Con fecha 05 de Septiembre del 2007, diversos Presidentes y dirigentes de las Upis, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones y otros, cursaron Carta Notarial N° 527-2007, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicitando se otorgue diversa documentación del área de tesorería y contabilidad, tales como: la suspensión y exoneración al 100% de los cobros de autovaluo, baja policía y arbitrios municipales no siendo esto un requisito para el otorgamiento de las constancias de damnificados y demolición a consecuencia del sismo ocurrido el 15 de Agosto del año en curso; exoneración de los certificados de posesión y cambios de nombres; se solicitó copias de las actas de sesión de consejo fedateadas realizadas después del 15 de Agosto de 2007; el despolitizar la entrega de alimentos y donaciones; el respeto a los representantes legales de las organizaciones vecinales asentamientos humanos, Upis, y urbanizaciones; la suma de ingresos diarios a la Municipalidad luego del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007; informe detallado del DINERO ingresado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo por concepto del Canon, Sobre canon y regalías mineras, asimismo en que obras se ha invertido dicho dinero; informe de los honorarios que perciben el personal de empleados, obreros permanentes, contratados y no personales así como de su personal de confianza de acuerdo a la planilla de la

FLORENZO RIOS CABREJAS

ABOGADO
Prof. CAL. N° 1115
E.O. N° 1041 del 2000

Municipalidad; costo total de la construcción del segundo y tercer piso del palacio municipal el cual ha sido dañado luego del sismo del 15 de agosto; y, la descentralización de la entrega de constancia de damnificados.

IV.2. Este pedido motivó que el Alcalde Lucio Juárez Ochoa, nos enviara una Carta Notarial N° 524-2007, de fecha 11 de Septiembre de 2007, en la cual nos solicita una ampliación por el termino de 05 días, de conformidad con la Ley de transparencia y de acceso a la información publica- Ley N° 27806, sin embargo hasta fecha no cumple con lo peticionado.

**V.- DELITO: VIOLACIÓN DE LA LEY:
CONSTITUCIÓN DEL ESTADO.**

El Art. 2° inc. 5° de la carta Política de 1993, señala:

“Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiere y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido....”


**LEY 27444.- DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL.**

**PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO**

Art. 1.1.12: *Principio de Participación.- “Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa...”*

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

El Art. 7° señala: *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho”*


LORENZO RÍOS CABREJAS
ABOGADO
Reg. C.A.B. N° 315
Inscripción N° 2633

Luego de explicado los antecedentes y las leyes que sustentan nuestro pedido en calidad de ciudadanos, resulta que el Alcalde denunciado ha incurrido en el delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado por el Art. 377° del Código Penal vigente, PUES ILEGALMENTE CON CONCIENCIA Y VOLUNTAD REHUSÓ, RECHAZÓ, SE EXCUSÓ, NO ACEPTO Y ELUDIO UN ACTO DE SU CARGO, CONSISTENTE EN OTORGAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE CON RELACIÓN A NUESTRO PEDIDO FORMULADO, ES DECIR EL ACTOR INCUMPLIO UN ACTO DE SU CARGO O FUNCIÓN, VIOLANDO LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

VI.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO:

Es menester señalar que son obligaciones y atribuciones del Fiscal Provincial especializado en materia penal, los siguientes:

- 1.- Velar por la defensa de la legalidad, los derechos y la dignidad de las personas y de actuar correctamente en las acciones operativas, investigaciones y procesos a su cargo. Cumplir las obligaciones a que se refiere el Art. 94° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, respecto de los hechos sometidos a su competencia.
- 2.- Ejercer las atribuciones a que se refiere el Art. 85° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto de los delitos de los hechos sometidos a su competencia.
- 3.- Requerir el apoyo de la Policía nacional y otras autoridades para llevar a cabo las acciones a su cargo.
- 4.- Remitir lo actuado al Fiscal competente, en caso determine que los hechos investigados no son de su competencia.

LORENZO EDU. VABREJAS
ABOGADO
Reg. CAL. N° 3115
Remisión N° 2935

5.- Ejercer las demás funciones que se le encomiende.

6.- Las demás obligaciones y atribuciones que le son acordadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como las que se desprendan de las Directivas, Reglamento y otras normas de la Fiscalía de la Nación.

VII.- MEDIOS PROBATORIOS:

1. Carta Notarial N° 527-2007, dirigida al Alcalde Distrital de Pueblo Nuevo.
2. Carta Notarial N° 524- 2007, emitida por el Alcalde de Pueblo Nuevo.

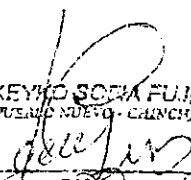
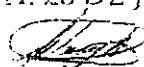
VIII.- ANEXOS:

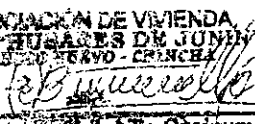
- 1.A.- Copia simple de nuestro DNI.
- 1.B.- Copia legalizada de la resolución que nos acredita como representante legal de nuestra comunidad.
- 1.C.- Copia legalizada de la Carta Notarial N° 527-2007, dirigida al Alcalde Distrital de Pueblo Nuevo.
- 1.D.- Copia legalizada de la Carta Notarial N° 524-2007, emitida por el Alcalde de Pueblo Nuevo.


POR TANTO:

Sirva dar el trámite respectivo a la presente denuncia penal.

Chincha, 03 de Octubre de 2007.

ISKEYLO SOFIA FUJIMORI
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

WENCES CERVERA DÁVILA
PRESIDENTE 2006 - 2009
A. H. 28 DE JULIO

Romualdo C. Wong Chávez
PRESIDENTE

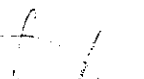
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
UPIS "HUASAS DE JUNÍN"
POBLO NUEVO - CHINCHA

Ernesto C. Casapuma
PRESIDENTE

ASOCIACION DE AGRICULTARIO DE LA
URB. BERNARDO LEON DE VIVERO

ERNESTO V. LLAURI CUETO
PRESIDENTE

LORENZO RIOS CABRILAS
ABOGADO
Reg. C.A.J. N. 1114
Reinscripción N. 7100

DEL T. REGIONAL
UPIS
PRESIDENTE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

COMUNIDAD DE VECINOS
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
PRESIDENTE

UPIS SATELITE PRIMAVERAL

Luis Pedro Scazzari Miquel

JUNTA VECINAL COMUNAL
DEL ASENTAMIENTO RURAL
EL SOLARDO

AA. HH. MIGUEL ORRÓ
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
PRESIDENTE

COMUNIDAD DE VECINOS
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
PRESIDENTE

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"


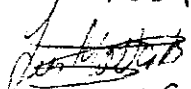
SEÑOR: HUMBERTO LAY

PARTIDO SOLIDARIDAD NACIONAL

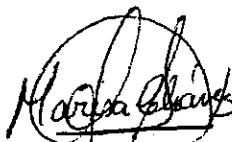
En conjuntos los comerciantes del mercado de Pueblo Nuevo que somos un total de 330 estamos pidiendo un apoyo de la construcción de nuestro mercado adquirido hace mas de 52 años y durante ese tiempo no hemos sido escuchado, y no estamos en buenas condiciones , estamos con palos y esteras y creo que no es una buena condición para atender a los consumidores sea de esta manera.


Por tal motivo señor congresista quisiéramos que nos apoye para de esta manera poder dar buen servicio a las personas consumidoras.

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre 2011


47097239

22280592.


COMITÉ # 01 PUEBLO NUEVO


21858944.


4578389



Estado	ACTIVO, PERFIL APROBADO	Nivel Min. Recom. OPI	PERFIL
Estado de Viabilidad	VIABLE	Nivel Min. Recom. DGPM	DELEGADO A OPI
Asignación de la Viabilidad	OPI EDUCACION	Fecha de creación	22/12/2009 03:56 Hrs.

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: **01/03/2010**

1. IDENTIFICACIÓN

- 1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: **141395**
- 1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 9 DE DICIEMBRE PUEBLO NUEVO CHINCHA ICA
- 1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	22 EDUCACIÓN
Programa	047 EDUCACIÓN BÁSICA
Subprograma	0105 EDUCACIÓN SECUNDARIA
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	EDUCACION

- 1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión
- 1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado
- 1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	SAN ISIDRO

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	EDUCACION
Pliego:	MINISTERIO DE EDUCACION
Nombre:	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Persona Responsable de Formular:	BACH. JAVIER SILVA JUGO
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	LUIS GUTIERREZ DUEÑAS

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	EDUCACION
Pliego:	M. DE EDUCACION
Nombre:	M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	ARQ. GUSTAVO ESCATE FLORES

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	22/12/2009	BACH. JAVIER SILVA JUGO	10,000	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

INADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 9 DE DICIEMBRE

Número de los Beneficiarios Directos: 1,715 (N° de personas)

3.2 Características de los Beneficiarios Directos:

Pueblo Nuevo es un distrito de costa y el más poblado y denso de la provincia de Chincha. Fue creado como distrito el 29 de enero de 1965, durante el primer gobierno del arquitecto Fernando Belaúnde Terry. La población del distrito es producto de las migraciones internas, No es raro encontrar dentro de sus límites, chinchanos de la sierra de Chavín, San Juan de Yánac y de San Pedro de Huacarpana, sino también huancavelicanos, ayacuchanos, huancas, etc. Es el distrito más populoso de la provincia. El distrito de Pueblo Nuevo, tiene una población de 36.154 habitantes, con una tasa de crecimiento anual de 1,6%, que se asienta en un área superficial de 199,45 km² a una altitud de 110 msnm.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA BRINDAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE 9 DE DICIEMBRE

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripciones:

(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	OBRA NUEVA. Módulo de 01 Aula + Cómputo / 02 Aulas. Módulo de Dirección - Secretaria - Sala de Profesores + 02 Aulas / 03 Aulas. Módulo de Biblioteca + dep./ SUM. Módulo de Laboratorio Múltiple + depósito / Taller de vestido + depósito. Escaleras de 02 tramos + depósitos. Servicio Higiénico de 07+02 baterías. REFORZAMIENTO Y REHABILITACION Ambiente de 02 Aulas (cambio de uso) Deposito Instrum. Musica, Deposito Educ. Fisica. OBRAS EXTERIORES. Patio, veredas perimetrales. Loza Deportiva. Asta de Bandera. Cisterna y tanque elevado de 15 y 5m3. Redes exteriores sanitarias. Redes exteriores eléctricas. Movimiento de tierras. CERCO. Cerco Perimétrico 780. Portada de ingreso Primaria. DEMOLICION Y ELIMINACION. Demolición de infraestructura de ladrillo dañada por el sismo. Demolición de cerco. MOBILIARIO Y EQUIPO. Nivel Secundaria 1 - 2 con 140 módulos. Nivel Secundaria 3 - 5 con 140 módulos. Profesores con 8 módulos. Computadoras completas incluye su mobiliario 25 unidades.
Alternativa 2	NO EXISTE
Alternativa 3	NO EXISTE

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	3,274,591	3,274,591	3,274,591
	A Precio Social	2,751,757	2,751,757	2,751,757
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)			
	Tasa Interna Retorno (%)			
Costos / Efectividad	Ratio C/E	2,937.00	2,937.00	2,937.00
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	1715 ALUMNOS	1715 ALUMNOS	1715 ALUMNOS

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

La Sostenibilidad o desarrollo sostenible del proyecto se conceptúa como aquel que se orienta a la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes, sin poner en riesgo o comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, para lo cual se ha

diseñado las estrategias y mecanismos que permitan que las actividades de mantenimiento y conservación deban ser asumidas por los beneficiarios directos y mantenerse en el tiempo previsto.

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Metas:

METAS	Meses(Nuevos Soles)								
	Julio 2010	Agosto 2010	Setiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010	Enero 2011	Febrero 2011	Total por meta
ESTUDIOS PRELIMINARES	34,504	34,504	0	0	0	0	0	0	69,008
DEMOLICION Y ELIMINACION	0	0	29,792	29,792	0	0	0	0	59,584
OBRA NUEVA	0	0	282,100	282,100	282,100	282,100	282,100	0	1,410,500
REFORZAMIENTO Y REHABILITACION	0	0	13,333	13,333	13,333	13,333	13,334	0	66,666
OBRAS EXTERIORES	0	0	90,258	90,258	90,258	90,258	90,258	0	451,290
CERCO	0	0	62,442	62,442	62,442	62,442	62,442	0	312,210
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	0	0	92,010	92,010	92,010	92,010	46,005	46,005	460,050
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	0	0	0	0	0	0	0	169,251	169,251
SUPERVISION Y MONITOREO	0	0	27,603	27,603	27,603	27,603	13,802	13,802	138,016
CONTINGENCIAS	0	0	27,603	27,603	27,603	27,603	13,802	13,802	138,016
Total por periodo	34,504	34,504	625,141	625,141	595,349	595,349	521,743	242,860	3,274,591

5.2 Cronograma de Metas Físicas:

METAS	Unidad de Medida	Meses								
		Julio 2010	Agosto 2010	Setiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010	Enero 2011	Febrero 2011	Total por meta
ESTUDIOS PRELIMINARES	GLOBAL	50	50	0	0	0	0	0	0	100
DEMOLICION Y ELIMINACION	GLOBAL	0	0	50	50	0	0	0	0	100
OBRA NUEVA	M2	0	0	292	292	292	292	292	0	1,460
REFORZAMIENTO Y REHABILITACION	M2	0	0	32	32	32	32	32	0	160
OBRAS EXTERIORES	GLOBAL	0	0	20	20	20	20	20	0	100
CERCO	M	0	0	80	80	80	80	82	0	402
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES	GLOBAL	0	0	20	20	20	20	10	10	100
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	MODULOS	0	0	0	0	0	0	0	313	313
SUPERVISION Y MONITOREO	GLOBAL	0	0	20	20	20	20	10	10	100
CONTINGENCIAS	GLOBAL	0	0	20	20	20	20	10	10	100

5.3 Operación y Mantenimiento:

COSTOS		Años (Nuevos Soles)									
		Marzo Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Sin	Operación	225,123	225,123	225,123	225,123	225,123	225,123	225,123	225,123	225,123	225,123
PIP	Mantenimiento	4,900	4,900	4,900	4,900	4,900	4,900	4,900	4,900	4,900	4,900
Con	Operación	260,668	260,668	260,668	260,668	260,668	260,668	260,668	260,668	260,668	260,668
PIP	Mantenimiento	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350	7,350

5.4 Inversiones por reposición:

--	--

	Años (Nuevos Soles)										Total por meta
	Marzo Diciembre 2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
Inversiones por reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

5.5 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): RECURSOS ORDINARIOS

6 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

<p>Viabilidad Técnica:</p> <p>El Diseño Arquitectónico propuesto será moderno y funcional cuya construcción se ejecutará de acuerdo a lo normado respecto a los sismos (Norma Peruana Sismorresistente NTE-030) y a niveles de habitabilidad y confort (Normas Técnicas de Diseño para Centros Educativos Urbanos - R.J. 338-INIED-MED). El proyecto será financiado con recursos del Estado.</p>
<p>Viabilidad Ambiental:</p> <p>Por la ubicación, magnitud y tipo de obra ha ejecutarse no implicará en ninguna de sus fases, alteraciones que perjudiquen al medio ambiente, sin embargo se considerará necesario coordinar con la autoridad local, la previsión del uso de vías y espacios que se requieran para el manipuleo de los materiales como del desmonte.</p>
<p>Viabilidad Sociocultural:</p> <p>Desde el punto de vista económico y social, el distrito de Pueblo Nuevo se vera beneficiado con la construcción de una Infraestructura Pedagógica y Complementaria, así como con la dotación de Mobiliario Escolar Adecuado y Equipos de Computo de Ultima Generación que ampliara la Oferta Educativa para el Nivel de Educación Secundaria en el referido Distrito.</p>
<p>Viabilidad Institucional:</p> <p>La Oficina de Infraestructura Educativa como Unidad Formuladora, formula el proyecto y la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa como Unidad Ejecutora elabora el expediente técnico, así como el seguimiento y monitoreo (ejecución de la obra, supervisión y monitoreo de la obra, liquidación y transferencia del proyecto al Ministerio de Educación para su sostenibilidad).</p>

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

10. Luego de viabilizado el presente estudio, se proseguirá con la posterior fase del proyecto que es la de elaborar el expediente técnico que permite determinar los metrados, presupuestos, insumos, equipos y mano de obra y posteriormente su ejecución; todo esto enmarcado dentro del Decreto Legislativo N 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y crea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y Decreto Supremo N 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
23/02/2010 15:50 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI EDUCACION	No se han registrado Notas
01/03/2010 12:53 Hrs.	PERFIL	APROBADO	OPI EDUCACION	La Unidad Ejecutora del PIP, deberá ceñirse a los plazos, costos y parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad para elaborar el Expediente Técnico de conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2009 EF/68.01 así como remitir el Formato 15 de compatibilidad con el Perfil

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
MEMORANDUM NRO.5673-2009-ME-VMGI-OINFE	22/12/2009	SALIDA	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
MEMORANDUM NRO.5673-2009-ME-VMGI-OINFE	23/12/2009	ENTRADA	OPI EDUCACION
MEMORANDO 022-2010-ME/SPE-PLANMED-UPROG-OPI	01/03/2010	SALIDA	OPI EDUCACION
027-2010-ME/SPE/PLANMED/UPROG-OPI	01/03/2010	SALIDA	OPI EDUCACION

9.2 Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
Copia Informativa Memorando N° 022-2010-ME/SPE/PLANMED/UPROG-OPI (Opi Nac)	(COMUNICACIÓN DE VIABILIDAD) *	03/03/2010	ENTRADA	DGPM
Oficio N° 1300-2010-EF/68.01 (dgpm)	DGPM indica que no fue adjuntado el formato SNIP 09. Solicita remisión	22/03/2010	SALIDA	DGPM

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: 027-2010-ME/SPE/PLANMED/UPROG-OPI

Especialista que Recomienda la Viabilidad: ARQ. TANIA IVY CACERES VALENCIA

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: ECO. GUILLERMO GARCIA DAVILA

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 01/03/2010

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Nacional.

Asignación de la Viabilidad a cargo de OPI EDUCACION

*www.osce.gob.pe aparecen publicadas las convocatorias
 buscar la unidad ejecutora PRONIED*



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

San Isidro, 14 JUN. 2010

OFICIO N° 2280 -2010-VIVIENDA/VMVU-PIMBP

Señor

EDILBERTO B. CHILQUILLO CUSIPUMA

Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Usares de Junín".

Mz. "N" Lote 04 Asociación de Vivienda UPIS "Usares de Junín" Pueblo Nuevo-Chincha.

Pueblo Nuevo-Chincha.

Asunto : Sobre su petición de financiamiento para la construcción de Pistas y veredas, Parques y Jardines.

Referencia : Carta N° 02 dirigida al Despacho Presidencial (10-005032); Oficio N° 2643-2010-DP/SGPR (E-2010-012663).

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su carta de la referencia presentada directamente al Despacho Presidencial, sobre su petición de financiamiento para la construcción de Pistas y veredas, Parques y Jardines en la Asociación que representa, ubicada en Distrito de Pueblo Nuevo.

Al respecto, le comunicamos que el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos apoya con el financiamiento de pequeñas obras de infraestructura social como la Construcción o Mejoramiento de Pistas y Veredas, Pintados de Fachadas, Construcción de Plazas de Armas, Bulevaros, Muros de Contención para darle estabilidad a la infraestructura de servicios como la red eléctrica, alcantarillado y a las propias viviendas, UNICAMENTE A PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DECLARADOS VIABLES, CON EXPEDIENTES TECNICOS, SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES LOCALES, de conformidad a lo dispuesto a través de la R.M. N° 051-2010-VIVIENDA, publicada el 23 de marzo del presente año en el Diario Oficial El Peruano.

Por lo expuesto, corresponde a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, formular el o los Proyectos de Inversión Pública y someterlos a la prueba de la viabilidad de acuerdo a las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de ser positiva elaborar el expediente técnico, luego de ello recién la entidad edil podrá solicitar la posibilidad de financiamiento, petición que se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Programa.

A la fecha, por las limitaciones presupuestarias establecidas por el DU N° 037-2010, nos impiden atender en el presente año cualquier requerimiento de financiamiento.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

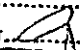
Cc. DP/SGPR.
Palacio de Gobierno.
Dr. L. Nava G.

Nota: Se devuelve en los antecedentes

JAVIER HERATO MORAN MORAN
Director Ejecutivo
Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Paseo de la República 3361
San Isidro, Lima 17, Perú
T (511) 2117930 - 1831

CARTA N° 02

DESPACHO PRESIDENCIAL Jefatura de Trámite Documentario y Archivo
09 ABR. 2010
Registro N° 10-00-5032
Hora:
Recibido por: 

Lima, 09 de Abril del 2010

Señor : **Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ**
Excelentísimo Presidente de la República del Perú

Señores: **DEL PROGRAMA "MI BARRIO"**

Ciudad.-

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, identificado con DNI N° 21835297, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín", domiciliado en la Mz. Ñ - Lt. 4 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, reconocido en los Registros Públicos de Chincha, de acuerdo a la Partida Electrónica N° 02014159, **ALEJANDRO ASCONA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 21856461, Presidente del Asentamiento Humano "San Isidro", domiciliado en la Av. Sánchez Cerro N° 1061, celular 956-047527, Pueblo Nuevo - Chincha; **TIMOTEO MOLLEPAZA PAMPA MALLCO**, identificado con DNI N° 21871235, domiciliado en Jr. Cañete N° 1561 - San Isidro, Pueblo Nuevo - Chincha, Presidente de la Junta Vecinal "Sagrado Corazón de Jesús", **ALCIDES DE LA CRUZ LUYO**, identificado con DNI N° 21813235, domiciliado en la Mz. F - Lt. 1, AA.HH. "El Salvador", celular: 056-956-472878; Presidente del Asentamiento Humano "El Salvador" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ROGER ESTEFANO MEZA ROCA**, identificado con DNI N° 21858594, domiciliado en la Mz. P - Lt. 8, celular 955987646, Presidente de la Junta de Delegados del AA.HH. "El Salvador" del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN QUISPE RIVAS**, identificado con DNI N° 21858792, domiciliado en la Mz. D - Lt. 10, celular 956-635257, Presidente del AA.HH. "Beata Melchorita" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUBER ARTEAGA ARTEAGA**, identificado con DNI N° 21859291, domiciliado en la Mz. D - Lt. 22, celular 956-877144, Presidente del AA.HH. "Los Angeles" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ERNESTO YAURI CUETO**, identificado con DNI N° 21876173,

domiciliado en la Mz. 16 - Lt. 32, Presidente de la Urbanización "Fernando León de Vivero" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ROMALDO WONG CHÁVEZ**, celular 01-981297981, Presidente del Asentamiento Humano "28 de Julio" - Pueblo Nuevo - Chincha; **GERMAN PIÑAN CRUZ**, identificado con DNI N° 21860899, domiciliado en la Mz. C - Lt. 5, celular 956663960, Presidente del AA.HH. "San Miguel", del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN ELVIS MANZA MARTÍNEZ**, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Santa Constanza" del Fundo El Colorado, con DNI N° 46387615, domiciliado en Mz. "A" - Lt. 24 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, Región de Ica; ante Uds. respetuosamente nos presentamos los Presidentes de los diferentes AA.HH., Urbanizaciones, UPIS y Juntas de Delegado y Vecinales del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, Departamento de Ica:

Por la presente carta, **SOLICITAMOS la Construcción de Pistas y veredas, Parques y Jardines** para la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" y para los otros Asentamientos Humanos que representan los Presidentes Firmantes de esta carta, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, ya que en la actualidad cuentan con los servicios básicos de primera necesidad, el agua, que fue financiado por la propia comunidad, y el alcantarillado financiado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con unas instalaciones sumamente moderna de tipo PVC, la Electrificación fue financiado por la Empresa Electro Sur Medio S.A.A, por ello reiteramos nuestra petición por ser de suma necesidad y urgencia, ya que Ud. **Dr. Alan García Pérez, Excelentísimo Presidente de la República del Perú**, prometió construir con el Programa Mi Barrio, pistas, Veredas, Parques, Colegios, Postas Médica. Cuando Ud. estuvo en esta Ciudad, en la UPIS "Húsares de Junín", inaugurando las obras de saneamiento del alcantarillado para 260 beneficiarios en la Asociación de Vivienda "Húsares de Junín", 430 beneficiarios de la UPIS "Keiko Sofia Fujimori", en donde quedamos totalmente agradecidos más de 4,600 familias quedando las ampliaciones domiciliarias, 120 en la UPIS

"Húsares de Junín", 120 en la UPIS "Keiko Sofia Fujimori". En estos momentos se ha concluido con todas las instalaciones domiciliarias en ambas Asociaciones de vivienda antes mencionada por el Gobierno Regional de Ica. Por esta razón reiteramos por la presente carta, disponga a quien corresponda acceder a nuestra petición por ser de suma importancia para nuestra Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" y los demás AA.HH. y Urbanizaciones Populares de Interés Social y Urbanización; en donde **SOLICITAMOS la elaboración de los perfiles, expedientes técnicos y el financiamiento** correspondiente a través de su Despacho Presidencial, ya que Usted es la única persona humanitaria que accede a todas nuestras peticiones en bienestar del desarrollo de nuestro Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en vista que por nuestras autoridades de nuestra comunidad, nos encontramos totalmente abandonados por sus celos políticos que acondicionan a cada uno de nosotros, y por decirles, sus verdades en este caso al Alcalde Lucio Juárez Ochoa, 20 años aproximadamente enquistado como Alcalde en el Municipio Distrital de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha - Ica, y en la política, cambiándose de camiseta al mejor postor que se presenta en cada contienda electoral, sumamente cuestionado por más de 150 obras no ejecutadas durante todo su periodo, actualmente está siendo investigado por el Poder Judicial de Chincha, por peculado, corrupción y otros. Por ello, ya no creemos falsas promesas que prometen y se aprueban grandes obras del Presupuesto Participativo de nuestro Distrito, ya que hasta la actualidad, nunca se ha afiliado al SNIP el Municipio, por ello hace lo que quiere, y nadie le fiscaliza. En varias oportunidades enviamos a su Despacho Presidencial Señor Presidente, Dr. Alan García Pérez, múltiples denuncias, pero hasta la actualidad nunca le intervienen, a través de las entidades que le corresponde, haciendo lo mismo las otras autoridades.

Por esta causa, la única confianza es en Usted Señor Presidente de la República del Perú; nuestro Distrito de Pueblo Nuevo necesita una verdadera reconstrucción en obras de Saneamiento, Viviendas, Pistas y Veredas, Parques y Jardines, Colegios, Hospitales, Postas Médicas y

otros. La maqueta de nuestro distrito se encuentra con obras ya concluidas, pistas, veredas, parques, piscinas, viviendas, colegios, postas médicas; en Economía y Finanzas el Presupuesto del Distrito de Pueblo Nuevo, en realidad NO EXISTE absolutamente ninguna obra, excepto las que usted viene realizando, varias obras de pistas y veredas, y obras de alcantarillado como la Av. San Martín, Parque La Revolución, Av. Santa Rosa, Artemio Molina, Pilar Noreas, Dos de Mayo, en donde el Alcalde viene informando a la comunidad que son obras del Municipio. Por ello también **SOLICITAMOS** que intervenga una Comisión de alto nivel a investigar todos los sucesos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica.

Esperamos en la brevedad posible, se ejecuten la Reconstrucción verdadera en nuestro Distrito que tanto anhelamos los damnificados del pasado 15 de Agosto del año 2007, en donde vivimos hasta la actualidad la mayoría de los damnificados en esteras, plásticos y escombros, y nuestras autoridades, brillan por su ausencia.

Señor Presidente de la República del Perú, Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ, estamos seguro de que Ud. nos acceda a nuestra petición, hágalo por los afectados por la violencia política del año 1980 hasta la actualidad, y todos los damnificados del sur, quienes quedaremos bastante satisfechos y agradecidos por Ud., comprendiendo nuestra realidad en que vivimos.

OTROSI DIGO: La presente carta esperamos que nos conteste por escrito dentro del término de Ley al domicilio legal Mz. N - Lt. 4 - Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica.

Pueblo Nuevo, 09 de Abril del 2010

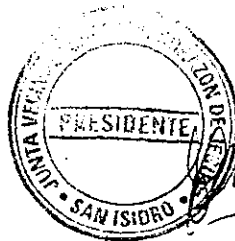
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
UPIS "HÚSARES DE JUNÍN"
PUEBLO NUEVO, CHINCHA
E. Benavides
PRESIDENTE

EDILBERTO FERNANDO CHILCULLO CUSIPUMA
Presidente de la Asociación de Vivienda
UPIS "Húsares de Junín"

Ernesto Llauri Cueto
ERNESTO LLAURI CUETO
Presidente de la Urbanización
"Fernando León de Vivero"

"A.H. 08 DE JULIO"
PUEBLO NUEVO, CHINCHA
Roy Aldo Acosta Chávez
ROY ALDO ACOSTA CHÁVEZ
PRESIDENTE

AA.HH. LOS ANGELES
Jaber Arteaga Arteaga
Jaber Arteaga Arteaga
PRESIDENTE



ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO

Alejandro Astor Nuñez
PRESIDENTE



[Signature]
ALCIDES DE LA CRUZ
PRESIDENTE
I.N.I. 71813255

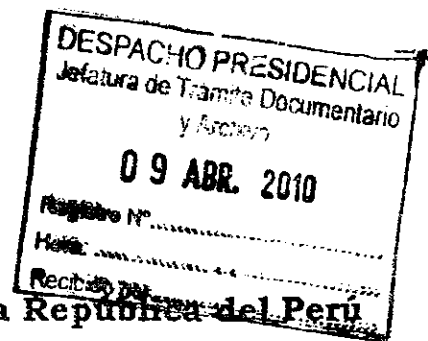
JUNTA VECINAL COMUNAL DEL
ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR
Roger Estolano Meza Roca
PRESIDENTE
DNI 2185898

[Signature]
A.A.H.H. BEATA MELCHORITA
VICEPRESIDENTE

CARTA N° 02

Lima, 09 de Abril del 2010

Señor : **Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ**
Excelentísimo Presidente de la República del Perú



Señores: **DEL PROGRAMA "MI BARRIO"**

Ciudad.-

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, identificado con DNI N° 21835297, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín", domiciliado en la Mz. Ñ - Lt. 4 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, reconocido en los Registros Públicos de Chincha, de acuerdo a la Partida Electrónica N° 02014159, **ALEJANDRO ASCONA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 21856461, Presidente del Asentamiento Humano "San Isidro", domiciliado en la Av. Sánchez Cerro N° 1061, celular 956-047527, Pueblo Nuevo - Chincha; **TIMOTEO MOLLEAPAZA PAMPA MALLCO**, identificado con DNI N° 21871235, domiciliado en Jr. Cañete N° 1561 - San Isidro, Pueblo Nuevo - Chincha, Presidente de la Junta Vecinal "Sagrado Corazón de Jesús", **ALCIDES DE LA CRUZ LUYO**, identificado con DNI N° 21813235, domiciliado en la Mz. F - Lt. 1, AA.HH. "El Salvador", celular: 056-956-472878; Presidente del Asentamiento Humano "El Salvador" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ROGER ESTEFANO MEZA ROCA**, identificado con DNI N° 21858594, domiciliado en la Mz. P - Lt. 3, celular 955987646, Presidente de la Junta de Delegados del AA.HH. "El Salvador" del distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN QUISPE RIVAS**, identificado con DNI N° 21858792, domiciliado en la Mz. D - Lt. 10, celular 956-635257, Presidente del AA.HH. "Beata Melchorita" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUBER ARTEAGA ARTEAGA**, identificado con DNI N° 21859291, domiciliado en la Mz. D - Lt. 22, celular 956-877144, Presidente del AA.HH. "Los Angeles" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ERNESTO YAURI CUETO**, identificado con DNI N° 21876173,

domiciliado en la Mz. 16 - Lt. 32, Presidente de la Urbanización "Fernando León de Vivero" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **ROMALDO WONG CHÁVEZ**, celular 01-981297981, Presidente del Asentamiento Humano "28 de Julio" - Pueblo Nuevo - Chincha; **GERMAN PIÑAN CRUZ**, identificado con DNI N° 21860899, domiciliado en la Mz. C - Lt. 5, celular 956663960, Presidente del AA.HH. "San Miguel", del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha; **JUAN ELVIS MANZA MARTÍNEZ**, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Santa Constanza" del Fundo El Colorado, con DNI N° 46387615, domiciliado en Mz. "A" - Lt. 24 del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, Región de Ica; ante Uds. respetuosamente nos presentamos los Presidentes de los diferentes AA.HH., Urbanizaciones, UPIS y Juntas de Delegado y Vecinales del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, Departamento de Ica:

Por la presente carta, **SOLICITAMOS la Construcción de Pistas y veredas, Parques y Jardines** para la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" y para los otros Asentamientos Humanos que representan los Presidentes Firmantes de esta carta, del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, ya que en la actualidad cuentan con los servicios básicos de primera necesidad, el agua, que fue financiado por la propia comunidad, y el alcantarillado financiado por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con unas instalaciones sumamente moderna de tipo PVC, la Electrificación fue financiado por la Empresa Electro Sur Medio S.A.A, por ello reiteramos nuestra petición por ser de suma necesidad y urgencia, ya que Ud. Dr. Alan García Pérez, **Excelentísimo Presidente de la República del Perú**, prometió construir con el Programa Mi Barrio, pistas, Veredas, Parques, Colegios, Postas Médica. Cuando Ud. estuvo en esta Ciudad, en la UPIS "Húsares de Junín", inaugurando las obras de saneamiento del alcantarillado para 250 beneficiarios en la Asociación de Vivienda "Húsares de Junín", 430 beneficiarios de la UPIS "Keiko Sofia Fujimori", en donde quedamos totalmente agradecidos más de 4,500 familias, quedando las ampliaciones domiciliarias, 120 en la UPIS

"Húsares de Junín", 120 en la UPIS "Keiko Sofía Fujimori". En estos momentos se ha concluido con todas las instalaciones domiciliarias en ambas Asociaciones de vivienda antes mencionada por el Gobierno Regional de Ica. Por esta razón reiteramos por la presente carta, disponga a quién corresponda acceder a nuestra petición por ser de suma importancia para nuestra Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" y los demás AA.HH. y Urbanizaciones Populares de Interés Social y Urbanización; en donde **SOLICITAMOS la elaboración de los perfiles, expedientes técnicos y el financiamiento** correspondiente a través de su Despacho Presidencial, ya que Usted es la única persona humanitaria que accede a todas nuestras peticiones en bienestar del desarrollo de nuestro Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, en vista que por nuestras autoridades de nuestra comunidad, nos encontramos totalmente abandonados por sus celos políticos que acondicionan a cada uno de nosotros, y por decirles, sus verdades en este caso al Alcalde Lucio Juárez Ochoa, 20 años aproximadamente enquistado como Alcalde en el Municipio Distrital de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha - Ica, y en la política, cambiándose de camiseta al mejor postor que se presenta en cada contienda electoral, sumamente cuestionado por más de 160 obras no ejecutadas durante todo su periodo, actualmente está siendo investigado por el Poder Judicial de Chincha, por peculado, corrupción y otros. Por ello, ya no creemos falsas promesas que prometen y se aprueban grandes obras del Presupuesto Participativo de nuestro Distrito, ya que hasta la actualidad, nunca se ha afiliado al SNIP el Municipio, por ello hace lo que quiere, y nadie le fiscaliza. En varias oportunidades enviamos a su Despacho Presidencial Señor Presidente, Dr. Alan García Pérez, múltiples denuncias, pero hasta la actualidad nunca le intervienen, a través de las entidades que le corresponde, haciendo lo mismo las otras autoridades.

Por esta causa, la única confianza es en Usted Señor Presidente de la República del Perú; nuestro Distrito de Pueblo Nuevo necesita una verdadera reconstrucción en obras de Saneamiento, Viviendas, Pistas y Veredas, Parques y Jardines, Colegios, Hospitales, Postas Médicas y

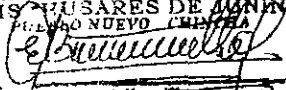
otros. La maqueta de nuestro distrito se encuentra con obras ya concluidas, pistas, veredas, parques, piscinas, viviendas, colegios, postas médicas; en Economía y Finanzas el Presupuesto del Distrito de Pueblo Nuevo, en realidad NO EXISTE absolutamente ninguna obra, excepto las que usted viene realizando, varias obras de pistas y veredas, y obras de alcantarillado como la Av. San Martín, Parque La Revolución, Av. Santa Rosa, Artemio Molina, Pilar Nores, Dos de Mayo, en donde el Alcalde viene informando a la comunidad que son obras del Municipio. Por ello también **SOLICITAMOS** que intervenga una Comisión de alto nivel a investigar todos los sucesos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

Esperamos en la brevedad posible, se ejecuten la Reconstrucción verdadera en nuestro Distrito que tanto anhelamos los damnificados del pasado 15 de Agosto del año 2007, en donde vivimos hasta la actualidad la mayoría de los damnificados en esteras, plásticos y escombros, y nuestras autoridades, brillan por su ausencia.


Señor Presidente de la República del Perú, Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ, estamos seguro de que Ud. nos acceda a nuestra petición, hágalo por los afectados por la violencia política del año 1980 hasta la actualidad, y todos los damnificados del sur, quienes quedaremos bastante satisfechos y agradecidos por Ud., comprendiendo nuestra realidad en que vivimos.

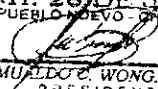
OTROSI DIGO: La presente carta esperamos que nos conteste por escrito dentro del término de Ley al domicilio legal Mz. Ñ - Lt. 4 - Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica.

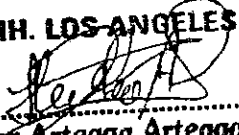
Pueblo Nuevo, 09 de Abril del 2010

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
UPIS "HÚSARES DE JUNÍN"
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Edilberto Bernardo Chilquillo Cusipuma
PRESIDENTE

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA
Presidenta de la Asociación de Vivienda
UPIS "Húsares de Junín"


ERNESTO LLAURI CUETO
Presidente de la Urbanización
"Fernando León de Vivero"

"A.H. 28 DE JULIO"
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

RCMU ALDO C. WONG CHÁVEZ
PRESIDENTE

AA.HH. LOS ANGELES

Jubet Arteaga Arteaga
PRESIDENTE



ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO

Alejandro Astora Nuñez
PRESIDENTE



[Signature]
ALCIDES DE LA CRUZ LUYC
PRESIDENTE
DNI 21858694

[Signature]
A.A.H.H. BEATA MELCHORITA
VICEPRESIDENTE

JUNTA VECINAL COMUNAL DEL
ASENTAMIENTO HUMANO EL SALVADOR

Roger Estefano Meza Roca

Roger Estefano Meza Roca
PRESIDENTE
DNI 21858694



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DELECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
PROGRAMA DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

4

OFICIO N° 1309-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0

Lima, 04 MAYO 2010

Señor

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA

Presidente de la Asoc. de Vivienda UPIS "Húsares de Junín"

Mzna. "N" Lote 4 Asoc. de Vivienda UPIS "Húsares de Junín - Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

ICA:

Asunto : Solicitud de obras de reconstrucción y nuevas de saneamiento de diversos A.A.H.H. del Distrito de Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica.

Referencia : a) Oficio N° 2643-2010 DP/SGPR Reg. E-2010-12962
b) Carta N° 01

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, remitidos por el Secretario General de la Presidencia de la República Dr. Luis Nava Guiber, por medio del cual nos deriva su solicitud de reconstrucción y ejecución de un conjunto de obras de saneamiento de diferentes Asentamientos Humanos del Distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha.

Al respecto le informamos que los proyectos que requieran financiamiento del MVCS, deben ser gestionados por Unidades Ejecutoras debidamente conformadas y reconocidas (Gobierno Locales, Gobiernos Regionales, EPS, etc.), y encontrarse registrados y viabilizados por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los proyectos de reconstrucción de la infraestructura dañada por el sismo del 15 de agosto de 2007, deben ser gestionados ante la oficina del FORSUR de su provincia y reunir los requisitos establecidos por este organismo.

En la actualidad, la labor de selección de los proyectos a ser financiados por el MVCS, ha sido encargada a la Dirección Nacional de Saneamiento¹; por lo cual, todo trámite de financiamiento de proyectos debe ser presentado a esa oficina, acompañado de la documentación necesaria. Para este trámite, los proyectos deben encontrarse preferentemente a nivel de expediente técnico y estar aprobados por las instancias correspondientes, deben asimismo haber sido elaborados de acuerdo con la normativa que regula los proyectos de Inversión Pública y cumplir con los requisitos y parámetros técnicos contenidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Capítulo II.3. OBRAS DE SANEAMIENTO)

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. FELIX ACAPITO ACOSTA

Director Ejecutivo
PROGRAMA
AGUA
SANEAMIENTO

cc. Secretario General de la Presidencia de la República Dr. Luis Nava Guiber

¹ En concordancia con la Resolución Ministerial N° 893-2008-VIVIENDA publicada el 04 Nov.08 que aprobó los "Criterios de elegibilidad y priorización para la asignación de recursos en el Sector Saneamiento" y el procedimiento para la implementación de dichos Criterios, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 075-2008-VIVIENDA.

CARTA NOTARIAL N° 03-2010



Chincha, 16 de Marzo del 2010

**SEÑOR : Ing° CESAR CORRALES LEGUA
GERENTE GENERAL DE SEMAPACH S.A.
Av. Los Angeles N°
CHINCHA.-**

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, identificado con DNI N° 21835297, Presidente de la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, reconocido en los Registros Públicos de Chincha de acuerdo a la Partida Electrónica 02014159, domiciliado en la UPIS Húsares de Junín Mz. N -Lt. 4.

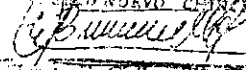
Por la presente Carta Notarial, requerimos que se cumpla con el pago al proveedor de las 160 cajas de agua instalada en la UPIS Húsares de Junín del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, al Sr. **RUBINO BASALDUA VIOLETA**, con DNI N° 21837118....., domiciliado en el AA.HH. Miguel Grau Mz. H Lt. 22, Teléfono 268987 - Pueblo Nuevo, y a la vez el pago de los recibos de Honorarios por el trabajo realizado en las instalaciones domiciliarias del Proyecto de Agua correspondiente a las 160 cajas instaladas al sr: **TEODOLO CASTILLA PACHECO**, y al Sr. **ALDO SARAVIA PEÑA**, el día 26 de Mayo del año 2008, ingresó la Boleta de Venta de 80 cajas de agua, cada uno S/. 30.00 que hace un total de S/. 2,400.00, y el recibo de Honorarios del Sr. Teodolo Castilla Pacheco por realizar los trabajos de instalación domiciliaria de cajas, y por otro lado con fecha del día 05-08-2008, ingresó otra factura por 80 cajas de agua, también instaladas, haciendo un total de 160 cajas de agua instaladas en las diferentes manzanas de la UPIS Húsares de Junín y el Recibo de Honorarios del Sr. Teodolo Castilla Pacheco por realizar los trabajos de la mano calificada y no calificada. El total de las 160 cajas, asciende a la suma de S/. 4,800.00 nuevos soles más I.G.V., y los dos recibos de honorarios que ascienden a los S/. 3,500.00 Nuevos Soles

aproximadamente, han transcurrido dos años, y hasta la actualidad no se les resuelve el pago total de las 160 cajas ya instaladas en la UPIS "Húsares de Junín" por parte del proveedor Rufino Basaldúa Violeta, ni los recibos de Honorarios del Sr. Teodoro Castilla Pacheco que con tanta voluntad trabajaron en nombre de la Institución que Ud. representa SEMAPACH S.A., de acuerdo al Convenio realizado con Uds. que el Proyecto del agua de la red matriz y red secundaria financiada por la propia población pase a la Administración de su entidad, SEMAPACH S.A., con la finalidad de mejorar los servicios de las instalaciones domiciliarias que Ustedes se comprometieron a instalar las 396 instalaciones domiciliarias y hasta la actualidad solamente han instalado 160 instalaciones domiciliarias con las 160 cajas de agua, en donde se ha realizado la inspección técnica con su personal y se detectó todas las instalaciones clandestinas y luego se pasó a colocar las cajas para mayor visualización en bienestar de la Empresa, bajo un compromiso de la empresa de pagar a los proveedores y trabajadores que laboraron en dicha obra, por lo tanto sírvase comunicar a quién corresponda acceder a mi petición, y luego resolver el trabajo ya ejecutado, aproximadamente dos años. En caso contrario de no hacer el cumplimiento de los servicios prestados a la Empresa SEMAPACH S.A., se procederá a las acciones legales por abuso de autoridad, peculado - estafa y corrupción, en agravio del Estado, al proveedor y trabajadores quienes laboraron para su Empresa SEMAPACH.

OTROSI DIGO: Contestar por escrito la presente carta notarial, dentro del término de Ley.

Atentamente,

ASOCIACION DE VIVIENDA
UPIS "HUSARES DE JUNIN"
CALLE NUEVO CENTENARIO


Edilberto Bernardo Chilquillo Cusifuma
PRESIDENTE

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIFUMA
DNI N° 21835297,



MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDA FISCALIA PENAL
CHINCHA



NOTIFICACION

NOMBRE: Edilberto CHILQUILLO CUSIPUMA.
DOMICILIO: C/ UPIS HUASARES de Junin Av. Francisco Pachas Me. "N"
Ll. 4 Pueblo Nuevo.

Por intermedio de este despacho se le notifica a Usted, a fin de notificar la Resolución Fiscal N° 25 -2008-2DA-FPPCH-MP., recaído en la investigación en contra: Lucio Juárez Ochoa, por el delito de Abuso de Autoridad, en agravio del Estado. Para mayor constancia firma en señal de conformidad.-

Chincha, 25 de Enero del 2008.

Edilberto CHILQUILLO CUSIPUMA.

28-ENERO del 2008.



MINISTERIO PÚBLICO
Segunda Fiscalía Provincial Penal
Chincha

RESOLUCIÓN FISCAL : N° 29) -2008-2DA-FPPCH-MP.-
REFERENCIA : Parte N° 145-07-IX-DTPA-RPI-CSCH-CPV

Chincha, Dieciocho de enero
del año dos mil ocho .-

VISTO: El Parte policial de la referencia que contiene los resultados de las investigaciones contra de Lucio Juárez Ochoa Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo, por la presunta comisión de delito de Abuso de Autoridad - Incumplimiento de deberes funcionales - en agravio del Estado; **I CONSIDERANDO:** Se desprende de los actuados, **Primero:** Que, con fecha 05 de Octubre del 2007 los dirigentes de las diferentes AA.HH y UPIS del distrito de Pueblo Nuevo, formularon denuncia contra de Lucio Juárez Ochoa en calidad de Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo, por presunto delito de Incumplimiento de Obligación funcional, sustentada en que con fecha 04 de Septiembre del 2007 presentaron ante el despacho del alcalde una carta notarial, por la que solicita una serie de documentos y pedidos, como es el caso de: la exoneración del 100% de los cobros por arbitrios municipales y algunas otras tasas, exoneración de los certificados de posesión, y solicitando documentación tal como un informe detallado del dinero que ha ingresado a la Municipalidad proveniente del canon minero, de FONCOMUN, así como la planilla del personal empleado y a cuando asciende el gasto corriente de los mismos; **Segundo:** Que, mediante carta notarial efectuada por el Alcalde Distrital y denunciado, de fecha 11 de Septiembre del 2007 señala que dado el sismo ocurrido el pasado 15 de Agosto, todo el personal de la Municipalidad se encuentra avocado a resolver los problemas de las UPIS y AA.HH. del distrito, por lo que hizo uso de la ampliación por el término de 05 días para dar una respuesta, sin embargo hasta la presentación de la denuncia no se cumplió con lo peticionado, **Tercero:** Que, recepcionadas las manifestaciones, se tiene la correspondiente al denunciado quien en su manifestación policial obrante a fs. 26 a 28 sostiene que el Alcalde no tiene facultad para poder exonerar

EMPERATRIZ E. PEREZ CASTILLO
Fiscal Provincial Titular
Segunda Fiscalía Provincial Penal Da Chincha

el pago de tributos, ya que estos impuestos son creados por Ley, sin embargo a dispuesto las facilidades en el orden de pago, así como en los arbitrios, limpieza pública, parque y jardines, serenazgo, entre otros, no habiendo ordenado que la municipalidad efectúe cobro alguno después del sismo ocurrido en nuestra localidad, reduciendo los costos administrativos de manera significativa, agrega además que todas las solicitudes de información deben de ser enviadas a la persona de Rosario Pilar Cordero De la Cruz, que ha sido encargada para ello, agrega que atendiendo a los requerimientos de los vecinos redujo los costos, como el certificado de posesión a S/.40.00 y S/.10.00 nuevos soles incluso antes de la carta notarial de los denunciante; que la Ley de Transparencia fue creada con el propósito de acceder a la información que obra en poder de cualquier entidad pública, ya se trate de que generen, produzcan o procesen o posean expedientes terminados o en trámite, siempre y cuando se cumpla con el pago respectivo; de otro lado el denunciante Leonidas Alfredo Tubilla Uribe se desiste de su denuncia aduciendo que en un momento de desesperación los denunciante se apersonaron a su vivienda con la finalidad que éste firmara algunos documentos, sin tomar en cuenta el contenido de dicho documento; Cuarto: Que, el delito de Abuso de Autoridad - Incumplimiento de deberes funcionales - previsto en el artículo 377 del Código Penal señala ad litteram "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehusa o retarda algún acto de su cargo.." desprendiéndose que los verbos rectores que denotan la conducta ilícita han de ser ilegales, no correspondiendo a una simple omisión. A su vez al respecto es menester señalar la Ejecutoria mencionada en el Exp. N°429-98 Lima, Jurisprudencia Penal Comentada. Tomo I, ROJAS VARGAS, Fidel Gaceta Jurídica. Lima p.844. que señala "Si de autos no se advierte la presencia del elemento normativo como del aspecto subjetivo del tipo, esto es la omisión ilegal de un acto propio de la función con pleno conocimiento y en ejercicio de su libre voluntad, no concurren los elementos del delito y por lo mismo la responsabilidad penal del imputado, fundamentos o por los cuales revocaron la sentencia condenatoria y reformándola absolvieron al procesado", los que resultan aplicables al caso concreto ya que no obran elementos que permitan establecer que el imputado haya actuado de forma ilegal omitiendo, rehusando o retardando algún acto de su cargo, resultando los hechos denunciados atípicos y por ende no constituyen delito. En consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo

noventa y cuarto inciso segundo de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Ministerio Público **RESUELVE: NO HABER LUGAR A FORMULAR DENUNCIA PENAL**, contra de **LUCIO JUÁREZ OCHOA**, por el delito de Incumplimiento de deberes Funcionales, en agravio del Estado Peruano, una vez consentida la presente resolución, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** la investigación, debiendo notificarse a la presente a la parte denunciante .- Déjese copia en el legajo respectivo y anótese .—

Emperatriz

EMPERATRIZ E. PEREZ CASTILLO
Fiscal Provincial Titular
Segunda Fiscalía Provincial Penal De Chlocha



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

Lima 19 SET. 2008

OFICIO N° 1010-2008-MIMDES-PRONAA/DE

Señor
EDILBERTO B. CHILQUILLO CUSIPUMA
Presidente
Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín" -Mz. Ñ Lt. 4
Distrito Pueblo Nuevo, provincia Chincha
Ica.-

ASUNTO: Solicita alimentos por trabajo en Pueblo Nuevo, Chincha, Ica

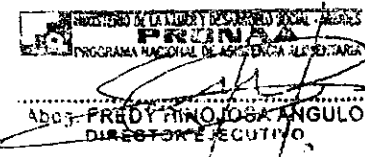
REFERENCIA: Carta N° 14 del 26.08.08
Expediente 2008-030-E017432-UTD 37737

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita alimentos por trabajo para el distrito de Pueblo Nuevo.

Actualmente, nuestra institución ha culminado el proceso de descentralización institucional, es decir la transferencia progresiva, ordenada y participativa de funciones a los gobiernos regionales y locales. Para el caso de la provincia de Chincha, se ha verificado mediante R. P. N° 057-CND-P-2004, del 08/07/2004, haciéndose efectiva la Transferencia a partir del año 2005. En tal sentido, la toma de decisiones sobre la ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Hogares y Albergues, Adultos en Riesgo, Obras Comunales, y PANTBC), es tarea de los gobiernos locales, quienes vienen asumiendo las competencias y funciones relacionadas a la ejecución y administración de los mismos; por lo que la solicitud debe ser dirigida al Gobierno Provincial de Chincha.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


 Abog. FREDY RINO JOZA ANGULO
 DIRECTOR EJECUTIVO

cc: SG-PR
DVMDS-MIMDES
SG-MIMDES

08-015786

Asociación de A.A.HH. Upis, Urbanizaciones y Organizaciones
Vecinales del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha
Local Provisional Urb. León de Vivero
Mz. 16 Lt. 32 - Pueblo Nuevo
Telef. (056) 266014

DESPACHO PRESIDENCIAL
 Jefatura de Trámite Documentario
 y Archivo
 28 Aso. 2008
 Registrado en:
 Hora:
 Recibido por:

CARTA N° 14

SUMILLA: Solicitamos Alimentos por trabajo para toda la Región de Ica, en especial para la Provincia de Chincha.

Señor:
Dr. ALAN GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SEÑORES: DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIMDES)

EDILBERTO BERNARDO CHILQUILLO CUSIPUMA, identificado con DN IN° 21835297, domiciliado en la Mz. "Ñ" Lt. 4 de la Asociación de Vivienda UPIS "Húsares de Junín", del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región de Ica y **ERNESTO W. LLAURY CUETO** con DNI N° 21876173, domiciliado en la Mz. 16 - Lt. 31, Presidente de la Asociación de Adjudicatarios de la Urbanización Fernando León de Vivero y abajo firmantes del Distrito de Pueblo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, Representantes de las Organizaciones de los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones Populares de Interés Social y Organizaciones Vecinales; respetuosamente nos presentamos y decimos los siguientes:

PRIMERO.- Ya que existen en total olvido de nuestras autoridades locales Distritales, Provinciales y Regionales con el apoyo del Programa del PRONAA con los alimentos que ustedes dignamente envían los alimentos para los damnificados del sur, muchos de éstas autoridades lo utilizan políticamente alimentando a sus brazos políticos y personas de confianza ni siquiera son de su bancada parlamentaria muchos de ellos prostitutas de la política, cambiándose a cada momento de Partido Político como es el caso del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Sr. Lucio Juárez Ochoa y otros alcaldes, enquistados en el poder más de veinte años en el poder en su primer periodo fue comunista, 2do periodo fue del Partido Independiente de UPCH (Unión Popular Chinchana), 3ero periodo

Vamos Vecinos, Partido de Alberto Fujimori Fujimori, Cambio 96, 4to periodo Vamos Vecino, 5to periodo Partido Independiente - UPP, 6to periodo Partido Independiente, muchos de las autoridades del Gobierno Central han alimentado a este parásito en política para quebrantar nuestras organizaciones de Asentamientos Humanos, Juntas Vecinales, Asociaciones de Vivienda, Centros Poblados, Organizaciones de la Sociedad Civil, divide y reyna utilizando el hambre de nuestras humildes madres de nuestra comunidad, a través de sus brazos politiqueros, presidentes de los Clubs de Madres, muchas veces obligándole que voten por este señor, Lucio Juárez Ochoa, en cada contienda política que se avecina y ahora traficando con el hambre de nuestro pueblo con la entrega de los alimentos que Uds. dignamente les envían a los Alcaldes de nuestra región. El 11 de Setiembre del 2007, solicitamos la intervención de Marcos Osorio para la Fiscalización del PRONAA en el Distrito de Pueblo Nuevo, pero nunca tuvo respuesta, pero nos dimos cuenta que la gestión de la entrega de alimentos esta enquistado en el Poder del PRONAA Central - LIMA, que cuando nos reunimos el día 18 de Agosto del año 2008, dentro del Local del PRONAA-LIMA, que el Sr. Marcos Osorio y todos los dirigentes de la ciudad de Chincha, Secretario General del Partido del APRA por Chincha, el Dr. BORIS FERNANDO SALVATIERRA, y otros representantes del Programa de PRONAA, el Sr. Milco Morán y que lo permite LUIS PRAELY ROJAS, representantes del PRONAA-ICA y otros representantes, allí está la corrupción más grande que cuida todas las corruptelas de los Alcaldes de nuestra Provincia de Chincha, Ud. Señor Presidente de la República, tiene que cambiar todo el equipo Técnico del PRONAA-LIMA - PRONAA-ICA, nada bueno hasta el momento a resuelto dentro de nuestra provincia, que solamente nos a dividido en la organización de la Reconstrucción de nuestras Comunidades, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, Juntas Vecinales y otras organizaciones alimentando en el campo político que todos los conocemos de que pie cojea utilizando a una Regidora de confianza para cometer mucho de Actos ilícitos dentro del Programa del PRONAA, como coordinadora Regional del PRONAA, la Sra. Mariela Ormeño de Peña,

que en muchas veces hemos denunciado al Sr. Marcos Osorio para que fiscalice e intervenga a la Municipalidad de Pueblo Nuevo y Chinchá, pero su presencia fue engañosa, hicieron ficticiamente algunas visitas a esta provincia del Programa y luego cuando se calmaron las aguas nuevamente tomo el poder la Sra. Mariela Ormeño de Peña, el Director Responsable del Programa del PRONAA y todos los conocemos como brazo político de Lucio Juárez Ochoa, que viene alimentando la maldad, a nuestra comunidad, y ustedes están alimentando un enemigo político con su propia arma, serán destruidos, ya que la sra. Mariela Ormeño de Peña fue candidata por UPP y la Alianza de Ollanta Huamala, esperamos el tiempo lo resuelva todo, es más a ésta autoridad corrupta le hemos denunciado ante el Ministerio Público de Chinchá, por abuso de autoridad, la no ingerencia de Mariela Ormeño de Peña en los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares, Asociaciones de Viviendas de la Provincia de Chinchá, pero este corrupto Ministerio Público de Chinchá, lo ha absuelto, habiendo tantas pruebas en contra de nuestra población hasta cuando vamos a soportar toda esta injusticia que cometen con la hambruna de nuestro pueblo. Esperamos lo más antes posible resolver este problema que nos aqueja a nuestra Región, en caso contrario tomaremos otras medidas de acuerdo a las leyes normadas en el Código Penal vigentes, Arts. 377, peculado, Artículo 387°.

SEGUNDO.- Solicitamos alimentos por trabajo para más de 80,000 damnificados para la Provincia de Chinchá, y sus distritos. Es la única forma de combatir la hambruna y la extrema pobreza que nos dejó el terremoto del 15 de Agosto del año 2007. Esperamos que nos acceda a nuestra petición, por ser de justicia y suma necesidad, ya no contamos con un trabajo digno, ni mucho menos sin recursos económicos, toda vez que nos quedamos totalmente destruidos nuestras viviendas, nuestros bienes, algunos la mayoría de ser pobres más pobreza, más que estamos sin trabajo por este fenómeno natural, pero esperamos que Uds. que llevan el timón de nuestra nación aporten el grano de alimentos para nuestras comunidades a cambio de un trabajo, tales como la limpieza de escombros, limpieza de calles, ornato,

vigilancia, porque nuestras viviendas el 95% a nivel de la Región se encuentra en esteras, corriendo el riesgo de que los amigos de lo ajeno se lleven lo poco que nos queda de nuestras pertenencias, muchas veces corriendo el riesgo nuestros niños de ser violados por ciertas personas enfermas o psicópatas, queremos aportar la reconstrucción del sur, la tarea es de todos, los Dirigentes y Gobierno Central, directamente la auto construcción de vivienda, pero siempre cuando se firme un convenio directamente con la Sociedad Civil, porque nosotros vivimos en carne propia nuestra tragedia antes que la violencia política, y ahora el terremoto que continuamente viene remeciendo a nuestra Región de Ica, y algunas viviendas sigue colapsando y cayéndose todas las construcciones de adobe, el Ejército Peruano viene haciendo la limpieza de los escombros, pero no es suficientes y no abastece, porque todos los escombros de nuestras viviendas nosotros los damnificados los retiramos a las calles, para que desde luego las maquinarias pesadas del Ejército los retire, pero siguen saliendo escombros sobre escombros, no hay cuando terminar. Esperamos alcanzar la buena voluntad de su Gobernabilidad Señor Presidente de la República, ya que Uds., ampliaron el estado de Emergencia, la Región de Ica, Huancavelica y otros para continuar con los apoyos sociales, conociendo el alto espíritu y colaboración con los hermanos del Sur, estamos seguros de contar con su apoyo humanitario, sino de lo contrario quedaremos totalmente defraudados por todas nuestras autoridades de turno, solamente le dejaremos en conocimiento que, cuando ocurra cualquier Desgracia, los únicos responsables son ustedes, Gobierno Local, Regional y Gobierno Central, queremos dialogar, queremos concertar, queremos aportar, con nuestra fuerza, nuestra idea, de la Reconstrucción del Sur.

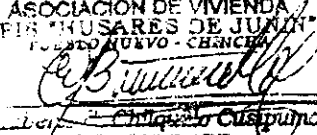
OTROSI DIGO: Con respecto a la solicitud de fecha 17 de Octubre del año 2007, en donde los diferentes Dirigentes del distrito de Pueblo Nuevo de la Provincia de Chincha, solicitamos a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Sra. Virginia Barra Toledo, la entrega de los alimentos directamente a la población, luego de acuerdo al Oficio N° 045-2008-MIMDES/SG, de fecha 10 de Enero del 2008, el Secretario

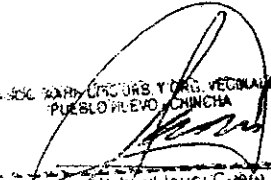
Iván Enrique Sánchez González, Secretario General MINDES, remite la solicitud N° 012-2007-MINDES-PRONAA/DE, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Comité Provincial de Defensa Civil se acordó que el PRONAA, debe de entregar los Alimentos a los Damnificados por el sismo del 15 de Agosto del 2007, directamente. Lo donde es totalmente falso, y denegamos todo tipo de informe que se maneja en su Despacho Presidencial, hasta el momento la Defensa Civil del Distrito de Pueblo Nuevo, Sr. Lucio Juárez Ochoa los apoyo lo maneja políticamente. Esperamos que nos conteste por escrito de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 2806 y 27927.

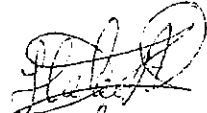
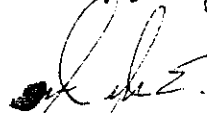
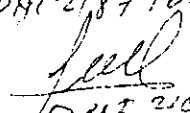
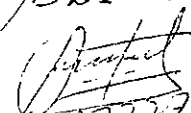
Por lo tanto:

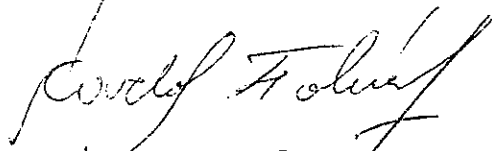
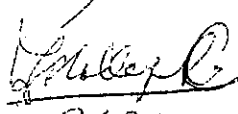
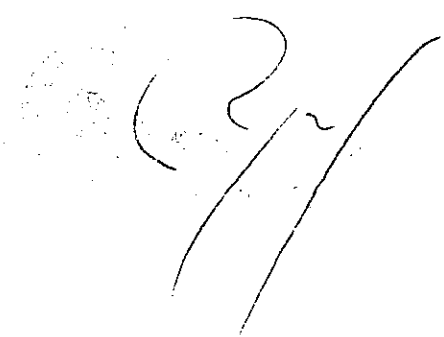
Provea Ud.

Chincha Alta, 26 de Agosto del 2008.

ASOCIACIÓN DE VIVIENDA
 UFIN CHUSARES DE JUNÍN
 PUEBLO NUEVO - CHINCHA

 Chiquito Cusipuma
 PRESIDENTE

SOC. COM. PRODUCTORES Y ORG. VEGETALES
 PUEBLO NUEVO CHINCHA

 Lucio Walter Laury Coello
 PRESIDENTE


 AA.HH. Los Angeles
 DNI 218392391
 Mamma Carlos de Antez
 A.L. 1214 523 A. Ugo
 21280293

 DNI 21879658

 DNI 21866437

 91893276



 21871235




Calle Capulies L28, Urb. San Isidro
Teléfono N°056-216808

" AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU "

ICA, 07 DE SETIEMBRE DE 2011
C.Nº 149 - 2011-FEPROMU-ICA
Señoras y Señores:
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CIUDAD.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a nombre de la Federación de Mujeres de Ica, institución que trabaja para mejorar la participación y posición de la mujer a través de la promoción, defensa y difusión de sus derechos, buscando mejorar sus condiciones de vida y de la familia. Uno de los ejes de intervención es el programa Mujer y Agroexportación, orientados a visualizar las precarias condiciones en que laboran las mujeres en este sector impactando en su salud física y emocional, asimismo el incremento de los problemas sociales por el abandono de sus menores hijos e hijas.

Frente a esta realidad, hemos venido desarrollando acciones de desarrollo de capacidades y de incidencia sobre la modificatoria de la ley de Promoción e Inversión Agraria Ley 27360, instrumento legal que viene vulnerando los derechos de miles de mujeres y hombres trabajadores en la Agroexportación.

Por ello, aprovechamos la oportunidad de presentarnos ante Ustedes, para manifestarles que **respaldamos la iniciativa Legislativa de Modificatoria de la Ley de Promoción e inversión Agraria** suscrita por los cuatro Congresistas de la Región Ica, siendo la autora la Congresista Ana Jara Velásquez. En este sentido, solicitamos la aprobación de la mencionada norma; incluyéndola como punto de agenda en el pleno del Congreso, hecho histórico que contribuirá para que miles de trabajadoras y trabajadores mejoren sus condiciones de vida.

Adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

- Copia de la propuesta de Iniciativa Legislativa de Modificatoria de La Ley
- Copia del pronunciamiento de Trabajadoras y Trabajadores del Sindicato SEMILLA SEMINIS
- 04 Estudios de investigación de las Condiciones de Trabajo y Salud y su impacto en la Infancia.
- Cartilla de la experiencia de trabajo de la Federación de Mujeres de Ica.

Agradeciendo su atención y en espera de su respuesta y seguir comunicandonos a nuestra Dirección electrónica: comunicacion@femujeresdeica.com.pe, Telefax: 056-216808 a la calle Capulies L-28 Urb. San Isidro. Hacemos propicia la ocasión para quedar de Ud.

Atentamente,

Lic. Zoila Rosa Ascencio De La Cruz
PRESIDENTA



Econ. Aleida Chacaltana Legua
SEC. EJECUTIVA

PRONUNCIAMIENTO

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA.

El gremio sindical más representativo de trabajadoras(es) de la Agroexportación de Ica, SEMILLAS SEMINIS S.A nos dirigimos a ustedes señores congresistas para manifestarles lo siguiente.

Es indudable el protagonismo que ha cobrado actualmente la región Ica a diferencia de otras realidades regionales debido a preponderante cultivos agroindustriales o de agroexportación los que convierte a nuestra región en el centro productivo más esperanzador para la economía peruana, ya que sus productos como el espárragos, uvas de mesa, tangelos, mandarinas, páprika, entre otros que se exportan al mundo representa el 65% del total nacional.

Es necesario recordar a nuestro Poder Legislativo que de las cinco provincias que componen la región Ica, actualmente en tres de ellas se concentra la mayor actividad agroexportadora; Ica, Pisco y Chincha, cada una de las provincias son líderes en la producción de tres cultivos agroexportables como: La alcachofa, el espárrago, mandarina, paltas, uva red glob, etc.

Pero mientras se asiste a un rápido y constante crecimiento de la agroexportación en esta región y convertido además en el emblema del Perú, existe un serio contraste, en las condiciones de vida de nosotras las trabajadoras quienes cultivamos y procesamos estos productos bajo las condiciones de obreras y obreros quienes sufrimos las consecuencias de la explotación laboral y en todo esto nos encontramos las mujeres las que somos más explotadas que los hombres.

Les ofrecemos algunas de las razones de estos problemas que explican nuestra precaria situación:

Debido al terremoto sufrido el 15 de agosto del 2007, la reconstrucción de la región elevó los salarios de la mano de obra en la construcción, lo que condujo a la ocupación mayoritaria de la mano de obra del hombre, por tanto elevó la mano de obra femenina en el sector del campo de la agroexportación, sumado a la experticia de sus manos para la manipulación de productos sensibles como los antes descritos.

A esto debemos agregar que debido al boom agroexportador y la fama de Ica como "región de pleno empleo" permitió que provengan mujeres (muchas con sus familias) de otras regiones a Ica. El 60% de estas migraciones, en su mayoría de mujeres, proviene de Ayacucho, Huancavelica, Puno, Arequipa, Puno y Apurímac.

Le pedimos a usted señor presidente de nuestro congreso que analice nuestras remuneraciones diarias de una trabajadora del campo que bordea entre los 18 a 20 nuevos

hasta el último día del primer semestre de cada año después de su celebración.

Con este "beneficio" concedido mediante ley a las empresas agroexportadoras actualmente la Dirección Regional de Trabajo sólo registra el 35% de la totalidad de trabajadoras y trabajadores a nivel regional que en temporada alta llegan hasta 200 mil.

Otra de las consecuencias graves que genera en nosotras es el estado calamitoso en que vivimos: el 65% de nosotras las mujeres de la agroexportación perdimos nuestras viviendas en el terremoto del 2007, sólo el 10% fuimos beneficiadas con los bonos de vivienda otorgados por el gobierno. En estos momentos nos encontramos viviendo con carencia de los principales recursos básicos como a una vivienda digna con servicios de agua, alcantarillado luz, medios de transporte. Por mencionar tan sólo a los prioritarios, sin considerar en esta parte las necesidades como vestido, teléfonos, academias para los hijos e hijas. Necesidades insatisfechas producto del reducido salario que rige la ley de Promoción Agraria 27360.

Nuestra situación de cuanto a salud se refiere es alarmante, en el caso de los que estamos expuestos(as) todo el día al sol, plaguicidas, fertilizantes, otros, las empresas nos descuentan puntualmente por el seguro social, afiliación al fondo de pensiones, entre otros. Pero sin embargo muchas de nosotras las trabajadoras y los trabajadores desconocemos a que Fondo de pensiones estamos afiliadas porque jamás fuimos consultados(as).

Nuestros problemas se agravan más en el plano familiar, ya que muchas de nosotras somos madres solteras, tenemos que dejar a nuestro menores hijos e hijas con la mamá, hermanos y si no los tuviera con los vecinos, que muchas veces nos cobran pensiones y no se sabe sobre los cuidados que reciben los menores.

Un reciente estudio de investigación realizado a nuestras hijas e hijos menores de 05 años, sólo en la provincia de Ica tuvo como resultado una alta vulnerabilidad, por ejemplo: la anemia infantil que en relación al año 2008 según la UNICEF era de 46.7%, y hasta el año 2010 se tiene un 41.2%, tan sólo en cinco distritos de la provincia.

Ante este escenario existen desagradables experiencias para lograr nuestras sindicalizaciones como demanda la ley. Por ejemplo; de aproximadamente 200 empresas agroexportadoras a nivel regional entre formales e informales solo existen cinco sindicatos de trabajadores(as) y una Asociación como son: Asociación de Trabajadoras de la Agroexportación ATAI, Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Agrícola Chapi, Sindicato de Trabajadores AGROKASA, Sindicato de Trabajadores Casa Chica, Sindicato de Trabajadores TACAMA y Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores SEMILLAS SEMINIS PERU S.A

En éste sentido, seguimos luchando por un "trabajo decente" de acuerdo a las consideraciones aprobada por la Organización Nacional del Trabajo a través del apoyo al fortalecimiento de las organizaciones sindicales y laborales y demandamos a ustedes la modificatoria y/o derogatoria de la Ley 27360 que vulnera nuestro derechos laborales así



SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
1981 DE TRABAJO Y EMPLEO
SEP 23/81
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO, Y RESTITUYE LOS DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR AGRARIO

El Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú a iniciativa de la Congresista **ANA JARA VELÁSQUEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 22º inciso c), 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27360, LEY QUE APRUEBA LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO, Y RESTITUYE DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR AGRARIO

Artículo 1º Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 7º del Título III de la Ley Nº 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario, a fin de restituir los derechos laborales de los trabajadores en el agro nacional.

Artículo 2º Modificación del numeral 7.2 del artículo 7º del Título III de la Ley Nº 27360

Sustitúyase el numeral 7.2 del artículo 7º de la Ley Nº 27360, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario, por el texto siguiente:

"TÍTULO III

DEL RÉGIMEN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 7.- Contratación Laboral
(...)



Congreso de la República

7.2. La contratación del personal en las actividades que desarrollan los beneficiarios comprendidos en el artículo 2° de la presente Ley, se rige por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.

(...)"

Artículo 3°.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo dictará las medidas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Derogatoria

Derógase o déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día del mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto de 2011

ANA JARA VELAZQUEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Jose Luis Elias

Pedro Jara

Antonio...

[Signature]

CONGRESO DE LA REPUBLICA

ING. EDUARDO CABRERA GARCIA
CONGRESISTA

Esther...

[Signature]
Tiberto GARCERAN S.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, mediante Ley N° 27360, del 31 de octubre del 2000, Ley que aprueba las normas de promoción del Sector Agrario, se busca promover la actividad agroindustrial del país.

Que, esta norma se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 049-2002-AG, del 11 de setiembre del 2002.

Que, ha sido preocupación permanente en el país el promover la inversión y el desarrollo del Sector Agrario.

Que, en ese sentido, se ha venido aprobando a lo largo de estos años la normativa que permita incentivar las diversas actividades tanto en cultivos y/o crianzas, así como de la agroindustria.

Que, en ese orden de ideas se han promulgado entre otros los siguientes dispositivos legales:

- Decreto Legislativo N° 885 (10/11/96) Ley de promoción del Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 002-98-AG (17/01/1998), aprueban el Reglamento de la Ley de Promoción en el Sector Agrario.
- Ley N° 27360 (31/10/2000) Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario.
- Decreto Supremo N° 049-2002-AG (11/09/2002) Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27360 Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.

Que, en lo que es objeto de la presente iniciativa de Ley, que busca modificar la Ley N° 27360, debemos señalar que este régimen de Promoción en el Sector Agrario estuvo concebido para otorgar beneficios temporales a las personas naturales y jurídicas que desarrollen las siguientes actividades:

1. Cultivo y/o Crianzas, con excepción de la industria forestal
2. Actividad agroindustrial
3. Actividad avícola que no utiliza maíz amarillo duro importado en su proceso productivo



Congreso de la República

Que, en ese orden de ideas la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario, en un primer término tuvo un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, es decir por un periodo de 10 años.

Que, posteriormente mediante Ley N° 28810, publicada el 22 julio 2006, se extendieron los beneficios otorgados hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, las modalidades contractuales introducidas para favorecer el desarrollo del Sector Agrario han originado un tratamiento injusto y diferenciado que perjudica a los trabajadores que laboran en las empresas comprendidas en la Ley N° 27360.

Que, la Ley N° 27360, en su artículo 7° señala entre otros que los empleadores comprendidos en el artículo 2° podrán contratar al personal por un periodo indeterminado o determinado, del mismo modo establece que los trabajadores tendrán derecho a percibir una remuneración diaria.

Que, en cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios, las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad éstas se encuentran incluidas en la remuneración diaria.

Que, sobre el descanso vacacional es sólo por un periodo de quince días calendario remunerados por año de servicio o la fracción que corresponda.

Que, por como se aprecia la referida Ley ha creado un régimen laboral especial discriminatorio que incluye obreros, profesionales, técnicos, empleados administrativos y hasta funcionarios de las empresas que se encuentran al amparo de esta Ley, excluyéndose de los beneficios laborales establecidos por el Decreto Legislativo 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.

Que el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho: *A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.*

Que, asimismo el artículo 24° de la Carta Fundamental dispone que: *El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del*



Congreso de la República

trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.

Que, el artículo 26° de la Carta Magna señala que: *El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.*

Que si bien el artículo 88° de la Constitución establece que: *El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, esta disposición constitucional no puede ser el sustento para aprobar normas legales que colisionen con derechos fundamentales de las personas ni con los principios y derechos laborales reconocidos internacionalmente, cuyos objetivos son la promoción de la equidad y para alcanzar trabajos en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad.*

Que, la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario, está vulnerando derechos laborales reconocidos por la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la legislación laboral.

Que, por lo tanto, es necesario adecuar el aspecto laboral de Ley N° 27360 a lo dispuesto en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no irrogará gasto al Erario Nacional, pues tiene por objeto una Ley por la cual se modifica la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario, que viene generando perjuicio a miles de personas que laboran para empresas, que además de obtener beneficios tributarios, recortan los derechos laborales establecidos en el Decreto Legislativo N° 728.

De aprobarse esta Iniciativa de Ley se restituirán los derechos a los trabajadores que están ahora bajo un régimen especial, que desnaturaliza el derecho laboral vigente, perjudicando a los trabajadores y sus familias, por lo que su modificación generará mayores beneficios sociales y económicos.



Congreso de la República

INCIDENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa propone modificar la Ley N° 27360, Ley que aprueba las normas de Promoción del Sector Agrario, restituyendo los derechos labores establecido en el Decreto Legislativo N° 728 de Ley de Formación y Promoción Laboral.

Finalmente, la iniciativa Legal está en concordancia con el ordenamiento constitucional y el Reglamento del Congreso.

Lima, agosto del 2011

ANA JARA VELASQUEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

DR. EDUARDO ESCOBAR GARCIA
CONGRESISTA

San Luis Elías

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LUIS URBANO A.

[Handwritten signature]

Teófilo Gamboa S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VOCERO PORTAVOZ

FREDY OTANOLA PEÑARANDA
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Casa Perú
CONGRESO DE LA REPUBLICA

como el cumplimiento con las inspecciones inopinadas, calidad de transporte, protección de nuestra salud y la nuestros hijos(as).

Ica, 07 de Setiembre del 2011-09-06

Atentamente.-



[Handwritten signature] 10401390



[Handwritten signature]
D.N.I. - 21497839

[Handwritten signature]
DNI 06604630

[Handwritten signature]
09303825

[Handwritten signature]
21545890

[Handwritten signature]
10200357

[Handwritten signature]
21430248

MEMORIAL

SEÑOR: OLLANTA HUMALA TASSO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

El que suscribe ciudadano de la provincia de Chíncha, me dirijo a su digna persona para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, exponerle respetuosamente lo siguiente:

1.- que en la provincia de Chíncha FORSUR transfirió los estudios de ejecución y supervisión de obras millonarias a los gobiernos Municipales a la Provincia de Chíncha, como también a la empresa de servicios de agua potable y alcantarillado de Chíncha(SEMAPACH) como unidad ejecutora que adjudicaron directamente los estudios y la ejecución de obras sin fiscalización alguna , aprovechándose de las normas de emergencias como los artículos 7 y 8 de la ley número 29098 que permitieron a algunas autoridades Municipales y funcionarios de empresa SEMAPACH. Como el actual gerente **Dr. PEDRO SABINO MENDOZA ARIAS** coludido en actos de **CORRUCCION E INMORALIDAD**, atentando en contra de la empresa de todos los Chínchanos, respaldado por el actual Alcalde de la PROVIMCIA DE CHINCHA Lic. **LUCIO JUÁREZ OCHOA**,

POR TODO LO EXPUESTO:

Excelentísimo **SEÑOR OLLANTA HUMALA TASSO**, presidente constitucional de la republica, solicito se investigue a las autoridades ediles y la empresa **SEMAPACH**, que recibieron dinero de FORSUR, para hacer obras en Chíncha, y que en la práctica no hubo fiscalización por parte del gobierno anterior. Así mismo solicito una auditoria interna a la empresa semapach, en aras a la transparencia que el pueblo requiere.

Dios guarde Ud.

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre 2011

ANEXO:

- **videos de pruebas que demuestran el acto de corrupción e inmoralidad en la Empresa SEMAPACH.**

.....
LUIS CHAVEZ BONIFACIO
D.N.I. 21841279

MEMORIAL

SEÑOR: OLLANTA HUMALA TASSO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

El que suscribe ciudadano de la provincia de Chincha, me dirijo a su digna persona para expresarle mi cordial saludo y, al mismo tiempo, exponerle respetuosamente lo siguiente:

1.- que en la provincia de Chincha FORSUR transfirió los estudios de ejecución y supervisión de obras millonarias a los gobiernos Municipales a la Provincia de chincha, como también a la empresa de servicios de agua potable y alcantarillado de Chincha(SEMAPACH) como unidad ejecutora que adjudicaron directamente los estudios y la ejecución de obras sin fiscalización alguna , aprovechándose de las normas de emergencias como los artículos 7 y 8 de la ley número 29098 que permitieron a algunas autoridades Municipales y funcionarios de empresa SEMAPACH. Como el actual gerente **Dr. PEDRO SABINO MENDOZA ARIAS** coludido en actos de **CORRUCCION E INMORALIDAD**, atentando en contra de la empresa de todos los Chínchanos, respaldado por el actual Alcalde de la PROVIMCIA DE CHINCHA Lic. **LUCIO JUÁREZ OCHOA**,

POR TODO LO EXPUESTO:

Excelentísimo **SEÑOR OLLANTA HUMALA TASSO**, presidente constitucional de la republica, solicito se investigue a las autoridades ediles y la empresa **SEMAPACH**, que recibieron dinero de FORSUR, para hacer obras en chincha, y que en la práctica no hubo fiscalización por parte del gobierno anterior. Así mismo solicito una auditoria interna a la empresa semapach, en aras a la transparencia que el pueblo requiere.

Dios guarde Ud.

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre 2011

ANEXO:

- videos de pruebas que demuestran el acto de corrupción e inmoralidad en la Empresa SEMAPACH.

.....
LUIS CHAVEZ BONIFACIO
D.N.I. 21841279



MEMORIAL



Ica - Chincha - Pueblo Nuevo, Setiembre del 2011

Señores: Representantes del Congreso de la República

Los que suscribimos el presente memorial les damos la cordial bienvenida y con el respeto característico de nuestro pueblo nos dirigimos al poder del Estado que representa los intereses de nuestra Nación, y, que en estos momentos estamos convencidos que no nos defraudarán.

Señores Congresistas, Nuestro distrito no sólo es el más grande de nuestra región, sino que también tiene la mayor cantidad de habitantes, en la que contamos con 43 asentamientos humanos, conformada con muchas familias pobres, por lo tanto sus necesidades son mayores.

Señores Legisladores, nuestras necesidades prioritarias de nuestro luchador distrito es la falta de **SEGURIDAD CIUDADANA** ya que en los últimos días han sucedido diversos asesinatos en nuestra población, la cual los conciudadanos nos encontramos inseguros y desprotegidos, por esa razón exigimos lo antes posible una **REORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUESTRA POLICÍA NACIONAL**, para poder así desarrollarnos en paz como lo especifica la Declaración de los Derechos Humanos Universales.

Respetados Padres de la Patria, en los últimos tiempos se han suscitado acciones que deja mucho que desear con referencia al aumento de la delincuencia en nuestro distrito, y ello es producto de un débil e ineficiente estamento de justicia, por ello demandamos urgentemente una **MORALIZACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y EN EL PODER JUDICIAL** ya que en los mencionados poderes del Estado se encuentra enquistada la corrupción favoreciendo a los poderosos ilícitos olvidandose de aplicar una verdadera justicia al pueblo.

Señores Congresistas, con su presencia comprobarán que nuestro distrito fue olvidado después del terremoto, que la reconstrucción sólo fue una ilusión para nuestro pueblo, pero hoy en día con su visita renacen las esperanzas y requerimos una inminente **RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRO PUEBLO NUEVO**, ya que la mencionada recuperación de nuestros hogares no sólo es un deber del Estado sino es un derecho del pueblo.

Señores Legisladores, es de conocimiento general que "El Agua es Vida" pero inexplicablemente nuestro pueblo paga el agua más cara del país, a pesar que existen familias de extrema pobreza pagamos mensualmente entre 30 y 35 nuevos soles y sólo contamos con dos horas diarias de este apreciado líquido elemento; invocamos a su investidura que **SEMAPACH LO ADMINISTRE EL PODER EJECUTIVO** y así terminen todos los inconvenientes y problemas internos de los directivos que a diario suceden en esta empresa que desdican su capacidad administrativa.

Esperando que su visita a nuestro pueblo no sea en vano, que nuestro pedido tenga la aceptación debida por ser necesidades prioritarias, y que nuestro país tenga el buen cambio esperado, nos despedimos no sin antes pedirle al Divino Creador quien sus pasos.

Atentamente.

GANAPERU



AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO NACIONALISTA "GANAPERU" DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, QUE EXIGEN LA REORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLICIA REGIONAL PARA UNA EFICIENTE SEGURIDAD CIUDADANA, LA MORALIZACIÓN EN EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PODER JUDICIAL Y LA RECONSTRUCCIÓN DE NUESTRO DISTRITO



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	Aberto Santiago Caine	42524281	[Signature]
2	Juan Yataco Torres	72971464	[Signature]
3	Victor Yataco W.	21587320	[Signature]
4	Soledad M. Flores de Carales	21879724	[Signature]
5	Adria Amador Morales	41727382	[Signature]
6	Isidro Goitia yoni Teodorico	41455562	[Signature]
7	Yalle Peña María Esthela	41714240	[Signature]
8	Yalle Penolga Malime Mauro	21866711	[Signature]
9	Juan A Ramos Mendoza	80063134	[Signature]
10	Velasquez Galvez, Anderson	10441200	[Signature]
11	María Saravia Jaehé	40514810	[Signature]
12	Isabella Ramos Herrera	21886968	[Signature]
13	Hendago Manilla Ceana	21876064	[Signature]
14	Leandro Cueva Maria	21858264	[Signature]
15	Luis Anoma Ramirez	21817844	[Signature]
16	Katharina Ramos Mendoza	7335297	[Signature]
17	Adriana Meda Quomán	21238766	[Signature]
18	Carmen Ramos Pablo	46697987	[Signature]
19	Cecilia Vicchi Rosal Torres	41713028	[Signature]
20	Santiago Saloma Ama Mercedes	41006413	[Signature]
21	Quispe Medina Cristóbal	45901573	[Signature]
22	Cueva Uceda Yony Hector	44063602	[Signature]
23	Cerazo Conder Vilma	21882102	[Signature]

Shougang Hierro Perú S.A.A.:
64 proyectos de desarrollo sostenible más para el
presente año.

La Región Ica y Zonas de influencia de Shougang Hierro Perú S.A.A. reciben importante aporte voluntario minero.

La empresa minera Shougang Hierro Perú S.A.A. ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, viene trabajando diversas acciones de desarrollo sostenible a través de su aporte voluntario y el de la Asociación Civil del Hierro Progreso y Desarrollo, beneficiando a toda la Región Ica y zonas de influencia como Lomas, Bella Unión y Acarí; todo ello enmarcado en su política de responsabilidad social.

De esta manera, gracias al esfuerzo desplegado en esta tarea, hasta el momento se han realizado por intermedio de la mencionada asociación más de 50 proyectos de inclusión social, desarrollo educativo, mejoramiento de programas de salud, entre otros.

Es así que hasta el momento, se han invertido más de **19 millones de nuevos soles** en beneficio de las diferentes comunidades. Por otro lado, cabe destacar que adicionalmente a todo ello, la Empresa realiza continuamente aportes voluntarios, beneficiando en su mayor parte a toda la población de Marcona, lo que representa un monto de inversión adicional de más de **14 millones de nuevos soles** que han permitido desarrollar cursos de capacitación como el "Taller Escuela para Padres, Aprendiendo a Enseñar" y "Mantenimiento Mecánico y Eléctrico – Tecsup" para los Jóvenes de Marcona. En recreación y deporte, participación en eventos de sano esparcimiento y difusión de 6 señales de televisión para que la colectividad esté informada. En el aspecto educativo, 74 viviendas gratuitas para profesores de Marcona, dotación de agua y energía eléctrica a las instituciones educativas de la localidad y finalmente campañas cívicas y de salud de carácter preventivo.

Hasta la fecha, Shougang Hierro Perú S.A.A. ha realizado una inversión superior a los **33 millones de nuevos soles**, que sin lugar a dudas, refleja una ardua tarea que sólo es posible con el trabajo de autoridades, empresa y población, lo que redunda en beneficio de la región y el país.

Adicionalmente, la Empresa dota de agua al municipio a una tarifa social que equivale a 0.40 céntimos de sol por m³, importe que es 7 veces inferior a lo asumido, para extraerla y distribuirla desde la zona de Jaguay, distrito de Bella Unión.

Finalmente, es importante mencionar que para el presente año, el comité técnico de coordinación, encargado de revisar y aprobar los proyectos con el fondo voluntario minero de Shougang, ha dispuesto una inversión superior a los **6 millones 800 mil nuevos soles** para la realización de 64 nuevas acciones como:

Ica	Nasca
Construcción de cerco perimétrico de la casa hogar Santa María de Guadalupe del distrito de Salas Guadalupe – Caritas.	Adquisición de un semirremolque cisterna para transporte de agua potable.
Mejoramiento del orden público en la jurisdicción de la XV Dirtepol para la adquisición de un vehículo ómnibus para el transporte del personal policial.	Innovación tecnológica productiva alimentaria para el servicio de sectores marginales como A.H. Portachuelo y casa del anciano".
Jóvenes emprendedores avizorando el futuro en el uso de las Tics - I.E Yaurilla los Aquijes.	"Implementación del aula de cómputo en la I.E. Micaela Bastidas".
Donación de equipo informático – PNP XV Dirtepol.	"Mejoramiento e implementación de Seguridad Ciudadana".
Ampliación y mejoramiento de los equipos médicos del Class - municipalidad de San Juan Bautista.	
Mejoramiento del sistema de recolección y transporte de residuos sólidos municipales del ámbito urbano del distrito de San Juan Bautista- adquisición de un camión compactador de residuos sólidos.	
Implementación del aula virtual de la I.E. José De La Torre Ugarte.	
Vista Alegre	Palpa
Reducción de la desnutrición infantil en los niños menores de 03 años.	Fortalecimiento de la capacidad operativa mediante la adquisición de una cisterna.
Culminación de cerco perimétrico, más rampa de concreto en albergue para niños y jóvenes", Asociación Pachamama	Equipamiento con computadoras al laboratorio de computación en la I.E Raúl Porras Barrenechea.
	Elaboración del expediente técnico de mejoramiento y ampliación del canal de irrigación acequia Santa Cruz

Marcona	
Reparación de techos y aleros de la I.E. Ricardo Palma.	Implementación de la carrera profesional de mecánica de producción de la ISTP Luis Felipe De Las Casas Grieve.
Implementación de equipos de cómputo para la Policía Nacional De Marcona.	Adquisición de 01 tanque elevado de 1,500 litros y un motor de bomba de agua para la comisaría del distrito
Capacitación a través del deporte -asociación de entrenadores del distrito.	Construcción de 2 aulas de clases de la I.E. Miguel Grau.
Mejoramiento del servicio de rayos x (equipos y calidad de placas) administración de salud Class Marcona "José Paseta Bar".	Implementación de 200 sillas de la I.E. Miguel Grau.
Implementación de mobiliario y enseres para la comisaría.	Implementación de malla protectora de campo deportivo de la I.E. Miguel Grau.

Mejoramiento del sistema de referencia y contrarreferencia del centro de salud Class Marcona "José Pasetta Bar" con la adquisición de una ambulancia tipo 2.	Implementación de aula de capacitación de docentes de la I.E. Miguel Grau.
Sistema de recuperación del agua tratada y tuberías de desagüe en la laguna de oxidación municipal.	Implementación de aula de innovación de la I.E. Miguel Grau.
Mobiliario escolar para la I.E. Francisco Bolognesi.	Construcción de vereda en frontis principal de la I.E. Miguel Grau.
Aumento de capacidad informática - Ministerio de Defensa de la Marina de Guerra del Perú.	Construcción y dotación de la biblioteca de la I.E. Elena Francia Ramos.
Construcción de sala de cómputo y laboratorio químico I.E. Ricardo Palma	Remodelación de dos aulas de clases y cocina de la I.E. Elena Francia.
Capacitación de maestros - uso de las tecnologías de información y comunicación (tic).	Construcción proyecto integral de la I.E. N° 264 Mi Pequeño Mundo.
Proyecto somos música al programa de atención no escolarizada.	Implementación y mejoramiento de la capacidad operativa de la compañía de bomberos Marcona N° 152.
Construcción de 2 kioscos de la I.E. Miguel Grau.	Fortalecimiento de los factores resilientes en adolescentes mediante la inclusión social y económica de las familias en riesgo como base para la reducción del consumo de drogas COPS.
Implementación para laboratorios de enfermería técnica - ISTP Luis Felipe De Las Casas Grieve.	Implementación de la carrera profesional de mecánica automotriz de la ISTP Luis Felipe De Las Casas Grieve.
Implementación de la carrera profesional de computación e informática ISTP Luis Felipe De Las Casas Grieve.	Sanearamiento y prevención de enfermedades en el distrito.

Bella Unión	Acarí
Implementación del subsistema de distribución secundaria e instalaciones del alumbrado público zona centro.	Electrificación en baja tensión del sector candelaria subsistema de distribución secundaria.
Implementación del subsistema de distribución secundaria e instalaciones de alumbrado público lateral n° 1 de la irrigación de Bella Unión	Construcción de cocina en la I.E. Nicolás de Pierola para la elaboración de desayuno escolar.
Construcción de cerco perimétrico, cambio de la calamina, del techado de aulas y equipamiento de mobiliario para computadoras, en la I.E. San Isidro.	Implementación del aula de cómputo de la I.E. Nicolás De Pierola
	Implementación del aula de cómputo de la I.E. San Martín De Porres
Lomas	Implementación del aula de cómputo de la I.E. "40262"
"Mejoramiento del puesto de salud, implementación de servicios odontológicos y obstétricos"	Implementación del aula de cómputo de la I.E. "Virgen Del Carmen"
Construcción de centro de estimulación temprana.	Implementación del aula de cómputo de la I.E. "Francisco Bolognesi"
Mejoramiento en el sistema de recolección de residuos sólidos, mediante la adquisición de un camión multiusos.	Implementación del aula de cómputo de la I.E. "Niños De Belén"

Servicio de seguridad ciudadana, servicio de serenazgo municipal.	Implementación del aula de cómputo de la I.E. "41064"
Mejoramiento y ampliación de la carretera tramo cruce lomas panamericana sur km 532	Implementación del aula de cómputo de la I.E. "40286"
Implementación instrumental para el servicio de odontología y adquisición de una ambulancia tipo I	Adquisición de una ambulancia tipo II para el distrito.



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

El Sindicato de Obreros de Shougang Hierro Perú S.A.A. ha iniciado a partir del día 31 de Agosto, una Huelga Indefinida, en vista que no se ha podido llegar a un acuerdo entre las partes respecto al Pliego de Reclamos presentado por dicho gremio y que tiene vigencia desde el 1ro. de Abril del 2011 hasta el 31 de Marzo del 2012.

Las razones por las cuales no hemos podido llegar a un acuerdo están referidas al incremento excesivo que la organización sindical considera debe ser el aumento al básico y que asciende a S/. 8.50 /día, así como al desconocimiento por parte de dicho gremio de la cláusula F8 del Pacto Colectivo suscrito entre las partes en el período 1998 -1999 que permite el establecimiento de una nueva estructura salarial para los nuevos obreros que ingresen a partir de 30 de setiembre de 1998, con carácter fijo y permanente.

Por los acuerdos correspondientes a Negociaciones Colectivas de años anteriores a 1993, los trabajadores obreros de nuestra empresa tienen 16 Bonos por Convenio que son porcentajes del salario básico es decir, cualquier incremento que se efectúe en el Salario Básico incrementa también estos 16 Bonos, adicionalmente, perciben 5 Bonos por Convenio Fijos. Ambos tipos de Bonos tienen el carácter de fijos y permanentes, situación que no ocurre en otras empresas mineras las cuales acuerdan la vigencia de sus beneficios por períodos anuales

Como consecuencia de lo arriba indicado, **S/. 1.00 de incremento al básico de nuestros trabajadores obreros representa un ingreso de S/. 2.84 / día.** Esto está reflejado en la página 4 del Segundo y Ultimo dictamen Económico Laboral No. 007-2011-MTPE/2/14.1, de cuyo análisis se puede establecer igualmente que un aumento de S/. 1.00 en el salario básico, **en otras empresas mineras del país representa un ingreso de solamente S/. 1.70 /día. Es decir para lograr el mismo ingreso que Shougang Hierro Perú S.A.A., por el aumento al básico de S/.1.00/día otras empresas mineras tendrían que aumentar el básico en S/.1.67 (1.67= 2.84/1.70).**

Lo anterior significa que los S/. 8.50 de incremento al básico que exigen los trabajadores obreros, equivale a un ingreso de S/. 24.14 /día, suma que ninguna empresa minera está en condiciones de otorgar, mucho menos la nuestra que explota mineral de hierro cuyo precio de mercado, es muchísimo menor que el precio de mercado del cobre, plata, oro, zinc, que explotan otras empresas mineras del país.

Por la aplicación de los referidos Bonos por Convenio, que son porcentajes del salario básico, así como por los Bonos por Convenio de carácter Fijo, antes citados, **el ingreso promedio de nuestros trabajadores obreros a Marzo de 2011, asciende a S/. 3,811 / mes,** tal como se señala en la página 26 del Dictamen Económico Laboral N° 69-2011-MTPE/2/14.1.

Dicho ingreso promedio es **1.57 veces mayor que el promedio de ingresos de los trabajadores obreros del sector minero,** 3.48 veces mayor que el ingreso promedio de los trabajadores obreros de la Región Ica, y 3.13 veces mayor que el promedio del ingreso de los trabajadores obreros del país. Esto se puede ver con mucha claridad en cuadro siguiente:

COMPARACIÓN DE INGRESOS DE TRABAJADORES OBREROS DE SHOUANG HIERRO PERU S.A.A. VS. PROMEDIOS POR TAMAÑO DE EMPRESA (500 A MÁS)

	SOLES (s/.)	VECES
Promedio Minería *	2,421	1.57
Promedio Región Ica *	1,096	3.48
Promedio Nacional *	1,216	3.13

Promedio Shougang Hierro Perú S.A.A. **	3,811
---	-------

* ESTIMADO EN BASE A LA ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO AÑO 2010.

** PROMEDIO EN BASE A MARZO 2011.

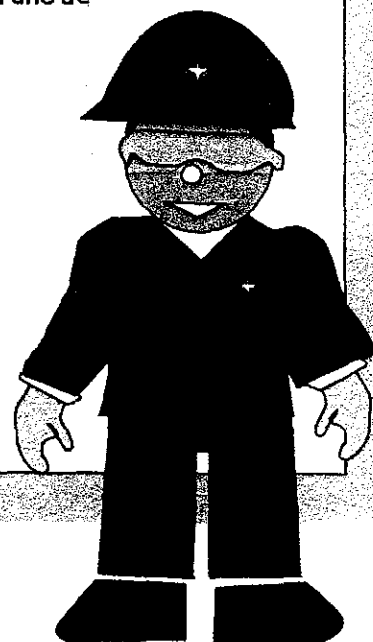
Además reciben utilidades que en el año 2010 ascendieron en promedio a S/. 47 mil por trabajador y otros beneficios como son, el subsidio por retiro que equivale a 300 jornales, que les corresponde después de cinco años de trabajo sea cual fuere la causa del retiro (voluntario o despido), vivienda, agua, energía eléctrica, mantenimiento de vivienda, 850 días por año de licencia para los dirigentes sindicales (la Ley establece sólo 30 días por año por cada dirigente) entre otros.

La Dirección Regional de Trabajo de Ica, según procedimiento establecido en la norma legal pertinente, deberá resolver el tema de la huelga y emitir una Resolución que dé por concluida la Negociación Colectiva 2011-2012. Consideramos que la Resolución que emita dicha autoridad, deberá ajustarse a la Evaluación Técnica Económica efectuada y ser objetiva y razonable.

Shougang Hierro Perú S.A.A. está comprometida con el desarrollo nacional y ha efectuado hasta el año 2010 inversiones por US\$ 549 millones, ha efectuado compras al mercado local por US\$ 840 millones, y ha pagado entre impuestos, tributos y contribuciones la cantidad de US\$ 526 millones. Además, ha venido impulsando el desarrollo de Marcona, de la Región Ica, y de la zona norte de Arequipa, con la implementación de proyectos en las áreas de salud, educación, infraestructura y desarrollo de cadenas productivas, por un monto que alcanzará los US\$ 11 millones.

Adicionalmente, está llevando a cabo proyectos de Modernización y Ampliación de Operaciones que tienen como objetivo incrementar la capacidad de producción en 10 millones de toneladas anuales, con una inversión aproximada de US\$ 1,300 millones y generará aproximadamente 3,000 puestos de trabajo en la etapa de construcción y aproximadamente 1,000 puestos de trabajo en la etapa de operación.

- 47 000 soles de utilidades en promedio por trabajador obrero.
- 3 811 soles de ingreso mensual promedio por remuneraciones .
- Vacaciones pagadas por ley.
- Asignación por vacaciones, un sueldo adicional.
- ESSALUD.
- 1 sueldo adicional por CTS.
- 2 gratificaciones al año, equivalentes a 1.2 sueldos c/u.
- Vivienda y servicios básicos (agua y luz) completamente gratuitos.
- Transporte de personal a las áreas de trabajo.
- 1 bono por el día del trabajo, equivalente a 6/25 partes de una remuneración mensual.
- 1 bono por el día del minero, equivalente a 3/25 partes de una remuneración mensual.
- Uniformes de trabajo y equipos de protección personal gratuitos.
- Bono por escolaridad.
- Útiles escolares para los hijos en edad escolar.
- Bono viaje equivalente a 0.30 céntimos por día.
- Bono de refrigerio equivalente a 1.20 nuevos soles por jornada laboral, seguro de vida, útiles de higiene.
- Bono tiempo de servicio, que es el 5% del sueldo básico a partir del cumplimiento de cada 5 años de servicios.
- Bono por rotar en turnos (del 3 al 2 y del 2 al 1), equivalente a una hora del salario básico en la ocasión que rote.
- Bonificación por turno de tarde y noche, los trabajadores que laboren de 16:00 a 24:00 reciben 2 horas del salario básico, a tiempo simple por jornada completa trabajada y los que laboren de 24:00 a 08:00 horas reciben un adicional de 4 horas del salario básico por jornada completa trabajada.
- Bono servicio continuado equivalente a 2 días más por semana laborada.
- Bono acarreo que es el 25% de una hora de salario por jornada trabajada.
- Bono producción, una hora diaria de salario básico por jornada trabajada.
- Bono especial, una hora diaria del salario básico.
- Becas universitarias por un monto de 120 nuevos soles por cada año de estudios.
- Becas secundarias, equivalente a 70 nuevos soles por cada año de estudios.
- Sobretiempo.



ALCALDE RUBIO DESTACA APORTE VOLUNTARIO DE LA MINERA SHOUGANG

Lomas tendrá nueva carretera

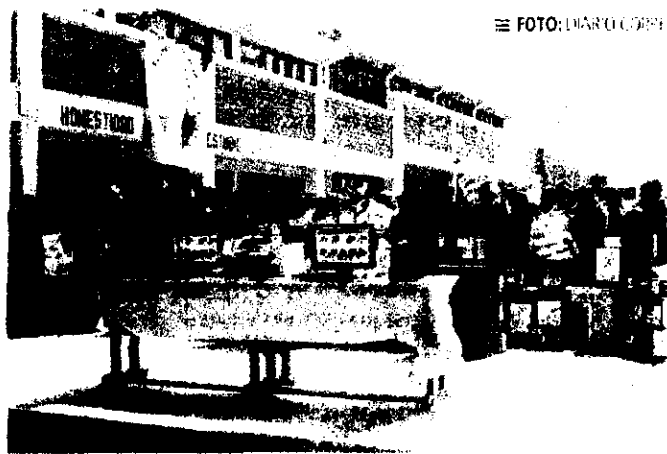
1500 pobladores son los beneficiados con proyectos de desarrollo y auguran más ingresos

PABLO MAMANI QUISPE
pmamani@epensa.com.pe

ICA. Mil 500 pobladores de Lomas, fueron los directos beneficiados en seguridad, educación, salud e infraestructura, con el aporte de la Asociación Civil del Hierro Progreso y Desarrollo que recibe fondos de la minera Shougang Hierro Perú. Federico Rubio Contreras, alcalde de ese distrito, destacó el apoyo y pidió que la contribución voluntaria continúe para lograr el desarrollo de los distritos como el suyo, que antes estaban olvidados.

Correo: Alcalde, cómo se favoreció su distrito con el apoyo de la empresa minera?

Federico Rubio Contreras: El



BENEFICIADOS. Los estudiantes estudian con nuevas PCs.

aporte en la gestión anterior ha sido la donación de computadoras para los niños de educación inicial, primaria y secundaria, para beneficio de más de 400 alumnos. En mi gestión, desde el 1 de enero de este año, tuvimos una reunión y hemos presentado expedientes técnicos

para la donación de una camioneta para el serenazgo, una ambulancia, equipamiento en odontología, la implementación con mobiliario de la sala de estimulación temprana, una movilidad multiusos y la ampliación de la carretera de ingreso al distrito de Lomas.

FOTO: DIARIO CORREO

C: Hay mejoras en su distrito, ¿la población lo ve así?

F.R.C.: El pueblo de Lomas es testigo que ya hemos iniciado los trabajos de la carretera y por eso está bastante agradecida por este aporte que es significativo. Una vez que concluyamos las obras estaremos programando, para el aniversario de Lomas, una entrega oficial de las obras y un reconocimiento especial a la empresa Shougang.

C: ¿Cómo favorece a Lomas, contar con una carretera de acceso en buen estado?

F.R.C.: Éste es el único ingreso al distrito de Lomas. Y teniendo en cuenta que este balneario es uno de los mejores, tendremos en verano la visita a nuestras playas de pobladores de Bella Unión, Acarí, Nasca y casi toda la región Ica, lo cual es un beneficio para todos.

C: Más o menos, cuántos habitantes hay en Lomas?

F.R.C.: Tenemos unos 1 500 habitantes aproximadamente, que se van a beneficiar directamente con estos proyectos.

C: ¿Qué mensaje le da a otros distritos o provincias, sobre el aporte voluntario de la mina?

F.R.C.: Como alcalde del distrito de Lomas, agradezco profundamente a la empresa minera Shougang Hierro Perú, por todo el apoyo que nos están dando. Creo que también son beneficiados Nasca, Palpa y distritos como El Ingenio, Changuillo, Acarí, Bella Unión. Es una gran ayuda que nos está brindando la empresa a todos estos pueblos.

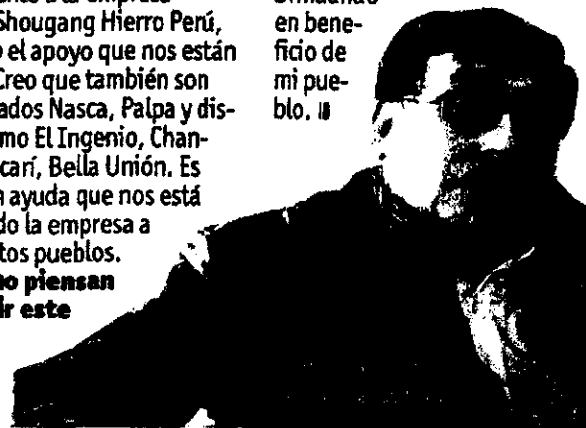
C: ¿Cómo piensan retribuir este apoyo?

F.R.C.:
Nos-

otros como municipalidad tenemos también el deber de apoyar a la empresa. Dando un buen uso a estos recursos.

C: ¿Algo más que quiera destacar?

F.R.C.: Quiero agradecer en nombre del pueblo de Lomas, a la Asociación Civil del Hierro Progreso y Desarrollo de la empresa minera Shougang Hierro Perú, por el aporte que nos está brindando en beneficio de mi pueblo. ■



POLÍTICA & ECONOMÍA

SHOUGANG DISPUSO INVERSIÓN EN LO QUE VA DEL 2011 EN ESTE RUBRO

US\$ 2,9 mlns. para mejorar viviendas

PABLO MAMANI QUISEP
pmamani@epensa.com.pe

Repararon 95 casas, 40 escaleras, 120 techos y realizan mejoras en las tuberías en Marcona

MARCONA. La nada despreciable cantidad de US\$ 2 millones 972 mil, ha invertido en lo que va del año la minera Shougang Hierro Perú para el mejoramiento de las viviendas en el campamento de sus trabajadores.

Según detallaron ayer funcionarios de esa empresa, US\$ 1'725,000 se gastó en la reparación de 95 viviendas para los tres estamentos, funcionarios, empleados y obreros; y US\$ 93,000 para la reparación de 40 escaleras.

Asimismo, US\$ 607 mil

para la reparación de 120 techos, US\$ 62 mil en el parque de la zona "K" y US\$ 485 mil en el cambio de 1000 metros de tuberías de aguas salada, 2000 metros de tuberías de agua dulce y 1500 metros de tuberías de las redes troncales de alcantarillado.

"Mejorar las condiciones de vida del recurso humano es una inversión... por esta razón, continuamente se desarrollan programas destinados a mejorar el campamento",

declaró Marco

Miranda Gallo,

sub gerente de Administración de la minera Shougang.

Vale señalar que la citada empresa cuenta con un total de 1478 viviendas asignadas a sus trabajadores, en donde residen junto a sus familias.

Estas casas cuentan con los servicios básicos gratuitos, vale decir agua potable, energía eléctrica, agua caliente y alcantarillado.

LOS TRABAJOS. La labor realizada en el mejoramiento de las viviendas fue de albañilería, gasfitería, car-

pintería, cambio de sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, grifería, fabricación e instalación de termas.

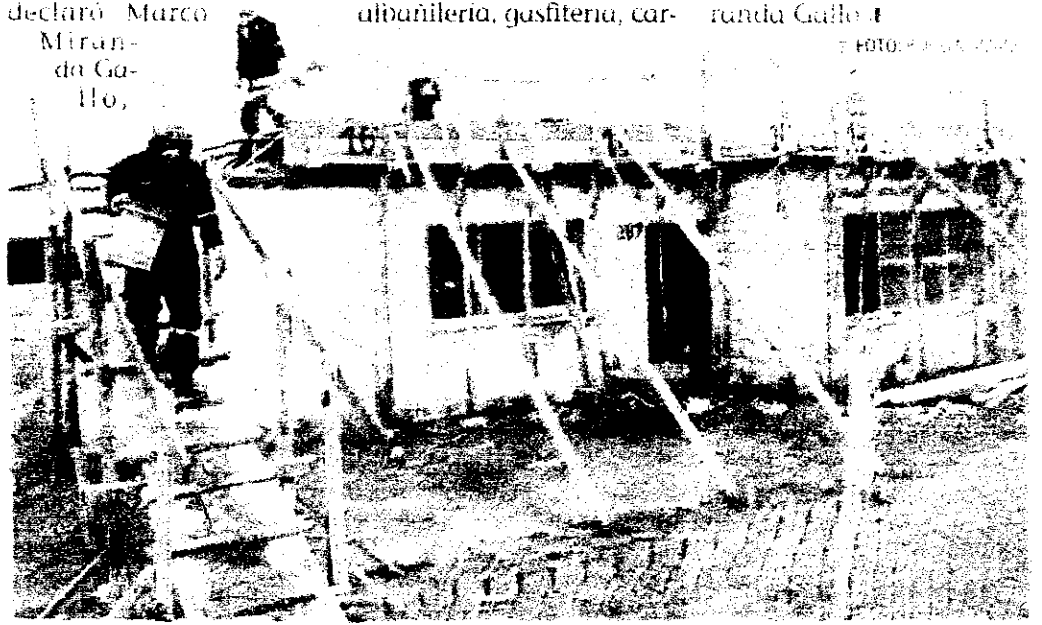
Asimismo, la construcción de mueble de concreto en cocinas y pintado de paredes, detalló el funcionario de la minera.

"Los trabajos de mantenimiento en estas casas son permanentes y se hacen sin costo alguno, a través de órdenes de trabajo que ellos (los trabajadores) mismos elaboran", finalizó Miranda Gallo. ■

FOTO: P. MAMANI

Dato

• **Realizan mejoras.** A decir del funcionario Shougang Hierro Perú, considerará que su futuro solo puede ser perpetuado si garantiza el desarrollo integral de sus trabajadores y sus familias.



TRABAJOS. El mejoramiento de las viviendas se realiza periódicamente en Marcona.

LA REALIDAD DE SHOUGANG HIERRO PERU



EN QUE CONDICIONES RECIBIÓ LA EMPRESA SHOUGANG HIERRO PERU EN 1992

- ♦ De 3,500 trabajadores solo quedaron 1,750 trabajadores, entre Obreros y Empleados.
- ♦ Marcona contaba con 25,000 habitantes.
- ♦ Al 2011 sólo quedan 14,000 habitantes.
- ♦ La mina fue vendida en \$ 120'000 millones a la empresa china SHOUGANG CORPORATION, en forma indefinida (hasta que se acabe la mina)

INVERSION COMPROMETIDA POR SHOUGANG HIERRO PERU

- US \$ 150 millones de dólares en 3 años (1992-1995)
- Sólo invirtió US \$ 35 millones de dólares.
- Estado suscribe nuevo compromiso (1996-1998).
- Shougang nuevamente incumple Inversión.
- El estado aplica una penalidad \$ 12 millones en el año 2000 y la Empresa queda exonerada de invertir en la mina.

OTROS BENEFICIOS PARA SHOUGANG:

AGNAV: Agentes Navieros: Flete y Alquiler de barcos.

Mina de Dolomita: Administrada por AGNAV

Shopping Center: Centro comercial de AGNAV

SHOUGESA: Forma parte de Empresa. Hoy Shougesa vende energía eléctrica a Shougang

Convenio Shougang-Río Tinto: Exploración, explotación de Cobre → Por MARCOBRE



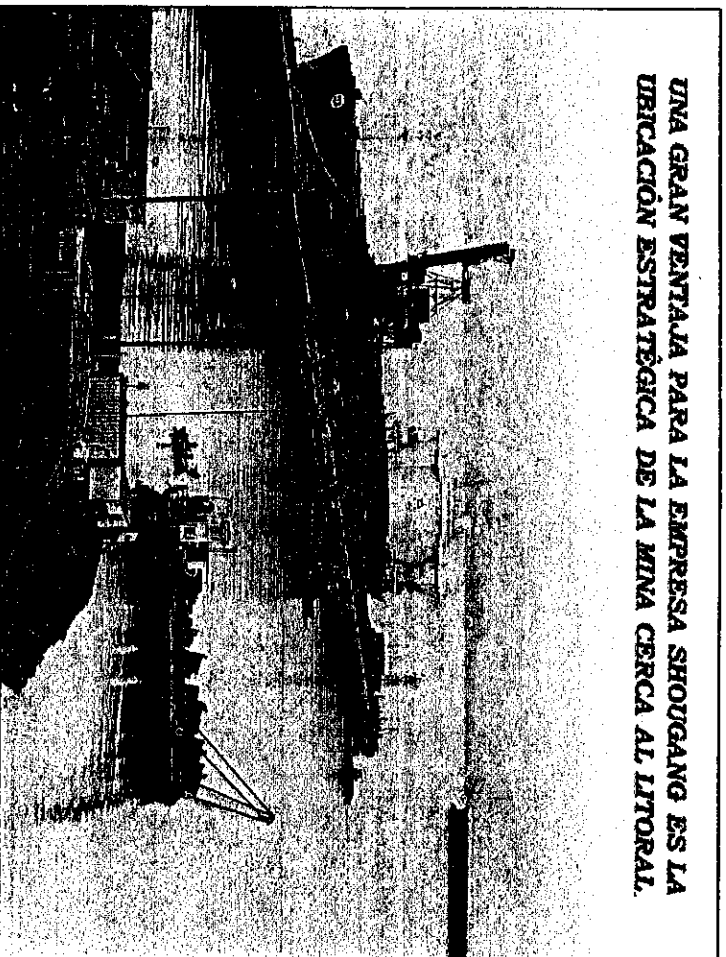
Canon y Regalía Minera: recursos y oportunidades para el desarrollo de Ica y el Perú



LAS RESERVAS DE HIERRO SUPERAN LOS 1, 500 MILLONES DE T.M. PARA MÁS DE 100 AÑOS DE VIDA MINERA.



UNA GRAN VENTAJA PARA LA EMPRESA SHOUKANG ES LA UBICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA MINA CERCA AL LITORAL.



LA BAHIA SAN NICOLAS PUEDE RECIBIR BARCOS DE GRAN TONELAJE DE 200 MIL TONELADAS, GRACIAS A SU PROFUNDIDAD.



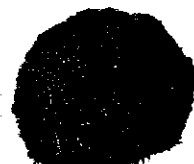
**MINERAL DE HIERRO
EN BRUTO**



**MINERAL DE HIERRO
EN BRUTO**



**MINERAL DE HIERRO
SINTER CALIBRADO**



**MINERAL DE HIERRO
EN PELLETS**



**MINERAL DE HIERRO
EN PELLETS**

BUENA SITUACION DE SHOUGANG GRACIAS AL ESFUERZO DE SUS TRABAJADORES

Año	Producción (Miles TLS)	Ingreso por Ventas (Miles S/.)	Utilidades (Miles S/.)
2005	6,774	796,416	227,712
2006	7,241	955,028	236,106
2007	7,711	1,061,685	305,503
2008	7,500	1,345,466	417,032
2009	6,843	891,803	151,000
2010	8'218	1,949,587	817,711

ESCALA SALARIAL OBREROS 2010 - 2011							
<small>Resolución Directoral N° 150-2010-GORE-CA-DRTPE. Resolución Directoral N° 030-2010-GORE-CA-DRTPE</small>							
H	G	F	E	D	C	B	A
OFICIAL.	AYUDANTE MAYORDOM.	MUESTRERO. ENGRASAD.	AP. PALERO. AGENTE. PLANCH. B. OPERARIO. TORNERO B. PINTOR B. SOLDAD. B. MECANICO. B.	ELECT. B. CHOPER II. OPERAD. IV. CARPINTERO GASFITERO ALBAÑIL. ENCLANTAD. TUBER. MEC. PERFOR. B.	TORNERO A. PINTOR A. CHOPER I. ESPECIAL. II. OPERAD. III. CHOF. BUS. MECANIC. A. SOLDAD. A. PERFOR. A. GRUERO. MEC. AUTOM. INSTRUM. B. ALMACENE.	ESPEC. I. OPERAD. II. ELECT. A. PALERO B. ESP. CARGA.	INSTRUM. A OPERADOR. I MAEST. ESP. ESP. DISPARO. PERF. ESP.
Inic. 59.71							
Med. 60.20	51.70	62.71	63.75	64.80	65.87	66.96	68.06
Tope. 60.59							
Inic. 52.31							
Med. 63.33	64.90	65.97	67.06	68.17	69.30	70.44	71.60
Tope. 63.65							

**UNICA ESCALA SALARIAL ESTABLECIDA POR CONVENIO COLECTIVO,
EXISTENTE EN EL CENTRO MINERO DESDE HACE 40 AÑOS, Y QUE ES
DESCONOCIDA POR LA EMPRESA MINERA SHOUGANG, PARA LOS
NUEVOS TRABAJADORES QUE INGRESAN A LABORAR AL CENTRO
MINERO DE MARCONA**

ESCALA SALARIAL PARALELA APLICADA POR LA EMPRESA SHOU GANG, A LOS TRABAJADORES OBREROS

				I
			II	PERFORISTA ESPEC. OPERADOR MOLINO OPER. CASA CONVEY. MANTENIMIENTO I
	III	AYUD. PERF. PRIMAR.	TRACTOR. MOTO NIVEL OPERAD. DISC. PELET OPERADOR GANTRY	
IV	AYUDANTE	AYUDANTE PALA MANTENIMIENTO III OPER. MINA BENIFIC.	ESPEC. DE DISPARO OPER. PERFORAD. SEC. OPER. CHANCADORA MANTENIMIENTO II	
2009-2010	40,45	40,95	41,45	41,95
2010-2011	43,55	44,05	44,55	45,05

SALARIOS DE HAMBRE Y MISERIA QUE APLICA LA MINERA SHOU GANG A MAS DE 700 TRABAJADORES OBREROS

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD

Contra por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato sujeto a modalidad, que en virtud y sujeción al Art. 30° del TUO del D. Leg. N° 728 (D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral), celebran de una parte SHOU GANG HIERRO PERU S.A.A., con RUC No. 20100142989, con domicilio en sus Oficinas del Campesinato Minero del Distrito de Marcona, debidamente representada por su Gerente General Adjunto y Gerente de Administración el Sr. Wu Yimin, identificado con Pasaporte No. P.00785643 y el Sub-Gerente de Administración señor Marco Antonio Miranda Gallo, con DNI. N° 09370423, a quien en adelante se le denominará EL EMPLEADOR, y, de la otra parte el señor Pedro Enrique Masuella Elias, identificado con DNI. No. 21507007, con domicilio en Los Laureles N-5 # 25, Marcona, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

- PRIMERO: EL EMPLEADOR es una Compañía Minera debidamente constituida conforme al ordenamiento legal vigente, que ha recibido en concesión derechos mineros ubicados en San Juan de Marcona, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en los cuales viene realizando labores de explotación minera, que requiere de los servicios de EL TRABAJADOR en forma temporal.
- SEGUNDO: EL EMPLEADOR tiene la necesidad de adicionar personal en su área de Mantenimiento Mecánico Beneficio para apoyar en labores de mantenimiento general, preventivo o correctivo, reparación de piezas y componentes industriales de equipos e instalaciones existentes en el complejo metalúrgico San Nicolás que garantizan su operatividad para atender los incrementos de producción debido a los proyectos de ampliación de zonas acuíferas y zonas nuevas, las mismas que no pueden ser atendidas por personal permanente, por lo que se requiere contratar personal en forma temporal.
- TERCERO: En razón de las causas objetivas señaladas en la cláusula anterior, EL EMPLEADOR contrata a plazo fijo y la modalidad indicada, los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores de MANTENIMIENTO III, debiendo corresponder al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas que emanan de sus jefaturas.
- CUARTO: El plazo de vigencia del presente contrato es de seis (06) meses iniciándose la relación laboral el día 23 de mayo del 2010 hasta el 22 de noviembre del 2010; todo en estricta sujeción a lo previsto al inciso "c" del Art. 18° del TUO del Dec. Leg. N° 728.
- QUINTO: Si EL EMPLEADOR resolviera injustificadamente el contrato, deberá abonar a EL TRABAJADOR las remuneraciones líquidas de percibir hasta el vencimiento del contrato.
- SEXTO: En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR, se obliga a pagar una remuneración de S/ 35,45 (treinta y cinco con 45/100 nuevos soles) como salario básico diario. Igualmente se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades. Sus remuneraciones están sujetas a los descuentos establecidos mediante Ley. EL TRABAJADOR tendrá derecho a los demás beneficios que las leyes establecen para estos contratos. La presente Cláusula debe ser interpretada en caso de dudas sobre su alcance, a la luz del Art. 79 del TUO aprobado por D. S. 003-97-TR, cuyo texto se considera parte de este contrato.
- SEPTIMO: EL TRABAJADOR cumple con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de La Empresa así como las del Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional y las órdenes que imparta EL EMPLEADOR en ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 91 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, TUO del D. Leg. N° 728.
- OCTAVO: EL EMPLEADOR se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el Libro de Planillas de Remuneraciones, así como a poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo al presente contrato para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del D. Leg. N° 728 (D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral).
- Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su vencimiento en la fecha señalada en la Cláusula Cuarta, oportunidad en la que se abonará a EL TRABAJADOR los beneficios sociales que pudieran corresponderle.
- NOVENO: Los beneficios sociales que generan la relación laboral a modalidad que origina el presente contrato, serán las establecidas por la legislación laboral.
- DECIMO: En todo lo no previsto por el contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidas en el Texto Único Ordenado del D. Leg. 728 (D.S. N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral).

En fe de lo cual se suscribe en Marcona, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

EL TRABAJADOR

LA EMPRESA

[Firma]
Pedro Enrique Masuella Elias
DIRECCION GENERAL DE ICA
MARCONA, ICA, PERU
31 MAY 2010

[Firma]
Wu Yimin
Gerente General Adjunto y
Gerente de Administración
[Firma]
Marco Antonio Miranda Gallo
Sub-Gerente de Administración

GRUPO A CORREO TITINA (OPERACIONES) AREA DE PLANTAS Y MUELLE - EMBARQUE

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Beneficio de:</td> <td>Bono Acarreo 1 hora x día laborada.</td> </tr> <tr> <td>Area Mina:</td> <td>Bono Produc. 1/4 de hora x día laborada.</td> </tr> <tr> <td>→</td> <td>Bono Especi. 1 hora x día laborada.</td> </tr> <tr> <td>→</td> <td>Bono de Turno 2° 2 horas x día laborada.</td> </tr> <tr> <td>→</td> <td>Bono de Turno 3° 4 horas x día laborada.</td> </tr> <tr> <td>→</td> <td>Bono Turno perm. De día. 8 horas semanal.</td> </tr> <tr> <td>→</td> <td>Bono de Viaje. 0.30 por día laborada.</td> </tr> <tr> <td>→</td> <td>Bono de Refrijero 1.20 por día laborada.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono de Leche. Valor de 1 lata q. Diario.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono Turno Irregular 8 horas semanal.*</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono por afiliarse a AFP (¿?) *</td> </tr> </table>	Beneficio de:	Bono Acarreo 1 hora x día laborada.	Area Mina:	Bono Produc. 1/4 de hora x día laborada.	→	Bono Especi. 1 hora x día laborada.	→	Bono de Turno 2° 2 horas x día laborada.	→	Bono de Turno 3° 4 horas x día laborada.	→	Bono Turno perm. De día. 8 horas semanal.	→	Bono de Viaje. 0.30 por día laborada.	→	Bono de Refrijero 1.20 por día laborada.		Bono de Leche. Valor de 1 lata q. Diario.		Bono Turno Irregular 8 horas semanal.*		Bono por afiliarse a AFP (¿?) *	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Beneficio de:</td> <td>Bono de Viaje. 0.30 por día laborada.</td> </tr> <tr> <td>San Nicolás:</td> <td>Bono de Refrijero 1.20 por día laborada.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono de Comida 0.85 por día laborada.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono Serv. Cont. 3 s. Básicos por semana.*</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono Especi. 1 hora x día laborada.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono de Turno 2° 2 horas x día laborada.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono de Turno 3° 4 horas x día laborada.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono Turno perm. de día. 8 horas semanal.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono de Leche. Valor de 1 lata q. Diario.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono Turno Irregular 8 horas semanal.*</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bono por afiliarse a AFP (¿?) *</td> </tr> </table>	Beneficio de:	Bono de Viaje. 0.30 por día laborada.	San Nicolás:	Bono de Refrijero 1.20 por día laborada.		Bono de Comida 0.85 por día laborada.		Bono Serv. Cont. 3 s. Básicos por semana.*		Bono Especi. 1 hora x día laborada.		Bono de Turno 2° 2 horas x día laborada.		Bono de Turno 3° 4 horas x día laborada.		Bono Turno perm. de día. 8 horas semanal.		Bono de Leche. Valor de 1 lata q. Diario.		Bono Turno Irregular 8 horas semanal.*		Bono por afiliarse a AFP (¿?) *
Beneficio de:	Bono Acarreo 1 hora x día laborada.																																												
Area Mina:	Bono Produc. 1/4 de hora x día laborada.																																												
→	Bono Especi. 1 hora x día laborada.																																												
→	Bono de Turno 2° 2 horas x día laborada.																																												
→	Bono de Turno 3° 4 horas x día laborada.																																												
→	Bono Turno perm. De día. 8 horas semanal.																																												
→	Bono de Viaje. 0.30 por día laborada.																																												
→	Bono de Refrijero 1.20 por día laborada.																																												
	Bono de Leche. Valor de 1 lata q. Diario.																																												
	Bono Turno Irregular 8 horas semanal.*																																												
	Bono por afiliarse a AFP (¿?) *																																												
Beneficio de:	Bono de Viaje. 0.30 por día laborada.																																												
San Nicolás:	Bono de Refrijero 1.20 por día laborada.																																												
	Bono de Comida 0.85 por día laborada.																																												
	Bono Serv. Cont. 3 s. Básicos por semana.*																																												
	Bono Especi. 1 hora x día laborada.																																												
	Bono de Turno 2° 2 horas x día laborada.																																												
	Bono de Turno 3° 4 horas x día laborada.																																												
	Bono Turno perm. de día. 8 horas semanal.																																												
	Bono de Leche. Valor de 1 lata q. Diario.																																												
	Bono Turno Irregular 8 horas semanal.*																																												
	Bono por afiliarse a AFP (¿?) *																																												

Beneficios	Bono Especi. 1 hora x día laborada.
Area S. Juan	Bono de Turno 2° 2 horas x día laborada.
	Bono de Turno 3° 4 horas x día laborada.
	Bono Turno perm. De día. 8 horas semanal.
	Bono de Viaje. 0.30 por día laborada.
	Bono de Refrijero 1.20 por día laborada.
	Bono de Leche. Valor de 1 lata q. Diario.
	Bono Turno Irregular 8 horas semanal.*
	Bono por afiliarse a AFP (¿?) *

Especificaciones y distinciones:	
* Estos bonos se pagan solo en ciertas secciones, la AFP son solo a los afiliados en su oportunidad y dif. cantidades.	
* Serv. Cont. Es un Régimen especial.	

PARTICIPACION DE UTILIDADES POR EL EJERCICIO GRAVABLE 2010		Pag. 58
EMPRESA : SHOUANG HIERRO PERU S.A.A.		
VIGENTE		
Ficha: 210164	GARCIA CALLA RAFAEL	210164
1 - Renta Anual (Renta Neta (RN) antes de impuestos)	S/	1,197,795,071.00
2 - Participación a Distribuir	S/	95,923,608.00
3 - Dias laborados por todos los Trabajadores en el Año 2010:		552,342.00
4 - Dias Laborados por el Trabajador:		296.00
5 - Remuneraciones percibidas por todos los trabajadores en el Año 2010	S/	105,544,293.86
6 - Remuneración percibida por el trabajador:	S/	21,432.34
7 - Monto a Distribuir por los Dias Laborados (50% de (2.))	S/	47,911,803.00
8 - Monto a distribuir por remuneraciones percibidas (50% de (2.))	S/	47,911,803.00
Liquidación de la Participación		
A - Por los Dias Laborados (7)*(4)/(3):	S/	25,675.93
B - Por Remuneraciones (8)*(4) / (5):	S/	9,729.21
C - Total Participación	S/	35,405.14
D - Total a Pagar	S/	32,148.54
(Límite 18 Remuneraciones)		
Retención Impuesto a la renta:	S/	4,822.28
Embargo Judicial:	S/	00
Deuda:	S/	00
Nota Pagado y Recibido	S/	27,326.26
Remanente (C - D)	S/	3,256.60

UTILIDADES PERCIBIDAS POR LOS TRABAJADORES MINEROS DE SHOUANG, 8% LO QUE ESTABLECE LA LEY, LA EMPRESA MINERA SI HA PERCIBIDO MILLONARIAS GANACIAS Y UTILIDADES, 818 MILLONES EL 2010 Y 754 MILLONES LOS 6 PRIMEROS MESES DEL AÑO 2011
--

PARTICIPACION DE UTILIDADES POR EL EJERCICIO GRAVABLE 2010		Pag.	389
EMPRESA : SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.			
VIGENTE		017473	
Ficha:	017473	TREVINOS ARANGOITIA FELIX HONORIO	
1.-	Renta Anual (Renta Neta (RN) antes de impuestos)	S/.	1.197.795.071.00
2.-	Participación a Distribuir	S/.	96.823.600.00
3.-	Días Laborados por todos los Trabajadores en el Año 2010:		552.342.00
4.-	Días Laborados por el Trabajador:		297.00
5.-	Remuneraciones percibidas por todos los trabajadores en el Año 2010	S/.	105.544.293.86
6.-	Remuneración percibida por el trabajador:	S/.	48.876.14
7.-	Monto a Distribuir por los días Laborados (50% de (2.))	S/.	47.911.803.00
8.-	Monto a distribuir por remuneraciones percibidas (50% de (2.))	S/.	47.911.803.00
Liquidación de la Participación			
A.	Por los Días Laborados (7)*(4)/(3).	S/.	25.762.67
B.	Por Remuneraciones (8)*(6)/(5):	S/.	22.187.31
C.	Total Participación	S/.	47.949.98
D.	Total a Pagar (Límite 18 Remuneraciones)	S/.	47.949.98
	Retención Impuesto a la renta:	S/.	7.192.50
	Embargo Judicial:	S/.	00
	Deuda:	S/.	00
	Neto Pagado y Recibido	S/.	40.757.48
	Remanente (C - D)	S/.	00
San Juan de Marcona ,21 de Marzo de 2011			
UTILIDADES PERCIBIDAS POR LOS TRABAJADORES MINEROS DE SHOUGANG, 8% LO QUE ESTABLECE LA LEY, LA EMPRESA MINERA SI HA PERCIBIDO MILLONARIAS GANACIAS Y UTILIDADES, 818 MILLONES EL 2010 Y 754 MILLONES LOS 6 PRIMEROS MESES DEL AÑO 2011			

LA MAYORIA DE CENTROS MINEROS DEL PAIS, PERCIBEN SALARIOS BÁSICOS MÁS ALTOS QUE LOS OBREROS EN NUESTRO CENTRO MINERO, DE LA EMPRESA MINERA SHOUGANG

BRECHA SALARIAL

Shougang H.P. / Gran Minería

Southern	S/. 102.50
Buenaventura	S/. 81.00
Minsur	S/. 78.00
Minera Milpo	S/. 75.50
Huanzala	S/. 74.00
Volcan	S/. 74.00
Doe Run	S/. 68.00
Shougang	S/. 68.00
Shougang**	S/. 43.00

ESTANCAMIENTO SALARIAL

Solución a Pliegos de Reclamos

2005,2006,2007,2008, 2009 y 2010

Resueltos por la Autoridad de Trabajo

2005 Resolución S/. 3.10

2006 Resolución S/. 3.30

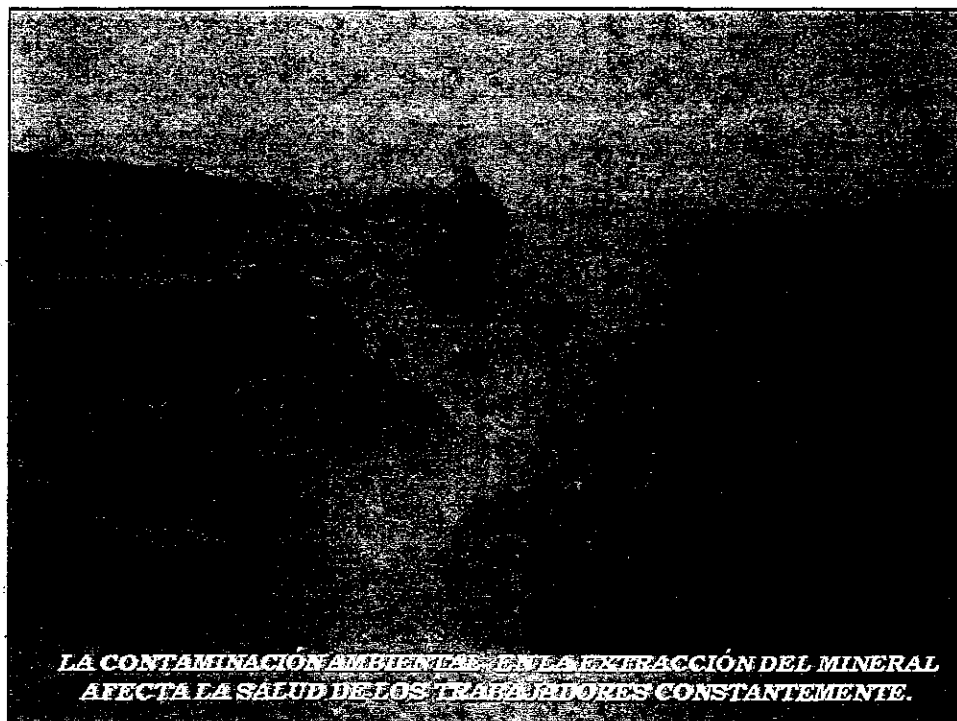
2007 Resolución S/. 3.45

2008 Resolución S/. 3.70

2009 Resolución S/. 5.50

2010 Resolución S/. 3.10

*AUTORIDAD DE TRABAJO, SIEMPRE SE PARCIALIZÓ CON LA MINERA
SHOU GANG, EMITIENDO RESOLUCIONES CON UN SOLO PUNTO
¡¡BASTA DDE INJUSTICIAS!!*



*LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LA EXTRACCIÓN DEL MINERAL
AFECTA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CONSTANTEMENTE.*









"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

DICTAMEN ECONÓMICO-LABORAL N° 69-2011-MTPE/2/14.1

ASUNTO : Valorizar el Proyecto de Convenio y examinar la Situación Económica y Financiera.

COMPAÑÍA : **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**

ORGANIZACIÓN SINDICAL : Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú S.A.A.

REFERENCIA : Expediente N° 001-2011-JZN.N.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 56° del Decreto Ley N° 25593 Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, la referida Compañía presentó la Información Contable y Laboral que oportunamente le solicitara esta Oficina, el mismo que será puesto en conocimiento de la Compañía **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, del Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú S.A.A. y del Tribunal Arbitral si fuera el caso, para los fines que la norma establece.

Del Análisis y Evaluación de la Situación Económica y Financiera de la Compañía y de la Valorización del Proyecto de Convenio Colectivo, el cual se inicia el 01.ABR.2011 y finaliza el 31.MAR.2012; se ha llegado a las siguientes conclusiones:

01. La Compañía en el año 2010 obtiene una Utilidad del Ejercicio ascendente a S/. 818'483,538, que se atribuye a la Utilidad de Operación. El Costo de Ventas representó el (26.11%) de los Ingresos por Ventas, obteniendo una Utilidad Bruta de S/. 1,440'646,884 que se incrementó en 262.03% con respecto a la Utilidad Bruta del año anterior, debido al incremento de los Ingresos por Ventas, que le permitió absorber los Gastos de Operación ascendentes a S/. 86'821,431 determinando una Utilidad de Operación de S/. 1,353'825,453, que se incrementó en 292.25% con respecto a la Utilidad de Operación del año anterior, debido al incremento de la Utilidad Bruta, que aunada a los Ingresos Financieros Netos ascendentes a S/. 11'286,051, Otros Egresos Netos S/. 120'212,920, Participación de los Trabajadores S/. 95'823,606 y el Impuesto a la Renta S/. 330'591,440, conllevan a la Utilidad antes mencionada, que se incrementó en 451.14 % con respecto a la Utilidad del Ejercicio del año anterior.

Los Otros Egresos registrados en el año 2010 corresponden principalmente a la Amortización de Activos Intangibles, Cierre de Minas, y Regalía Minera Ley 28258; mientras que los Otros Ingresos están referidos, principalmente Ingresos por Devolución de Provisión de Ejercicios Anteriores Otros Ingresos Excepcionales País e Ingresos por uso de área de operaciones AGNAV SA.





II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA Y LABORAL

A. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS
(Expresado en Valores Históricos)
(En Nuevos Soles)

	<u>preliminar</u>			<u>Variación 2010-</u>
	<u>al 30-04.11</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>	<u>2009</u>
VENTAS NETAS	1,002'996,765	1,949'586,945	891'802,675	118.61%
COSTO DE VENTAS	(233'874,058)	(508'940,061)	(493'862,208)	3.05%
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	769'122,707	1,440'646,884	397'940,467	262.03%
GASTOS DE OPERACIÓN	(25'326,326)	(86'821,431)	(52'796,775)	64.44%
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIÓN	743'796,381	1,353'825,453	345'143,692	292.25%
INGRESOS(GASTOS)FINANCIEROS	5'546,964	11'286,051	(10'532,833)	207.15%
OTROS EGRESOS NETOS	(48'925,344)	(120'212,920)	(121'983,299)	-1.45%
PARTICIPAC. DE LOS TRABAJADORES	(58'562,323)	(95'823,606)	(14'408,768)	565.04%
IMPUESTO A LA RENTA	(202'040,014)	(330'591,440)	(49'710,250)	565.04%
RESULTADO DEL EJERCICIO	439'815,664	818'483,538	148'508,542	451.14%

La Compañía al 31 de Diciembre del 2010, obtiene un total de Ingresos por Ventas ascendente a S/. 1,949'586,945, observándose un incremento de 118.61% con respecto al año anterior, (Ingresos por Ventas Históricas Sunat) ; que se atribuye principalmente al incremento del volumen físico de ventas del producto Torta en 21.93%; así como al incremento de los productos Sinter en 18.61% y Pelets 18.43% y al incremento del valor unitario promedio de ventas de los productos Torta en 86.49%, Pelets 83.24% y Sinter 74.94%; Tal como se puede apreciarse en el cuadro y gráficos siguientes.

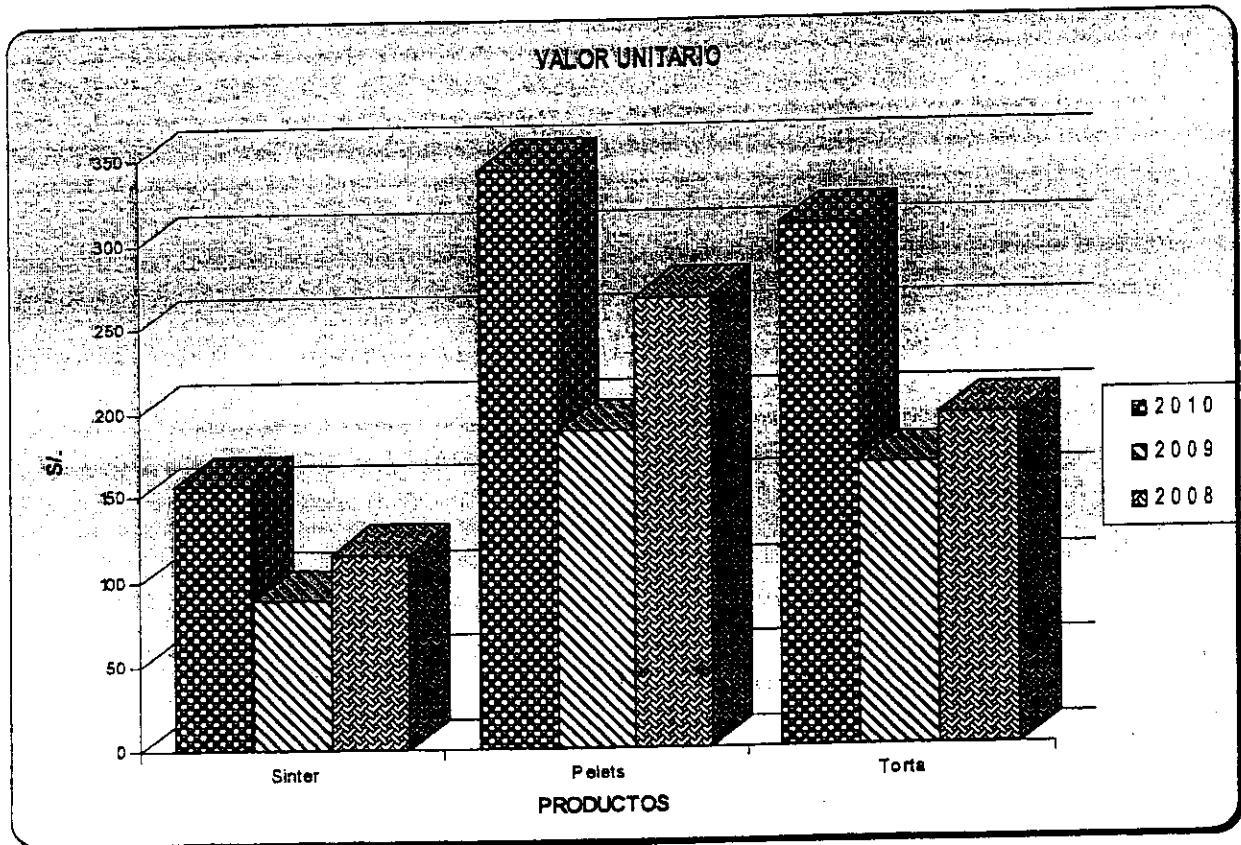


"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



PERÚ

**Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo**



El volumen físico de producción en TMS ascendió a 8'530,083, observándose un incremento de 24.64% con respecto al año anterior, debido principalmente al incremento de la producción de Torta en 27.14% y Sinter 16.10%; así como al incremento del producto Pelets en 56.23%.



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

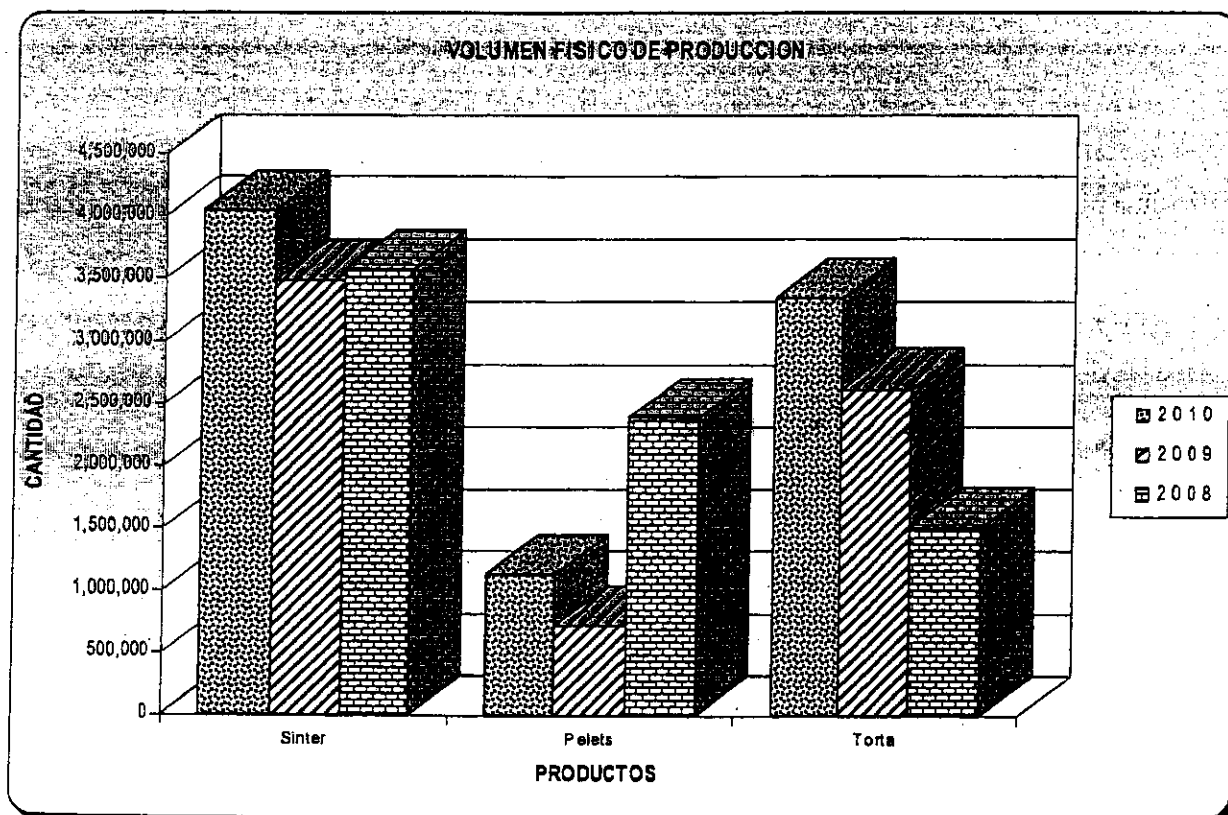


PERÚ

**Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo**

VOLUMEN FISICO DE PRODUCCION
(EN TMS)

DESCRIPCION	Unidad de Medida	2008	2009	2010	Variación 2010-2009
Sinter	TMS	1'759,577	4'042,394	3'481,712	16.10%
Pelets	TMS	-	1'144,773	732,742	56.23%
Torta	TMS	1,926,544	3'342,916	2'629,265	27.14%
Total General		3'686,121	8'530,083	6'843,719	24.64%



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



PERU Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

PRINCIPALES PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	2010			2009			VARIACION PORCENTUAL		
		VOLUMEN FISCO	VALOR UNITARIO	INGRESOS POR VENTAS	VOLUMEN FISCO	VALOR UNITARIO	INGRESOS POR VENTAS	VOLUMEN FISCO	VALOR UNITARIO	INGRESOS POR VENTAS
Sinter	TMS	4'090,135	156.06	638'306,468	3'448,390	89.21	307'630,872	18.61%	74.94%	107.49%
Pelets	TMS	1'038,439	343.17	356'361,112	876,806	187.28	164'208,228	18.43%	83.24%	117.02%
Torta	TMS	3'069,433	309.09	954'912,846	2'533,758	165.74	419'945,051	21.93%	86.49%	127.39%
Total General				1'949'580,426			891'784,151			

PRINCIPALES PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	Preeliminar al 30-04-11		
		VOLUMEN FISCO	VALOR UNITARIO	INGRESOS POR VENTAS
Sinter	TMS	1'553,735	161.02	250'182,410
Pelets	TMS	27,777	425.52	11'819,669
Torta	TMS	1'899,504	390.10	740'996,510
TOTAL GENERAL				1002'998,589



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



COSTO PROMEDIO MENSUAL POR TRABAJADOR

(En Nuevos Soles)

	<u>De Confianza "A"</u>	<u>De Confianza "B"</u>	<u>De Dirección</u>
1. Básico.....	2,859.59	4,985.72	8,229.25
2. Ingresos que dependen del Básico.....	1,664.22	3,562.89	4,765.19
3. Otros Ingresos.....	244.42	492.51	702.80
4. Aportaciones y Contribuciones Sociales.....	977.53	1,848.59	2,810.44
5. Beneficios y Condiciones de Trabajo.....	102.88	103.23	105.47
6. Compensación por Tiempo de Servicios.....	389.76	732.62	1,116.73
S/.	<u>6,238.40</u>	<u>11,725.56</u>	<u>17,729.88</u>

III. VALORIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO

COSTO ANUAL DEL PROYECTO DE CONVENIO

(En Nuevos Soles)

CONCEPTOS	Obreros "A"	Obreros "B"	Total	%
1. "Nivelación de Remuneraciones"	-	14'308,746	14'308,746	33.60%
2. "Aumento General"	7'338,674	7'175,901	14'514,575	34.08%
3. "Servicio Continuo"	153,952	1'076,550	1'230,502	2.89%
4. "Asignación Familiar"	638,329	857,246	1'495,575	3.51%
5. "Asignación por Refrigerio"	679,501	1'081,621	1'761,122	4.14%
6. "Bonificación por Viaje"	905,276	1'431,640	2'336,916	5.49%
7. "Dotación de Leche"	-	644,904	644,904	1.51%
8. "Casaca y Chaleco de Trabajo"	43,500	68,900	112,400	0.26%
9. "Ropa Térmica"	34,800	55,120	89,920	0.21%
10. "Bono por Espera de Vivienda"	-	438,889	438,889	1.03%
11. "Subsidio por Muerte"	14,232	22,543	36,775	0.09%
12. "Bonificación Extraordinaria por Cierre de Pliego"	2'175,000	3'445,000	5'620,000	13.20%
TOTAL S/.	11'983,264	30'607,060	42'590,324	100.00%

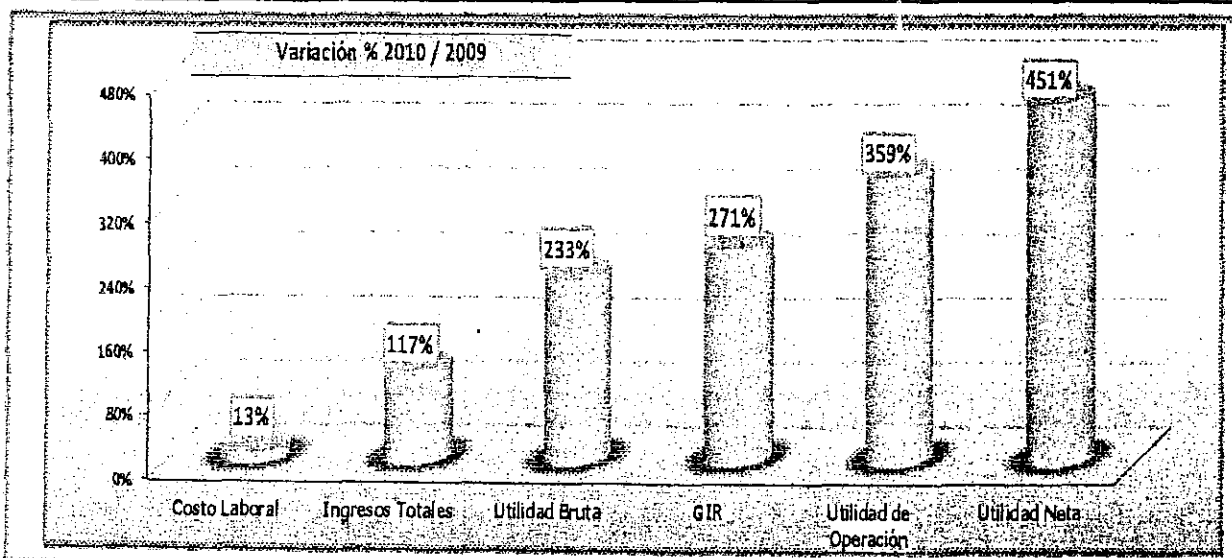
laborales en una proporción que va de los 344.76% y 73.34% respectivamente como se puede observar en el cuadro.

COSTO LABORAL TOTAL DE SHOUGANG HIERRO PERU SEGUN CATEGORIA LABORAL 2009 - 2010

TRABAJADORES	Costo Laboral 2009 (En nuevos soles)	Costo Laboral 2010 (En nuevos soles)	Variación %
A. TRABAJADORES SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO			
CATEGORÍA "A"	36,992,596	30,043,512	5.54%
CATEGORÍA "B"	25,539,487	30,084,772	17.80%
CATEGORIA (A+B) - PONDERADO			12.68%
B TRABAJADORES NO SUJETOS AL PRESENTE PLIEGO			
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes Empleados "A"	26,966,271	28,023,602	3.92%
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes Empleados "B"	7,189,832	7,747,481	7.76%
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes Empleados Lima "A"	654,961	683,387	4.34%
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes Empleados Lima "B"	255,592	256,409	0.32%
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes De Confianza "A"	2,322,768	10,330,790	344.76%
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes De Confianza "B"	8,279,581	14,352,085	73.34%
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes De Confianza "C"	12,325,187	0	
Costo Anual de las Remuneraciones y Beneficios Vigentes De Dirección	11,174,023	11,701,721	4.72%
Costo Anual del Proyecto de Convenio del Sindicato de Empleados	0	0	
Costo Anual del Proyecto de Convenio de la Delegación de Empleados Lima	0	0	
C. COSTO TOTAL A NIVEL DE EMPRESA (A+B)	131,700,318	142,223,759	7.99%

Fuente: Dictamen Económico-Laboral N° 69-2011-MTPE/2/14.1. (08 de julio de 2011)

SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A. - AUMENTO DEL COSTO LABORAL POR LOS SUELOS DE LOS TRABAJADORES CON NEGOCIACION COLECTIVA Y EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS, GIR Y GANANCIAS POR LAS NUFES



Fuente: Estados Financieros de Shougang Hierro Perú / Bolsa de Valores de Lima



Lima, 25 de agosto de 2011

I. 056-2011/E.CBB

Señores
Sindicato de Obreros Mineros de
Shougang Hierro Perú S.A.A,
Presente

Att.: Sr. Julio Ortiz Pinto
Secretario General

De nuestra consideración:

Nos es grato, por el presente alcanzarles nuestra opinión acerca de la decisión del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo recaída en el Caso Núm.2638, relativo a la queja interpuesta por el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú S.A.A, y otras organizaciones sindicales de grado superior acerca del derecho a la negociación colectiva y el derecho de huelga en la citada empresa.

1. Al respecto, resulta necesario, en primer lugar, señalar que el derecho a la Negociación Colectiva, cual posee jerarquía constitucional, al haber sido expresamente reconocido por el Artículo 28° inciso 2 de la Constitución Política.

Ello significa que la fuente de este derecho no radica en la ley, específicamente en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, sino en la Constitución, razón por la cual no puede ser afectado, restringido o desconocido por cualquier otra norma de rango infraconstitucional. En tal sentido, la legislación que desarrolla el precepto constitucional ha de respetar, necesariamente, el contenido esencial del mismo, no pudiendo, por tanto, impedir o restringir la negociación colectiva.

Dicho contenido esencial se integra, asimismo, con lo dispuesto por el Convenio N° 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva", el mismo que al haber sido ratificado por el Perú⁽¹⁾ es fuente de derecho y, además, de conformidad con el artículo 3° de la Constitución, según la interpretación del mismo realizada por el Tribunal Constitucional, posee jerarquía constitucional y, por consiguiente, forma parte del "bloque de constitucionalidad del artículo 28° de la Constitución", conforme lo señala la Sentencia N° 03561-2009-AA del mencionado tribunal:

Teniendo presente que los Convenios núms. 98, 151, y 154 desarrollan y complementan el derecho de negociación colectiva para que su ejercicio sea real y efectivo, este Tribunal considera que dichos convenios forman parte del bloque de constitucionalidad del artículo 28° de la Constitución, razón por la cual pueden ser entendidos como normas interpuestas al momento de evaluar los supuestos vicios de inconstitucionalidad de una ley sometida a control concreto o abstracto. (FJ.18) (Subrayado agregado).

El Convenio 98 OIT garantiza en su Artículo 4 el derecho de los empleadores y las organizaciones de trabajadores al pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria "con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo". Consagra, de este modo, el principio de la autonomía colectiva como fuente normativa del Derecho del Trabajo, excluyendo la intervención estatal en cuanto ésta suponga la restricción, limitación o cualquier forma de afectación de aquel.

2. El Tribunal Constitucional, en la sentencia del 26 de Marzo de 2003, Expediente N° 0261-2003-AA/TC, ha interpretado los alcances del derecho a la negociación colectiva, señalado al respecto lo siguiente:

"En ese sentido, el artículo 4° del Convenio N° 98 constituye un principio hermenéutico fundamental al cual debe acudir para informarse respecto del contenido esencial de la negociación colectiva,

⁽¹⁾ Mediante la Resolución Legislativa N° 14712 de 18 de Noviembre de 1963.

tomando siempre en consideración que uno de sus fines principales es mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus destinatarios.”

Integrando la interpretación del artículo 28° de la Constitución con el Convenio 98 de la OIT, sostiene el TC, en la misma sentencia que:

“De este modo, siguiendo los preceptos del Convenio N° 98 de la OIT, la Norma Fundamental encarga al Estado peruano el fomento de la negociación colectiva y la promoción de formas de solución pacífica de los conflictos, lo que significa no sólo que éste debe garantizar el derecho a la negociación colectiva, sino también que debe promover su desarrollo.”

De acuerdo con la interpretación que hace el TC, el Estado está obligado no sólo a garantizar, es decir respetar y proteger el ejercicio del derecho a la negociación colectiva, sino, además, a promoverlo, lo que *“implica, entre otras acciones, que el Estado promueva las condiciones necesarias para que las partes negocien libremente...”* (STC, 0261-2003-AA/TC)

Asimismo, en la sentencia N° 008-2005-PI/TC, afirma el TC que *“El convenio colectivo permite la facultad de autorregulación entre trabajadores y empleadores, a efectos de reglamentar y administrar por sí mismos sus intereses en conflicto.”* (FJ.29). Agrega, igualmente, que

“La negociación colectiva –y, más precisamente, su producto, el convenio colectivo, que contiene normas jurídicas- constituye un instrumento idóneo para viabilizar la promoción de la armonía laboral, así como para conseguir un equilibrio entre las exigencias sociales de los trabajadores y la realidad económica de la empresa.” (FJ.29).

En el mismo sentido, la sentencia N° 03561-2009-AA sostiene, en el fundamento 19, que

El artículo 28° de la Constitución garantiza el derecho de negociación colectiva, imponiéndole al Estado el deber de fomentar y de promover la concertación y los

demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo. (Subrayado agregado)

Y es que, en un Estado social y democrático de derecho, el derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de libertad sindical, toda vez que su ejercicio potencializa la actividad de la organización sindical, en tanto le permite a ésta cumplir la finalidad –que le es propia– de representar, defender y promover los intereses de sus afiliados y hacer posible, real y efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo.

Desde esta perspectiva resulta innegable que toda lesión o agravio al derecho a la negociación colectiva constituye, simultáneamente, un agravio a la libertad sindical en su faceta de actividad sindical, la cual, a su vez, es un aspecto esencial de esta libertad y, en último análisis, su razón de ser.

3. De conformidad con los principios y criterios antes mencionados, resulta evidente que el Estado no puede limitar o restringir la actividad negocial de las partes, esto es impedir a las partes que negocien o acuerden sobre determinadas materias o, dicho de otro modo, someter la negociación colectiva, en cualquiera de sus etapas o procedimientos característicos –incluyendo el arbitraje– a límites o restricciones que no tengan por origen la voluntad de las partes libremente expresada.

Precisamente, en relación a la eventual colisión entre el Convenio N° 98 de la OIT y una norma nacional restrictiva del derecho a la negociación colectiva, como lo fue –anteriormente– el Decreto de Urgencia N° 011-99, –que sólo permitía otorgar en negociación colectiva una bonificación por productividad– el Comité de Libertad Sindical de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), al pronunciarse sobre la queja interpuesta por diversas organizaciones sindicales del Perú expresó que

"...las disposiciones que por vía de decreto del Poder Ejecutivo o por medio de ley imponen a las partes negociantes criterios de productividad para otorgar aumentos de salarios a los trabajadores, y excluyen aumentos salariales generales, limitan el principio de negociación colectiva libre voluntaria consagrado en el Convenio núm.98".

Este pronunciamiento establece, claramente, que las partes tienen derecho a negociar libremente sobre todas las materias propias de la relación de trabajo, sin que las leyes o las autoridades gubernamentales las obliguen a negociar sólo determinadas materias o, asimismo, les prohíban negociar sobre ciertas materias. En este sentido, el artículo Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (TUO-RCT)², establece que la negociación colectiva es un acuerdo para **"regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad"**.

4. La facultad que el artículo 68° del TUO-LRCT confiere a la Autoridad de Trabajo para resolver el diferendo, en caso que una huelga se prolongue excesivamente en el tiempo, comprometiendo gravemente a una empresa o sector productivo o derive en actos de violencia o asume características graves por su magnitud y consecuencias, representa una **modalidad de arbitraje obligatorio**, pues compete a dicha autoridad dar solución definitiva a la negociación colectiva con el objeto de cerrar el conflicto.

De acuerdo a ello, consideramos que es aplicable a este supuesto, lo que establece el artículo 48° del Reglamento del TUO-LRCT³, conforme al cual el arbitraje acordado por las partes, versará sobre los aspectos puntuales de discrepancia que estas determinan o, que de no existir acuerdo al respecto **"la decisión arbitral debe comprender todos aquellos aspectos de la controversia que no hubieren sido solucionados durante la negociación directa."**

Por ello, a nuestro juicio, si en la negociación directa las partes no llegaron a acuerdo alguno respecto del Pliego de Peticiones formulado por el Sindicato y a causa de la huelga iniciada al producirse el fracaso de la negociación directa, la Autoridad de Trabajo debe resolver el conflicto, consideramos que esta debe pronunciarse sobre todos los aspectos no solucionados en el trato directo. Ello no implica, necesariamente, que debe otorgar todo lo solicitado, pero si

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR.

entraña la obligación de motivar adecuadamente las razones por las cuales no otorga o no incrementa determinados beneficios. Además, consideramos igualmente aplicable a este supuesto, lo que señala el artículo 57° del Reglamento TUO-LRCT, el cual dispone que para emitir laudo arbitral se tendrán presentes las conclusiones del dictamen que realiza el Ministerio de Trabajo acerca de la valorización del pliego de peticiones, la situación económico-financiera de la empresa y la capacidad de ésta para atender las peticiones de los trabajadores. Por tanto, la Autoridad de Trabajo sólo debería basarse en este dictamen para justificar tanto el otorgamiento o incremento de beneficios, cuanto su negativa a otorgar o incrementar otros beneficios o condiciones de trabajo incluidos en el pliego de peticiones.

5. La decisión del Comité de Libertad Sindical de la OIT constata que la política seguida por la Autoridad de Trabajo de Ica en las últimas negociaciones colectivas realizadas en la empresa Shougang Hierro Perú, al ejercer el arbitraje obligatorio que le confiere el artículo 68° del TUO-LRCT, no se ajusta a lo que estipula el Convenio 98° de la OIT, el cual, afirma, *“no se está cumpliendo plenamente.”* Por ello, pide al Gobierno que *“promueva la negociación colectiva y que examine con las partes la manera de extender en la práctica la negociación colectiva a las condiciones de trabajo y empleo y demás materias en que la colaboración y el diálogo entre las partes puede resultar benéfico.”*

Debemos añadir que la conducta observada por la Autoridad de Trabajo de Ica, vulnera, además, el artículo 28°, numeral 2 de la Constitución, en cuanto éste impone al Estado el deber de **“fomentar”** la negociación colectiva y **“promover”** la solución pacífica de los conflictos laborales, lo cual, evidentemente, no ha sido cumplido por dicha autoridad al limitar su decisión al aumento de salarios y al bono por cierre de pacto colectiva, excluyendo todas los demás aspectos del pliego de peticiones.

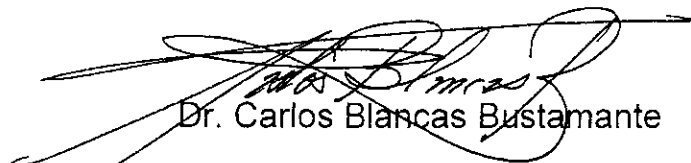
Si bien la decisión del CLS no es vinculante para el Estado Peruano, constituye un pronunciamiento que destaca el no cumplimiento por este del Convenio 98, lo cual podría ser considerado como una infracción que puede ameritar un futuro pronunciamiento

adverso para el Perú por parte de la Conferencia General de la OIT.

Consideramos que este pronunciamiento debe ser informado y destacado ante las autoridades nacionales del Ministerio de Trabajo y, asimismo, ante las autoridades del Gobierno Regional de Ica, para que éstas adopten las medidas necesarias a fin de que la Autoridad Regional de Trabajo, respete y acate tanto la Constitución del Perú cuanto el Convenio N° 98 de la OIT, en caso de ejercer el arbitraje obligatorio, conforme al artículo 68° del TUO-LRCT.

Nos será muy grato atender cualquier pedido de aclaración del presente, que consideren necesario efectuar.

Atentamente,



Dr. Carlos Blancas Bustamante



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
Del Empleo de Ica.

citada en líneas precedentes, previamente los hijos ó hijas de los trabajadores obreros deben cumplir con ciertas exigencias como son: 1) Que, el hijo ó hija del trabajador obrero tenga con las condiciones idóneas para ocupar el puesto de trabajo, contar con una calificación técnica ó profesional según sea el caso; y 2) Que, exista un puesto declarado vacante por la empresa inspeccionada, hechos que no ha demostrado el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hiero Perú S.A.A y Anexos con los documentos aportados en el presente proceso de actuación de investigación ó comprobatoria; máxime que lo citado en esta cláusula (D-11) no significa que el sujeto inspeccionado tenga la obligación de contratar a un deudo (hijo de trabajador obrero) sin cumplir con los requisitos establecidos.

Sexto.- Al Punto N° 02 de la Orden de Inspección (*Discriminación Salarial – Trabajadores Código 07 y 21*) que dentro de la secuela de investigación llevada a cabo, y de los documentos exhibidos se ha verificado que el sujeto materia de inspección cuenta dos escalas salariales de forma paralela, a favor de sus trabadores obreros (Trabajadores con Código 01 - Cláusula F-1 del Convenio Colectivo de Obreros) y (Trabajadores con Código 07 y 21 – Cláusula F-8 del Convenio Colectivo de Obreros):

CLAUSULA F-1 (CONVENIO COLECTIVO)

INCREMENTO PORCENTUAL ENTRE CATEGORIAS	1.65%
INCREMENTO REMUNERATIVO	3.10%

CATEGORIA	MINIMO	MEDIO	MAXIMO
H	62.81	63.33	63.85
G			64.90
F			65.97
E			67.06
D			68.17
C			69.29
B			70.43
A			71.60

CLAUSULA F-8 (CONVENIO COLECTIVO)

CATEGORIA	S/.
IV	43.55
III	44.05
II	44.55
I	45.05

Esta última escala salarial (Cláusula F-8 del Convenio Colectivo de Obreros), en razón de la Negociación Colectiva de Obreros Periodo 1,998 - 1,999 suscrito entre la empresa SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A. y el SINDICATO DE OBREROS MINEROS DE SHOUGANG HIERRO PERU

[Handwritten signatures and stamps]

Abog. Juan José Urbina Salazar
INSPECTOR DEL TRABAJO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA



S.A.A. y ANEXOS con fecha 29.09.1.998, como es de verse en la Cláusula F-8 la cual señala en la parte final del tercer párrafo que: **“La empresa establecerá para los nuevos trabajadores una nueva escala salarial, siendo facultad de la empresa incluirlos o no dentro de la escala vigente para los que actualmente se encuentran en planillas”**; y que si bien es cierto que las cláusulas de los convenios colectivos tienen fuerza vinculante entre las partes, y por lo tanto, carácter de Ley; también es cierto que su duración es de un año conforme lo estipula el Numeral c) del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: **“Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo, su duración es de un (01) año”**.

Pero es de verse del estudio del convenio suscrito entre las partes de fecha 29.09.1.998 en su **Cláusula A-2 DURACION DEL CONVENIO** (*El presente Convenio tiene vigencia a partir del 1ro. de abril de 1,998 hasta el 31 de marzo de 1,999*), que está ha **caducado automáticamente**; máxime que en ninguna de las cláusulas celebradas entre las partes se acordado expresamente que sea de **carácter permanente o su renovación y prórroga total o parcial**, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N° 010-2003-TR), que dispone que la convección colectiva caduca automáticamente cuando venza el plazo fijado, salvo en aquellos casos en que las partes celebrantes hubieren acordado expresamente su renovación o prórroga; en consecuencia en el presente procedimiento de actuación de investigación no existe discriminación salarial por parte del sujeto inspeccionado para con los trabajadores obreros del Código 07 y 21, existiendo realmente dos escalas salariales paralelas, una proveniente de la aplicación del Convenio Colectivo de Obreros, y la otra en razón del Acta Final del Convenio Colectivo fecha 29.09.1.998, la cual ha caducado en el tiempo, y que para una mejor ilustración hago mención de la Casación N°650-2005-PIURA²; por tanto se deja a salvo el derecho que les pudiera asistir de los **TRABAJADORES OBREROS del CÓDIGO 07 y 21** del sujeto inspeccionado, para que lo hagan valer en la vía legal correspondiente, toda vez que la facultad de la autoridad inspectiva para determinar la existencia de infracciones en materia sociolaboral ha prescrito conforme lo estipula el artículo 51° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y sus modificatorias.

Séptimo.- Al Punto N° 03 de la Orden de Inspección (*Discriminación en la entrega del tarro de leche a cada trabajador*) que dentro del procedimiento de actuación de investigación o comprobatoria se ha constatado que el sujeto inspeccionado cumple con otorgar el Bono Consolidado pactado en la Cláusula F-3 del Convenio Colectivo de Obreros, a favor de sus trabajadores obreros con derecho, es decir, este beneficio solamente será percibido por todos los trabajadores obreros con contrato de trabajo vigente a la fecha de suscripción de la Negociación Colectiva de Obreros de fecha 22 de Junio del 1,993, y que el mismo es de carácter permanente.

Octavo.- Al Punto N° 04 de la Orden de Inspección (*Incumplimiento de Convenio Colectivo B-12 y B-13*), que dentro del procedimiento de actuación de investigación realizadas en las áreas de trabajo del sujeto inspeccionado no se ha conseguido determinar que los trabajadores obreros vienen cumpliendo funciones de mayor responsabilidad a la que realizan, y así obtener el Bono de Remplazo pactado en la cláusula C-3 del Convenio Colectivo de Obreros, toda vez que no se ha tenido a la vista el Manual de Organización de Funciones de las diferentes áreas de trabajo de la empresa en donde se detalle y describa los cargos y puestos de trabajo; y así poder realizar una comparación de la labor realizada por los trabajadores obreros, sosteniendo el sujeto inspeccionado que estos documentos se han extraviados por el incidente ocurrido el 12.04.2007 para cual anexa a

² Casación N° 650-2005-PIURA (EL PERUANO, 01/08/2006) “La renovación o prórroga total o parcial de determinadas cláusulas convencionales (que no tienen el carácter de permanente) lo que hacen es traer del pasado convenios colectivos y darles vigencia (en forma total o parcial) únicamente durante el periodo en que rige el convenio colectivo nuevo dentro del cual se pacta. En ese sentido, el artículo 43° de la Ley de Relaciones Colectivas, se debe interpretar considerando que las cláusulas convencionales pierden validez y eficacia de modo automático al vencimiento de su plazo, salvo que se haya pactado en forma expresa su carácter de permanente”

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE TRABAJO
Abog. Juan José Urbina Salazar
INSPECTOR DEL TRABAJO

**LA EMPRESA DESDE QUE LLEGO A MARCONA ADMINISTRAR LA MINA
NO HA MOSTRADO NINGUN INTERES EN MEJORAR LOS CAMPOS
DEPORTIVOS PARA LA RECREACION DE LOS TRABAJADORES Y SUS
FAMILIARES.**



**RESIDUOS DE RELAVES QUE SON DERIVADOS AL MAR CONTAMINAN LAS
ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS.**



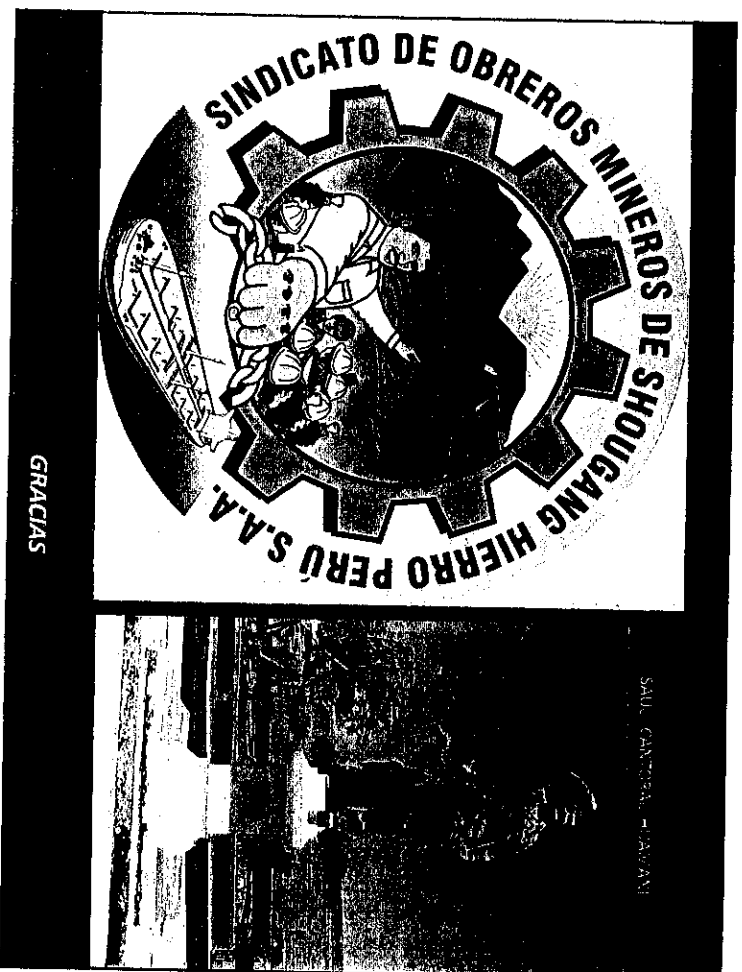
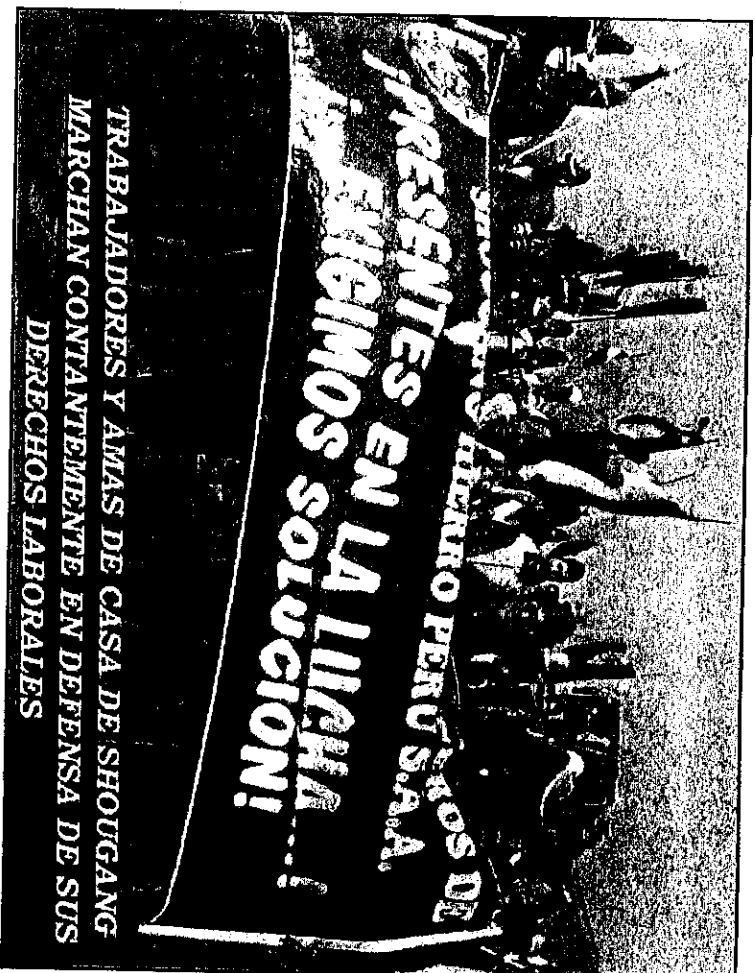




RESGUARDO POLICIAL PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SHOUGANG.



TODOS LOS AÑOS LOS MINEROS DE MARCONA SE VEN OBLIGADOS A REALIZAR MARCHAS Y HUELGAS POR LA NEGATIVA DE MINERA EN OTORGAR UN AUMENTO DE SALARIOS





Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos

PUERTO SAN JUAN - MARCONA Teléfonos: 056 - 525043 2270 NASCA - PERÚ

AFILIADO (Confederación General de Trabajadores del Perú - C. G. T. P.
Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos
del Perú F. N. T. M. M. S. P. y a la F. S. M.

Res. Div. 032-93-DR-NC-ICA
Del 03-MAR-93

Fundado el 24 de Junio de 1957
R.D. N° 004-79-915500

Reg. Oficialmente por R.M.
N° 815 D.T. del 25-10-57

PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2011-2012

I. CONDICION LABORAL.

1. NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES.

La Empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., conviene en nivelar a la categoría H de la Escala Salarial establecida en la Cláusula F1 del Convenio Colectivo Consolidado, los salarios básicos de los trabajadores obreros pertenecientes a los Códigos 7 y 21, a partir de la fecha de ingreso a la empresa, aplicándose también el incremento porcentual de 1.65% previsto en la misma cláusula convencional.

II. CONDICIONES ECONOMICAS.

2. AUMENTO GENERAL.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en otorgar un aumento general de remuneraciones de diez nuevos soles (S/. 10.00) diarios, aplicables a partir del 1° de abril del 2011, sobre los salarios básicos de todos trabajadores obreros, aplicándose adicionalmente el incremento porcentual establecido de 1.65% a partir del nivel mínimo de la Categoría "H", en forma progresiva entre categoría y categoría.

Este aumento será independiente de cualquier otro incremento de remuneraciones que bajo cualquier concepto, modalidad o denominación, se otorgue a los trabajadores durante la vigencia del presente pliego de reclamos por disposición gubernamental, pacto colectivo o acto unilateral de la Empresa.

3. SERVICIO CONTINUADO E ININTERRUMPIDO.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en reconocer y hacer extensivo en el Régimen de Servicio Continuo e ininterrumpido a los trabajadores de la sección Instrumentación Plantas y Operaciones Marítimas San Nicolás, que laboran en las plantas de Beneficio.



Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos

PUERTO SAN JUAN - MARCONA Teléfonos: 056 - 525043 2270 NASCA - PERÚ

AFILIADO

Confederación General de Trabajadores del Perú - C. G. T. P.
Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos
del Perú F. N. T. M. M. S. P. y a la F. S. M.

Res. Div. 032-93-DR-NC-ICA
Del 03-MAR-93

Fundado el 24 de Junio de 1957
R.D. N° 004-79-915500

Reg. Oficialmente por R.M.
N° 815 D.T. del 25-10-57

4. ASIGNACION FAMILIAR.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en elevar el monto de la Asignación Familiar de S/. 5.00 (Cinco Nuevos Soles) por conyugue o conviviente y de S/. 4.50 (Cuatro Nuevos Soles con Cincuenta Céntimos) por cada hijo y/o hijastro, al 120% de la suma establecida por la ley por el mismo concepto.

5. ASIGNACION POR REFRIGERIO.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en incrementar la Asignación por refrigerio de un nuevo sol con veinte céntimos (S/. 1.20) a cuatro nuevos soles (S/. 4.00), por jornada de trabajo, en las mismas condiciones pactadas.

III. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

6. DOTACION DE LECHE.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en otorgar en especie a todos sus trabajadores obreros, sin excepción alguna, un tarro grande de leche evaporada por jornada de trabajo.

IV. CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD.

7. CASACA Y CHALECO DE TRABAJO.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en otorgar anualmente una (1) casaca y un (1) chaleco de trabajo de primera calidad a todos los trabajadores obreros.

8. ROPA TERMICA.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en otorgar anualmente un (1) juego de ropa térmica para la temporada de invierno a todos los trabajadores obreros.



Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos

PUERTO SAN JUAN - MARCONA Teléfonos: 056 - 525043 2270 NASCA - PERÚ

AFILIADO (Confederación General de Trabajadores del Perú - C. G. T. P.
Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos
del Perú F. N. T. M. M. S. P. y a la F. S. M.

Res. Div. 032-93-DR-NC-ICA
Del 03-MAR-93

Fundado el 24 de Junio de 1957
R.D. N° 004-79-915500

Reg. Oficialmente por R.M.
N° 815 D.T. del 25-10-57

9. BONO POR ESPERA DE VIVIENDA.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en otorgar seis (6) jornales por concepto de Bono por Espera de Vivienda a cada trabajador a quien la empresa no ha cumplido con asignarle una vivienda. Dicho Bono se hará en efectivo mensualmente, en forma adelantada, el primer día de cada mes.

V. CONDICIONES SOCIALES.

10. SUBSIDIO POR MUERTE EN ACCIDENTES DE TRABAJO.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en elevar el subsidio por muerte del trabajador ocasionada por accidente de trabajo o enfermedad profesional de un mil ciento veinte nuevos soles (S/. 1,120.00) a nueve mil soles (S/. 9,000), en las condiciones pactadas.

11. SUBSIDIO POR MUERTE NATURAL

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en elevar el subsidio por Muerte Natural del trabajador de seiscientos ochenta nuevos soles (S/.680.00) a seis mil nuevos soles (S/.6,000), en las mismas condiciones pactadas.

VI. DISPOSICIONES FINALES.

12. BONIFICACION EXTRAORDINARIA POR CIERRE DE PLIEGO.

La empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. conviene en otorgar a todos sus trabajadores obreros una Bonificación Extraordinaria de CINCO MIL NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00) por única vez por la solución del Pliego de Reclamos, suma que será abonada dentro de los (10) días calendarios de solucionado el presente pliego de reclamos.

SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.: ESCALA SALARIAL OBREROS S 2009 – 2010 ESTABLECIDA POR CONVENIO COLECTIVO CONSOLIDADO

En Nuevos Soles

	H	G	F	E	D	C	B	A
	Oficial.	Ayudante. Mayordom.	Muestrero. Engrasad.	Ap. Palero. Agente Planch. B. Operario. Tornero B. Pintor B. Soldad. B Mecanico. B.	Elect. B. Chofer II. Operad. IV. Carpintero Mec. Mant. Gasfitero Albañil Enllantad. Tuber. Mec. Perfor. B.	Planchad. A. Tornero A. Pintor A. Chofer I. Especial. II. Operad. III. Chof. Bus. Mecanic. A. Soldad. A. Perfor. A. Gruero. Mec. Autom. Instrum. B. Almacene.	Espec. I. Operad. II. Elect. A. Palero B. Esp. Carga.	Instrum. A Operador. I Maest. Esp. Esp. Disparo. Perf. Esp.
2009-2010	60.20	61.70	62.71	63.75	64.80	65.87	66.96	68.06
2010-2011	64.61	64.90	65.97	67.06	68.17	69.30	70.44	71.60
Número de Trabajadores	9	51	13	43	62	140	80	49

**SHOJUAN H. ERIC FERÚ S.A.A.: ESCALA SALARIAL AFILIADA J. MATERIALES
POR LA EMPRESA MINERA OBREROS 2009 - 2010**

En Nuevos Soles

	IV	III	II	I
	Ayudante	Ayud. Perf. Primaria Ayudante Pala Mantenimiento III Oper. Mina Beneficio	Tractor. Moto Nivel Operado. Disc. Pelet Operador Gantry Espec. De Disparo Oper. Perforad. Sec. Oper. Chancadora Mantenimiento II	Perforista Especial Operador Molino Oper. Casa Conveyor Mantenimiento I
2009-2010	40.45	40.95	41.45	41.95
2010-2011	43.55	44.05	44.55	45.05
Número de Trabajadores	293	280	80	10

Fuente: Escala Salarial Obreros 2009-2010



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO
REGISTRO DOCUMENTARIO

11 AGO - 8 10 22

Fecha: 08 09 2011

Firma: [Signature]

SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.

PROPUESTA DE CLÁUSULAS SUSTITUTORIAS

NN CC PERIODO 2011: 2012 - OBREROS

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 57° DEL D.S. N°010-2003-TR TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. PRESENTA AL SINDICATO DE OBREROS MINEROS DE SHOUGANG HIERRO PERÚ Y ANEXOS LA PROPUESTA DE CLÁUSULAS SUSTITUTORIAS, LA MISMA QUE DEBERÁ INTEGRARSE AL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA PERIODO 2011-2012, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ART. 43° DEL D.S. 011-92-TR, REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS, PROPUESTA QUE DETALLAMOS A CONTINUACIÓN:

1.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan modificar el inciso e) de la cláusula B-3 CAMBIO DE GUARDIA del Convenio Colectivo, quedando de la siguiente manera:

e) Si por necesidad del trabajo se requiere que un trabajador cambie de una guardia a otra variando el ciclo regular por un período no mayor de 15(quince) días, continuará percibiendo el bono de turno de acuerdo a rol. Si las necesidades de cambio de guardia superan el indicado período, entonces se le deberá pagar el bono de turno real y efectivamente laborado. Lo acordado queda establecido en forma fija y permanente.

2.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan eliminar el inciso d) de la cláusula C-13 BONIFICACIÓN POR TURNO DE TARDE Y NOCHE del Convenio Colectivo. Lo acordado tiene carácter fijo y permanente.

3.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan modificar el inciso a) de la cláusula B-7 DESCANSO SEMANAL del Convenio Colectivo, quedando de la siguiente manera:

a) Es facultad de la empresa para el sistema de trabajo de servicio común, establecer regimenes alternativos, acumulativos o atípicos de jornadas de trabajo y descanso, dentro de la jornada semanal de 48 horas, en

SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.

[Signature]

11 AGO -8 10:22



SHOU GANG HIERRO PERÚ S.A.A.

concordancia con los dispositivos legales vigentes. Lo acordado tiene carácter fijo y permanente.

4.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan sustituir el inciso j) de la cláusula **C-19 SERVICIOS CONTINUADOS E ININTERRUMPIDOS** del Convenio Colectivo, en los siguientes términos:

Inciso j) El trabajador transferido de este régimen por decisión de la Empresa, percibirá el mismo salario básico y los bonos correspondientes a su nueva labor. Lo acordado tiene carácter fijo y permanente.

5.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan eliminar el inciso **d)** de la cláusula **B-11 TRANSFERENCIAS DE TRABAJADORES** del Convenio Colectivo. Lo acordado es de aplicación al personal comprendido y tiene carácter fijo y permanente.

× 6.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan modificar el punto **3** de la cláusula **B-19 SERVICIOS ESENCIALES** del Convenio Colectivo, quedando de la siguiente manera:

En caso de huelga, el 7% de los trabajadores Obreros debe continuar trabajando, con la finalidad que al término de la huelga, se pueda reiniciar las actividades inmediatamente y mantener la seguridad y conservación de las personas y de los bienes, es decir no deben parar. Lo acordado tiene carácter fijo y permanente.

7.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan eliminar la cláusula **C-12 BONIFICACIÓN POR VIAJE** del Convenio Colectivo, en razón que la Empresa proporciona la movilidad para el transporte del personal a las áreas de trabajo ubicadas fuera del radio urbano de San Juan; no incurriendo por tanto los trabajadores en ningún gasto por este efecto. Lo acordado es de aplicación fija y permanente al personal comprendido.

SHOU GANG HIERRO PERÚ S.A.A.

ING. MARCO A. MIRANDA GALLO
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

11 AGO -8 10:22



SHOU GANG HIERRO PERÚ S.A.A.

8.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan modificar el inciso c) de la cláusula E-3 PERMISO SINDICAL PAGADO del Convenio Colectivo en los siguientes términos:

c) Se otorgará asimismo, licencia sindical permanente, a los dirigentes sindicales que sean elegidos como Secretario General y Secretario de Defensa de la Federación o Confederación a la cual este afiliado el Sindicato. Lo acordado tiene carácter de fijo y permanente.

9.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan modificar la cláusula D-1 SUBSIDIO POR RETIRO DE LA EMPRESA: JUBILACIÓN Y/O INCAPACIDAD del Convenio Colectivo en los siguientes términos:

Se otorgará un subsidio de trescientos (300) salarios básicos a los trabajadores que dejen de prestar servicios a la Empresa por cualquier motivo, con expresa excepción de término de la relación laboral por falta grave establecida en el Art. 25 del D.S. N° 003-97-TR TUO del D.Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Lo acordado tiene el carácter de fijo y permanente.

10.- El Sindicato de Obreros y la Empresa acuerdan, que el monto que se establezca en la presente negociación por concepto de BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CIERRE DE PLIEGO, se otorgará a todos los trabajadores obreros que tengan una cantidad no mayor de 8 ausencias al trabajo acumuladas en el período 01 de abril de 2010 al 31 de marzo de 2011. Quedan excluidos de dicho conteo los días de vacaciones, y las licencias sindicales.

Marco Antonio Miranda Gallo
Sub Gerente Administración
Presidente de la Comisión Negociadora



SISTEMA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO
Dirección Regional de Trabajo y Promoción
Del Empleo de Ica.

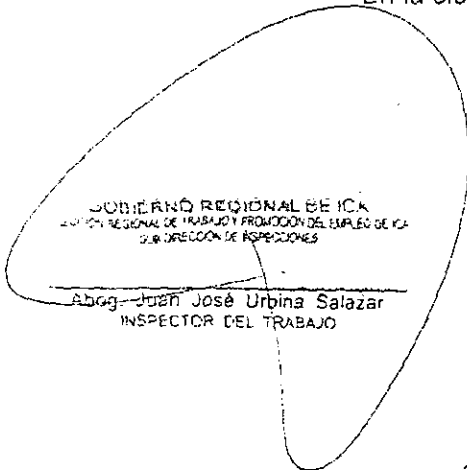
la presente una constatación policial de fecha 12.04.2007; asimismo se debe tener presente con lo establecido en el Punto B-12 y B-13 del Convenio Consolidado que establece que las promociones y cobertura de vacantes es una facultad netamente administrativa y que concierne exclusivamente a la empresa.

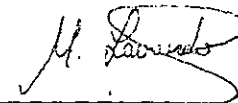
5.- Conclusiones:

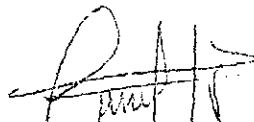
De acuerdo con lo expuesto, cabe concluir lo siguiente:

No se ha constatado a la fecha de las actuaciones inspectivas, la existencia de infracciones al ordenamiento jurídico sociolaboral tipificadas como infracciones en la Ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR, modificado por Decreto Supremo N° 019-2007-TR, por cuanto el sujeto inspeccionado cumple con las disposiciones legales relativas a Planillas de Pago contenidas en el Decreto Supremo N° 018-2007-TR; Boletas de Pago de Remuneraciones contenidas en el Decreto Supremo N° 001-98-TR; Convenio Colectivo de Obreros contenidos en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-92-TR; y que de los fundamentos expuesto en el quinto, sexto, séptimo y octavo punto de los hechos constatados del presente informe se deja a salvo el derecho que les pudiera asistir de los trabajadores obreros del sujeto inspeccionado, para que lo hagan valer en la vía legal correspondiente.

En la ciudad de Ica, a los 21 días del mes de Diciembre del 2010


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE ICA
DIRECCIÓN DE INSPECCIONES
Abog. Juan José Urbina Salazar
INSPECTOR DEL TRABAJO


Abog. Mario Lavanda Uribe
Inspector del Trabajo


Abog. Mónica Edith Ccahuana Vásquez
Inspector Auxiliar del Trabajo



SHOUGANG HIERRO PERU S.A.

NEGOCIACION COLECTIVA OBREROS 1998/1999

ACTA FINAL

En San Juan de Marcona, siendo las 10:00 horas del día martes 29 de setiembre de 1998, en el Aula N° 2 del Centro de Entrenamiento de Relaciones Industriales de Shougang Hierro Perú S.A., se reunieron de una parte, la Comisión de la Empresa integrada por los Funcionarios, señores: Carlos Mendiburu Galdos, Santiago Tirado Seguin, Javier Cárdenas Mansilla, Ricardo Parodi Buendía y Carlos Mondoñedo Torres; y por el Sindicato de Obreros, los señores: Francisco Hernández Quintanilla, Edgar Grados Valdiviezo, Tomás Rodríguez Bulnes, Javier Salazar Blanco, Cirilo Yarihuaman Pauca, Carlos Palomino Monroy, José Granda Espinoza, Rómulo Rodríguez Hernández, Augusto Benavides Salas, Julio Altamirano Altamirano, Julio Ferreyra Medina y Eduardo Medina Mendoza.

La representación de la Empresa excusa la inasistencia del Dr. Zuo Xiao Dong por razones de viaje al extranjero.

Luego de amplias deliberaciones las partes acordaron:

E-1 AUMENTO DE SALARIOS

Shougang Hierro Perú S.A. conviene en elevar los jornales básicos de sus trabajadores obreros en S/. 2,50 diarios (al mínimo de la categoría H), quedando establecida al 1ro. de abril de 1998, la escala de salarios en nuevos soles, (diferenciada en 1,65% entre categoría y categoría), concluyendo en la siguiente escala de salarios en nuevos soles:

CATEGORIA	MINIMO	MEDIO	MAXIMO
H	29.46	29.71	29.95
G			30.44
F			30.94
E			31.45
D			31.97
C			32.50
B			33.04
A			33.58



SHOU GANG HIERRO PERU S.A.

E-2 NUEVA POLITICA Y ESTRUCTURA SALARIAL PARA LOS NUEVOS OBREROS QUE INGRESEN A PARTIR DEL 30.09.92

Las partes, en virtud de lo dispuesto en el Art.57º de la Ley 25593 y Art.43º del D.S.011-92-TR, acuerdan el establecimiento de esta nueva cláusula, que formará parte integrante del Convenio Consolidado; en los términos siguientes:

La Empresa establecerá para todos los Obreros que ingresen a partir de la fecha, una política salarial que viabilice una administración salarial ágil, moderna y más operativa de acuerdo a criterios técnicos y legales.

Esta nueva política salarial, estará orientada dentro de un nuevo ordenamiento administrativo que no excluirá a los nuevos trabajadores de las bonificaciones, gratificaciones, condiciones de trabajo (referidas en el rubro B del Consolidado), condiciones económicas (referidas en el rubro C del Consolidado), y condiciones sociales (referidas en el rubro D del Consolidado), que de acuerdo al ordenamiento convencional, legal y constitucional están establecidos. La Empresa establecerá para los nuevos trabajadores una nueva escala salarial, siendo facultad de la Empresa incluirlos o no dentro de la escala vigente para los que actualmente se encuentran en planillas.

Esta nueva política salarial, no afectará la estructura salarial, los pactos y convenios colectivos establecidos para todos los Obreros con contrato de trabajo vigente a la firma de la presente Acta, los mismos que mantienen su vigencia ni los demás derechos constitucionales, legales y convencionales adquiridos por éstos. Asimismo, esta nueva política salarial no afectará sus derechos laborales, pudiendo las partes hacer uso de los derechos que la Ley les faculta.

La Empresa, con el ánimo de apoyar el desarrollo familiar de sus trabajadores y de mantener las buenas relaciones con su Organización Sindical, dará preferencia en la contratación a los hijos (as) de éstos en los futuros proyectos.

Reestructurados

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom left]

[Handwritten signature: R. Poros.]

[Handwritten signature]



SHOU GANG HIERRO PERU S.A.

Asimismo aprobada por la Empresa y antes de entrar en vigencia la nueva escala salarial, implementada para los nuevos Obreros, la Empresa la hará conocer a la Organización Sindical.

A-2 DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir del 1ro. de abril de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.

Leida la presente Acta, las partes firman por triplicado en señal de conformidad dando por concluida la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 1998-1999.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including the name 'R. Porodny' written vertically.]

[Handwritten signature: Carlos Medina P.]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page.]

[Large handwritten signature: R. Porodny]

[Small handwritten mark or signature]

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 007812

Lima,

01 JUL. 2010

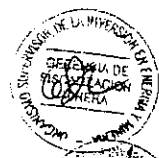
VISTOS:

El expediente N° 2007-088 y el Informe GFM-403-2009, sobre la Auditoría Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la Unidad Minera San Juan de Marcona de Shougang Hierro Perú S.A.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Unidad de Producción (UP) "San Juan de Marcona" de Shougang Hierro Perú S.A.A. (en adelante, Shougang) fue aprobado por la Dirección General de Minería (DGM) mediante Resolución Directoral N° 320-97-EM/DGM de fecha 20 de setiembre de 1997 y comprendía 6 proyectos.
- 1.2 La DGM aprobó siete (7) modificaciones al PAMA, comprometiéndose finalmente Shougang a la ejecución de 4 proyectos (Disposición de relaves en tierra, Mitigación de polvos y gases, Manejo de hidrocarburos y efluentes domésticos) en un plazo de ejecución de 10 años, con vencimiento al 31 de diciembre de 2006.
- 1.3 El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) designó a la empresa supervisora Business Optimization Consulting S.A. (en adelante, la Supervisora) para que efectúe una auditoría ambiental de verificación de la ejecución del PAMA de la UP "San Juan de Marcona", para verificar las inversiones ejecutadas de acuerdo con el compromiso del PAMA.
- 1.4 Mediante Carta GGA07-374 (registro de ingreso N° 941357 de fecha 10 de diciembre de 2007), Shougang informó que el proyecto PAMA "Efluentes domésticos" ha sido implementado al 100%. Asimismo, Shougang, en diversas oportunidades, comunicó la implementación de las recomendaciones formuladas durante la auditoría ambiental del PAMA, las cuales se verificaron en las supervisiones especiales que se realizaron con posterioridad a la auditoría del PAMA.¹
- 1.5 Shougang en diciembre de 2007, informó que durante la auditoría del PAMA, los colectores de polvo y los sistemas de aspersión en la zona de transferencia y embarque se encontraban inoperativos, debido a que en la torre de zaranda se



¹ Carta GGA07-369 (Registro N° 939719 del 5.12.07), Carta GGA07-372 (Registro N° 941360 del 10.12.07), Carta GGA07-391 (Registro N° 945641 del 19.12.07), Carta GGA07-397 (Registro N° 947011 del 26.12.07), Carta GGA08-008 (Registro N° 953668 del 15.01.08), Carta GGA08-012 (Registro N° 955055 del 17.01.08), Carta GGA08-026 (Registro N° 960744 del 31.01.08), Carta GGA08-066 (Registro N° 970761 del 25.02.08), Carta GGA08-074 (Registro N° 972061 del 27.02.08), Carta GGA08-137 (Registro N° 991732 del 9.04.08), Carta GGA08-179 (Registro N° 1014345 del 28.05.08) y Carta GGA08-205 (Registro N° 1022067 del 17.06.08).

Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

estaba instalando un nuevo sistema de zarandeo herméticamente sellado de mayor capacidad y eficiencia y, solicitó se amplíe la auditoría en la zona señalada. Asimismo, comunicó que el proyecto PAMA "Efluentes domésticos" se ha implementado al 100% dentro del plazo.²

- 1.6 En enero del 2008, la Supervisora presentó el informe final de la auditoría ambiental del PAMA³, realizada del 19 al 27 de noviembre de 2007.
- 1.7 En mérito a los resultados de la auditoría ambiental del PAMA se comunicó a Shougang el inicio del procedimiento administrativo sancionador mediante Oficio N° 418-2008-OS-GFM de fecha 23 de mayo de 2008, notificado el 8 de agosto de 2008.
- 1.8 Shougang, en junio de 2008, comunicó a OSINERGMIN que para efectos de fiscalización y auditoría ambiental del PAMA, detectó errores en su Declaración Jurada de Actividades de Desarrollo Sostenible del año 2006, por lo que solicitó a la DGM recabar la información corregida y actualizada al 31 de diciembre de 2006.⁴
- 1.9 Shougang, en junio de 2008, remitió información complementaria sobre los compromisos del PAMA de la UP "San Juan de Marcona".⁵
- 1.10 Shougang, mediante Carta de fecha 15 de agosto de 2008 (registro de ingreso N° 1046555 de fecha 15 de agosto de 2008), presentó su descargo al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- 1.11 La empresa PriceWaterHouseCoopers, en agosto de 2008, presentó el informe de la auditoría financiera del PAMA de la UP "San Juan de Marcona", concluyendo que la inversión realizada asciende al monto de US\$ 12'488,496.⁶

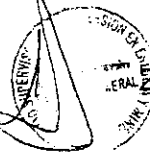
2. ARGUMENTOS DE SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.

2.1 Cuestiones previas

A Shougang le llama la atención que una carta del 23 de mayo de 2008, que contiene la apertura de un procedimiento sancionador, se notifique el 8 de agosto de 2008; lo cual le hace pensar que no se ha tenido el interés de considerar su carta GGA08-209 del 24 de junio de 2008, que complementaba la información alcanzada durante la auditoría del PAMA.

Asimismo, señala que ha remitido llegar a la Gerencia de Fiscalización Minera (GFM) las subsanaciones respectivas, referidas a las recomendaciones dadas en mérito a la Auditoría, no resultando coherente el inicio de un procedimiento sancionador.

² Carta GGA07-400 (Registro N° 948227 del 28.12.07).
³ Carta del 7 de enero de 2008 (Registro N° 955388 del 18.01.08).
⁴ Carta GGA08-195 (Registro N° 1017907 del 6.06.08).
⁵ Carta GGA08-209 (Registro N° 1026911 del 26.06.08).
⁶ Carta del 19 de agosto de 2008 (Registro N° 1047917 del 19.08.08).



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 0078/2

2.2 Incumplimiento a los proyectos del PAMA

2.2.1 Disposición de relaves en tierra (El Choclón):

Shougang señala que de acuerdo con el numeral 16.1.6 del informe de la Supervisora, el proyecto "Disposición de relaves en tierra" cumple con los cuatro objetivos comprometidos.

Agrega que en el numeral 16.1.7 del referido informe se reconoce que el proyecto se encuentra funcionando y operativo; sin embargo, por filtraciones en el acantilado marino y rajaduras en el dique de contención, se concluye en la inexistencia del 100% de avance físico, condicionándose dicho porcentaje al cumplimiento de las recomendaciones originadas. Al respecto, Shougang señala que al margen de lo irregular de dicha consideración, las recomendaciones ya se culminaron y el estudio hidrogeológico se encuentra en proceso de revisión final.

Como información adicional, Shougang señala que el problema de las filtraciones recién se presentó a mediados del año 2006, seis (6) años después del inicio de sus operaciones, cuando el embalse estaba en la cota 50 msnm, determinándose que a esos niveles se encuentran estratos geológicos permeables, debido a que la bentonita que la conforma está siendo atravesada por venillas de yeso, que al contacto con el agua del relave se diluyen y crean el camino por donde el agua filtra.

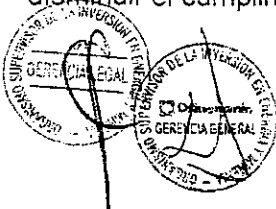
Por otro lado, Shougang manifiesta que las filtraciones están por debajo de los Límites Máximos Permisibles (LMP), por lo que este efluente no representa riesgo para el medio marino. Además, señala que las filtraciones no tienen ingreso directo al mar, sino que continúan infiltrándose en la falda del acantilado a varios metros de distancia de la orilla.

Respecto al dique de contención, señala que fue construido en el año 2005 y en julio de 2006 se evidenció agrietamientos, debido a movimientos en las capas geológicas por efecto del peso de los relaves depositados, lo que se corrigió por etapas durante el año 2006. Al respecto, indica que los últimos trabajos se realizaron el 13 de diciembre de 2007.

Asimismo, señala que actualmente el dique se encuentra físicamente estable y no representa ningún tipo de riesgo ambiental, debido a que no ha tenido contacto con el relave. Por la ubicación de las descargas, el depósito se encuentra a varios metros de distancia. Además, señala que se conformará un dique natural con el grueso del relave antes de que entre en contacto con el dique construido, lo que garantizará su estabilidad.

Por lo señalado, Shougang solicita se declare el avance de cumplimiento del presente proyecto en un porcentaje de 100%.

Finalmente, indica que no resulta lógico que una relavera construida hace 6 años y que ha pasado por la conformidad de distintas auditorías a través de los años, por razones ajenas y posteriores a su construcción, pueda servir de sustento para disminuir el cumplimiento del 100% al 92,86%.



Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

2.2.2 Mitigación de Polvos y Gases

Monitoreo para evaluación de polvos en lugares puntuales de emisión donde no se alcanza los Límites Máximos Permisibles (LMP):

Shougang señala que no es exacto que no se haya llegado a monitorear en otros puntos diferentes a los establecidos en el PAMA, debido a que se estableció un punto de control adicional denominado E-10 en la zona de transferencia, para evaluar las concentraciones de polvo provenientes de la planta de bentonita, el cual no había sido evaluado en el PAMA, lo que comunicó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM).

Instalación de colectores de polvos nuevos en la planta de chancado N° 1 y N° 2, en la descarga del horno de la línea 2 y en las torres de zaranda de la línea 2:

Shougang señala que los equipos que se mencionan fueron adquiridos nuevos en el año 1996, lo que acredita con documentos de compra de los 6 colectores de polvo Ducon Dynamic Scrubber, los que se ubican, dos en la planta chancadora, uno sobre la línea N° 2 de planta pellets, dos en la torre de zarandas y uno en el área de embarque, de acuerdo con el compromiso del PAMA.

Instalación de un sistema de riego sobre la faja principal de embarque:

Shougang señala que en la página 70 del informe de auditoría se deja constancia que el sistema de riego está instalado sobre la faja principal de embarque, debiendo, en tal sentido, declararse el avance del 100%.

Estudio de factibilidad para instalar nuevos equipos de colección de polvos y gases en toda el área de San Nicolás:

Shougang manifiesta que la instalación de los equipos efectuada entre los años 1996 y 1997, responden a la reposición de colectores que quedaron fuera de servicio, por lo que su ubicación, potencia y otros aspectos técnicos se sustentan en el estudio de diseño de estas instalaciones al momento de su implementación (años 60). Todos los nuevos proyectos que se han venido ejecutando cuentan con un estudio propio para instalar sistemas de mitigación de polvos, por lo que no se tiene un estudio general, sino uno por cada proyecto de ingeniería.

Mediciones de dióxido de azufre (SO₂), dióxido de carbono (CO₂) y monóxido de carbono (CO) para evaluar la eficiencia de quemado.

Shougang señala que su Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente realiza mediciones periódicas de SO₂, CO y Óxidos de nitrógeno (NO_x); asimismo, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 315-96-EM/MM se reporta el SO₂ trimestralmente y anualmente se reportan los demás parámetros, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 016-93-EM.



[Handwritten mark]

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

Control del contenido de azufre en la torta que ingresa a las plantas de pellets:

Shougang señala que se lleva un registro del contenido de azufre en el cual se reporta el porcentaje de azufre de ingreso y salida.

En tal sentido, Shougang concluye que el porcentaje otorgado en la auditoría del PAMA no se ajusta a la realidad.

2.2.3 Manejo de hidrocarburos:

Instalación de instrumentos modernos de detección de fugas con alarmas en las instalaciones portuarias y ductos:

Shougang señala que estos instrumentos no han sido adquiridos por no considerarlos necesarios, ya que el procedimiento que utiliza alcanza el mismo objetivo ambiental que persigue el compromiso.

Al respecto, señala que las acciones tomadas conforme a su procedimiento consisten en la renovación permanente de los instrumentos de medición de presión en la línea de bombeo de petróleo, los que sirven para la detección de fugas debido a que la presión de bombeo siempre es constante y cuando hay una caída brusca de presión, se debe a una fuga. Asimismo, señala que tiene un personal para supervisar las lecturas de los manómetros durante la descarga de petróleo y para que coordine con el supervisor a bordo la detención de la descarga.

El supervisor a bordo coordina con el operador del buque para detener la descarga y se proceda a la inspección de toda la línea, con el fin de determinar el punto de fuga. También se tiene personal para verificar la línea de bombeo durante la descarga y, de darse el caso, se activará el plan de contingencias contra derrames de hidrocarburos.

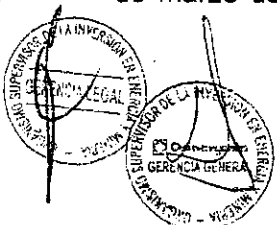
Señala que con este procedimiento se tiene controlado al 100% cualquier fuga o derrame de petróleo en la operación de descarga del buque a los tanques de tierra. Asimismo, manifiesta que al finalizar la operación de bombeo de petróleo, se bombea agua salada para desplazar el petróleo de las líneas hasta los tanques en tierra, por lo que las tuberías quedan llenas de agua salada entre descarga y descarga, no existiendo peligro de fuga en otro momento que no sea durante la descarga de petróleo.

Shougang indica que se efectúan pruebas hidrostáticas mensuales previas a la descarga de petróleo, para lo cual adjunta copia de los registros del primer trimestre de este año y copia de un informe técnico de pruebas hidrostáticas de toda la tubería de petróleo, incluyendo las mangas de bombeo efectuado en el año 2006.

Finalmente, Shougang concluye que el objetivo ambiental se ha alcanzado al 100%.

Implementación de un sistema de recepción y tratamiento de aguas de lastre:

Shougang indica que de acuerdo con la Resolución Directoral N° 072-2006/DCG del 1 de marzo de 2006 de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, ninguna



Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Uma 6 1 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

instalación portuaria está obligada a contar con un sistema de recepción y tratamiento de aguas de lastre, ya que la norma mencionada establece el procedimiento que deberán seguir las embarcaciones para su lastre a más de 12 millas de la costa, por lo que no es procedente ni viable este compromiso que se incluyó en el PAMA.

Asimismo, menciona que según el convenio Marpol 73/78, el lastre prohibido es el que se hace de aguas extranjeras en aguas peruanas, por lo que los buques que llegan a la bahía deben hacer cambio de agua de lastre por agua de lastre de la bahía, a fin de que, al tener que lastrear en el muelle, por razón de las maniobras de carga de minerales, el agua lastrada sea la misma de la bahía y no haya ningún riesgo de transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos. Además, señala que el puerto no está ubicado en área sensible, ya que de ser así, estaría prohibido deslastrear en el muelle. Al respecto, adjunta copia de un certificado de lastrado.

En tal sentido, Shougang solicita se otorgue un cumplimiento del 100% del objetivo ambiental por este control.

Estudio de riesgo para determinar la calidad y cantidad de extintores en sus instalaciones:

Shougang señala que en el informe de la Supervisora, se menciona la disposición de extintores distribuidos en diversas áreas, tales como, el Terminal Portuario San Nicolás (extintores e hidrantes), planta de beneficio (extintores portátiles), grifo y talleres de motor pool San Juan (extintores), taller nuevo, grifo circo y depósito Monsanto en mina (extintores).

Al respecto, señala que la referida implementación fue resultado de un estudio elaborado para tal fin, el cual al momento de la auditoría no se proporcionó al auditor por no estar a su alcance. El referido estudio se denomina "Plan de seguridad contra incendios", el cual contiene la información solicitada.

Por lo tanto, considera que este compromiso ha sido cumplido al 100%.

Disposición final de las borras:

Shougang señala que, conforme se expresa en el informe de la Supervisora (folio 93), las borras una vez retiradas de los pozos API y de los tanques que recibirán mantenimiento, son almacenadas en recipientes metálicos y luego son utilizadas en los tanques diarios que alimentan de combustible a las calderas de las plantas de pellets.

Estas borras son adicionadas al petróleo residual 500, procurando una mezcla adecuada para ser quemadas y utilizar su energía calorífica en los hornos de pellets.

Las borras que, por algún motivo, no puedan ser quemadas, deberán ser almacenadas en recipientes metálicos en el Almacén N° 5 de San Nicolás, encima de una loza de concreto hasta que se gestione su manejo final a través de una Empresa Prestadora de Servicios (EPS), la cual se encargará de su transporte y disposición



P

Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

final, por lo que queda cumplido el presente tema al 100% y el objetivo ambiental del compromiso.

Manejo ambiental adecuado de los aceites y grasas recuperadas en las trampas de la zona de mina:

Shougang señala que para solucionar el problema operativo se ha procedido a efectuar una serie de obras para la captación óptima de los aceites residuales, lo que fue comunicado al OSINERGMIN el 19 de diciembre de 2007, a través de la carta GGA07-391.

Además, señala que cuenta con un Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) para el manejo y limpieza del sistema de tratamiento de efluentes provenientes del lavado de maquinaria pesada en mina.

Por tanto, concluye que el manejo de los aceites recuperados es ambientalmente adecuado y cumple al 100% el objetivo ambiental.

Finalmente, Shougang señala que en el numeral 16.3.7 del informe de la Supervisora se establece que la implementación del proyecto PAMA "Manejo de hidrocarburos" tiene un avance del 98% y no 89% como se señala en el Oficio N° 418-2008-OS-GFM, indicándose que para completar su operatividad al 100% se debe culminar con la disposición final de borras almacenadas, así como el tratamiento y disposición de las aguas de lastre.

Por lo expuesto, Shougang solicita se reconsidere el porcentaje asignado y le otorgue a este proyecto un porcentaje de 100% que es más ajustado a la realidad.

2.2.4 Efluentes domésticos:

Shougang señala que el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (PTARD) del campamento minero ha sido concluido al 100%, incluyendo sus componentes complementarios. Prueba de ello es su plena operatividad desde inicios de 2007, por lo que resulta extraño que la Supervisora otorgue un avance físico del 96,40%, aduciendo que los valores de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) están superando las concentraciones máximas establecidas en la Resolución Directoral N° 0261/2007/DIGESA/SA.

Señala también que, si bien es cierto que la concentración de este parámetro varía entre 13 a 36 mg/L y el LMP establecido es de 10 mg/L, los valores de coliformes fecales y totales están por el orden de 2 a 50 NMP/100ml para ambos parámetros, siendo los LMP 1000 y 5000 NMP/100ml respectivamente y los valores de oxígeno disuelto (OD) varían entre 5 y 7 mg/L, siendo el LMP (mínimo) 4 mg/L, por lo que los valores de DBO reportados resultan incoherentes frente a los valores de los otros dos parámetros relacionados.

Concluye que el problema no es el efluente sino el procedimiento utilizado para enviar las muestras al laboratorio, siendo de gran importancia el tiempo que pasa desde que es recolectada la muestra, hasta el momento de iniciarse el ensayo y que por



Eda Cabrera
 EDDA CABRERA PAJARES
 OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N°. 007812

Lima, 01 JUL. 2010

procedimiento estándar no deberían pasar 6 horas (preservada < 4 °C). Agrega que por la lejanía de la mina a Lima, normalmente se toma 20 horas hasta que las muestras puedan ser analizadas (en el mejor de los casos 16 horas); esta situación, conlleva a que los resultados no sean reales y confiables, tanto los de Shougang como los del auditor.

En tal sentido, solicita que el OSINERGMIN brinde la oportunidad para implementar un programa de monitoreo de DBO de las aguas tratadas de la PTARD y efectuar el inicio del ensayo in situ y se lleven a Lima la muestra procesada y encubada a 20° C.

Este resultado, decidirá finalmente si la planta de tratamiento no está controlando adecuadamente el parámetro DBO, pudiendo el OSINERGMIN tomar una decisión. Independiente a ello, Shougang señala que es injusto que a pesar que la Supervisora considera que la planta de tratamiento se encuentra totalmente concluida y en actual operación, no se quiera otorgar al proyecto PAMA N° 4 un avance físico del 100%, ya que el problema tratado no tiene que ver con la ejecución del proyecto, sino con el control de la operación y la optimización de los procesos en el sistema.

2.3 Límites Máximos Permisibles

2.3.1 Efluentes Líquidos:

Infracción grave al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM

Shougang señala que un dato aleatorio y puntual no puede determinar una "infracción grave", sin tener en cuenta los valores de los diferentes reportes trimestrales presentados todos los años a la DGAAM, en lo cuales se reportan los valores de sólidos en suspensión (STS) que no sobrepasan los LMP establecidos en la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM. Adjunta a su descargo los monitoreos del punto de control S-7, desde el año 2005 hasta julio de 2008, donde se aprecia que los valores no sobrepasan los LMP y que se está cumpliendo con la norma.

Asimismo, señala que los valores que aparecen sobrepasando ligeramente los LMP corresponden a problemas en la etapa del mantenimiento de las pozas y no tiene que ver con la operatividad del sistema de sedimentación de la poza Bartlett, la cual cumple su objetivo ambiental al 100%. Al respecto, señala que en la evaluación de los valores de los cuadros de monitoreo se debe tener en cuenta que según el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM, hasta julio de 2006 rige el anexo 2 de los Niveles Máximos Permisibles, es decir, 100 mg/L y a partir de agosto de 2006 entra en vigencia el anexo 1 de la norma, es decir 50 mg/L.

Por lo tanto, solicita se reconsidere la existencia de una infracción grave al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM y se anule todo inicio de proceso sancionador referido a este asunto.



D

Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

2.3.2 Emisiones atmosféricas

Infracción grave al artículo 3º de la R.M. N° 315-96-EM/VMM

Shougang señala que no cuenta con información sobre concentraciones de polvo de emisión en la chimenea del horno de la línea 1, por lo que no puede refutar el dato reportado en el informe de auditoría del PAMA, pero refuta la existencia de una infracción grave con un solo dato puntual y aleatorio sin tener mayor información histórica.

Asimismo, señala que el OSINERGMIN debe darle una nueva oportunidad de desarrollar un programa de monitoreo de polvos de emisión en esta chimenea por un periodo de tres meses con una frecuencia quincenal, a fin de tener información fehaciente para determinar el incumplimiento al LMP.

En tal sentido, solicita que el OSINERGMIN reconsidere la existencia de una infracción grave hasta que se tenga mayor información.

2.4 Incumplimiento de la implementación del programa de monitoreo ambiental de la playa San Juanito

El programa de monitoreo de la playa San Juanito se inició en el año 2004 con la participación del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) como ejecutante del programa (aprobado por Auto Directoral N° 018-2004-MEM/AAM del 23 de enero de 2004).

La primera campaña de monitoreo se realizó en enero del 2004, relacionada a los parámetros físico químicos y biológicos, para luego ser complementada con la segunda campaña realizada en noviembre de 2004. IMARPE entregó los informes finales de las dos campañas, las cuales fueron presentadas a la DGAAM del MEM el 11 de octubre de 2004 y 5 de abril de 2005, respectivamente.

Para el año 2005 solo se realizó la primera campaña de monitoreo en mayo, cuyo informe final fue presentado a la DGAAM del MEM el 7 de diciembre de 2005.

La segunda campaña no se realizó debido a atrasos administrativos en la presentación de la propuesta del programa de monitoreo. Al respecto, Shougang detalla las fechas en que se presentaron al MEM sus propuestas, así como las fechas en que el MEM evaluó y efectuó los requerimientos al IMARPE y a Shougang, haciendo mención que dada su preocupación por cumplir con el programa de monitoreo para el año 2006, es que reiteró su solicitud a IMARPE y al MEM respecto a la elaboración de una propuesta.

Asimismo, agrega que IMARPE en atención a su pedido, el 14 de septiembre de 2006 plantearon que la participación de sus profesionales en el monitoreo sería a través del MEM, por lo que Shougang el 26 de septiembre de 2006 solicitó al MEM los procedimientos a seguir ante lo planteado por IMARPE, recalando que la relación durante los monitoreos entre IMARPE y Shougang era directa.



Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 1 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

Nuevamente, al no tener respuesta por parte del MEM y habiendo transcurrido mes y medio desde la última comunicación, el 3 de noviembre de 2006 se envió invitaciones a diferentes empresas consultoras especialistas del rubro, quienes enviaron sus propuestas técnico-económicas durante el mes de noviembre, por lo que no se pudo realizar el monitoreo correspondiente al año 2006.

Por el exceso de costo de las empresas consultoras se contactó nuevamente a IMARPE para el monitoreo; sin embargo, IMARPE desistió del compromiso de realizar el servicio, lo que retrasó el programa de monitoreo. Nuevamente se realizó una convocatoria, seleccionándose a SGS del Perú S.A.C., quien inició el monitoreo en noviembre de 2007 y el informe final fue presentado al MEM el 10 de julio de 2008.

Concluye Shougang que los monitoreos de la playa San Juanito han sido realizados para el año 2005 y 2007, no en la frecuencia propuesta en el programa de monitoreo ambiental aprobado por Auto Directoral N° 018-2004-MEM/AAM, debido a atrasos administrativos por ausencia de respuesta por parte de las entidades gubernamentales involucradas en el asunto y falta de compromiso de IMARPE.

Finalmente, menciona Shougang que al margen de no haber cumplido con los monitoreos correspondientes, de acuerdo con la frecuencia exigida por la dependencia, esto no afecta de manera alguna la bio remediación de la playa San Juanito, la cual se viene evaluando en el tiempo con resultados que determinan la estabilidad de la zona estudiada.

3. ANÁLISIS

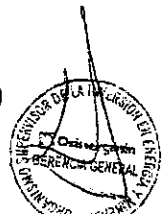
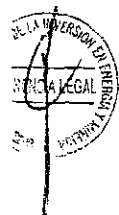
3.1 Cuestiones previas-

El Oficio N° 418-2008-OS-GFM, por el cual se comunicó a Shougang el inicio del procedimiento administrativo sancionador, fue emitido el 23 de mayo de 2008, debido a que para esa fecha se contaba con los resultados de la auditoría del PAMA; siendo que la notificación se hizo con fecha posterior (8 de agosto), computándose el plazo para efectuar los descargos respectivos a partir del día hábil siguiente de su recepción, conforme al numeral 2 del artículo 25° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).

En consecuencia la carta GGA08-209 de fecha 24 de junio de 2008 (fojas 1604-1607) se considera como parte de los descargos presentados por Shougang, por lo que es materia de evaluación en el presente procedimiento administrativo sancionador, con lo cual se garantiza el debido procedimiento y el derecho de defensa de Shougang.

En cuanto a las observaciones formuladas, si bien Shougang comunicó que levantó las mismas, ello no lo exime de responsabilidad ni substraer la materia sancionable por los incumplimientos determinados durante la auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 640-2007-OS/CD.

[Handwritten mark]



Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº. 007812

3.2 Proyectos del PAMA

3.2.1 Disposición de relaves en tierra (El Choclón):

Incumplimiento del proyecto "Disposición de relaves en tierra". Se ha determinado un avance físico del 92,86%, al haberse observado filtraciones en el acantilado marino, cuyo origen sería el depósito de relaves "El Choclón", además se presentan rajaduras en el dique de contención.

Si bien es cierto, el depósito de relaves "El Choclón", en la auditoría ambiental del PAMA se encontraba funcionando y operativo, se detectaron filtraciones en el acantilado marino y rajaduras en el dique de contención, tal como se indica en el numeral 16.1.5 del informe de la auditoría ambiental del PAMA (folio 252), por lo que la Supervisora no consideró completado el proyecto PAMA "Disposición de relaves en tierra", determinando un avance físico del 92,86%.

La construcción de un depósito de relaves debe garantizar la estabilidad estructural del depósito y el dique (presa) para prevenir la ocurrencia de cualquier falla o interacción desestabilizadora como consecuencia de fenómenos naturales, según lo establecido en el artículo 37º del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-93-EM (RPAAMM).

En el presente caso, el dique se encontró con agrietamientos y rajaduras, lo que no garantiza su estabilidad estructural y de tener contacto con los relaves podría fallar, por lo que la Supervisora efectuó la Observación Nº 3, a fin que Shougang adopte medidas, como el sellado de los agrietamientos y rajaduras. Dichas medidas, según Shougang, se han venido efectuando por etapas desde el año 2006; sin embargo, a la fecha de la auditoría del PAMA se observó agrietamientos en el dique.

Al respecto, Shougang no desvirtúa en sus descargos que las filtraciones observadas en el acantilado marino no procedan del depósito de relaves "El Choclón", al señalar (fojas 1736) que: "(...) las filtraciones se presentaron a mediados del año 2006, (...) cuando el embalse de la relavera estaba en el nivel de cota 50 msnm, determinándose que a esos niveles se encuentran estratos geológicos permeables (...)". Asimismo, admite que los agrietamientos en el dique de contención se han generado por dicho depósito al señalar (fojas 1736) que: "(...) debido a movimientos en las capas geológicas por efecto del peso de los relaves depositados (gravedad específica de los relaves es 3.5 aprox.) se evidenció en el mes de Julio del 2006 la presencia de agrietamientos en el dique construido por mi representada (...)".

Asimismo, es necesario precisar que las filtraciones se vienen produciendo desde el año 2004 y no desde el año 2006 como indica Shougang. Al respecto, en el informe de fiscalización ambiental I-2004 (folios 24 y 440 del expediente 1471131) se indica que las filtraciones no son controladas, lo que se evidencia en las fotografías Nº 2, 3, 4 y 6 del referido informe (folios 125-128, 469, 470 del expediente 1471131), donde se observa filtraciones en las paredes del vaso que carece de arcilla, lo que evitaría la filtración. Adicionalmente, Shougang, mediante escrito del 9 de junio de 2004 (folio



Handwritten mark

Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 6 1 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº. 007812

2420), reconoció que las filtraciones se dan en el mismo depósito y que eran previsibles.

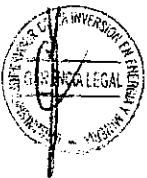
Por lo señalado anteriormente y del informe de la Supervisora, se puede concluir que Shougang no detectó los estratos geológicos permeables del área total a ser ocupada por el depósito de relaves "El Choclón", previo a su construcción y ampliación, pese a que en el PAMA (folio 597 del expediente del PAMA⁷) se contempló que los estudios geológicos permitirían, entre otros, conocer la permeabilidad del terreno. Por otro lado, pese a que posteriormente se determinó que en el nivel de cota 50 msnm se encuentran estratos geológicos permeables, Shougang no adoptó las medidas correctivas para controlar las filtraciones.

Con relación a la inexistencia de riesgo ambiental por las filtraciones, los resultados analíticos indican que las filtraciones en los acantilados cumplen con los LMP para efluentes minero-metalúrgicos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM; no obstante, los parámetros cadmio y selenio tienen concentraciones de 2.777 mg/L y 12.231 mg/L respectivamente, que superan los LMP referenciales de 0.5 mg/L y 0.03 mg/L respectivamente, para descargas de residuos líquidos a cuerpos de agua marina fuera de la zona de protección del litoral (folios 2408 y 2410).⁸

Además, los estudios sobre la evaluación geológica, geotécnica e hidrogeológica del acantilado marino, efectuados por Shougang⁹ (folios 2009), indican que las filtraciones provienen del depósito de relaves y se dirigen hacia el acantilado a través de un sistema de fallamiento. Adicionalmente a ello, en el estudio hidrogeológico¹⁰ se concluye que en la zona donde se encuentran instalados los piezómetros P-06 al P-10 (ubicados entre el depósito de relaves y el acantilado) existe eminente peligro de colapso debido a la presencia de la relavera Choclón I (folio 1993).

Por lo señalado, existe un riesgo ambiental por los contenidos de cadmio y selenio de las aguas almacenadas en el depósito y por las filtraciones detectadas en las paredes del vaso, piezómetros y en el acantilado.

Por otro lado, es necesario precisar que la evaluación del cumplimiento del PAMA se realiza conforme a los resultados de la Auditoría del PAMA y al procedimiento señalado en el artículo 48° del RPAAMM y, de darse el caso, conforme a lo señalado en el artículo 54° de la referida norma. En ese sentido, los resultados de las diferentes supervisiones efectuadas al depósito de relaves antes del vencimiento del PAMA para garantizar su implementación, no determinan su grado de cumplimiento, ya que ello solo se determina en la respectiva auditoría del PAMA, conforme se señala en el inciso B1 del artículo 48° del referido Reglamento.



V

⁷ Expediente N° 1080835 (Código del MEM).

⁸ Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, aprobado por Decreto Supremo N° 90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile.

⁹ Estudio "Presencia de humedad de los acantilados de la costa proveniente del embalse Pampa Choclón", elaborado por Hidroenergía Consultores e Ingeniería S.R.L.

¹⁰ Estudio Hidrogeológico de la zona de influencia del depósito de relaves Choclón I, elaborado por Copersa Ingeniería S.A.C.



EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 007812

Por otro lado, es necesario precisar que el punto de monitoreo denominado E-10 en la zona de transferencia, se estableció en cumplimiento a una recomendación formulada por la empresa fiscalizadora externa y no como parte de los compromisos del PAMA, tal como se señala en la Carta GGA04-223 del 12 de agosto de 2004 (folio 2085)

Asimismo, cuando se presentó el PAMA al Ministerio de Energía y Minas (MEM), la planta de bentonita contaba con colectores de polvo, como se menciona en el numeral 3.3.6 del PAMA (folio 130 del expediente del PAMA)

Instalación de colectores de polvos nuevos en la planta de chancado N° 1 y N° 2, en la descarga del horno de la línea 2 y en torres de zaranda de la línea:

Conforme al compromiso establecido en el numeral 5.2 del PAMA (folio 314 y 315 del expediente del PAMA), Shougang debía adquirir cinco (5) colectores de polvo, nueve (9) ventiladores y cinco (5) motores con sus cables, arrancadores y capacitadores. Asimismo, existía el compromiso de fabricar un (1) colector de polvo, montar seis (6) colectores, montar nueve (9) ventiladores y fabricar un colector rotoclone.

En cuanto a la adquisición de 6 colectores nuevos, Shougang solo presentó facturas por la fabricación de 5 colectores de polvo (folios 2089 al 2161), no habiendo acreditado la compra del colector 029-055 instalado en la planta de chancado N° 1.

Además, no se ha acreditado la adquisición de cinco motores y la fabricación del colector rotoclone.

Al respecto, de acuerdo con el informe de la auditoría ambiental del PAMA (folio 257) y el plano N° A1-SHP-9F-15476 proporcionado por Shougang (folio 1152), en la descarga del horno de la línea 2 de la planta de pellets no se ha instalado un nuevo colector de polvos, para conseguir un mejor ambiente en las zonas de alimentación de las dos líneas pelletizadoras.

Instalación de un sistema de riego sobre la faja principal de embarque:

Según el informe de la Supervisora, el sistema de riego se encuentra instalado después del chute de transferencia de mineral de la faja 071-081 a la faja 071-108 (faja principal); por lo tanto, se ha acreditado su instalación, debiéndose archivar el procedimiento administrativo sancionador en este extremo.

Estudios de factibilidad para instalar nuevos equipos de colección de polvos y gases, en toda el área de San Nicolás:

Conforme a lo señalado por Shougang, la instalación de los nuevos equipos de colección de polvos, se basan en un estudio de diseño de los años 60, es decir, no se acredita la instalación de los referidos equipos sobre la base de un nuevo estudio de factibilidad, tal como se estableció en el PAMA (folio 313 del expediente del PAMA).

Asimismo, en la subsanación a las observaciones efectuadas por la DGM mediante Informe N° 526-97-EM-DGM-DFM del 30 de mayo de 1997, Shougang precisó que



Edda Cabrera Pajares

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, - 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

ejecutaría la ingeniería de detalle, luego de lo cual se tendría el listado de equipos y maquinarias, los materiales requeridos y el monto de inversión con mayor exactitud (folio 642 del expediente del PAMA); sin embargo, ello no se ha cumplido.

Por otro lado, Shougang señala en su descargo que cada nuevo proyecto de ingeniería para instalar sistemas de mitigación de polvos cuenta con su estudio propio; sin embargo, en su descargo no presentó copia de los mismos.

Mediciones de dióxido de azufre (SO₂), dióxido de carbono (CO₂) y monóxido de carbono (CO) para evaluar la eficiencia de quemado:

En el informe de la Supervisora se indica que Shougang no ha presentado los reportes para CO₂ y CO (folio 263).

Asimismo, en el reporte anual correspondiente al año 2007 presentado al OSINERGMIN el 1º de julio de 2008 (folios 116 del expediente N° 017-09-EO), así como en los reportes trimestrales (primero, segundo y tercero) de dicho periodo (folios 211, 174, 242 del expediente N° 017-09-EO), solo se informa sobre los resultados de las mediciones de SO₂.

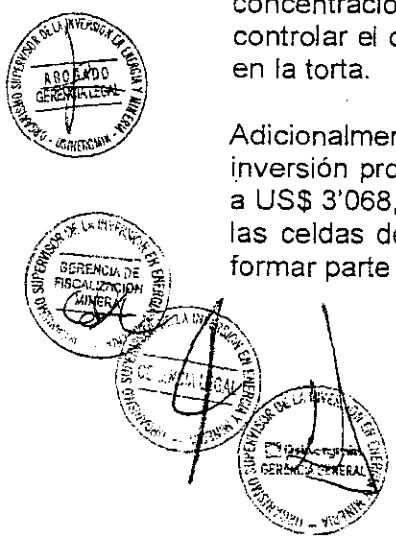
En tal sentido, no se ha acreditado reporte alguno de las mediciones de los parámetros CO₂ y CO.

Control del contenido de azufre en la torta que ingresa a las plantas de pellets:

El compromiso de control de contenido de azufre se estableció en el Informe N° 088-2001-EM/DGAA/LS (folios 772 al 783 del expediente del PAMA), sustento de la Resolución Directoral N° 231-2001-EM/DGAA que aprobó la segunda modificatoria del PAMA. Al respecto, se indicó que Shougang logró reducir las emisiones de SO₂ a la atmósfera a causa de la reducción de azufre de 0,30% a 0,15% en la torta que ingresa a los hornos de pellets, debido al cambio de celdas convencionales de flotación por celdas de gran volumen. Debido a la referida reducción, se desestimó la instalación de un sistema depresor de gases de SO₂ en las chimeneas de los hornos de pellets, debiendo controlar el referido porcentaje en la torta que ingresa a los hornos de pellets.

En el informe de la Supervisora (folio 263) se indica que de acuerdo con los datos históricos (desde 1998 hasta el 2007) sobre el contenido de azufre en la torta que alimenta al horno de pellets, existen incrementos en los años 2006 y 2007, siendo la concentración promedio de 0,25%, lo que incumple el compromiso del PAMA de controlar el contenido de azufre, manteniendo una concentración de 0,15% de azufre en la torta.

Adicionalmente, con la mencionada modificatoria del PAMA, se aprobó reducir la inversión programada del proyecto "Mitigación de polvos y gases" de US\$ 3'790,000 a US\$ 3'068,100 así como que el 50% de las inversiones ejecutadas por el cambio de las celdas de flotación (US\$ 571,900), pese a ser una inversión operativa, pasen a formar parte de las inversiones ejecutadas del PAMA, como se desprende del Informe



Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

A pesar de que Shougang tiene un procedimiento para el manejo de hidrocarburos, considera la renovación de instrumentos de medición de presión, así como el personal para supervisar las lecturas de los manómetros durante la descarga de petróleo y para que verifique la línea de bombeo; dichas actividades son operativas y rutinarias y no forman parte de los compromisos del PAMA.

Asimismo, las pruebas hidrostáticas tienen como finalidad determinar la integridad mecánica de las tuberías y velar por las condiciones óptimas de operación, las mismas que, conforme a los documentos presentados por Shougang, no se realizaron de manera mensual como lo señala en sus descargos.

Cabe precisar que el instrumento automático de detección de fugas permite detectar en tiempo real y desde cualquier punto, las pérdidas de flujos que se pueden producir durante las descargas de combustibles e inmediatamente paralizar las operaciones de descarga.

Por lo expuesto, al no haberse instalado dicho instrumento de detección se ha incumplido con el compromiso del PAMA.

Implementación de un sistema de recepción y tratamiento de aguas de lastre:

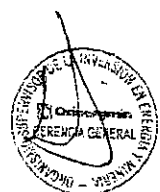
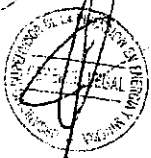
El compromiso de instalar el sistema de recepción y tratamiento de aguas de lastre de acuerdo con el convenio Marpol 73/78 forma parte del proyecto PAMA "Manejo de hidrocarburos" (folio 334 del PAMA), compromiso que no ha sido modificado en ninguna de las siete modificatorias del PAMA.

Al respecto, en la regla 13C del Anexo I de dicho convenio se señala que toda agua de lastre, con inclusión de agua de lastre limpio, debe ser trasvasada a las instalaciones de recepción.

Dicho compromiso, debió concluir en el año 2001, tal como se encuentra establecido en las Resoluciones Directorales N° 231-2001-EM/DGAA, N° 418-2001-EM-DGAA, N° 165-2003-EM/DGAA, N° 311-2003-EM/DGAA, N° 423-2004-MEM/AAM y N° 135-2006-MEM/AAM, mediante las cuales se aprobó las modificatorias del PAMA; sin embargo, a la fecha de la auditoría ambiental no se había cumplido con el compromiso, tal como lo señala la Supervisora en su informe (folio 276).

Shougang no desconoce dicho compromiso como parte del PAMA, al señalar en su descargo (fojas 1742) que: "En cuanto a la instalación de un sistema de recepción y tratamiento de aguas de lastre que menciona nuestro PAMA (...) no es procedente ni viable este compromiso que se incluyó en el PAMA (...)".

Además, en la solicitud de la segunda modificatoria del PAMA, Shougang informó que a diciembre del año 2000 ejecutó todas las obras comprometidas del PAMA "Manejo de hidrocarburos", por lo que el MEM mediante Resolución Directoral N° 231-2001-EM/DGAA aprobó reducir el monto de la inversión comprometida en dicho proyecto de US\$ 871,000 a US\$ 772,976 a pedido de Shougang.



EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº. 007812

No obstante lo anterior, Shougang justifica su incumplimiento en los alcances de una norma del año 2006 (Resolución Directoral N° 072-2006/DCG), nueve años después de haberse aprobado el PAMA y cinco años de haberse vencido el plazo para su implementación.

Por otro lado, es necesario mencionar que la referida norma emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, no restringe ni prohíbe la instalación de sistemas de recepción y tratamiento de aguas de lastre, por lo que el compromiso asumido en el PAMA no transgrediría dicha norma, resultando dicho sistema una exigencia adicional asumida por Shougang mediante su PAMA.

Por lo tanto, no se ha cumplido con el compromiso del PAMA.

Estudio de riesgo para determinar la calidad y cantidad de extintores en sus instalaciones:

Conforme al PAMA (folio 334 y 335 del expediente del PAMA), para dar cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Protección Ambiental se desarrollarán, entre otros, el estudio de riesgos para determinar la calidad y cantidad de extintores en las instalaciones de Shougang; sin embargo, dicho estudio no se presentó durante la supervisión, conforme lo señala la Supervisora en su informe (folio 283).

Adicionalmente, Shougang adjunta en su descargo un plan de seguridad contra incendios (folio 2207 al 2248), cuyo contenido indica procedimientos para controlar los mismos y presenta un análisis de peligro de incendio en los tanques de petróleo y planta de pellets.

Al respecto, es pertinente señalar que el estudio de riesgos como mínimo debe contemplar aspectos tales como la identificación y cuantificación de los riesgos en las diferentes áreas de las instalaciones de Shougang, medidas para eliminar o reducir los riesgos, así como cantidad y calidad de los extintores para controlar los incendios de acuerdo con la identificación y cuantificación de los riesgos.

Por lo señalado anteriormente, el plan de seguridad presentado por Shougang no se ajusta a un estudio de riesgo para determinar la calidad y cantidad de extintores. Adicionalmente, dicho plan se encuentra limitado a los tanques y planta de pellets.

Por lo tanto, los extintores con los que se cuenta en el terminal portuario, planta de beneficio San Nicolás y en mina, se instalaron sin el estudio de riesgo correspondiente, incumplándose con el compromiso del PAMA.

Disposición final de las borras:

La eliminación o disposición final de las borras se encuentra establecido en el PAMA (folio 336 del expediente del PAMA); sin embargo, de acuerdo con el informe de la Auditoría se ha verificado que no se realizaba la disposición final de las borras (folio 285). Este hecho se encuentra evidenciado en la fotografía N° 20 del informe de la Supervisora y fue materia de la Observación N° 27.



EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

Al respecto, debemos mencionar que Shougang no ha desvirtuado el referido incumplimiento al momento de la auditoría, señalando únicamente que con el procedimiento descrito en su descargo se garantizará el adecuado manejo y disposición final de las borras.

En el informe de levantamiento de la Observación N° 27 (folio 1349), Shougang señala que en los cilindros se observó aceites residuales, más no borras; no obstante, la referida observación N° 27 indica "Se ha constatado que una gran cantidad de cilindros conteniendo borras (50 cilindros), se encuentran en el almacén de residuos industriales" la misma que fue consignada en el libro de medioambiente y se consideró en el Acta de la auditoría llevada a cabo del 19 al 27 de noviembre de 2007 (folio 475).

Por lo tanto, existe incumplimiento al compromiso del PAMA al no haberse dispuesto las borras.

Manejo ambiental adecuado de los aceites y grasas recuperadas en las trampas de la zona de mina:

En el PAMA se ha establecido que los efluentes del lavado de vehículos serán previamente decantados en una trampa de grasa con la finalidad de retener los materiales sólidos y grasas antes de su vertimiento, los cuales deben ser manejados adecuadamente (folio 335 del expediente del PAMA).

No obstante, durante la auditoría se verificó un manejo inadecuado de dichos residuos, observándose que éstos se encontraban acumulados en las inmediaciones del área de mina, como se señala en el informe de la Supervisora (folio 306). Al respecto, la Supervisora formuló la Observación N° 22 y su correspondiente recomendación, a fin de que los residuos sean trasladados a la cancha de volatilización para su tratamiento.

Asimismo, se verificó también que el sistema de trampas del área de mina no se encontraba operando en condiciones óptimas, debido a que no se captaba los aceites y grasas, por lo que se efectuó la Observación N° 21 y su correspondiente recomendación a fin de optimizar la captación de dichos residuos.

Shougang en sus descargos solo indica que para solucionar el problema operativo encontrado en la trampa, se ha procedido a efectuar una serie de obras a fin de que la captación de los aceites residuales sea óptima, no habiendo presentando medios probatorios que desvirtúen el incumplimiento al compromiso del PAMA determinado durante la supervisión.

Por lo tanto, no se ha cumplido con el compromiso del PAMA.

Finalmente, en cuanto al porcentaje de avance físico del proyecto "Manejo de hidrocarburos", es necesario precisar que, si bien en el numeral 16.3.7 del informe de auditoría del PAMA se indica que dicho proyecto tiene 98%, se advierte que corresponde a un error tipográfico, toda vez que el avance físico real es 89%, lo cual se reportó en el cuadro de seguimiento de cumplimiento del PAMA (folio 208),



Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 1 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

información complementaria (folio 210), conclusión (folio 230) y numeral 16.3.5 (folio 289) del informe de auditoría.

3.2.4 Efluentes domésticos:

Incumplimiento al proyecto "Efluentes domésticos". Se ha determinado un avance físico del 96,40%, dado que en el efluente final que es descargado al mar no se está controlando adecuadamente el parámetro DBO, el cual supera las concentraciones máximas establecidas en la Resolución Directoral N° 0261/2007/DIGESA/SA de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

La planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, si bien se encuentra construida y funcionando, no está cumpliendo con sus objetivos ambientales, como es la reducción de la concentración del parámetro DBO en el efluente que es descargado al mar. Dicho parámetro tiene una concentración de 32,3 mg/L superior al valor límite de 10 mg/L establecido en la Resolución Directoral N° 0261/2007/DIGESA/SA y en el EIA de la planta (folio 118 del expediente del EIA).

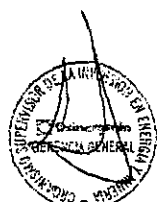
Conforme al reporte del laboratorio Inspectorate Service Perú S.A.C. (folio 570) los parámetros "coliformes fecales" y "coliformes totales" en dicho efluente se encuentran en 330 y 2,300 NMP/100ml, los cuales superan los valores límites de 200 y 1,000 NMP/100ml, respectivamente, establecidos en el mencionado EIA.

Conforme al Informe N° 021-2006/MEM-AAM/AL, sustento de la Resolución Directoral N° 135-2006-MEM/AAM del 26 de abril de 2006, que aprobó la última modificatoria del PAMA, se estableció que la calidad ambiental del efluente después de su tratamiento debía ser evaluada en el EIA, por lo que los valores límites establecidos en el EIA forman parte del compromiso del PAMA.

Shougang, no desvirtúa que la concentración del parámetro DBO en el efluente de la PTARD se encuentra elevada al señalar en su descargo que *"la concentración de este parámetro varía entre 13 a 36 mg/L y el LMP establecido es de 10 mg/L"*, y admite que existen problemas en la mencionada planta al señalar que *"el problema tratado no tiene que ver con la ejecución del proyecto sino con el control de la operación y la optimización de los procesos en el sistema"*.

Al respecto, cabe señalar que el objetivo del PAMA es reducir los niveles de contaminación ambiental por debajo de los LMP, tal como se encuentra establecido en el 2° párrafo del artículo 9° del RPAAMM, por tanto el control operacional y optimización de procesos debió efectuarse antes del vencimiento del PAMA, es decir, antes del 31 de diciembre de 2006; sin embargo, la concentración elevada del DBO se detectó en noviembre de 2007, debiendo precisarse que los problemas internos de la planta son de exclusiva responsabilidad de Shougang.

En cuanto a la conservación de la muestra, es necesario precisar que el laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C., usa el método de ensayo EPA 405.1 para determinar la DBO, el cual ha sido acreditado por el Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y Propiedad Intelectual (INDECOPI), habiendo cumplido con la norma



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'V'.

Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº. 007812

NTP-ISO/IEC 17025 sobre requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.

Asimismo, la referida muestra se realizó de acuerdo con el protocolo de criterios para la aceptación de muestras del laboratorio, el cual adoptó los procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) y de la Asociación Americana de Salud Pública (APHA), que consideran como tiempo máximo de conservación 6 horas para análisis inmediato y de 24 horas de conservación para muestras preservadas a 4°C.

En el presente caso, se ha cumplido con conservar la muestra por 24 horas preservada a 4°C, como se indica en el informe de monitoreo de Inspectorate Services Perú S.A.C. que se adjuntó en el Anexo 3 del informe de auditoría del PAMA (folios 569 al 571).

Finalmente, la solicitud de efectuar el monitoreo del efluente en mención, por un periodo de 3 meses para determinar la concentración de DBO es improcedente, toda vez que el cumplimiento o no de los compromisos del PAMA y los LMP se determinan de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48° del RPAAMM.

Por tanto, existe incumplimiento al compromiso del PAMA.

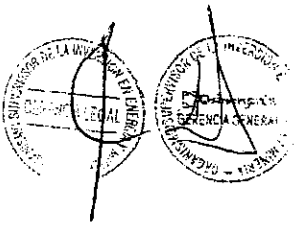
3.3 Límites máximos permisibles

3.3.1 Efluentes líquidos

Infracción grave al artículo 4° de la Resolución Ministerial Nº 011-96-EM/VMM. El parámetro STS en la descarga de la poza Bartlett (punto de control S-7) tiene una concentración de 122 mg/L que supera el LMP (50 mg/L) de efluentes líquidos minero-metalúrgicos, correspondiente a la columna "valor en cualquier momento" del anexo 1 de la Resolución Ministerial Nº 011-96-EM/VMM.

Durante la auditoría del PAMA se ha determinado que el parámetro STS en el efluente de la poza Bartlett (punto de control S-7) tiene una concentración de 122 mg/L que supera el LMP de la columna "valor en cualquier momento" del Anexo 1 (50 mg/L) de la Resolución Ministerial Nº 011-96-EM/VMM, incluso supera el LMP del Anexo 2 (100 mg/L) de la norma acotada, tal como se puede observar en la tabla Nº 5, así como en la conclusión J del informe de la auditoría del PAMA (folios 328 y 231) y en el reporte de laboratorio de Inspectorate Services Perú S.A.C. (folio 569).

Cabe precisar que los LMP del Anexo 1 entraron en vigencia el 14 de enero de 2006, a los diez (10) años de haberse publicado la Resolución Ministerial Nº 011-96-EM/VMM, según lo establecido en el artículo 3° de la norma acotada y no en agosto de 2006 como señala Shougang. Asimismo, conforme al artículo 4° de la referida Resolución Ministerial, los resultados analíticos obtenidos para cada parámetro regulado no excederán en ninguna oportunidad los niveles establecidos en la columna "valor en cualquier momento" del Anexo 1 ó 2 según corresponda.



Eda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 1 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

Además, dicho titular minero no estableció medidas de mitigación en el PAMA para el efluente de la cocha Bartlett, entendiéndose por tanto que dicho efluente estaba adecuado ambientalmente cuando se presentó el PAMA, encontrándose en condiciones de cumplir con los LMP del Anexo 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM.

Asimismo, se advierte que Shougang no cuestiona que el efluente de la poza Bartlett ha sobrepasado los LMP, al señalar en su descargo (fojas 1747) que "(...) Los valores que aparecen sobrepasando ligeramente el NMP corresponden a problemas en la etapa del mantenimiento de las pozas y no tiene que ver con la operatividad del sistema de sedimentación de la poza Bartlett (...)".

Por otro lado, en el reporte de monitoreo que adjuntó Shougang a su descargo, se observa que de enero de 2006 a mayo de 2008, la concentración del parámetro TSS superó el LMP en 34 de 113 monitoreos (del Anexo 1) y en 14 de los 113 monitoreos (del Anexo 2).

En consecuencia, existe infracción grave al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM al haber superado el parámetro STS en el efluente de la poza Bartlett.

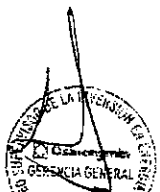
3.3.2 Emisiones atmosféricas

Infracción grave al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM. El parámetro "Partículas" en la chimenea del horno de la línea 2 tiene una concentración de 162.64 mg/m³ que supera el LMP (100 mg/m³) de emisiones atmosféricas.

Cabe precisar que en el inicio del procedimiento administrativo sancionador se hizo mención a la línea 1; sin embargo en dicha línea no se realizaron los monitoreos, conforme se detalla en el informe de la Supervisora y los resultados de laboratorio remitidos a Shougang, por lo que la infracción alude a los resultados de las muestras tomadas en la línea 2.

Durante la auditoría ambiental del PAMA se tomaron muestras en la chimenea del horno de la línea 2, y los resultados analíticos de dichas muestras indican que la concentración del parámetro "partículas" es de 162.64 mg/m³, superior al LMP (100 mg/m³), como se puede observar de la tabla N° 14 del informe de la auditoría (folio 357), cuya cifra se sustenta en el reporte de laboratorio de Inspectorate Services Perú S.A.C. (folio 567); por lo tanto, ha sido acreditado durante la auditoría realizada el incumplimiento de los LMP.

Si bien el muestreo ha sido puntual y no se tiene información histórica sobre las emisiones atmosféricas de la chimenea de la línea 2, ello no desvirtúa el incumplimiento determinado durante la auditoría, toda vez que los LMP, materia de comparación con los resultados de monitoreo, están referidos a "valores en cualquier momento" de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM; por tanto, no es necesario demostrar una constancia y persistencia de los valores excedidos.



Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 6 1 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

Respecto al monitoreo propuesto por Shougang para ser ejecutado por un periodo de tres meses con frecuencia quincenal, debemos señalar que éste resulta improcedente, toda vez que la verificación del cumplimiento de los LMP y los compromisos del PAMA se realizan de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48° del RPAAMM.

En consecuencia, existe infracción grave al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 315-96-EM/VMM, al haber superado el parámetro "partículas" los LMP de emisiones atmosféricas en la chimenea de la línea 2.

3.3.3 Calificación de infracción grave

Con respecto a la gravedad de las infracciones señaladas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de la presente Resolución, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 32° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente (en adelante, LGA), se denomina LMP a la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.

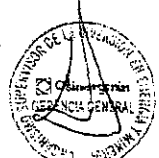
Que, el artículo 2° del RPAAMM establece que el nivel máximo permisible es el nivel de concentración de uno o más contaminantes, por debajo del cual no se prevé riesgo para la salud, el bienestar humano y los ecosistemas. Este nivel lo establece la autoridad competente y es legalmente exigible, por lo que la responsabilidad administrativa por su incumplimiento se determina de forma objetiva.

Que, conforme a los artículos 74° y 75.1° de la LGA, el titular minero es el responsable por sus emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el medio ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades sean generados por acción u omisión; por lo tanto, tiene la obligación de impedir que aquellos elementos y/o sustancias que por sus concentraciones y/o prolongada permanencia puedan tener efectos adversos en el medio ambiente, no sobrepasen los LMP.

Que, por su parte, el artículo 142.2 de la LGA, establece que se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.

Que de las normas citadas se desprende que los efluentes o emisiones que superen los niveles previstos en las Resoluciones Ministeriales N° 011-96-EM/VMM y N° 315-96-EM/VMM, suponen un menoscabo material al ambiente y presentan un riesgo para la salud, el bienestar humano o los ecosistemas, razón por la cual se considera que dicho exceso presenta un daño ambiental cuya gravedad no corresponde ser demostrada a efectos de aplicar las sanciones que correspondan¹¹.

¹¹ Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 646-2008-OS/CD de fecha 28 de octubre de 2008. "(...) el daño ambiental es todo menoscabo al ambiente y/o alguno de sus componentes, no siendo necesario demostrar que éste es grave para poder sancionarlo (...)".



D

Edda Cabrera

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

Por consiguiente, se trata de una infracción que es considerada grave y corresponde ser sancionada conforme al numeral 3.2 de la Escala de Multas y Penalidades aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM-VMM.

3.4 Incumplimiento de la implementación del programa de monitoreo ambiental de la playa San Juanito

El compromiso de efectuar los monitoreos ambientales a la playa San Juanito se estableció mediante la aprobación de la cuarta modificatoria del PAMA (Resolución Directoral N° 165-2003-EM/DGAA del 28 de marzo de 2003), en donde se desestimó el Proyecto N° 5 "Abandono de disposición de relaves en el mar", bajo la condición de la presentación y ejecución del Programa de Monitoreo Ambiental en la Playa San Juanito.

El referido programa ha sido aprobado por el MEM por Auto Directoral N° 018-2004-MEM/AAM, considerándose aspectos físicos¹² en forma semestral, aspectos biológicos¹³ en forma semestral y aspectos fisico-químicos de calidad de agua en forma trimestral.

Teniendo en cuenta que el programa de monitoreo de la playa San Juanito se aprobó en enero de 2004 y conforme a lo informado por la Supervisora y la información presentada por Shougang se tiene lo siguiente:

Año	Monitoreos	Periodicidad	Encargada del monitoreo	N° de monitoreos a realizarse	N° de monitoreos realizados
2004	Aspectos físicos	Semestral	IMARPE	2	1
	Aspectos biológicos				
	Aspectos fisico-químicos	Trimestral		4	2
2005	Aspectos físicos	Semestral	IMARPE	2	0
	Aspectos biológicos				
	Aspectos fisico-químicos	Trimestral		3*	1
2006	Aspectos físicos	Semestral	-	2	0
	Aspectos biológicos				
	Aspectos fisico-químicos	Trimestral		4	0
2007	Aspectos físicos	Semestral	SGS del Perú S.A.C.	2	1
	Aspectos biológicos				
	Aspectos fisico-químicos	Trimestral		3**	0

* El cuarto trimestre del 2005 no se está considerando, debido a los atrasos administrativos en la evaluación del Programa de Monitoreo de IMARPE.

** El cuarto trimestre del 2007 no se está considerando, debido a que la auditoría del PAMA se efectuó en noviembre de 2007.

Es necesario precisar que Shougang no desvirtúa la falta en cuanto a la frecuencia de los monitoreos ambientales en la playa San Juanito. Si bien se presentaron algunos retrasos, Shougang debió efectuar como mínimo veintidós monitoreos, conforme al

Velocidad y dirección de los vientos durante las 24 horas del día todo el año, comportamiento de las partículas con la información meteorológica de un año, comportamiento topográfico de la línea de playa y comportamiento de las corrientes marinas.

¹³ Metales en tejidos de especies marinas y diversidad biológica en las comunidades bentónicas de la zona intermareal.



[Handwritten mark]

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 007812

cuadro precedente; no obstante, solo cumplió con cinco monitoreos, sin justificar oportunamente dicho incumplimiento.

Asimismo, los retrasos que alega Shougang se deben en parte a su disconformidad con la propuesta de IMARPE (Carta GGA06-003 del 4 de enero del 2006), aludiendo que lo planteado por dicha institución sale del marco conceptual de los objetivos iniciales propuestos y que estaban en desacuerdo con aspectos técnicos y económicos, pese a que el costo por el monitoreo ascendía a 85,529 nuevos soles, suma inferior a la propuesta por empresas consultoras, conforme a la evaluación de propuesta de IMARPE (folios 2277, 2330 y 2345).

Además, IMARPE presentó al MEM el 1° de febrero de 2006 (folio 2312) un nuevo programa de monitoreo que incluía las modificaciones requeridas por el MEM; sin embargo, Shougang recién el 6 de septiembre de 2006 (folio 2305), es decir, después de 7 meses, solicitó al IMARPE una nueva propuesta técnico-económica para efectuar el monitoreo, luego de haber manifestado su disconformidad, retrasando con ello el proceso de monitoreo que finalmente no se llegó a ejecutar en el año 2006.

De la misma forma, para el monitoreo del año 2007, Shougang recién en el mes de julio de ese mismo año elabora una requisición para contratar a IMARPE por un monto de 146,008 nuevos soles, pese a que inicialmente manifestó su disconformidad con la propuesta que ascendía a 85,829 nuevos soles. Además, según lo señalado en su descargo, en el mes de noviembre del año 2006 contaba con las propuestas técnico-económicas de cuatro empresas consultoras; sin embargo, nuevamente después de 8 meses decide contratar a IMARPE, que finalmente no efectuó el monitoreo en el año 2007 debido a que desistió de realizar el servicio.

Adicionalmente, al haber desistido IMARPE, nuevamente en agosto de 2007 Shougang solicita las propuestas técnico-económicas a 6 empresas consultoras y recién el 20 de noviembre de 2007 contrata a SGS del Perú S.A.C., pese a que en noviembre de 2006 Shougang contaba con propuestas de 4 consultoras.

De lo expuesto, se concluye que los retrasos se generaron principalmente debido a que Shougang estaba disconforme con las propuestas económicas presentadas inicialmente por IMARPE y luego por las diferentes empresas consultoras, prevaleciendo lo económico antes que el cumplimiento de los compromisos ambientales.

En cuanto a la frecuencia de monitoreo, es necesario señalar que contrariamente a lo alegado por Shougang, su incumplimiento sí afecta los objetivos de remediación de la playa San Juanito; por cuanto, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 165-2003-EM/DGAA, el titular minero debía ejecutar medidas de remediación ambiental en la playa San Juanito de no existir mejora o atenuación respecto al monitoreo efectuado por la consultora Golder.Associates Perú S.A. o al existir incremento progresivo de los parámetros evaluados, para lo cual debía contar con los resultados de monitoreo efectuados en la frecuencia aprobada.

Por otro lado, Shougang pretende demostrar que no existe afectación a la playa San Juanito con los resultados de algunos de los monitoreos que debió efectuar hasta el





EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

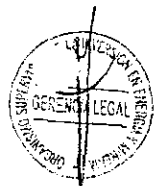
LIMA, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

año 2007. Al respecto, Shougang en el informe sobre el análisis de los resultados de monitoreo ambiental realizado por IMARPE y presentado al MEM, concluyó que los resultados de los monitoreos son una línea de base y no un estudio con información valedera a considerar para determinar el comportamiento de los relaves de la playa San Juanito, debido a la extensión de la zona de estudio y la irregularidad e incongruencia de sus resultados; por tanto, lo señalado por Shougang carece de sustento.

En consecuencia, no habiéndose efectuado los monitoreos, según detalle del cuadro precedente, existe 17 incumplimientos a la Resolución Directoral N° 165-2003-EM/DGAA y Auto Directoral N° 018-2004-MEM/AAM.

- 3.5 Conforme al numeral 3.2 de la presente Resolución, se ha verificado el incumplimiento de cuatro proyectos del PAMA, correspondiendo el promedio ponderado de dicho incumplimiento al 5,92%, cálculo efectuado considerando el artículo único del Decreto Supremo N° 244-2003-EM/DM. Por tanto, de acuerdo con el inciso B2.a del artículo 48° del RPAAMM, la multa correspondiente asciende a 4.44 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 3.6 De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.3 de la presente Resolución, Shougang es responsable de una infracción grave al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM y una infracción grave al artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 315-96-EMA/MM, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del punto 3) "Medio Ambiente" de la Escala de Multas y Penalidades aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM, corresponde sancionar a Shougang con una multa de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por cada infracción.
- 3.7 Según lo señalado en el numeral 3.4 de la presente Resolución, existen 17 incumplimientos al artículo 1° de la Resolución Directoral N° 165-2003-EM/DGAA y Auto Directoral N° 018-2004-MEM/AAM, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del punto 3) "Medio Ambiente" de la Escala de Multas y Penalidades aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM, corresponde sancionar a Shougang con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por cada incumplimiento.
- 3.8 Conforme a lo señalado en el numeral 3.2.2 de la presente Resolución, corresponde archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado por el incumplimiento de instalación de un sistema de riego sobre la faja principal de embarque como parte del proyecto PAMA "Mitigación de polvos y gases".
- 3.9 Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso B4.b del artículo 48° del RPAAMM, sustituido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2002-EM, debe requerirse a Shougang la presentación del Plan de Cese de Proceso/Instalación de los proyectos incumplidos, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, en el plazo máximo de 4 meses; sin perjuicio que dicho titular minero continúe realizando acciones orientadas al cumplimiento de los LMP hasta la paralización de las operaciones.



EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

Lima, 01 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

3.10 Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 21° y 79° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, debe requerirse a Shougang el cumplimiento del siguiente mandato: Acondicionar la chimenea del horno de la línea .1 para colectar las muestras de emisiones atmosféricas. Plazo de cumplimiento 30 días calendario.

El incumplimiento del referido mandato está sujeto a la sanción dispuesta en el rubro 9 del Anexo 1 de la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones, aprobada por Resolución del Consejo Directivo N° 185-2008-OS/CD, modificada por Resolución N° 448-2008-OS/CD.

De conformidad con la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, Ley que Transfiere Competencias de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Mineras al OSINERG, Ley N° 28964, Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 022-2002-EM, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución N° 640-2007-OS/CD y la Escala de Multas y Penalidades, aprobada por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR a SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., con una multa ascendente a doscientos sesenta y cuatro punto cuarenta y cuatro (274.44) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, de conformidad con lo expuesto en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de la presente resolución.

Artículo 2°.- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado a SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., por el incumplimiento de instalación de un sistema de riego sobre la faja principal de embarque como parte del proyecto PAMA "Mitigación de polvos y gases", conforme al numeral 3.2.2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A., debe presentar el Plan de Cese de Proceso / Instalación de los proyectos incumplidos, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, en el plazo máximo de cuatro (4) meses, de acuerdo a lo establecido en el inciso B4.b del artículo 48° del Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero Metalúrgica, aprobado por Decreto Supremo N° 016-93-EM, sustituido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 022-2002-EM, sin perjuicio que dicho titular minero continúe realizando acciones orientadas al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles.

Artículo 4°.- IMPONER a SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A. el siguiente mandato: Acondicionar la chimenea del horno de la línea 1 para colectar las muestras de emisiones atmosféricas. Plazo de cumplimiento treinta (30) días calendario.



ES COPIA AUTENTICADA

EDDA CABRERA PAJARES
OSINERGMIN

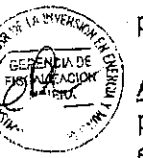
Lima, 1 JUL. 2010

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°. 007812

Artículo 5°.- DISPONER que el monto de la multa sea depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco de Crédito del Perú, o en la cuenta recaudadora del Scotiabank Perú S.A.A., importe que deberá cancelarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco el número de la presente Resolución; sin perjuicio de informar en forma documentada al OSINERGMIN del pago realizado.



Artículo 6°.- De conformidad con el segundo párrafo del artículo 41°, del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la multa se reducirá en un 25% si se cancela el monto de la misma dentro del plazo fijado en el artículo anterior y la empresa sancionada se desiste del derecho de impugnar administrativa y judicialmente la presente Resolución.



Artículo 7°.- Una vez cancelada la multa, el equivalente al 30% de su importe deberá ser provisionado por la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN, en una cuenta especial, para fines de lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 28964.

P

EDWIN QUINTANILLA ACOSTA
GERENTE GENERAL
OSINERGMIN





Asentamiento Humano
“SATÉLITE PRIMAVERAL”

Acentuado: Octubre del 2001

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ



12

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Chincha, 07 de Setiembre del 2011

Señor:

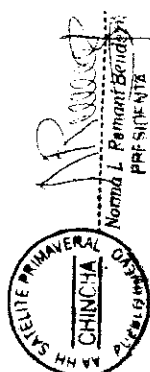
Daniel Fernando ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

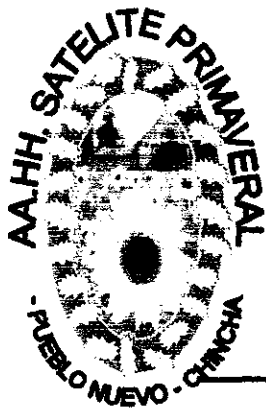
ASUNTO: Interponemos nuestra problemática y solicitamos su intervención.

Distinguido Señor Presidente del Congreso:

Tenemos el alto honor de dirigirnos a su digna persona, en primer lugar para hacerle llegar nuestros más cordiales saludos en nombre del Asentamiento Humano “Satélite Primavera” de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Departamento de Ica; de la misma manera aprovechando de la oportunidad y del **Primer Pleno Descentralizado realizado en la Región Ica**, para manifestarles nuestros principales problemas:

Que, con fecha 17 de Agosto del 2011, remitimos un memorial dirigido al Cmdte. (r) Ollanta Humala Tasso, actual presidente de la República, quién ya tiene conocimiento de nuestros requerimientos y necesidades en que nos encontramos actualmente la población; y en la misma peticionamos la necesidad de cinco manzanas que se encuentran actualmente afectadas, sin haber obtenido hasta ahora su ansiada titulación que le confiera la propiedad exclusiva de un hogar permanente con tranquilidad y paz social, problema que se ha suscitado a raíz que las concesionarias del Gas de Camisea, como son las **empresas PERU LNG y TGP**, encargadas de la instalación de tuberías de gas, han conducido dichos ductos en cercanías de dichos predios urbanos, a pesar que nuestra población se ha ubicado en estos terrenos eriazos del estado mucho antes de que vengan a instalar dichos tubos, y que en este caso no ha mediado la necesidad humana, la cual está plenamente protegida por nuestra Constitución Política del Estado, y que han solicitado a COFOPRI que



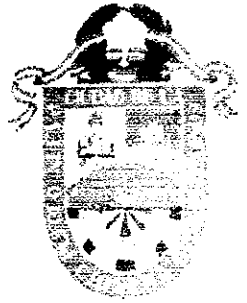


Asentamiento Humano "SATELITE PRIMAVERAL"

Acentuado: Octubre del 2001

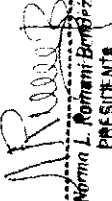

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

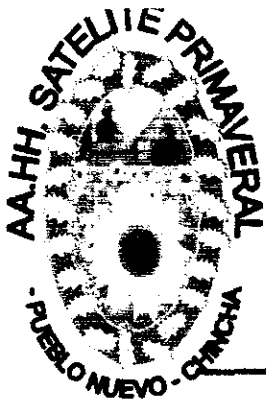
Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ



paralicen todo trámite de titulación dentro de nuestro radio urbano, viéndonos afectados para acceder al saneamiento ambiental y titulación, viéndonos perjudicados para obtener créditos u otros beneficios que el estado otorga, tal es el caso del Bono 6,000, que se han considerado para las personas afectadas por el terremoto del pasado 15 de Agosto del 2007, y que dada nuestra actual condición estamos plenamente reconocidos para acceder a este beneficio; es más Señor Presidente del Congreso, hemos recabado conocimiento que la Empresa PERÚ LNG, viene repartiendo a la población un mapa satelital, donde señala claramente el paso de sus tuberías, la misma que corta gran parte de los predios habitacionales, intimidando a la población para que dejen sus viviendas; sin tener en cuenta perfectamente que existen documentos que prueban claramente nuestra actual posición frente a terceros, dando cuenta que el fin supremo del estado es la parte humana, la cual creemos que estamos considerados, entonces sería algo ineludible que se tenga que dar la razón a empresas que se limitan a un sólo fin común y de interés a un solo grupo, ya que lo único que deseamos es la PAZ Y TRANQUILIDAD SOCIAL que perseguimos cada uno de nosotros conjuntamente con cada uno de nuestras familias, dando cuenta que nuestra población se encuentra en un constante crecimiento.

Que, otro punto de álgido problema también se encuentra y que hemos puesto en conocimiento es lo concerniente a la explotación minera no metálica que existe en nuestro alrededor, tal es el caso de una cantera de nombre "CRISTO REY", quién actualmente y haciendo caso omiso al ordenamiento conferido, viene haciendo explotaciones en el ámbito industrial, es decir ya no artesanal al cual fue conferido, ya que con el uso de maquinarias pesadas, equipos sofisticados y otros que vienen perjudicando a la población que desea un ambiente propicio y adecuado de toda urbe, es más su propietaria viene traficando con estos terrenos del estado, otorgando sub concesiones con el único fin de generar intereses personales, y lo peor de todo ello, es que utiliza personas de mal vivir quiénes nos amedrantan y amenazan no sólo de palabras sino con armas de fuego y punzocortantes con el fin de que no sigamos propiciando su desalojo y término de su concesión, es claro que deseamos que se de por culminada dicha concesión.


Norma L. Noriani Boretti
PRESIDENTA


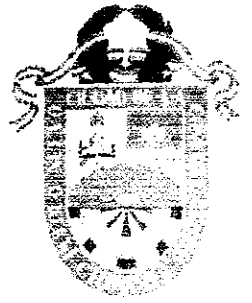


Asentamiento Humano
"SATÉLITE PRIMAVERAL"

Acentuado: Octubre del 2001

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ



Que, asimismo hemos reiterado una solicitud al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la cual solicitamos la ejecución de la obra de **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 m3) para la cobertura de los distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado"**, y en donde actualmente ya existe el expediente técnico y presupuesto avalado por la empresa SEMAPACH S.A. indicando en detalle la descripción de los trabajos y el monto asignado para su ejecución, lo que solicitamos es que se viabilice en forma efectiva esta obra y se genere el presupuesto para su inicio, ya que esto beneficiaría a miles de familias, no solo de este Asentamiento sino de diferentes centros poblados que aún carecen de este líquido elemento que es de gran importancia.

Que, los puntos antes expuestos considerados por el momento prioridad en nuestra población, es nuestro deseo Señor Presidente del Congreso, que previo al análisis y debate, derive a la cartera Ministerial ú órgano competente, que de una pronta solución a cada uno de estos requerimientos, todo ello con el único fin de llegar a un propósito común, que es el desarrollo humano de cada poblador.

Adjuntamos en copia:

- 1) Memorial dirigido al Presidente de la República.
- 2) Oficio dirigido al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3) Plano satelital la cual viene motivando miedo en la población con referencia a la conducción de los ductos.

Sin otro particular, y agradeciendo anticipadamente la deferencia que habrá de brindar al presente, quedamos de Ud.

Atentamente,



Norma L. Román Bendeñi
PRESIDENTA

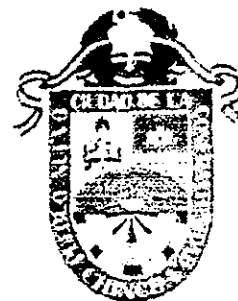
S. S. S. S.
DNI: 2153 8225
CARGO LOCAL

[Signature]
DNI: 22246481
Cargo: Asist. Social
[Signature]
DNI: 40037224
Cargo: Sec. O.O

[Signature]
DNI: 08971424
[Signature]
Nemcio Flores Lino
09000057
Sec. Organizativa



CARGO



Asentamiento Humano "SATÉLITE PRIMAVERAL"

Acentuado: Octubre del 2001

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

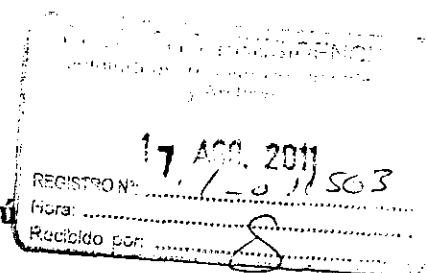
Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ

MEMORIAL

Chincha, 15 de Agosto del 2011

Señor:

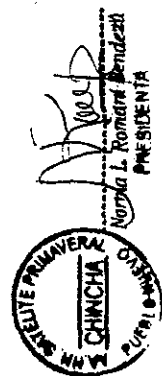
Cmdte.(r) OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República del Perú
LIMA.-



Excelentísimo Señor Presidente:

Los abajo firmantes, autoridades de la Provincia de Chincha, Directivos, Dirigentes y toda la población en general del Asentamiento Humano "Satélite Primavera", jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región Ica, ante Ud. respetuosamente nos dirigimos para exponerle lo siguiente:

Que, debo de comunicarle a Ud. Señor Presidente que, han transcurrido más de cuatro años sin tener solución a nuestro álgido problema que concierne a la titulación de propiedad de cinco (05) manzanas afectadas que constituyen un aproximado de 80 familias ubicadas en la I Etapa del AA.HH. "Satélite Primavera", quienes hemos quedado sin titularnos toda vez que de un momento a otro la empresa Perú LNG y TGP concesionarias de la Empresa Camisea, y encargadas de la instalación de las tuberías de gas y que pasan cerca de nuestro centro poblado, ya que en el año 2008 la Empresa TGP derivo a COFOPRI una solicitud para que paralizara la titulación para éstas cinco manzanas y actualmente Perú LNG viene presionando para que no se permita la esperada titulación, aduciendo que no se respetaron los 200 metros de distancia; pero es el caso Señor Presidente, que nuestro Asentamiento Humano tiene permanencia poblacional mucho años antes de que se conociera a la empresa Camisea y se instalaran las tuberías de gas, pero también es el caso que el Asentamiento Humano "Señor de los Milagros", quienes colindan con nosotros, se han titulado a una distancia de 25 metros, y



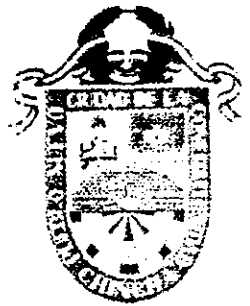


Asentamiento Humano "SATELITE PRIMAVERAL"

Acentuado: Octubre del 2001

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ

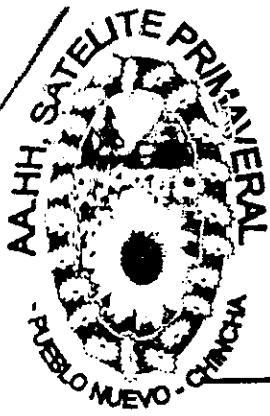


esto cuando ya existían las tuberías de Perú LNG, permitiendo a esta distancia que se lleve a cabo su titulación; y nuestro Asentamiento actualmente se encuentra a una distancia mayor a los 100 metros, desconociendo las razones que han motivado que COFOPRI suspenda la titulación que nos corresponde, ya que contamos con todos los requisitos y formalidades de Ley, los mismos que son terrenos de propiedad del estado, y que como ya los hemos referido Señor Presidente, hemos hecho de conocimiento constante a las autoridades del Gobierno anterior para que nos den una pronta solución, haciendo caso omiso al mismo, lo que evidentemente se viene cometiendo un abuso, quizás porque somos personas de escasos recursos económicos, instalados en viviendas precarias y condiciones infrahumanas, ya que lo que buscamos a través de la titulación, es obtener beneficios crediticios o bonificaciones por parte del Estado para construir una vivienda digna para vivencia conjuntamente con nuestras familias; por ello es nuestra incertidumbre señor Presidente que podamos vernos perjudicados por las acciones que viene cometiendo actualmente la empresa Perú LNG, quienes vienen hostigándonos constantemente para que desalojemos, comunicándonos que con sus maquinarias van a destruir nuestras precarias viviendas, que con esfuerzo hemos construido; pero es el caso Señor Presidente, que como la Constitución prevé, el lado humano tiene toda la garantía por parte del Estado, a quién protege y se le da el valor adecuado, por tanto ésta empresa es quién debería retirar sus tuberías a otro lugar, ya que como le he mencionado nuestra población tiene posesión mucho tiempo antes de que éstas empresas se constituyan en este lugar, quienes muchos somos damnificados del terremoto del pasado 15 de Agosto del 2007 y hemos instalados nuestros hogares en busca de la PAZ y TRANQUILIDAD social en terrenos del estado que son vertidos para este fin, y hoy en día nuestra población sigue en constante crecimiento.

Señor Presidente, y no sólo nos están haciendo daño la empresa Perú LNG y TGP, sino que también existen concesiones mineras, como la llamada Cantera "Cristo Rey" viene explotando terrenos del estado para su propio beneficio, toda vez que a través de su propietaria la señora Capriciana Quintanilla, ha permitido que se instale una Fábrica de Ladrillos de nombre EMPRESA



Norma Z. Román B. Ballesteri
PRESIDENTA

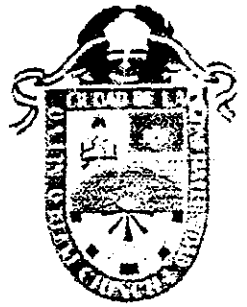


Asentamiento Humano
"SATÉLITE PRIMAVERAL"

Acentuado: Octubre del 2001

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ



CONSTRUCTORA, CONCREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.C. "CONCRETEC", quién está dirigida por su Jefe de Operaciones Francis Paul Delacroix y que viene funcionando en forma clandestina en las inmediaciones de nuestra segunda etapa, y que constantemente vienen amenazando a nuestra población, mandando personas de mal vivir quienes se enfrentan con armas de fuego, todo ello con el único fin de amedrentarnos para salir de este lugar, a ello también le solicitamos una exhaustiva investigación.

Señor Presidente, invocamos a usted para que tome las consideraciones del caso y pueda otorgarnos una solución a este pedido, pedimos que ordene a la instancia competente y que tome conocimiento de esta situación, y se darán cuenta que nuestro pedido tiene todo el fundamento legal y la razón, peticionando que COFOPRI de trámite a la titulación de estas cinco manzanas del Asentamiento Humano "Satélite Primavera" y se privé a las empresas antes mencionadas para que nos permitan vivir en paz y tranquilidad, y aún más con la seguridad que nos asistiría como propietarios legales y titulados de cada una de nuestras viviendas, y en todo caso son estas empresas quienes deberían retirarse de este lugar, esperando que su gobierno se identifique con los más humildes, y no como lo ha hecho anteriores gobiernos quiénes nunca les ha importado las necesidades de quienes sí lo necesitan, sólo se han dedicado a solucionar los problemas de personas de poder.

POR LO EXPUESTO:

Excelentísimo Señor Presidente, rogamos tenga a bien acceder a nuestra petición y ordene a quién corresponda de una solución viable a favor de ésta población, ya que tenemos pleno conocimiento que su persona se identifica con quienes menos tienen y de verdad necesitan, lo que quedaremos por siempre agradecidos al tenernos en cuenta.

Atentamente,

Los abajo firmantes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA




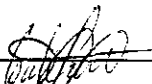


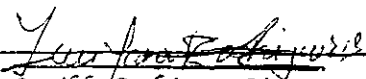

Mariella Lourdes Ormbeño de Peña
ALCALDESA



Norma L. Romari Berdesu
PRESIDENTA

NOTA: SE ADJUNTA 18 FOLIOS



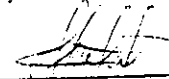

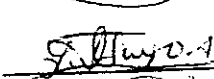




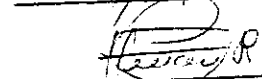
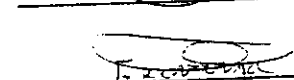
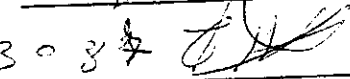
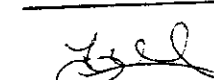
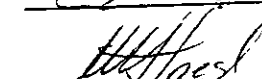


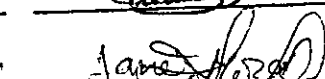
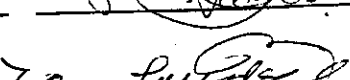
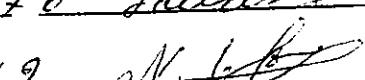
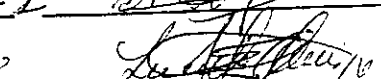
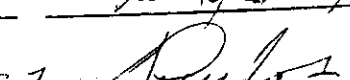
Firmas de autoridades, Directiva, dirigentes y pobladores en general del Asentamiento Humano "Satélite Primavera" en el memorial dirigido al Presidente de la República, con fecha 15-08-2011.

Nombres y Apellidos	DNI	FIRMA
  PEDRO REY MELO MENDEZ FISCAL	21836282	
  Jaime Gala Tasayco SECRETARIO DE ACTA Y ARCHIVOS	21876712	
 Santiago Cristóbal Campos Cárcamo VICE-PRESIDENTE AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL	07525692	
 Yaniel Morales Loza SECRETARIA DE DEFENSA Y DISCIPLINA AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL	40037284	
 Yumilda Rodríguez Rivero TESORERA AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL	21789146	
 Isaias Garrafa Jara SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL	08971424	

Firmas de autoridades, Directiva, dirigentes y pobladores en general del Asentamiento Humano "Satélite Primavera" en el memoriai dirigido al Presidente de la República, con fecha 15-08-2011.

Nombres y Apellidos	DNI	FIRMA
ESTHER GLORIA CANCHANI QUISEPÉ	21854092	
ANCHAYO ZARATE CANALES	21879254	
José María Muroy y Sanabria	22246481	
PATRICIA CARREASCO HUACHACA	40930341	
ZENODIA HUACHACA DE CARREASCO	09001477	
D. Carlos Chumpi M.	08938259	
Walter Roland Romani Basaldúa	42636704	
Elizavira Vilcapuma Huari	21883805	
Dina Cardenas Retamero	21838893	
Roberto Carral Reyes	09191000	
Alexandrea Garrafa Jara	08993295	
Ketty Paredes Guillen	91876370	
ROMANI BASALDUA David	46102217	
Roselina Muroy, Urribel	23527864	
Flourina Mendiza Quope	24977873	
JULIO C. GUTIERREZ AYALA	06666872	
SANTA FERRAZ HUAMANI	09112094	
LISA D. AYO AYALA	21358318	
Herminio Gillo Moreno Luna	21471131	
Alex Quasis Moreno	22318090	
JESUSA BOLIVARE PANIURA	09411905	

Firmas de autoridades, Directiva, dirigentes y pobladores en general del Asentamiento Humano "Satélite Primavera" en el memorial dirigido al Presidente de la República, con fecha 15-08-2011.

Nombres y Apellidos	DNI	FIRMA
SABINA BLANCA BENITO DE NECISSUP.	08413712	
ROXANA MARRUFIN GALLONDO.		
JACKY LINDY GARRERA FLORES	4343940	
FREDERICO HERRERA SANCHEZ PALMIRA	29248922	
JULIO JAYO ALBUJAR	21869331	
CRISTINA DE LA CRUZ RODRIGUEZ	21827081	
MARTHA BAUTISTA ALARCO	23527491	
TONACIO ACOSTA HUAMAN	07244746	
RICARDO ALLOA MONTAÑA	40451208	
HERNANDEZ REVOLTA J- ROMAY	21417646	
GARANZA CHUMBITO HUANO	23526815	
CANDILARIO MORALES	123533034	
ANGELICA GÓMEZ GROS	41991976	
NEMESIO FLORES LINO	09000057	
LUCIOLA ZUZA	45605410	
MATÍAS MIGALLANES MANUEL RUIZ	21813202	
JANE MORALES JARA	40039281	
FRANCISCA BORDADO	23526470	
NATALIA BARRERA VALENTIN	16286572	
LUCINDA OLIVERA	21340048	
RUBEN MORALES R.	16286487	

Firmas de autoridades, Directiva, dirigentes y pobladores en general del Asentamiento Humano "Satélite Primavera" en el memorial dirigido al Presidente de la República, con fecha 15-08-2011.

Nombres y Apellidos	DNI	FIRMA
Emma Taboada Aybar	08401379	
Rexona Ana Taboada Aybar	09717178	
Reber Galvez Quispe	21857936	
Rafael Galvez Quispe	08178699	
FLORIS HUAYRA VICTORIANO	23557451	
Quino Quancha El Dorado	21885075	
Yeni Delamulla Tornio	40066593	
Jito Fuentes Macitza Lima	23557318	
Yenselina Morales Toza	40628434	
Celia Yalle Yauri	09117462	
Luis G. Páucar Huaman	06280269	
JOSÉ VÉCTOR SALAZAR Huayan	21538225	
Ilencina Lojoro Pauer	23534452	
Ronald Angel Golixto Leonardo	43046564	
Nidia Flora Golixto Leonardo		
Ruth Dina Leonardo Albernez	21937702	
Elita Saico Molino	44309693	
MIRIAM KARINA VAQUICASA Velasco	41152257	
Gerardo Rojas Quispe	21872096	
Mercedesy Maritany Del Rio	23527490	
ROSANA MEZA MORALES	41267846	

Firmas de autoridades, Directiva, dirigentes y pobladores en general del Aseutamiento Humano "Satélite Primavera" en el memorial dirigido al Presidente de la República, con fecha 15-08-2011.

Nombres y Apellidos	DNI	FIRMA
<u>Oris Perilla Echaruca</u>	<u>21865447</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Dani Espinoza Nahui</u>	<u>21817836</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Pavelson Alarcón</u>	<u>23526591</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Paola Bonifacio DIAZ</u>	<u>44493166</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Leandro Rey Oleto Alarcón</u>	<u>21336232</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Santiago Cristóbal Campos CARCAMO</u>	<u>07525692</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Maria Esperanza Antuaga Bautista</u>	<u>23548188</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Maria Laura Ochochoque</u>	<u>46740059</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Sobino Roso Jairo Mesias</u>	<u>40147216</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Paulina Marina Quiroga Santitupac</u>	<u>46337567</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Wilfredo César Martínez Bautista</u>	<u>21876549</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Mario Trujillo ORTIZ</u>	<u>32766305</u>	<u>[Firma]</u>
<u>ANGELA P. GARCIA LOBATON</u>	<u>08862603</u>	<u>[Firma]</u>
<u>CUILLANCO HUARACA ELMER MARCELINO</u>	<u>41853586</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Ricardina Cruz Martínez</u>	<u>21810479</u>	<u>[Firma]</u>
<u>[Firma]</u>	<u>44096893</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Paula A. Jaramilla SUSA YD.</u>	<u>09282524</u>	<u>[Firma]</u>
<u>MARGUINA Obispo Espinoza</u>	<u>41994221</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Flor paucar Lazaro</u>	<u>43164049</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Elsa Munarri3 Uribe.</u>	<u>21871077</u>	<u>[Firma]</u>
<u>ROSA NA MUZA NAVEZ</u>	<u>41287846</u>	<u>[Firma]</u>

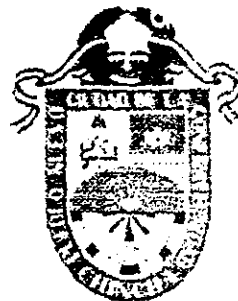


Asentamiento Humano
"SATELITE PRIMAVERAL"

Acentuado: Octubre del 2001

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

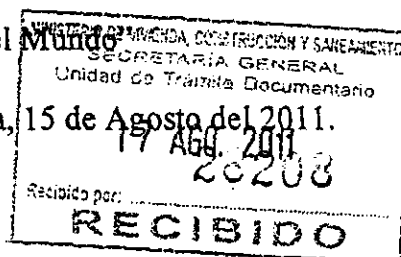
Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ



CAK

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Chincha, 15 de Agosto del 2011.



Oficio N° 014 -2011-AA.HH. S.P.-PN-CH.

- SEÑOR : Ing. RENE CORNEJO DIAZ
MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO
LIMA.-
- ASUNTO : Reiteramos solicitud para viabilizar presupuesto
- REF. : Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en la Línea de Conducción, Aducción y Reservorio (500 m3) para la cobertura de los distritos de Pueblo Nuevo y Grocio Prado".

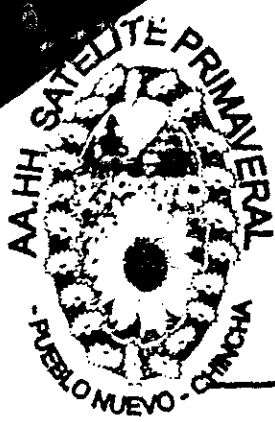
R. Romero
Rómulo Romero
PRESIDENTE



Excelentísimo Señor Ministro:

Por intermedio del presente, nos es muy grato hacerle extensivo nuestros cordiales saludos en nombre del AA.HH. Satélite Primavera, jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región Ica, felicitarlo en primer lugar por el nuevo cargo encomendado frente a este Ministerio, es la misma para poner en su conocimiento lo siguiente:

Que, actualmente se está ejecutando la obra de la referencia, red matriz que beneficiara a los distritos de Grocio Prado y Pueblo Nuevo, pero es nuestro clamor que su representada pueda hacer viable el Presupuesto que beneficiara de agua potable con conexiones domiciliarias a nuestro Asentamiento Humano "Satélite Primavera" para la Primera y Segunda Etapa, la misma que por intermedio de la Municipalidad está también gestionando por ante ustedes este pedido, habiendo remitido el correspondiente expediente ante este Ministerio, por lo que ya es de su pleno conocimiento, por ello y a fin de que no se quede paralizado y olvidado la ejecución de esta obra que como ya lo hemos indicado beneficiara a nuestra población en la dotación de este servicio básico e indispensable, **SOLICITAMOS** la aprobación de dicho presupuesto, ordenándose a quién corresponda se viabilice sin mediar contrariedad; de la misma manera requerimos por su intermedio Señor Ministro, nos programe una Audiencia, la cual nos permita

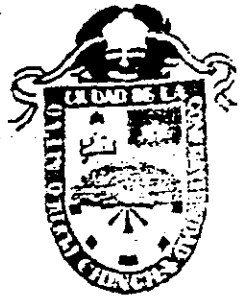


Asentamiento Humano "SATÉLITE PRIMAVERAL"

Acentuado: Octubre del 2001

Fundado: el 02 de Octubre del año 2004

Reconocido Oficialmente mediante Resolución N° 025-A-MDPN/2008
ICA - PERÚ



exponer nuestras inquietudes y deseos con respecto a nuestra petición o de ser el caso invitarlo a que puedan dirigirse a nuestro Asentamiento Humano a fin de que conozcan en el mismo lugar nuestras necesidades, toda vez que como le hemos indicado, ya existe por ante su despacho el respectivo expediente técnico y presupuesto, debidamente avalado por la EPS SEMAPACH S.A., donde se indica detalladamente la descripción de los trabajos y el monto asignado para su ejecución.

Señor Ministro, nuestra población se encuentra en constante crecimiento, por ello nos urge contar con estos servicios de agua y desagüe, indispensable para llevar una vida digna y que todo ser humano se merece, por ello acudimos a su representada como ente generador y encargado de la ejecución de esta obra, única y exclusivamente a beneficio de nuestra población.

Adjuntamos:

- 1) Copia del Oficio N° 398-2009-SEMAPACH. S.A/G.G., de fecha 03-12-2009.
- 2) Copia del Oficio N° 377-2009-SEMAPACH S.A., de fecha 18-11-2009.
- 3) Presupuesto estimado de la Red Matriz de agua potable con conexiones domiciliarias.
- 4) Presupuesto estimado de la Red Matriz de desagüe con conexiones domiciliarias.

Sin otro particular, y esperando que el presente tenga la acogida esperada, dándole el trámite que corresponda; aprovechamos de la oportunidad para hacerle extensivo las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,



Norma L. Rufant Berdezi
PRESIDENTA

Isaias Garrafa Jara
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL



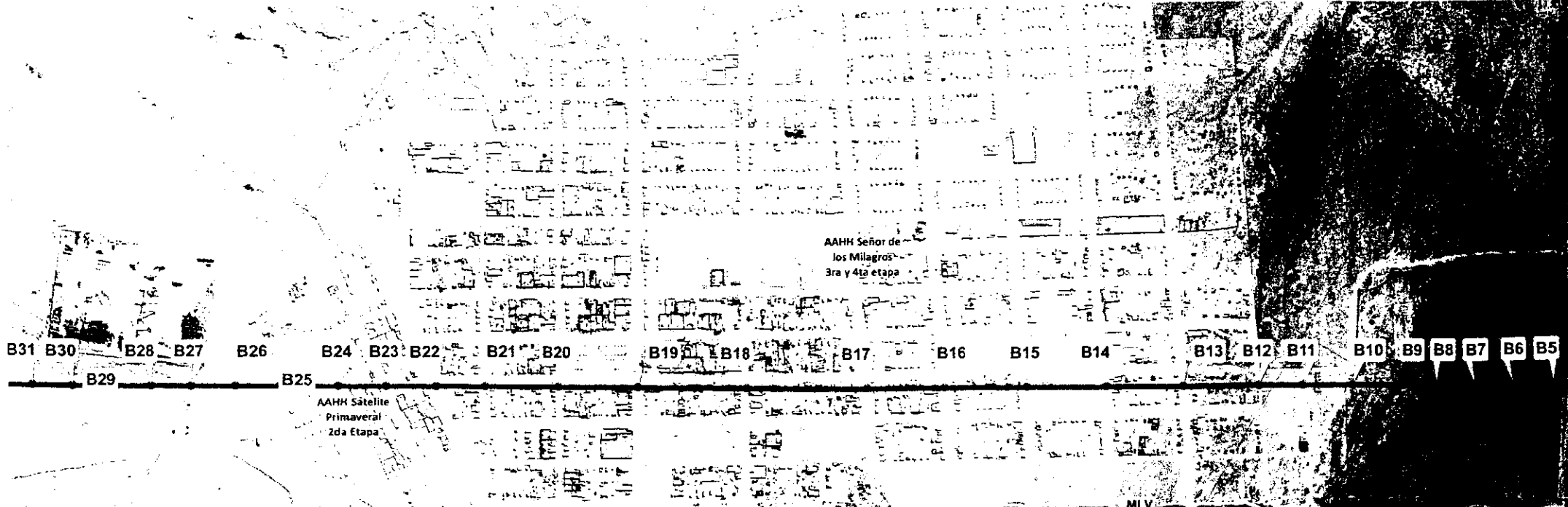
Jaimé Gata Tasayco
SECRETARIO DE ACTA
Y ARCHIVOS

Yanet Morales Loza
SECRETARIA DE DEFENSA Y DISCIPLINA
AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL

Similda Rodríguez Rivero
TESORERA
AA.HH. SATÉLITE PRIMAVERAL



Pedro Rey Mele Méndez
FISCAL



DAN ANTONIO DE KADUA

PUEBLO NUEVO

CHINCHA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICHU PARA EL MUNDO"

Fecha 4/7/9/11

13

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre de 2011.

Señor : Daniel Fernando Abugattás Majluf
Presidente del Congreso de la República.

Lima.

Asunto : Solicitamos la reconstrucción de dos aulas deterioradas por el terremoto de 2007.
De nuestra consideración.

En representación del municipio escolar y del cuerpo de regidores de la Institución Educativa N° 22256 me complace en dirigirme a usted con la finalidad de expresar nuestra total complacencia por la decisión de realizar los plenos descentralizados, con la cual se acercan más a la población y escuchar sus necesidades en forma directa.

Aprovechamos esta coyuntura para que de acuerdo a lo señalado en el asunto de la presente comunicarle que nuestra institución educativa también sufrió deterioro por efecto del terremoto de 2007, la cual, gracias a la embajada de Japón, fue reconstruida en parte, en el año 2008-2009.

Pero resulta que existen dos aulas que no se pudieron reconstruir, ni siquiera nos permitieron su demolición, por oposición del mismo Ministerio de Educación, indicando que esas aulas fueron construidas por FONCODES y no con dinero privado y las cuales serán reconstruidas por el mismo Ministerio de Educación.

Por tal motivo, la Directora de la Institución Educativa N° 22256 solicitó en su oportunidad su reconstrucción de las indicadas aulas, Exp. 19812 de 13 de marzo de 2009 y Exp. 19813 del 13 de marzo de 2009., las cuales hasta la fecha no ha sido atendido. A pesar de haber transcurrido más de 4 años.

Nuestra preocupación, señor Presidente, es que la presencia de estas aulas deterioradas representan un gran peligro para nuestros alumnos que día a día asisten a sus clases, y como es natural la inquietud permanente de los mismos es querer ingresar o subir a jugar precisamente en esas aulas, sin darse cuenta del gran peligro al que se exponen. Y nos preocupa más aun porque junto a estas aulas se encuentran los servicios higiénicos de nivel Inicial y por tanto inevitablemente los niños de este nivel tienen que pasar todos los días por ese lugar por que no existe otra opción.

Por estas consideraciones es que recurrimos a usted para solicitarle que interponga sus buenos oficios y realice las coordinaciones de alto nivel y estas aulas sean reconstruidas en el más breve plazo.

Por lo expuesto, señor Presidente, mucho le agradeceremos este gesto tan noble que le caracteriza a su persona y de la cual nos hace merecedor de una gran esperanza de ver reconstruida estas aulas.

Aprovechamos de la oportunidad para testimoniarlas las consideraciones y expresarle nuestros firmes deseos a que sus gestiones estén colmado de éxitos en toda su gestión

Atentamente,



Teresa E. Annique Herrera
DIRECTORA



MUNICIPIO ESCOLAR
ALCALDE
Rodrigo Jesús Pachas Castilla
Alcalde del Municipio Escolar de la I.E. N° 22256

ANEXOS:

1.A. Copia simple del OFICIO N° 1133-2009-ME/VMGI-OINFE.

1.B. Copia simple del OFICIO N° 214-2010-UGELCH-I.E.N°22256.S.A.P/D.

Rodrigo
7/9/11

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICHU PARA EL MUNDO"

Pueblo Nuevo, 07 de setiembre de 2011.

Señor : Daniel Fernando Abugattás Majluf
Presidente del Congreso de la República.
Lima.

Asunto : Solicitamos implementación de Banda de Música.

De nuestra consideración.

En representación del municipio escolar y del cuerpo de regidores de la Institución Educativa N° 22256 me complace en dirigirme a usted con la finalidad de solicitarle la implementación de la Banda de Música de nuestra Institución Educativa, por las consideraciones que a continuación paso a exponer:


Resulta señor Presidente que nuestra I.E. casi en todos los desfiles escolares ocupamos los primeros puestos, estas presentaciones se hacen acompañados por una banda de música y como no la tenemos implementada recurrimos al apoyo de personas ajenas a la Institución.


Por estas consideraciones es que es nuestro deseo tener nuestra propia Banda de Música, y para la cual solicitamos su apoyo para la implementación

Por lo expuesto, señor Presidente, le anticipamos nuestros agradecimientos por este gesto tan noble que le caracteriza a su persona y de la cual nos hace merecedor de una gran admiración de parte de toda la niñez chinchana.

Aprovechamos de la oportunidad para testimoniarlas las consideraciones y expresarles nuestros firmes deseos a que sus gestiones estén colmado de éxitos en toda su gestión

Atentamente,


Teresa E. Manrique Herrera
DIRECTORA

**MUNICIPIO ESCOLAR**
Rodrigo Jesús Pachas Castilla
ALCALDE
Rodrigo Jesús Pachas Castilla
Alcalde del Municipio Escolar de la I.E. N° 22256



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO “

MEMORIAL

SEÑORAS Y SEÑORES CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

ROSA DELSA MAVILA LEÓN

LUISA MARÍA CUCULIZA TORRE

HUMBERTO LAY SUN

A través del presente documento el Secretario General Provisional del Partido Político “Gana Perú” Base del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chincha, la respectiva Directiva del Comité y demás moradores, dirigentes populares y personalidades de nuestra jurisdicción. Ante ustedes nos presentamos para expresar y solicitar más adelante lo siguiente:

PRIMERO: Según datos oficiales del INDECI y en su momento el FORSUR, nuestra provincia fue una de las más golpeadas, como consecuencia del terremoto del 15 de agosto del 2007, razón de ello tuvo 31860 viviendas destruidas. Información reportada en el diario “El Comercio” de fecha 15 febrero del 2008.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de tal informe, el proceso de reconstrucción no se ha ejecutado de una manera eficiente en el distrito de Pueblo Nuevo, tal es el caso por citar que en la gran mayoría de AA.HH. como por ejemplo “Fe y Alegría” sólo se ha atendido al 24% de familias damnificadas, en el AA: HH: “El Salvador” de 278 familias solo el 10% tuvo atención con el bono 6000.Y en los otros 39 AA:HH. Hasta la fecha siguen esperando la asistencia gubernamental del caso.

TERCERO: La seguridad ciudadana en nuestro distritito no existe, tal es el caso que muchos lugares, a la par de existir la drogadicción de nuestras juventudes, se ve acompañada de la delincuencia, lo que convierte a nuestras calles en tierra de nadie, a cualquier hora del día. Donde incluso las balaceras están a la orden del día.la población viene viviendo a salta de mata. Y todo ello con conocimiento de las autoridades locales y policiales que, poco o nada hacen al respecto por contrarrestarla.

CUARTO: QUE, el tema fronterizo de límites entre las Provincias de Chincha y Cañete aún no es un tema cerrado y amerita su atención y posterior definición ,en la cual nuestro distrito se encuentra comprometido..

QUINTO: La corrupción de nuestras autoridades es un tema de todos los días, en particular de las autoridades Municipales. Razón de ello es que nuestro distrito con una atención presupuestal de más de 24 millones de soles y siendo una de las mejores atendidas dentro de la provincia, registra un trabajo que solo llega al 37% a la fecha, evidenciándose lentitud e inoperancia en el avance de obras significativas y de beneficio masivo para la población. Lo cual adjuntamos el informe de transparencia Económica.

SEXTO: Que, a pesar de existir una asistencia presupuestal enorme, sin dejar de mencionar otros ingresos a la arcas municipales, la Municipalidad viene contrayendo Deudas coactivas desde el periodo tributario 1999 – 09 hasta el 2010 – 12 con fecha 09/02/2011 y que, de manera inexplicable viene exponiendo a la clase trabajadora de gozar con justicia de todos los beneficios sociales de ley. Ascendiendo a más de cien mil soles la deuda contraída con diferentes estamentos públicos del Estado.

SETIMO: Que sigue siendo una honda preocupación para la población en general y de nosotros como Comité Político Distrital que, como hasta la fecha y habiendo todas las pruebas del caso, siga imperando la corrupción. Caso palpable del Alcalde provincial Lucio Juárez Ochoa, quien precisamente fuera por 20 años Alcalde nuestro distrito.

Por todo lo expuesto Señoras y Señores Congresistas.

Mediante el MEMORIAL que obrará en manos de ustedes, SOLICITAMOS la correspondiente atención, seguimiento y respuesta de todo lo antepuesto. En virtud de.

1ro. UN REAL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN en nuestro distrito el mismo que anhelamos sea de lo más justo, transparente, equitativo y real ,con la consiguiente asistencia de un Bono específico que alcance a las grandes mayorías.

2do. La pronta llegada a nuestro distrito del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CONASEC) que encabeza justamente nuestro Sr. Presidente Ollanta Humala, para hacer frente al álgido problemas de la drogadicción y consiguiente delincuencia en nuestras jurisdicciones.

3ero. La definición de los límites entre Chincha y Cañete, que ponga fin a una larga diferencia entre dos pueblos hermanos, con la idoneidad en su definición, de la Oficina Ejecutiva de Demarcación Territorial, estamento del Premierato de la República.

4to. En aras de la lucha frontal contra la corrupción, lema fundamental de “GANA PERÚ”, la investigación exhaustiva en lo que va de la actual gestión, de las Autoridades municipales, tanto de Pueblo Nuevo como de Chincha provincia, por los documentos pertinentes que alcanzamos y de la cual realizamos el oportuno deslinde, como portavoces del mensaje de nuestro presidente NO A LA CORRPCIÓN.

5TO. SOLITAR por último una investigación de oficio, de todo el período edilicio del Sr. Lucio Juárez Ochoa, quien desde el año 1990 hasta el 2010, a excepción del período 1999-2002, administrara nuestro distrito de un modo nada transparente, Investigación que debe ser de oficio por los señores congresistas y ,Contraloría General de la República y demás comisiones investigadoras del Congreso nacional.

Corroboramos todo lo sustentado con nuestras firmas, post firmas y sellos adjuntándose además documentos complementarios.

Pueblo Nuevo, miércoles 7 de setiembre del 2011

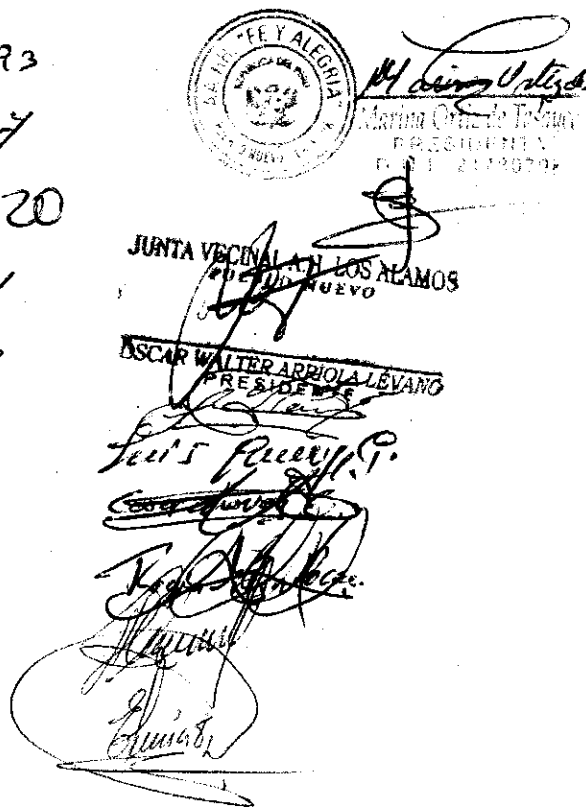
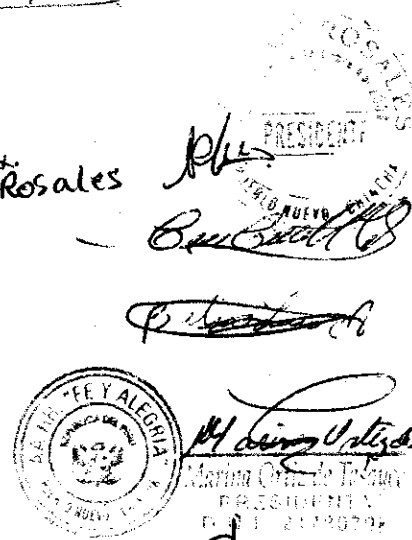
[Signature]
 Consejo Humano 21858532
 Secretario General P.
[Signature]
 9562649

21859410 Secretaria Asesora
 HIGUEL A. CASTILLA ANAZOS 21836951 Secretario Organización
[Signature]

Teresa Bautista P. 21844606 Teresa Bautista P.

Rodolfo Mansori Díaz 6. 40085785 Presidente Los Rosales
 Carlos Conzuela Cuba 21837909
 Gloria Tanco Almeyda 21855904

Marino Ortiz de Casayo 21280793
 Mario & ~~María~~ ~~de~~ ~~Caden~~ 21841627
 HIGUEL CHAVEZ LEPEZ 21865420
 Oscar Walter Arriola Levang 07705584
 Julio María Lirio 21865388
 Luis Maximiliano Garayzarbal 21785167
 CESAR CHAVEZ CONTRERAS 41129342
 Roger Estefano Meza Laca 21858594
 Eniso Cabeza, Jr. Antonio 08645168
 TORNERO DIAZ CLIVIA ELIZABETH 40199439



MEMORIAL

AL Presidente Constitucional de la República, compatriota Ollanta Humala Tasso, los adelante suscritos y suscritas Presidentes y/o Dirigentes de los Asentamientos Humanos(AA. HH),UPIS, Juntas Vecinales y demás Fuerzas Vivas del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha, Región Ica. A puertas de recordar el 4to. Aniversario del terremoto del 15 de agosto del 2007, nos remitimos a Ud. Para SOLICITARLE SE REINICIE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN en nuestro Distrito, considerando los siguientes acápite y fundamentos siguientes:

PRIMERO: *En el A.H. "EL SALVADOR" se ha registrado una injusticia, en la cual sólo 27 familias se han favorecido con el BONO 6000 y por lo demás, 278 familias quedaron con las Constancias en mano no viéndose favorecidas con nada..*

SEGUNDO: *Acto de inequidad suscitado en el A.H. "Pilar Nores de García", donde sólo 16 familias fueron las favorecidas y otras 26 no fueron para nada consideradas.*

TERCERO: *Con respecto al A.H. "Fe y Alegría" .De un total de 51 familias, sólo 12 familias fueron las atendidas y otras 39 se les negaron el acceso del Bono 6000.Con ello y para muestra solo referenciamos a estos 3 AA.HH..*

CUARTO: *SOLICITAMOS la inclusión de un BONO ESPECÍFICO DE RECONSTRUCCIÓN, para nuestro Distrito, en una etapa de un gobierno de honestidad con Ud. Sr. Presidente y en pleno 2011, con una adecuada y activa presencia del estrado donde tengan que trabajarse de una manera más eficientes las viviendas y no se permitan que terceras empresas construyan de unan modo irresponsable y anti técnico con personal incompetente, que nada garantizan.*

QUINTO: *SOLICITAR LA PRESENCIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y OTROS ESTAMENTOS fiscalizan tés, én nuestro distrito, a fin de realizar trabajos pertinentes del mal uso del BONO 6000 y del tráfico de éste, como a su vez de fiscalizar a nuestra Autoridad edilicia.*

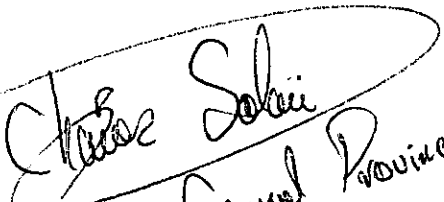
SEXTO: *SOLICITAR la intervención del Ministerio del Interior, en nuestro Distrito, con la implementación de una Delegación Policial de mayor consistencia en los elementos del orden, para hacer frente a la cada vez más creciente delincuencia y tráfico de drogas .Y pueda retornar la SEGURIDAD a nuestros hogares e hijos, Sr. PRESIDENTE, nuestro pueblo se convierte día tras día en tierra de nadie y nuestra región le ha sido favorable a Ud. En el proceso electoral pasado.*

SETIMO: *SOLICITAR EL DEBIDO PERITAJE TECNICO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y afines, para conocer que fue del destino del las millonarias donaciones provenientes del exterior. Entre estados vecinos y Gobiernos de otros*

continentes. Ello no fue atendido de una manera racional y equitativa, para todos los damnificados y afectados por el terremoto.

Finalmente Sr. Presidente, en virtud que, nuestro pueblo le ha sido en las justas electorales y en su Mitin del 30 de Marzo en nuestra provincia, petitionamos de la manera más nacionalista posible, que Ud. Haga eco de todos nuestros pedidos para comprometernos a la vez en Base Distrital correspondiente a sus afanes de una buena GOBERNABILIDAD.

Sin otro particular pasamos a corroborar todo lo expresado con nuestras firmas y post firmas:


Sec. General Provincial - Pisco
12-08-2011

FRENTE CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO

PUEBLO NUEVO - CHINCHA 13 DE ABRIL 2011

SIENDO LAS 4:00 PM DEL DÍA EN CURSO, SE RECIBE LA VISITA DE LOS COMPATRIOTAS REPRESENTANTES DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN) REPRESENTADA DE ESTA FORMA EN LA PERSONA DE LA COMPATRIOTA VILMA ARIAS BALAREZO Y LA COMISION QUE LA ACOMPAÑA, CON LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE PUEBLO NUEVO TAMBIEN CONTAMOS CON EL SECRETARIO PROVINCIAL Y LOS REPRESENTANTES DE LA REGION. BIENVENIDA DEL PROFESOR LUIS NUÑEZ CANTO

A PEDIDO DE LA MESA DIRECTIVA EN PLENO SE SOLICITA A TRAVES DE LOS DIRIGENTES NACIONALES, QUE LOS SEÑORES CONGRESISTAS NO INTERVENGAN EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DEL PARTIDO NACIONALISTA; Y QUE DEBERIAN DE DEDICARSE A LEGISLAR DESDE EL CONGRESO Y REALIZEN SUS TRABAJOS Y CADA UNO CUMPLA CON SUS FUNCIONES.

TALES COMO LOS GOBERNADORES A TRAVES DE LAS GOBERNACIONES TENGAN MAYOR PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN CON MAYORES ATRIBUCIONES EN EL AFAN DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y FISCALIZAR A CUANTO FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS

AGRADECIMOS TAMBIEN A LA COMPATRIOTA, CARMEN VELAZQUEZ HUMANA, POR EL COMPROMISO, A CANALIZAR LAS DENUNCIAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

- DESPUES DE LA DIRECTIVA, QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y SU RESPECTIVA APLICACION, SOLO HABRA UN SOLO COMITE REGIONAL PROVINCIAL Y DISTRITAL DEL PARTIDO; EN TODOS LOS ESCALONES E INSTANCIAS, ASIMISMO POR UNANIMIDAD, RECHAZAMOS EN FORMA CONTUNDENTE LAS PINTAS DE PROPA GANDAS PROSELITISTAS DEL ESPOSO DE LA SRA CONGRESISTA CELIA ANICADA, SR. ELOY YON MESA

ASI MISMO EL CEN, APLIQUE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- TAMBIEN SE PIDE LA PARTICIPACION DE LA CONTRALORIA PARA LOS 11 DISTRITOS, POR CORRUPCIÓN, MALVERSACIÓN; OBRAS SOBRESALIDAS, DONACIONES MAL USADAS.

Formas de Bases Provinciales y/o Distritales presentes en el I^{er} Encuentro del Comité Ejecutivo Nacional en Pueblo Nuevo Chincha

- | Base | Apellido y Nombre | DNI | Firma |
|------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---------|
| San Isidro | Muniz Canto Luis Alberto | 21858532 | [Firma] |
| | Johana Rosa Sabatena | 21797985 | [Firma] |
| | Salvatorenauyo Marco Antonio | 21881950 | [Firma] |
| Comité Distrital | Santiago - Segundo Mariano Ortiz M. | | [Firma] |
| S.G. | Comite Distrital B. J. L. (d. ma) | MARTIN RAMOS ORCOW. DNI 08928231 | [Firma] |
| Comite Distrital de Santiago | - Ica Velozquez Juliana Comyn y Vidal | 40833707 | [Firma] |
| Base Pachacutec ICA. | Vargas Molina Luis Reyes | 21480860 | [Firma] |
| | Pedro Alberto Huamani Lopez | DNI 21797986 | [Firma] |
| | ULISES TOROON VILLAGOS | DNI 21819032 | [Firma] |
| | Wilfredo Geronimo Mero | DNI 21416074 | [Firma] |
| | Genov. Violeta Suia | DNI 40730619 | [Firma] |
| | Tarata Mayalloma Nicolo A. | DNI 21857610 | [Firma] |
| | OMAR LOPEZ ELIAS | 21780254 | [Firma] |
| | JOSE ANTONIO ACUDEHE DONAYRE | DNI 21462710 | [Firma] |
| ICA | PARIONA CUBA SANDRA GLADYS | DNI 21550511
cd = 956586077 | [Firma] |
| | OLIVERO YARICO PACNAS | DNI: 21829762 CHINCHA | [Firma] |
| | Celia Aurora Loza Huaman | DNI 21858112 CHINCHA | [Firma] |
| | Oscar Walter Amok Leiras | DNI: 07745544 | [Firma] |
| | Rocio Marisol Navez Alvarez | DNI. 40085785
956-647218 | [Firma] |
| | HENRY CRUZ CONCEIÇÃO | Beluba 29410967 | [Firma] |

MEMORIAL

**SR: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
OLLANTA HUMALA TASSO**

LOS VECINOS INTEGRANTES DE LA JUNTA VECINAL
“VECINOS UNIDOS BUSCANDO UN FUTURO MEJOR” de la
asociación Pro-vivienda Santa Rosa del Distrito de Pueblo Nuevo
Provincia de Chincha

Lo saludamos atentamente con la finalidad de hacerle llegar nuestro Memorial pidiendo que los puntos siguientes sean atendidos:

- Seguridad ciudadana ante la proliferación de venta de estupefacientes ilegales (droga) a vista de la población y de los niños de lo cual nos sentimos preocupados por la inseguridad de los vecinos de la asociación Pro-Vivienda Santa Rosa.
- Dar facilidades a los vecinos con la titulación de sus Viviendas ya que habitan en terrenos Sub-divididos por lo que es difícil poder obtener el título de propiedad.
- Apoyo desinteresado y sin privilegio de la reconstrucción de las viviendas afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, ya que hasta la actualidad viven en viviendas precarias pasando el frío y otras necesidades que son perjudiciales para el bienestar de las familias afectadas.

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Pueblo Nuevo 06 de Setiembre del 2011

OFICIO N° 001 – Junta Vecinal "VUBFM" – 2011

SEÑORA : MARIELA ORMEÑO DE PEÑA

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA VECINAL "VECINOS UNIDOS BUSCANDO UN FUTURO MEJOR" 5^{TA} CUADRA JOSÉ OLAYA – SANTA ROSA – PUEBLO NUEVO.

REF. : LEY N° 27933 – SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Por la presente me dirijo a Ud. para saludarlo con la finalidad de manifestarle que los vecinos de la 5^{ta} cuadra de la calle José Olaya de la asociación Pro-vivienda Santa Rosa se han organizado y conformado la junta vecinal "**VECINOS UNIDOS BUSCANDO UN FUTURO MEJOR**" por lo que solicito su reconocimiento por parte del municipio para poder trabajar coordinadamente en mejora de nuestra cuadra (adjunto acta).

CONFORMACIÓN:

COORDINADOR : JULIO ENRIQUE MARIN LIRIO
DNI N° 21865388

SECRETARIO : JOSÉ RAÚL QUISPE CONISLLA
DNI N° 21836132

TESORERA : YESENIA BENDEZÚ CAHUAPAS
DNI N° 47548963

VOCAL : OMAR MOLINA CASTILLO
DNI N° 44145373

FISCAL : DIANA CAROLINA CONISLLA GAVILAN
DNI N° 43393185

Esperando contar con su valioso reconocimiento los vecinos agradeceremos siendo propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.



JÚLIO ENRIQUE MARIN LIRIO
COORDINADOR

UNI

FIRMS

- Julio Marín Lirio 21865388

~~Julio Marín Lirio~~

- BARBARA GOGIN QUISPE 47420828

Barbara Gogin Quispe

- Ismael Del Rio Masella 21843847

~~Ismael Del Rio Masella~~

- VICTORIO ABURTO VILCA 21838779

~~Victorio Aburto Vilca~~

- LEONOR APARCANA V. DE PEÑA 21842001

~~Leonora Aparcana v. de Peña~~

- Patricia Bobajal Espino Patricia 43634441

~~Patricia Bobajal Espino Patricia~~

- William ERNESTO BONIFACIO PEÑA 21884819

William Ernesto Bonifacio Peña

- Justino Arteaga Bautista 21837177

~~Justino Arteaga Bautista~~

- JOSÉ RAÚL QUISPE COMILLA 21836432

~~José Raúl Quispe Comilla~~

- ISABEL CAHUAPAS DIAZ 21879328

~~Isabel Cahuapas Diaz~~

- Jessenia Bendezi Cahuapas 47548963

~~Jessenia Bendezi Cahuapas~~

- Elmer Espiritu Leon 46678325

~~Elmer Espiritu Leon~~

- Irene Machuca Cardenas 47083918

~~Irene Machuca Cardenas~~

- Yhonny Bendezi Cahuapas 45323193

~~Yhonny Bendezi Cahuapas~~

- Reynaldo Bendezi Cusiama 21804074

~~Reynaldo Bendezi Cusiama~~

- ROBERTO ARTEAGA VILCA 410704431

~~Roberto Arteaga Vilca~~

- AFRÍA DIONICIA VILCA SARAVIA 21876454

~~Afría Dionicia Vilca Saravia~~

- Diana Conislla Gaudilán 43393185

~~Diana Conislla Gaudilán~~

- Edgar cahuapas Diaz 42792038

~~Edgar Cahuapas Diaz~~

- ALBERTO ROMAN MOLINA 21855221

~~Alberto Roman Molina~~

- Mami Matos Magallanes 21857769

~~Mami Matos Magallanes~~

- Haydee Chumbiaca Patamayo 21804145

~~Haydee Chumbiaca Patamayo~~

- Jessica Molina Castillo 40825792

~~Jessica Molina Castillo~~

- Paolo Molina Marcos 21835773

~~Paolo Molina Marcos~~

- Rosario Almuyola Ruidias 45333877

~~Rosario Almuyola Ruidias~~

**DEUDA COACTIVA REMITIDA A CENTRALES DE RIESGO DE 20147676574 -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**

La información que se muestra se encuentra actualizada al 17/08/2011; y no incluye los montos de deuda correspondiente a costas o gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

Monto de la Deuda	Período Tributario	Fecha de Inicio de Cobranza Coactiva	Entidad Asociada a la Deuda
11443.00	1999 - 09	03/09/2003	Tesoro Público
9660.00	1999 - 09	03/09/2003	Essalud
2790.00	1999 - 10	03/09/2003	Tesoro Público
2729.00	1999 - 11	03/09/2003	Tesoro Público
3032.00	2000 - 02	04/09/2009	Tesoro Público
2971.00	2000 - 03	04/09/2009	Tesoro Público
2794.00	2000 - 11	18/11/2004	Tesoro Público
2788.00	2000 - 12	13/12/2004	Tesoro Público
2669.00	2001 - 02	13/12/2004	Tesoro Público
11038.00	2001 - 04	13/12/2004	Tesoro Público
1541.00	2001 - 05	13/12/2004	Tesoro Público
4255.00	2001 - 06	13/12/2004	Tesoro Público
5595.00	2001 - 07	13/12/2004	Tesoro Público
3138.00	2001 - 08	13/12/2004	Tesoro Público
2464.00	2001 - 09	13/12/2004	Tesoro Público
4112.00	2001 - 10	13/12/2004	Tesoro Público
7971.00	2001 - 11	13/12/2004	Tesoro Público
2928.00	2001 - 11	04/11/2003	ONP
12432.00	2001 - 12	12/01/2006	Tesoro Público
21822.00	2002 - 01	07/10/2003	Tesoro Público
2378.00	2002 - 01	04/11/2003	Essalud
33329.00	2002 - 02	07/10/2003	Tesoro Público
2756.00	2002 - 03	07/10/2003	Tesoro Público
2000.00	2002 - 05	12/07/2005	Essalud
1977.00	2002 - 06	12/07/2005	Essalud
2288.00	2002 - 06	17/07/2003	ONP
2139.00	2002 - 07	17/07/2003	Tesoro Público
17296.00	2002 - 07	04/11/2003	Essalud
3450.00	2002 - 07	17/07/2003	ONP
1917.00	2002 - 08	12/07/2005	Essalud
2592.00	2002 - 08	17/07/2003	ONP
1885.00	2002 - 09	12/07/2005	Essalud
2090.00	2002 - 10	03/01/2003	Tesoro Público
1855.00	2002 - 10	12/07/2005	Essalud
1827.00	2002 - 11	12/07/2005	Essalud
133285.00	2002 - 11	10/01/2003	Fonavi
1797.00	2002 - 12	12/07/2005	Essalud
6046.00	2003 - 01	04/11/2003	Tesoro Público
1772.00	2003 - 01	12/07/2005	Essalud
2382.00	2003 - 01	17/07/2003	ONP
1750.00	2003 - 02	12/07/2005	Essalud
1730.00	2003 - 03	12/07/2005	Essalud
1706.00	2003 - 04	12/07/2005	Essalud
1682.00	2003 - 05	12/07/2005	Essalud
7743.00	2003 - 05	23/07/2003	ONP
1657.00	2003 - 06	12/07/2005	Essalud
1633.00	2003 - 07	12/07/2005	Essalud
1612.00	2003 - 08	12/07/2005	Essalud
1586.00	2003 - 09	12/07/2005	Essalud
1565.00	2003 - 10	12/07/2005	Essalud
1544.00	2003 - 11	12/07/2005	Essalud
1518.00	2003 - 12	12/07/2005	Essalud
1605.00	2004 - 01	05/04/2004	Essalud
2735.00	2004 - 01	05/04/2004	ONP
1482.00	2004 - 02	12/07/2005	Essalud
267.00	2004 - 03	29/05/2007	Tesoro Público
1880.00	2004 - 03	24/05/2004	Essalud
1602.00	2004 - 03	24/05/2004	ONP
1732.00	2004 - 04	12/07/2005	Essalud
2505.00	2004 - 04	11/08/2004	ONP
840.00	2004 - 05	04/05/2006	Tesoro Público
1713.00	2004 - 05	12/07/2005	Essalud
1886.00	2004 - 05	17/09/2004	ONP

FRENTE ANTICORUPCIÓN Y DESARROLLO
DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

CARLOS PERSI OLIVA NAPA
PRESIDENTE

256.00	2004 - 06	29/05/2007	Tesoro Público
1488.00	2004 - 06	23/08/2004	Essalud
3159.00	2004 - 06	29/05/2007	ONP
1793.00	2004 - 07	20/09/2004	Essalud
5030.00	2004 - 07	29/05/2007	ONP
1633.00	2004 - 08	12/07/2005	Essalud
3114.00	2004 - 08	29/05/2007	ONP
243.00	2004 - 09	06/06/2008	Tesoro Público
1412.00	2004 - 09	19/11/2004	Essalud
3675.00	2004 - 09	29/05/2007	ONP
255.00	2004 - 10	13/12/2004	Tesoro Público
1435.00	2004 - 10	13/12/2004	Essalud
3816.00	2004 - 10	29/05/2007	ONP
239.00	2004 - 11	06/06/2008	Tesoro Público
1587.00	2004 - 11	12/07/2005	Essalud
1564.00	2004 - 12	12/07/2005	Essalud
385.00	2005 - 01	04/05/2006	Tesoro Público
1289.00	2005 - 01	12/07/2005	Essalud
1275.00	2005 - 02	12/07/2005	Essalud
4405.00	2005 - 02	15/04/2005	ONP
1258.00	2005 - 03	12/07/2005	Essalud
1242.00	2005 - 04	12/07/2005	Essalud
1224.00	2005 - 05	12/07/2005	Essalud
1206.00	2005 - 06	02/10/2007	Essalud
1192.00	2005 - 07	02/10/2007	Essalud
1173.00	2005 - 08	02/10/2007	Essalud
1157.00	2005 - 09	02/10/2007	Essalud
1139.00	2005 - 10	02/10/2007	Essalud
1123.00	2005 - 11	02/10/2007	Essalud
989.00	2005 - 12	04/05/2006	Tesoro Público
1105.00	2005 - 12	02/10/2007	Essalud
1096.00	2006 - 01	02/10/2007	Essalud
1089.00	2006 - 02	02/10/2007	Essalud
1080.00	2006 - 03	02/10/2007	Essalud
1072.00	2006 - 04	02/10/2007	Essalud
1063.00	2006 - 05	02/10/2007	Essalud
1054.00	2006 - 06	02/10/2007	Essalud
1187.00	2006 - 07	29/09/2006	Essalud
1037.00	2006 - 08	02/10/2007	Essalud
1029.00	2006 - 09	02/10/2007	Essalud
1020.00	2006 - 10	02/10/2007	Essalud
1012.00	2006 - 11	02/10/2007	Essalud
1004.00	2006 - 12	02/10/2007	Essalud
994.00	2007 - 01	02/10/2007	Essalud
921.00	2007 - 02	06/06/2008	Tesoro Público
987.00	2007 - 02	02/10/2007	Essalud
304.00	2007 - 02	30/05/2007	Fondo Consolidado de Reservas
6090.00	2007 - 03	24/04/2007	Essalud
970.00	2007 - 04	02/10/2007	Essalud
8012.00	2007 - 05	05/07/2007	Essalud
3025.00	2007 - 05	05/07/2007	ONP
953.00	2007 - 06	02/10/2007	Essalud
66155.00	2007 - 07	02/10/2007	Essalud
616.00	2007 - 10	11/11/2008	Tesoro Público
1456.00	2007 - 10	11/11/2008	ONP
611.00	2007 - 11	11/11/2008	Tesoro Público
1489.00	2007 - 11	11/11/2008	ONP
604.00	2007 - 12	11/11/2008	Tesoro Público
1903.00	2007 - 12	11/11/2008	ONP
678.00	2008 - 07	21/04/2009	Tesoro Público
1905.00	2008 - 07	21/04/2009	ONP
2460.00	2008 - 11	05/03/2010	Tesoro Público
836.00	2008 - 11	31/01/2011	ONP
934.00	2008 - 12	31/01/2011	ONP
185.00	2009 - 01	02/07/2009	Tesoro Público
2524.00	2009 - 01	02/07/2009	ONP
536.00	2009 - 02	26/03/2010	ONP
275.00	2009 - 03	05/04/2010	ONP
336.00	2009 - 04	09/04/2010	ONP
337.00	2009 - 05	31/01/2011	ONP
243.00	2009 - 06	31/01/2011	ONP
1637.00	2009 - 07	05/03/2010	Tesoro Público

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO
 FINANCIERAS
 CARLOS PEREZ OLIVERA NAPA
 PRESIDENTE

2260.00	2009 - 07	24/02/2010	ONP
40.00	2009 - 12	15/02/2010	Essalud
4847.00	2010 - 03	18/06/2010	Tesoro Público
1810.00	2010 - 03	18/06/2010	ONP
714.00	2010 - 05	14/10/2010	Tesoro Público
3047.00	2010 - 07	14/10/2010	Tesoro Público
1886.00	2010 - 07	14/10/2010	ONP
395.00	2010 - 11	01/03/2011	Essalud
22334.00	2010 - 12	09/02/2011	Tesoro Público
4944.00	2010 - 12	09/02/2011	Essalud

Para obtener mayor información sobre estas(s) deudas(s), puede dirigirse al área de Cobranza Coactiva de la oficina de la SUNAT de su Jurisdicción.

Imprimir

FRENTE ANTICORRUPCIÓN Y DESARROLLO
DE LA PROVINCIA DE CHINCHA
CARLOS PERISTOLIVA NAPA
PRESIDENTE

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

lunes, 05 de septiembre del 2011

Navegador

Reiniciar Exportar Graficar

Año 2011 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Funciones	Sub-Programas	Act./Proy.	Fuentes	Rubros	Genéricas	Departamentos	Trimestres	Meas
TOTAL				88,460,589,913	105,189,331,256	56,540,360,758	54,189,358,341	53,021,285,026	51.5
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES				12,027,527,096	19,485,104,757	8,025,706,185	7,741,444,905	7,313,858,560	39.7
Departamento 11: ICA				253,372,350	612,436,652	222,983,886	205,476,197	196,093,415	33.6
Provincia 02: CHINCHA				89,528,746	150,607,151	62,699,100	62,466,790	60,855,574	41.5
Municipalidad 07-300980: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO				11,336,437	24,772,597	8,128,684	8,128,684	7,866,213	32.8

Programa	PIA	PIM	Ejecución			Avance %
			Compromiso	Devengado	girado	
004: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	200,148	1,247,358	126,471	126,471	125,991	10.1
006: GESTION	3,314,835	4,300,566	2,232,391	2,232,391	2,168,465	51.9
011: TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA	119,770	119,770	119,770	119,770	0	100.0
014: ORDEN INTERNO	439,000	496,655	235,047	235,047	217,120	47.3
021: COMERCIO	0	37,028	4,280	4,280	4,280	11.6
028: ENERGIA ELECTRICA	50,000	50,000	0	0	0	0.0
036: TRANSPORTE URBANO	3,249,592	7,498,013	2,049,758	2,049,758	2,001,663	27.3
039: MEDIO AMBIENTE	3,067,860	6,312,282	3,005,790	3,005,790	3,004,386	47.6
041: DESARROLLO URBANO	0	56,470	25,600	25,600	19,700	45.3
044: SALUD INDIVIDUAL	200,000	200,000	0	0	0	0.0
046: DEPORTES	0	2,672,905	71,781	71,781	71,781	2.7
047: EDUCACION BASICA	80,000	1,085,898	9,916	9,916	6,990	0.9
051: ASISTENCIA SOCIAL	585,956	666,376	231,900	231,900	231,900	34.8
052: PREVISION SOCIAL	29,276	29,276	13,980	13,980	13,937	47.8

Notas

Los montos están en Nuevos Soles.
La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
A partir del año 2007, se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 31 de agosto de 2011.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

FRENTE ANTICORRUPCIÓN Y DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

CARLOS PERSA OLIVA NAPA
PRESIDENTE

MEMORIAL

Al Presidente Constitucional de la República, compatriota Ollanta Humala Tasso, los adelante suscritos y suscritas Presidentes y/o Dirigentes de los Asentamientos Humanos (AA.HH), Juntas Vecinales y demás fuerzas, Asociación Nueva Generación Siglo XXI, de la Provincia de Chincha, Región Ica. A puertas de recordar el 4to. Aniversario del terremoto del 15 de agosto del 2007, nos remitimos a Ud. para SOLICITARLE SE REINICIE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN en nuestro distrito, considerando los siguientes acápite y fundamentos siguientes:

PRIMERO: En La Asociación Nueva Generación Siglo XXI se ha registrado una injusticia, en la cual 20 familias quedaron con las Constancias en mano, no viéndose favorecidas con nada.

SEGUNDO: SOLICITAMOS la inclusión de un BONO ESPECÍFICO DE RECONSTRUCCIÓN, para nuestro distrito, en una etapa de un gobierno de honestidad con Ud. señor Presidente y en el pleno 2011, con una adecuada y activa presencia del estrado donde tengan que trabajarse de una manera más eficiente las viviendas y no se permitan que terceras empresas construyan de un modo irresponsable y anti técnico con personal incompetente, que nada garantizan.

TERCERO: SOLICITAR LA PRESENCIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y OTROS ESTAMENTOS, fiscalizan tés, en nuestro distrito, a fin de realizar trabajos pertinente del mal uso del BONO 6000 y del tráfico de éste, como a su vez de fiscalizar a nuestra Autoridad edilicia.

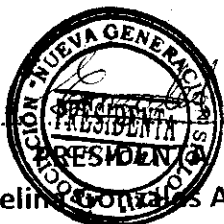
CUARTO: SOLICITAR la intervención del Ministerio del Interior, en nuestro distrito, con la implementación de una Delegación Policial de mayor consistencia en los elementos del orden, para hacer frente a la cada vez más creciente delincuencia y tráfico de drogas. Y pueda retornar la SEGURIDAD a nuestros hogares e hijos, Sr. PRESIDENTE, nuestro pueblo se convierte día tras día en tierra de nadie y nuestra región le ha sido favorable en el proceso electoral pasado.

QUINTO: SOLICITAR EL DEBIDO PERITAJE TECNICO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y afines, para conocer que fue el destino de las millonarias donaciones provenientes del exterior. Entre estado vecinos y Gobiernos de otros continentes. Ello no fue atendido de una manera racional y equitativa, para todos los damnificados y afectados por el terremoto.

Finalmente Sr. Presidente, en virtud que, nuestro pueblo le ha sido en las justas electorales y en su Mitin del 30 de marzo en nuestra provincia, petitionamos de la manera más nacionalista posible, que Ud. haga eco de todos nuestros pedidos para comprometernos a la vez en Base Distrital correspondiente a sus afanes de una buena GOBERNABILIDAD.

Sin otro particular pasamos a corroborar todo lo expresado con nuestras firmas y post firmas:

LA DIRECTIVA



Angelina Gonzalez Aquije
DNI N° 44602371



Milagros Garcia Avalos
DNI N

- | | | |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Yampier Gonzalez Aquije | 45494887 | <i>[Signature]</i> |
| Angelina Gonzalez Aquije | 44602371 | <i>[Signature]</i> |
| Margarita Sandiga duñas | 44318338 | <i>[Signature]</i> |
| Martina orasco Hullamares | | <i>[Signature]</i> |
| Rosa Rodriguez Gonzalez | 43593216 | <i>[Signature]</i> |
| Milagros Garcia Avalos | 41648611 | <i>[Signature]</i> |
| Luis Garcia Barbajal | 21860791 | <i>[Signature]</i> |
| Yoria Eulalia Cardenas Saboraterria | 42097637 | <i>[Signature]</i> |
| Florella Sanchez Lopez | | <i>[Signature]</i> |
| Kati Nelly Almeida Garcia | 42698598 | <i>[Signature]</i> |
| Adriana Almeida de la cruz | | <i>[Signature]</i> |
| Antonio Rozas orasco | 45065793 | <i>[Signature]</i> |
| Ana orasco Hullamares | 21837898 | <i>[Signature]</i> |
| Maribel Garcia Avalos | | <i>[Signature]</i> |
| Jos Magallanes anton | 42768415 | <i>[Signature]</i> |
| Carmen Ramon Sanchez | 45553921 | <i>[Signature]</i> |
| patty Simi Humaran | 46365061 | <i>[Signature]</i> |
| Veronica Martinez yataco | 44591663 | <i>[Signature]</i> |

MEMORIAL

Al Presidente Constitucional de la República, compatriota Ollanta Humala Tasso, los adelante suscritos y suscritas Presidentes y/o Dirigentes de los Asentamientos Humanos (AA.HH), Juntas Vecinales y demás fuerzas, Asociación Pasaje Unidos con Juarez, de la Provincia de Chíncha, Región Ica. A puertas de recordar el 4to. Aniversario del terremoto del 15 de agosto del 2007, nos remitimos a Ud. para SOLICITARLE SE REINICIE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN en nuestro distrito, considerando los siguientes acápite y fundamentos siguientes:

PRIMERO: En La Asociación Nueva Generación Siglo XXI se ha registrado una injusticia, en la cual 08 familias quedaron con las Constancias en mano, no viéndose favorecidas con nada.

SEGUNDO: SOLICITAMOS la inclusión de un BONO ESPECÍFICO DE RECONSTRUCCIÓN, para nuestro distrito, en una etapa de un gobierno de honestidad con Ud. señor Presidente y en el pleno 2011, con una adecuada y activa presencia del estrado donde tengan que trabajarse de una manera más eficiente las viviendas y no se permitan que terceras empresas construyan de un modo irresponsable y anti técnico con personal incompetente, que nada garantizan.

TERCERO: SOLICITAR LA PRESENCIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA Y OTROS ESTAMENTOS, fiscalizan tés, en nuestro distrito, a fin de realizar trabajos pertinente del mal uso del BONO 6000 y del tráfico de éste, como a su vez de fiscalizar a nuestra Autoridad edilicia.

CUARTO: SOLICITAR la intervención del Ministerio del Interior, en nuestro distrito, con la implementación de una Delegación Policial de mayor consistencia en los elementos del orden, para hacer frente a la cada vez más creciente delincuencia y tráfico de drogas. Y pueda retornar la SEGURIDAD a nuestros hogares e hijos, Sr. PRESIDENTE, nuestro pueblo se convierte día tras día en tierra de nadie y nuestra región le ha sido favorable en el proceso electoral pasado.

QUINTO: SOLICITAR EL DEBIDO PERITAJE TECNICO DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA y afines, para conocer que fue el destino de las millonarias donaciones provenientes del exterior. Entre estado vecinos y Gobiernos de otros continentes. Ello

no fue atendido de una manera racional y equitativa, para todos los damnificados y afectados por el terremoto.

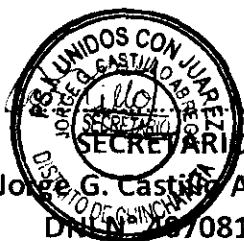
Finalmente Sr. Presidente, en virtud que, nuestro pueblo le ha sido en las justas electorales y en su Mitin del 30 de marzo en nuestra provincia, petitionamos de la manera más nacionalista posible, que Ud. haga eco de todos nuestros pedidos para comprometernos a la vez en Base Distrital correspondiente a sus afanes de una buena GOVERNABILIDAD.

Sin otro particular pasamos a corroborar todo lo expresado con nuestras firmas y post firmas:

LA DIRECTIVA



Roxana Romero Oroscó
DNI N° 47234465



Jorge G. Castiella Abregú
DNI N° 46708138



Nombres y Apellidos

DNI

FIRMA

María Mercedes
HUASAQUICHEPACHAS

40 3174 49

María Mercedes

Antonio Francisco
Cardenas salvatierra

44 93 35 46

Antonio Francisco

Jorge Gabriel
Castillo Abregu

40 70 81 38

Castillo

JOSE ARTURO
ROMERO DELACRUZ

40 56 77 34

Jose A. Romero

Velma Esthen
Apalaya YATACO

80 04 72 26

Esthen Apalaya

OMAR ANDRES
ZAMORA HANCARI

42 67 86 23

Omar Andres

MARIA ROXANA
ROMERO ORO

42 67 86 23

Maria Roxana

